

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MENCIONA: BUENOS DÍAS SEÑORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** INDICA: MUY BUENOS DÍAS, SEÑORAS REGIDORAS, REGIDORES ASISTENTES A ESTA SESIÓN DE CABILDO, ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE LOS REGIDORES ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y LA REGIDORA FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, PRESENTARON DOCUMENTOS EN LOS QUE ANUNCIAN QUE NO PUEDEN ACUDIR A ESTA SESIÓN ORDINARIA POR MOTIVOS PERSONALES.

ENSEGUIDA PROCEDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.

CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ,

ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta le informo que se encuentran veintidós Regidores y el Señor Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** dice: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** indica: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha:
 - Catorce de septiembre de dos mil nueve.
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística

de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de septiembre de dos mil nueve.

- VI.** Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil nueve, relativa a la reunión de trabajo para informar por conducto de la Contraloría Municipal de las acciones realizadas en los temas; El Calvario; Traffic-Ligth de México S. A. de C.V.; colocación de propaganda política en paraderos concesionados a la Empresa Clear Channel; accidente del árbol en el Zócalo de la Ciudad y utilización indebida de grúa.
- VII.** Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, relativa al tema de Estancias Infantiles ubicadas en el Municipio de Puebla.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el cambio de uso de suelo, así como la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto del inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción "A" de 2,636.61 metros cuadrados que se segrega del Polígono Uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia la Laguna de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el cambio de uso de suelo, así como la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura

de la Donación a Título Oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto del inmueble de propiedad municipal que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309 "A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados.

- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la modificación del Punto Resolutivo Único del Punto de Acuerdo aprobado en el Asunto General Cinco (AG5) de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año en curso, relativo al estudio, análisis y dictaminación respecto a la afectación de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento que requieran cambio de uso de suelo.

- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Conjunto Habitacional denominado Geo Villas del Sur, para la edificación y funcionamiento de dos Unidades Médicas Urbanas.

- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba la adición

del párrafo segundo a los artículos 129, 267 y a la fracción VI del artículo 348 y la reforma al acápite de los artículos 350 Quinquies y 364, todos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con relación a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso, relativo a la iniciativa de reforma a la fracción XXV del artículo 78 y el artículo 268 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal 2009.

XV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

XVI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago de Extinción de Pensión a favor de los CC. Isabel García Rodríguez, María del Rocío Olivos Pérez, Juan Carlos Morales Pardo, María Guadalupe Concepción Olivares Pérez, María Yolanda Gómez Ramírez, Ana Belén de Alba Martínez, José Cruz Ortega López y Juan Carlos Martínez Rodríguez.

XVII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y

Hacienda Municipal, por el que se aprueba un estímulo fiscal por pago anticipado durante el periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

XVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIX. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales:

Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se autorizan como Mercados Temporales los ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Paseo Bravo.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a la propuesta de creación de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Protección Civil, así como la Comisión de Desarrollo Social, como Comisiones Permanentes.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto del año en curso, relativa al análisis de la creación del Comité Ciudadano para la Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción.

Informe que rinde la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto de los comentarios vertidos con relación a la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, por el que exhortan a los Diputados Federales por Puebla ante el Congreso de la Unión, realicen lo conducente a fin de que la Ley del Seguro Social otorgue el servicio de Guardería a los Padres derechohabientes.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Pablo Montiel Solana, por el que solicitan crear las Comisiones de Gobernación, Justicia y Protección Civil, y Seguridad Pública y Tránsito.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del bien inmueble ubicado en la Lateral Norte del Periférico Ecológico número 802 en San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, con una superficie total de 147,612.00 M².

Informe que rinden las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Ecología y Medio Ambiente, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre del año en curso, relativa al cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Colonia Galaxia Bosques de Amalucan.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, por el que se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Públicas y Desarrollo Sustentable, informe respecto a la sanción que se le impondrá al contratista por el adoquinamiento en la Tercera Sección de San Miguel Canoa.

En total doce Asuntos Generales.

Si existiera algún otro Asunto General, les ruego lo hagan llegar a la Secretaría.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: la Regidora Beatriz Fuente y después el Regidor Gerardo Mejía, adelante Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, queremos enlistar un Punto de Acuerdo en el cual se pide se dé cumplimiento a la propuesta aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero, enlistada en el Orden del Día con el número VIII, en la que se solicita se rinda un Informe sobre los Acuerdos, Convenios y Contratos firmados.

La **C. Presidenta Municipal** indica: perdón Regidora, si nos aclara bien ¿Cuál es el Asunto General?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: solicitamos se nos rinda un Informe de los Acuerdos que firma Usted.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Un Informe de los Acuerdos que firmo yo?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** contesta: sí, sí, bueno, cuando dé lectura al Punto de Acuerdo, ahí se va a.

La **C. Presidenta Municipal** dice: nada más sería importante que no los hiciera llegar a la Secretaría para que se pueda enlistar Regidora por favor, gracias. Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: sí, es un Punto de Acuerdo sobre la autorización del funcionamiento de un Panteón ubicado en Espejo, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, es un Punto de Acuerdo, solicitando un Informe para el Secretario de Obra Pública y Gestión.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias ¿Alguien más? La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: es un Punto de Acuerdo en el que estamos solicitando se incluya al Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en el Organismo Operador del Servicio de Limpia.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias ¿Alguien más?

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Informes y Dictámenes en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve y considerandos de los Dictámenes e Informes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señores Regidores ruego a quienes estén de acuerdo en aprobar la dispensa a que se refirió la Señora Presidenta se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha:

- Catorce de septiembre de dos mil nueve.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén por la aprobación ya mencionada, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo señalada.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo al Pleno que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta de septiembre de dos mil nueve.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: Presidenta, perdón por la interrupción, quisiera yo participar en el tema de la Noticia Administrativa.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: Presidenta, bueno, quisiera consultarle al Secretario, en la Noticia Administrativa en la parte de la Agencia, en el Departamento de Panteones, dice tal cual, “no hay información, no hay información”, son cuatro rubros en donde están en blanco, y quisiera saber por qué aparece como tal cual, “no hay información”.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto Regidora, a ver Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: en relación a la referencia de la Regidora, quiero comentarles que así se recibió la información y tal cual se transcribió, si me lo permite Presidenta, haremos el oficio correspondiente para que se aclare por qué no fue remitido algún dato de los que se deben registrar en la Noticia.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** señala: gracias Presidenta, solamente le pediría al Secretario que precisamente se revise la propia Noticia, porque hay algunos rubros que quedan en blanco a pesar de que, después vienen los acumulados, cantidades, no viene el rubro que se realizó, entonces, pareciera que no hubo actividad en ese mes.

Entonces, solicitaría que se hiciera una revisión detallada de la propia Noticia.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con mucho gusto, yo creo que lo importante Secretario nada más es que, se revise la metodología, que me parece es un asunto pendiente en relación con la Noticia porque, creo que incluso, la Noticia misma tendría que replantearse en relación con lo que está ocurriendo, entonces, le pido al Secretario que tome nota y en un momento dado que nos señale cuáles son las razones de lo que Usted menciona, o

bien, alguna propuesta de cómo se puede subsanar en lo futuro.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil nueve, relativa a la reunión de trabajo para informar por conducto de la Contraloría Municipal de las acciones realizadas en los temas; El Calvario; Traffic–Ligth de México S. A. de C.V.; colocación de propaganda política en paraderos concesionados a la Empresa Clear Channel; accidente del árbol en el Zócalo de la Ciudad y utilización indebida de grúa.

Le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, RELATIVA A LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR POR CONDUCTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN LOS TEMAS: EL CALVARIO, TRAFFICLIGHT DE MÉXICO S.A. DE C.V.; COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA EN PARADEROS CONCESIONADOS A LA EMPRESA CLEAR CHANNEL; ACCIDENTE DEL ÁRBOL EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD Y UTILIZACIÓN INDEBIDA DE GRÚA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año en curso, la C. Presidenta Municipal instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice una reunión de trabajo con los Regidores para informar por conducto de la Contraloría Municipal de las acciones y avances de los temas: El Calvario, Trafficlight de México S.A. de C.V.; colocación de propaganda política en paraderos concesionados a la Empresa Clear Channel; accidente del árbol en el Zócalo de la Ciudad y utilización indebida de grúa.
- III. Que, con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en el Salón de Protocolo de Palacio Municipal se invitó a los Regidores del Honorable Ayuntamiento a fin de ser informados por conducto de la Contraloría

Municipal de los alcances de las acciones realizadas en relación a los temas: El Calvario, Traffilight de México S.A. de C.V.; colocación de propaganda política en paraderos concesionados a la Empresa Clear Channel; accidente del árbol en el Zócalo de la Ciudad y utilización indebida de grúa.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En cumplimiento a la instrucción de la C. Presidenta Municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año en curso, se informa que el día veintiuno de septiembre de dos mil nueve se celebró reunión de trabajo con Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se les informó por conducto de la Contraloría Municipal de los alcances de las acciones realizadas en los temas: El Calvario, Traffilight de México S.A. de C.V.; colocación de propaganda política en paraderos concesionados a la Empresa Clear Channel; accidente del árbol en el Zócalo de la Ciudad y Utilización indebida de grúa.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, gracias Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: efectivamente, el punto requería información sobre aspectos muy específicos, pero, durante la Sesión que tuvimos también se estuvo comentando en relación al Programa de la Unión de Empresarios de ÚNETE, en donde se insistió que era algo que el Contralor no había todavía dado información solicitada desde el veinticuatro de febrero de dos mil nueve, en relación a este tema y que, pues, había muchos cuestionamientos en relación a los costos y a lo que se está aportando a la Unión de Empresarios.

Tan sólo mencionar que en este trienio se van a dar cuarenta millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, quinientos setenta y siete, ya se les dio más de veintiséis millones y hasta el momento solamente han dotado de aulas en cuarenta y cuatro aulas de medios, de las setenta que tenían programado en el dos mil ocho, y en dos mil nueve, a qué altura estamos y de eso hay cero aulas de medios, entonces, la intervención es en el sentido de que también se habló sobre el tema que debería de verse reflejado en el Informe, aunque sea nada más que también se trató sobre el tema de ÚNETE y que por supuesto solicitamos información y no se nos ha dado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: efectivamente, a los Regidores que estuvieron presentes, fuera de la instrucción de Cabildo, que fue muy precisa porque se especificaron aquí los temas que había que tratar en la reunión.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** hace uso de la palabra y dice: perdón, una moción.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: puedo leer el Acta y dice: los temas, pero, los que estén pendientes y en eso que estén pendientes es el tema a tratar, por eso es que lo cuestionamos en ese momento.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: ok, Gracias Regidor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: sí, efectivamente decía que se mencionaron los temas de los que estoy informando, en ese momento se abordó ese tema que no venía en la instrucción, aquí lo que propondría la Secretaría, es que se agregara en el Informe, o se diera por agregado y en su caso, si así lo instruye la Presidenta, se le pidiera a la Contraloría que los puntos de ese tema fueran dados a conocer.

La **C. Presidenta Municipal** señala: con mucho gusto Regidor, pero además a mí me parece que sería interesante tener una reunión en donde también se hablara de los otros aspectos de por qué en un momento dado hay un desfaseamiento, más no, más sí darle la garantía que existe el cumplimiento, porque de manera personal yo me he entrevistado ya con los Empresarios, dada la inquietud que tenemos al respecto, es un tema, digamos que hubo algún contratiempo por parte de la Asociación, pero definitivamente estarán cumpliendo con lo que está convenido al término de este año. Adelante.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: qué bueno que se pudiera dar esta reunión, nosotros hemos tenido reunión con ellos y dicen que cuando es cuestión de dinero, no hablan nada con nosotros, que son

precisamente las Autoridades, entonces, qué bueno que se pueda dar para demostrarles que están lucrando con la educación y que nos están vendiendo un equipo al doble, con esto, con cuarenta millones podemos dotar de cuatrocientos diez aulas de medios para el Ayuntamiento.

Qué bueno que se dé esta discusión, la hemos buscado desde febrero de este año y bueno, tomamos la palabra y queremos discutir esto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto Regidor, sobre todo, porque ya tendremos el espacio, para hablar de que, va más allá de solamente un tema de máquinas, sino todo el modelo que en un momento dado será importante pues considerar y plantear. Adelante.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: sí, efectivamente no estamos hablando de máquinas, es un proyecto que debe de tener un componente pedagógico y de uso de tecnología, incluye software y por eso, y porque no se ha hecho caso, nosotros, los tres Regidores estamos donando un aula de medios, vamos a demostrar que se puede hacer con software original, licencias y todos los aspectos pedagógicos, esperamos menos de la mitad de lo que nos costó, incluyendo todo, no estamos hablando de máquinas, eso es un aspecto mínimo y nosotros lo hacemos con idénticas características, técnicas que la que ofrece esta unión de Empresarios, supuestamente por esta donación, la estamos pagando de los recursos de los ciudadanos al doble de lo que están en el mercado comercial.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto Regidor, será bienvenido siempre el análisis, al final al Gobierno Municipal lo que le interesa es que podamos avanzar en el tema y esa es nuestra principal preocupación.

Yo instruiría para que con las Áreas pertinentes se pueda tener un acercamiento y podamos llegar, pues a los mejores acuerdos en favor de la educación en Puebla.

Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: yo quisiera hacer también un comentario al respecto, me parece, llama la atención un Informe sobre esa reunión de manera tan escueta y también que, pues, en esa reunión se externaron que faltaban algunos documentos para el

análisis por parte del propio Contralor y al poco tiempo se resolvió o se le dio carpetazo, pues, a la mayoría de estos temas, entre ellos por ejemplo, está el caso de la Entrega – Recepción del primer Contrato Traffic–Ligth, que ahí le externábamos que tenía que incluir mayor documentación, incluyendo las Actas de las propias Sesiones de la Comisión.

Pero también nos llama la atención las sanciones, como el propio Contralor, de dónde sacaron algunas de estas sanciones porque pareciera que salieron de la manga, voy a poner un ejemplo, el caso de Clear Channel, el Contralor señala que ya hubo una sanción por parte de la Agencia, pero si uno revisa la documentación, la Agencia externa claramente que ellos no pueden sancionar en lo que se refiere al Contrato de Concesión, porque ellos pueden sancionar simplemente en el Área de anuncios, entonces, falta la sanción que está establecida aquí en el Contrato de Concesión, claramente en la Cláusula Vigésima Tercera, vienen las sanciones, los porcentajes, cómo se tiene que realizar y esto se quedó en el aire, esa sanción no se aplicó.

Entonces, no podemos darle carpetazo a los temas, si no se están aplicando los propios Contratos y ahí sí el responsable de que se apliquen es el Contralor, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: abundando en el punto, la instrucción fue que se coordinara la reunión, precisamente para que en esta reunión, en este caso el Área de la Contraloría, diera a los Regidores que asistieron todos los datos que ahí se fueron mencionando en la plática, no hubo un acuerdo en relación a que el Informe no se diera por cerrado o esa parte no se diera por cerrada y que nuevamente se abordara en Cabildo, sin embargo, sí quedó la obligación de la Contraloría, en seguir abundando en los datos que necesitaran los Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: muy bien, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias, efectivamente en la reunión y la instrucción de Cabildo era precisamente que el Contralor

nos informara los avances de las investigaciones que tenía a su cargo, sin embargo, digo, da pena, pero el Contralor en su momento nos dijo que no nos podía informar más en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia que se le impedía informar más, hasta que no hubiera una resolución definitiva, sin embargo, en ese momento él también hizo hincapié, que todavía no se había resuelto respecto de la sanción, en este caso al ex–funcionario Torrentera, porque todavía estaba en estudio y análisis y él había solicitado una ampliación al término y demás.

Sin embargo, como lo decía una Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, de buenas a primeras, digo, lo sancionan con cuatro meses, mi pregunta sería ¿Merecen más castigo unos compañeros que obedecen órdenes o un funcionario que a sabiendas que no podía permitir la venta de bebidas alcohólicas aún así lo permitió? Y no hizo nada por prohibir esta venta de bebidas alcohólicas y lo estamos sancionando lo está sancionando la Contraloría con cuatro meses.

Entonces, a mí sí me gustaría solicitar en este sentido Presidenta, se instruyera al Contralor para que nos informara a los Regidores, cuáles fueron los razonamientos lógico–jurídicos que lo llevaron a concluir los cuatro meses que está imponiendo a este Funcionario, digo, y porque en otras circunstancias, que es casi, casi la misma falta administrativa que es, omisión, está imponiendo diez meses y a algunos, digo, no se les responsabiliza de nada, gracias Presidenta.

La C. Presidenta Municipal comenta: gracias, bien ¿Algún otro Regidor?

Bueno, simplemente Señor Secretario que se mantenga la comunicación con el Contralor, para que en un momento dado se amplíe algunos de los cuestionamientos que aquí se han señalado, gracias.

PUNTO SIETE

La C. Presidenta Municipal menciona: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, en relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, relativa al tema de Estancias Infantiles ubicadas en el Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVA AL TEMA DE ESTANCIAS INFANTILES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año en curso, se retiró el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, María de los Ángeles Garfías López, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana relativo al tema de Estancias Infantiles ubicadas en el Municipio de Puebla, por lo que la C. Presidenta Municipal instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento a convocar a una mesa de trabajo, en donde se realizara una invitación a las instancias de Gobierno Federal y Estatal a fin de revisar el estatus del tema. Así como también poder dar un seguimiento y establecer estrategias que permitan llegar a una solución y poder establecer reglas de operación.
- III. Que, con fecha primero de octubre del año en curso, en el Salón de Protocolo de Palacio Municipal se llevó a cabo mesa de trabajo a la que asistieron los Regidores Rodolfo Pacheco Pulido, Jovita Trejo Juárez, Guillermina Petra Hernández Castro, María del Rosío García González, María Isabel Ortiz Mantilla, María de los Ángeles Garfías López, Jaime Julián Cid Monjaraz y María Beatriz Fuente Velasco a fin de ser informados por conducto de los Titulares de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, Unidad Operativa Municipal de Protección Civil y Subdirección de Gestión Urbana, sobre los alcances de las acciones realizadas en relación al tema de Estancias Infantiles ubicadas en el Municipio de Puebla, previa a la reunión que ha de celebrarse con las Autoridades Federales y Estatales.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En cumplimiento a la instrucción de la C. Presidenta Municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año en curso, se informa que el día primero de octubre de dos mil nueve se celebró reunión de trabajo con los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento y titulares de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, Unidad

Operativa Municipal de Protección Civil y Subdirección de Gestión Urbana, sobre los alcances de las acciones realizadas en relación al tema de Estancias Infantiles ubicadas en el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: muchas gracias Presidenta, quiero reiterar nuevamente la petición respecto a verificar las condiciones de funcionamiento de la Estancia Infantil o Guardería que se ubica en la Prolongación de la 16 de Septiembre 5723 Colonia El Cerrito, la cual, por coincidencia, después de los lamentables hechos de la Estancia Infantil A B C de Sonora, inmediatamente retiró de la fachada de la casa donde funciona, el letrero que así la acreditaba, como una Guardería de SEDESOL.

Sin embargo, hasta la fecha sigue funcionando como tal y esto lo muestran las fotografías que, me permití traerle Señora Presidenta para que lo verifiquen, y también las pongo en conocimiento de la opinión pública. Cabe mencionar que cuando el Secretario de Protección Civil rindió el Informe correspondiente a las Guarderías, yo le hice la petición, le solicité que hiciera la revisión de esta Guardería, eso fue el día primero de octubre, ya pasaron más de diez días y hasta la fecha, no tengo un Informe de lo solicitado. Entonces, yo creo que sí es responsabilidad de nosotros que salvaguardemos la vida de los niños ¿No? Más vale prevenir a tiempo que después.

Entonces, Señora Presidenta, yo lo dejo a su consideración y hago una petición al Director de Protección Civil en el sentido de que, sí ya hizo la revisión correspondiente pues me la dé a conocer, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Secretario, que le dé seguimiento por favor a este tema señalado por la Regidora, para que se le informe en relación con la visita que en un momento dado haya hecho la Coordinación al respecto.

La Regidora María de los Ángeles Garfías.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, solamente hacer una atenta solicitud al Señor Secretario, de que le demos celeridad a la segunda reunión que está pendiente, tanto con las Autoridades Estatales y Federales a quienes concierne el tema de las Estancias Infantiles, puesto que ya pasó más de una semana de la reunión que hizo mención la Regidora que me antecedió en la palabra y no hemos tenido citatorio para la siguiente, que supuestamente va a ser la definitiva, para que ya le demos solución a muchos pendientes que tenemos con relación a las Estancias Infantiles, entonces, le pido Presidenta por favor le solicite al Secretario la celeridad para la siguiente reunión, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Señor Secretario ya tomó nota y están concertando la reunión con las Autoridades Federales y Estatales, toda vez que se extralimita a lo que implica solamente al ámbito municipal y antes de que concluya el mes estará realizándose esta Sesión, con mucho gusto ¿Alguien más?

Bien, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** dice: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el cambio de uso de suelo, así como la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto del inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción "A" de 2,636.61 metros cuadrados que se segrega del Polígono Uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia la Laguna de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento

procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, IV y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, 35 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III Y IV INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII, XVIII, XXXIX Y XLI, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103, 605 FRACCIONES I, II Y III, 657 FRACCIÓN III, 658 FRACCIONES I, II, IV, V Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CAMBIO DE USO DE SUELO ASÍ COMO LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "A" DE 2,636.61 METROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DEL POLÍGONO UNO UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO GALAXIA LA LAGUNA, DE LA COLONIA SAN JOSÉ MAYORAZGO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,701.27 METROS CUADRADOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, de conformidad con las fracciones IV y V inciso d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además de estar facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.
- II.** Que, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, así como de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- III.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IV.** Que, los Municipios podrán formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de sus competencias; con fundamento en

los incisos a) y d) de la fracción IV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- V. Que, en términos de lo dispuesto por las fracciones I, II, III, VIII, X, XI y XII del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, es facultad de los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población; prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predio, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Que, en atención a la fracción XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en lo conducente que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, precisando que dicha zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos.
- VIII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IX. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- X. Que, de conformidad por lo señalado en las fracciones IV, XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, así como formular y aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones.
- XI. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el

Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el carácter de Comisión Permanente.

- XII.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado "Construcciones", tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos: zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidades de uso del suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración, o demolición.
- XIV.** Que, el diverso 657 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconoce como Autoridades para la aplicación del Capítulo 17, por el Municipio, a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las Autoridades Administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el Capítulo de referencia.
- XV.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; determinar las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V, y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reordenamiento racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; y actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVII.** Que, la planeación y administración del desarrollo urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la

congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio.

- XVIII.** Que, el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural, y que presenta un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.
- XIX.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con los elementos técnicos como jurídicos en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del Municipio.
- XX.** Que, corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.
- XXI.** Que, el cambio de uso de suelo tiene por objeto la ordenación integral del territorio del Municipio de Puebla, la definición de los elementos básicos de la estructura general de su territorio, la clasificación del suelo estableciendo su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución.
- XXII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar

actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXV.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de los dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXVI.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXVII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXVIII.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXIX.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXX.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXXI.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano

que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, los artículos 2190, 2195, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es onerosa la donación que se hace imponiendo algunas cargas al donatario; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que ésta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXXIII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIV. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXV. Que, por oficios D.G.908/2008 y D.G.913/2008 de fecha diecisiete y veinte de octubre de dos mil ocho, el C.P. José Carlos Orozco de la Isla, en su carácter de Director General del Instituto Poblano de la Vivienda, solicitó al Honorable Ayuntamiento la donación de un predio en el cual pudieran edificarse 300 viviendas dentro del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, con el propósito de beneficiar a Policías Municipales en activo, por lo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve se realizó la donación de diversos predios propiedad municipal para ser destinados a dicho propósito.

XXXVI. Que en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto de dos mil nueve se dejó sin efecto la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve únicamente respecto del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento identificado como Fracción de **6,480.00 metros cuadrados** que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie total de **14,351.00 metros cuadrados**, toda vez que, por oficios 223/2009 y D.G.734/2009, el Director General del Instituto

Poblano de la Vivienda, comunicó a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que derivado de las reuniones sostenidas con los funcionarios del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el predio referido en el párrafo que antecede fue determinado como inviable para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que solicitó en consecuencia la sustitución de dicho predio para continuar con la ejecución del Programa de referencia.

XXXVII. Que, en esta etapa, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la donación de un nuevo predio que contribuya a la sustitución del inmueble referido en el párrafo que antecede para la construcción 24 unidades básicas de vivienda, de las 72 proyectadas en el predio a sustituir, al amparo del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que se propone para efecto de donación el inmueble identificado como Fracción "A" de **2,636.61 metros cuadrados** que se segrega del Polígono Uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B", motivo por el cual la Dirección de Bienes Patrimoniales integró el expediente correspondiente del cual se desprende la siguiente documentación:

A) Escritura Pública número 36979, Volumen 829 de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, otorgada en el protocolo de la Notaria Pública número cuarenta y dos, de esta Ciudad, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad del bien inmueble identificado como Polígono Uno, ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 2,701.27 metros cuadrados, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORESTE	72.91 metros	Con calle 109 poniente.
AL SURESTE	39.97 metros	Con calle 15 sur "B".
AL SUROESTE	72.74 metros	Con viviendas de la manzana ocho.
AL NOROESTE	35.37 metros	Con privada 5 de febrero.

B) Levantamiento Topográfico DBP-065B del que se desprenden las medidas y colindancias de las diversas fracciones de terreno que, para efecto del presente Dictamen, integran el bien inmueble identificado como polígono Uno, ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 2,701.27 metros cuadrados, a saber:

FRACCIÓN "A"

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORESTE	72.91 metros	Con calle 109 poniente y fracción "B" y "C".
AL SURESTE	36.00 metros	Con calle 15 "B" Sur.
AL SUROESTE	72.74 metros	Zona de viviendas.
AL NOROESTE	35.37 metros	Con privada 5 de febrero.

FRACCIÓN "B"

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORESTE	21.56 metros	Con calle 109 poniente.
AL SURESTE	1.36 metros	Con fracción "A".
AL SUROESTE	21.52 metros	Con fracción "A".

AL NOROESTE 0 metros Con fracción "A".

FRACCIÓN "C"

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORESTE	31.48 metros	Con calle 109 poniente.
AL SURESTE	3.97 metros	Con calle 15 sur "B".
AL SUROESTE	31.42 metros	Con fracción "A".
AL NOROESTE	1.98 metros	Con fracción "A".

SUPERFICIES POR FRACCIONES

FRACCIÓN "A"	2,636.61 M ²
FRACCIÓN "B"	14.62 M ²
FRACCIÓN "C"	50.04 M ²

- C) Certificado de Libertad de Gravamen número 440763 expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el cual certifica que el inmueble identificado como Polígono Uno, ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 2,701.27 metros cuadrados, se encuentra libre de gravamen.
- D) Avalúo Catastral con número de folio 3625 de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, respecto del bien inmueble identificado como Fracción "A" de **2,636.61 metros cuadrados** que se segrega del Polígono Uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B", por el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$787.00 (setecientos ochenta y siete pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$2,075,012.07 (dos millones setenta y cinco mil doce pesos con siete centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
- E) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenido en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/5523/2009, signado por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de fecha primero de septiembre de dos mil nueve.
- F) Dictamen número 406/09 DARE contenido en el oficio S.GOB/16.6/908/2009 de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el cual señala que *"1.- De la inspección en campo al polígono No. 1 del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur B de la Colonia San José Mayorazgo, donde se ubica un predio con superficie de 2,701.27 m2, se determina que dicho predio se encuentra fuera de restricción por ríos, barrancas, ductos Pemex, etc. 2.- Área total libre de Restricción: 2,701.27 m²"*

XXXVIII. Que, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/5523/2009, de fecha primero de septiembre de dos mil nueve, el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, emitió el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, sujetándolo al cambio de uso de suelo de Zona de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a Uso Habitacional, respecto del bien inmueble identificado como Fracción "A" de **2,636.61 metros cuadrados** que se segrega del polígono uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B", manifestando sustancialmente lo siguiente:

"ANTECEDENTES...

[...] Como resultado del análisis urbano territorial de la zona y **considerando: ...**

8. Que los predios forman parte de los inmuebles de este H. Ayuntamiento de Puebla y cuyo uso de suelo y/o destino es de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, se requiere cambio de uso de suelo y la desafectación de dichos predios del dominio público ante el Congreso del Estado, tal y como lo determina el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla que a letra dice:

“Artículo 29.- El Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de esta ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público y autorización del Congreso del Estado.”

CONSIDERACIONES LEGALES ...

QUINTO.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla **contempla dentro de sus políticas el incentivar la redensificación en beneficio de la Política de Ocupación y Utilización Sustentable del Suelo, por lo que el uso de suelo para la lotificación en la que se construirán 24 viviendas en régimen de propiedad en condominio para los trabajadores de este H. Ayuntamiento, es factible de autorizar. ...**

OPINIÓN TÉCNICA

Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos, es que esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, considera viable el uso de suelo para la lotificación en donde se pretende construir 24 viviendas en régimen de propiedad en condominio, para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones que tendrán carácter de obligatoriedad:

a. Como se menciona anteriormente en los considerandos, el cambio de uso de suelo **tendrá que cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.**

b. Los Coeficientes máximos que podrán ser utilizados para la edificación de cada una de las viviendas serán de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para este caso son: **COS** del 80% y un **CUS** de 2.5 veces el COS.

c. El número de viviendas no excederá las 24 que presenta el proyecto.

d. Las áreas restantes de terreno se destinen a áreas verdes y/o jardinadas, cocheras con cubierta vegetal, que favorezcan una función ecológica de filtración o retención de humedad.

e. Las áreas verdes y de acceso común serán accesibles no sólo a quienes habitarán el conjunto habitacional que pretenden construir, sino también para los habitantes de la zona.

f. Las áreas destinadas a estacionamientos, en ningún momento deberán techarse de manera permanente y en la superficie se utilizarán materiales permeables y con función ecológica.

g. Estas medidas deberán estar claramente explicadas en los procesos de compra-venta de las viviendas y debidamente aceptadas por los compradores de las mismas.

h. Garantizar que en cada uno de los predios la parte no ocupada con construcción, se coloque cubierta vegetal y forestada en la medida de lo posible.

i. Las obras de urbanización de la vialidad, tendrán que cumplir las especificaciones técnicas descritas en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, Capítulo 17, referente a Construcciones, Artículos del 926 al 951.

j. El proyecto deberá contar con dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

k. De conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Municipal del Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, referente a la Estructura Vial para Desarrollos Habitacionales, el proyecto de la vialidad de acceso debe cumplir con lo siguiente:

1. Las intersecciones viales, deberán contar con los radios de giro o en su caso pancoupés de acuerdo a las normas aplicables para los vehículos de proyecto.

2. Sin excepción alguna la vialidad deberá de contar con rampas en las banquetas, para salvaguardar el desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, garantizando la movilidad de las personas al interior del desarrollo. Sobre todo en las esquinas o lugares destinados para el cruce peatonal.

3. Se deberá presentar el proyecto de señalamiento horizontal y vertical que especifique los carriles y sentidos de circulación, los pasos peatonales, la ruta de acceso y salida. El señalamiento respectivo para indicar el límite de velocidad no deberá exceder los 40 km/hr.

4.- La vialidad deberá contar con la nomenclatura correspondiente que deberá ser indicada mediante señalamientos verticales o placas destinadas para tal fin.

Una vez aprobada la licencia de construcción por la Subdirección de Gestión Urbana de la SGUOPDS se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con alguna de las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de (prefactibilidad, factibilidad o uso de suelo o permisos) otorgados, ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido por los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además que de no observar lo indicado se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la Comisión de Delitos contra la Ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente establece:

“Artículo 198”.- Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario, a quien con peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

V.- Realice obras o actividades, sin obtener la autoridad correspondiente la autorización de impacto y riesgo ambiental, o **no implemente las medidas preventivas y correctivas** que establecen las normas o disposiciones aplicables o **le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente;** ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal...”

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, **la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable a mi cargo considera factible la opinión técnica que fundamenta:**

“La factibilidad en el uso de suelo de la lotificación para la construcción de 24 viviendas en régimen de propiedad en condominio en un predio propiedad de este H. Ayuntamiento de Puebla con una superficie de 2,701.27 metros cuadrados, de los cuales 64.66 corresponden a superficie de área verde y **2,636.61 metros cuadrados de vivienda,**

con ubicación en el Polígono No. 1 del Fraccionamiento Galaxia La Laguna ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B", en la Colonia San José Mayorazgo, en esta capital de Puebla, siempre y cuando se cumpla con cada una de las especificaciones de los incisos a) al inciso k) mencionados en párrafos anteriores." [...]

XXXIX. En este sentido, el Dictamen referido en el Considerando que antecede, exige como elemento previo a la autorización de desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso del inmueble de referencia que el Honorable Cabildo apruebe el cambio de uso de suelo que actualmente ostenta el bien inmueble identificado como Fracción "A" de **2,636.61 metros cuadrados** que se segrega del polígono uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B", por uno de tipo habitacional que haga factible la construcción de 24 viviendas en régimen de propiedad en condominio, ya que hasta el momento el uso de suelo y/o destino es de equipamiento urbano y áreas verdes.

XL. Que, en vista de la opinión técnica contenida en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/5523/2009, de fecha primero de septiembre de dos mil nueve, emitida por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, estas Comisiones Unidas consideran como viable el cambio de uso de suelo del inmueble objeto del presente Dictamen, ya que se sustenta en la factibilidad de emplear áreas donde el uso de suelo y/o destino es de equipamiento urbano y áreas verdes mediante el empleo del criterio de redensificación, tal y como se desprende del texto que se transcribe a continuación:

"[...] La ciudad de Puebla en los últimos años ha experimentado un crecimiento urbano explosivo ejerciendo una presión importante sobre el entorno inmediato, mismo que constituye parte importante de los ecosistemas que le sirven de soporte a la ciudad. Las periferias de manera sucesiva han sido las receptoras de este crecimiento que la mayoría de las veces se ha realizado sin que medie la introducción de infraestructura y los servicios necesarios que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Se ha estimado que cerca del 65% de la mancha urbana actual fue generada por asentamientos irregulares.

*Esta expansión ha ocasionado que zonas destinadas a Preservación Ecológica, zonas de Salvaguarda y zonas de alto riesgo por inundaciones o deslaves se estén ocupando debido a que el territorio municipal susceptible de ser urbanizado ya es muy poco, por lo que **es imperante que iniciemos acciones que favorezcan la ocupación y redensificación dando prioridad a aquellas zonas que por sus características sean aptas para albergar uso habitacional.***

*Corresponde al gobierno municipal, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, **gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación en predios aptos para ello, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral, que implica considerar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo propias de los predios que se pretenden urbanizar para no generar peligros a quienes los habitarán ni a su entorno. [...]***

XLI. En este sentido, una vez aprobado por el Honorable Cabildo el cambio de uso de suelo de la superficie de terreno precisada en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, se determina la pertinencia de transmitir la propiedad del mismo mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Donación a Título Oneroso, donde las obligaciones que corresponderán al Instituto Poblano de la Vivienda, serán fundamentalmente:

- 1)** Destinar los bienes inmuebles materia de la presente donación, única y exclusivamente a la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008.

- 2) Que las unidades básicas de vivienda que se construyan en los inmuebles de referencia serán asignados a Policías Municipales en activo que reúnan los requisitos precisados en las Reglas de Operación del Programa de referencia.
- 3) Que los gastos de escrituración de los bienes donados serán a cargo del Instituto Poblano de la Vivienda.
- 4) Que en la construcción de las unidades básicas de vivienda que se edifiquen en los inmuebles de referencia se observarán las condiciones establecidas en los Dictámenes de Factibilidad de Uso de Suelo precisados en el presente Dictamen.

XLII. Que, al haber quedado debidamente acreditada la causa justificada a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, previo cambio de uso de suelo se estará en aptitud de enajenar el área recibida en donación, identificada como bien inmueble identificado como Fracción "A" de **2,636.61 metros cuadrados** que se segrega del polígono uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B", precisada en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, previa desafectación de dicho bien del dominio público.

XLIII. Que, toda vez que el inmueble objeto del presente Dictamen pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que se autorice el **cambio de uso de suelo** del bien inmueble descrito en el Considerando XLII del presente Dictamen, en términos de la opinión técnica emitida por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable mediante oficio SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/5523/2009, de fecha primero de septiembre de dos mil nueve.
- 2) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello forme parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 3) Que, la superficie donada a que hace referencia el Considerando XLII del presente Dictamen, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 4) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación onerosa del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil

nueve, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el **cambio de uso de suelo** del bien inmueble identificado como Fracción "A" de **2,636.61 metros cuadrados** que se segrega del polígono uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B", descrito en el considerando XXXVII en términos de la opinión técnica emitida por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, la cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desafectación** del bien inmueble identificado como fracción "A" de **2,636.61 metros cuadrados** que se segrega del polígono uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B".

TERCERO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será donado al Instituto Poblano de la Vivienda en términos del presente Dictamen.

CUARTO.- En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título oneroso de la superficie de terreno señalada en el resolutivo primero del presente Dictamen, cuyas características han quedado descritas en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, a favor del Instituto Poblano de la Vivienda para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008.

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva la propiedad de las superficies remanentes del inmueble precisado en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, identificadas como Fracción "B" y "C" que se segrega del polígono uno ubicado dentro del Fraccionamiento Galaxia La Laguna, de la Colonia San José Mayorazgo de esta Ciudad, con una superficie total de 2,701.27 metros cuadrados, ubicado en la Calle 109 Poniente, entre Privada 5 de Febrero y Calle 15 Sur "B".

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, para que provea en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de lo prescrito en el presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen, correspondiendo al segundo de los mencionados gestionar ante la Secretaría de Gobernación del Estado la publicación de este documento por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 06 DE OCTUBRE DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiera hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y tres ausencias que se suman, del Síndico Municipal y de los Regidores Isabel Ortiz Mantilla y Miguel Ángel Dessavre, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el cambio de uso de suelo, así como la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, respecto del inmueble de propiedad municipal que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309 "A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutiveos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, IV y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, 35 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III Y IV INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII, XVIII, XXXIX Y XLI, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103, 605 FRACCIONES I, II Y III, 657 FRACCIÓN III, 658 FRACCIONES I, II, IV, V Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CAMBIO DE USO DE SUELO ASÍ COMO LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA, RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE PRECISA COMO ÁREA “B” DE 2,499.698 METROS CUADRADOS QUE SE SEGREGA DEL POLÍGONO DE DONACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL 13309-“A” DEL CONJUNTO HABITACIONAL “HACIENDA SANTA FE” DE LA COLONIA SAN ISIDRO CASTILLOTLA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,941.658 METROS CUADRADOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con las fracciones IV y V inciso d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además de estar facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, así como de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IV. Que, los Municipios podrán formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de sus competencias; con fundamento en los incisos a) y d) de la fracción IV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que, en términos de lo dispuesto por las fracciones I, II, III, VIII, X, XI y XII del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, es facultad de los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población; prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de

desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predio, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VI. Que, en atención a la fracción XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en lo conducente que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, precisando que dicha zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos.
- VIII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IX. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- X. Que, de conformidad por lo señalado en las fracciones IV, XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, así como formular y aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones.
- XI. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el carácter de Comisión Permanente.
- XII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado "Construcciones", tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos: zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidades de uso del suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración, o demolición.
- XIV.** Que, el diverso 657 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconoce como Autoridades para la aplicación del Capítulo 17, por el Municipio, a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las Autoridades Administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el Capítulo de referencia.
- XV.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; determinar las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V, y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reordenamiento racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; y actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVII.** Que, la planeación y administración del desarrollo urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio.
- XVIII.** Que, el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural, y que presenta un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.
- XIX.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con los elementos técnicos como jurídicos en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del Municipio.
- XX.** Que, corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y

Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.

- XXI.** Que, el cambio de uso de suelo tiene por objeto la ordenación integral del territorio del Municipio de Puebla, la definición de los elementos básicos de la estructura general de su territorio, la clasificación del suelo estableciendo su régimen jurídico y las normas para su desarrollo y ejecución.
- XXII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“ ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999". El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXV.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable, además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXVI.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXVII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXVIII.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXIX.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXX.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXXI.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, los artículos 2190, 2195, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiera a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es onerosa la donación que se hace imponiendo algunas cargas al donatario; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que ésta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXXIII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIV. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXV Que, por oficios D.G.908/2008 y D.G.913/2008 de fecha diecisiete y veinte de octubre de dos mil ocho, el C.P. José Carlos Orozco de la Isla, en su carácter de Director General del Instituto Poblano de la Vivienda, solicitó al Honorable Ayuntamiento la donación de un predio en el cual pudieran edificarse 300 viviendas dentro del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, con el propósito de beneficiar a Policías Municipales en activo, por lo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve se realizó la donación de diversos predios propiedad municipal para ser destinados a dicho propósito.

XXXVI. Que, en Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto de dos mil nueve se dejó sin efecto la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso a favor del Instituto Poblano de la Vivienda, aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve únicamente respecto del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento identificado como Fracción de **6,480.00 metros cuadrados** que se segrega del Lote Número Quince, ubicado en la Ex Hacienda de Torija, Municipio de Totimehuacán, perteneciente al Ex Distrito Judicial de Tecali, con una superficie total de **14,351.00 metros cuadrados**, toda vez que, por oficios 223/2009 y D.G.734/2009, el Director General del Instituto Poblano de la Vivienda, comunicó a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que derivado de las reuniones sostenidas con los funcionarios del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el predio referido en el párrafo que antecede fue determinado como inviable para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que solicitó en consecuencia la sustitución de dicho predio para continuar con la ejecución del Programa de referencia.

XXXVII. Que, en esta etapa, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la donación de un nuevo predio que contribuya a la sustitución del inmueble referido en el párrafo que antecede para la construcción 19 unidades básicas de vivienda, de las 72 proyectadas en el predio a sustituir, al amparo del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que se propone para efecto de donación el inmueble que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial

13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, motivo por el cual la Dirección de Bienes Patrimoniales integró el expediente correspondiente del cual se desprende la siguiente documentación:

- A) Escritura Pública número 41,162, Volumen 541 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, otorgada en el protocolo de la Notaria Pública dos, de esta Ciudad, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad del bien inmueble que se precisa como polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NOROESTE	31.40 metros; 2.84 metros y 15.00 metros	En tres tramos: 1) En dirección noreste a suroeste de 31.30 metros con viviendas 2-a, 2-b, 2-c, 4-a, 4-b, 4-c, 4-d de la manzana dos; 2) Quiebra de sureste a noroeste en 2.84 m, con vivienda 4-d de la manzana dos y; 3) Quiebra en dirección de noreste a suroeste en 15.00 metros con vivienda 2-a de la manzana dos.
AL SUROESTE	88.30 metros	Con calle Camino Escondido.
AL SURESTE	36.63 metros y 9.45 metros	En dos tramos: 1) En 36.63 metros con calle 25 Sur o Avenida de las Carmelitas y 2) En 9.45 metros con 25 sur o Avenida de las Carmelitas.
AL NORESTE	83.31 metros	Con propiedad privada.

- B) Levantamiento Topográfico DBP-066B del que se desprenden las medidas y colindancias de las diversas fracciones de terreno que, para efecto del presente Dictamen, integran el bien inmueble que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, a saber:

ÁREA "A"

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NOROESTE	31.40 metros; 2.84 metros y 15.00 metros	En tres tramos: 1) En dirección noreste a suroeste de 31.30 metros con viviendas 2-a, 2-b, 2-c, 4-a, 4-b, 4-c, 4-d de la manzana dos; 2) Quiebra de sureste a noroeste en 2.84 metros, con vivienda 4-d de la manzana dos y; 3) Quiebra en dirección de noreste a suroeste en 15.00 metros con vivienda 2-a de la manzana dos.
AL SUROESTE	33.531 metros	Con calle Camino Escondido.
AL SURESTE	46.30 metros	Con predio que se segrega.
AL NORESTE	30 metros	Con propiedad privada.

ÁREA "B"

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NOROESTE	46.30 metros	Con predio que se segrega.
AL SUROESTE	54.769 metros	Con calle Camino Escondido.
AL SURESTE	36.63 metros y 9.45 metros	En dos tramos: 1) En 36.63 metros con calle 25 sur o Avenida de las Carmelitas y 2) En 9.45 metros con 25 sur Av. de las Carmelitas.

AL NORESTE 53.31 metros Con propiedad privada.

SUPERFICIES POR ÁREAS

ÁREA "A"	1,441.96 M ²
ÁREA "B"	2,499.698 M ²

- C)** Certificado de Libertad de Gravamen número 437192 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con fecha primero de septiembre de dos mil nueve, el cual certifica que el polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, se encuentra libre de gravamen.
- D)** Avalúo Catastral con número de folio 3602 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, respecto del bien inmueble que se precisa como Área "B" de 2,499.69 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, por el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$674.00 (seiscientos setenta y cuatro pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$1,684,791.06 (un millón seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos con seis centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
- E)** Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenido en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2267/2009, signado por la Subdirectora de Planeación, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve.
- F)** Dictamen No. 343/09 DARE contenido en el oficio S.GOB/16.6/986/2009 de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el cual señala que "1.- De la inspección en campo al predio ubicado en la calle 25 Sur (Avenida de las Carmelitas) número 13309-A de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad, lugar donde se pretende construir 19 viviendas se determina que el predio se encuentra fuera de restricción alguna por ríos, barrancas, ductos de Pemex, torres de alta tensión de C.F.E. etc. 2.- Área Total Libre de Riesgos: 3,941.65 m²", recomendando únicamente "elevar el nivel de piso y adecuación en proyecto de captación de aguas pluviales".

XXXVIII. Que, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2267/2009, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, la Subdirectora de Planeación, emitió el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, sujetándolo al cambio de uso de suelo de Zona de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes a Uso Habitacional, respecto del bien inmueble que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 Sur, manifestando sustancialmente lo siguiente:

"ANTECEDENTES

[...] Como resultado del análisis urbano territorial de la zona y **considerando:** ...

8. Que los predios forman parte de los inmuebles de este H. Ayuntamiento de Puebla y cuyo uso de suelo y/o destino es de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, por lo que se tendrá que cumplir los trámites legales que correspondan y la normatividad aplicable vigente.

CONSIDERACIONES LEGALES ...

QUINTO.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla **contempla dentro de sus políticas el incentivar la redensificación en beneficio de la Política de Ocupación y Utilización Sustentable del Suelo, por lo que el uso de suelo para la lotificación en la que se construirán a través del Instituto Poblano para la Vivienda (IPV) 19 viviendas para los trabajadores de este H. Ayuntamiento, es factible de autorizar. ...**

OPINIÓN TÉCNICA

Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos, es de esta Subdirección de Planeación, considera viable el uso de suelo para la lotificación en donde se pretende construir 19 viviendas en régimen de condominio, para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla por medio del Instituto Poblano de la Vivienda, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones que tendrán carácter de obligatoriedad:

a. Como se menciona anteriormente en los considerandos, el cambio de uso de suelo **tendrá que cumplir con la legislación correspondiente y la normatividad aplicable vigente.**

b. Los Coeficientes máximos que podrán ser utilizados para la edificación de cada una de las viviendas serán de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, para este caso son: **COS** del 75% y un **CUS** de 2 veces el COS.

c. El número de viviendas no excederá las 19 que presenta el proyecto.

d. Las áreas restantes de terreno se destinen a áreas verdes y/o jardinadas, cocheras con cubierta vegetal, que favorezcan una función ecológica de filtración o retención de humedad.

e. Las áreas verdes y de acceso común serán accesibles no sólo a quienes habitarán el conjunto habitacional que pretenden construir, sino también para los habitantes de la zona.

f. Las áreas destinadas a estacionamientos, en ningún momento deberán techarse de manera permanente y en la superficie se utilizarán materiales permeables y con función ecológica.

g. Estas medidas deberán estar explícitamente explicadas en los procesos de compra-venta de las viviendas y debidamente aceptadas por los compradores de las mismas.

h. Garantizar que en cada uno de los predios la parte no ocupada con construcción, se coloque cubierta vegetal y forestada en la medida de lo posible.

ii. El área verde con una superficie de 1,441.96 m², situada al suroeste del sembrado de viviendas continuará siendo propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

j. Las obras de la vialidad tendrán que cumplir las especificaciones técnicas descritas en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla, Capítulo 17 referentes a Construcciones, artículos del 926 al 951.

k. El proyecto deberá contar con Dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

l. De conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Municipal del Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, referente a la Estructura Vial para Desarrollos Habitacionales, el proyecto de la vialidad de acceso debe cumplir con lo siguiente:

1. En las intersecciones viales, deberán contar con los radios de giro o en su caso pancoupés de acuerdo a las normas aplicables para los vehículos de proyecto.

2. Sin excepción alguna la vialidad deberá de contar con rampas en las banquetas, para salvaguardar el desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, garantizando la movilidad de las personas al interior del desarrollo. Sobre todo en las esquinas y/o áreas de cruce peatonal.

3. Se deberá presentar el proyecto de señalamiento horizontal y vertical que especifique los carriles y sentidos de circulación, los pasos peatonales, la ruta de acceso y salida. El señalamiento respectivo para indicar el límite de velocidad no deberá exceder los 40 km/hr.

4.- La vialidad deberá contar con la nomenclatura correspondiente que deberá ser indicada mediante señalamientos verticales o placas destinadas para tal fin.

Una vez aprobada la licencia de construcción por la Subdirección de Gestión Urbana de la SGUOPDS se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con alguna de las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de (prefactibilidad, factibilidad o uso de suelo o permisos) otorgados, ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido por los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además que de no observar lo indicado se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la Comisión de Delitos contra la Ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente establece:

“Artículo 198”.- Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario, a quien con peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

V.- Realice obras o actividades, sin obtener la autoridad correspondiente la autorización de impacto y riesgo ambiental, o **no implemente las medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones aplicables o le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente;** ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal...”

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, **la Subdirección de Planeación a mi cargo considera factible la opinión técnica que fundamenta:**

“La factibilidad en el uso de suelo de la lotificación en la que se construirán a través del Instituto Poblano para la Vivienda (IPV) 19 viviendas en régimen de condominio en la fracción de 2,499.698 metros cuadrados, del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, ubicado en el conjunto Habitacional “Hacienda Santa Fe” en calle 25 sur (Av. de las Carmelitas No. 13309 aprox) de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Capital de Puebla siempre y cuando se cumpla con cada una de las especificaciones de los incisos a) al inciso l) mencionados en párrafos anteriores.”[...]

XXXIX. En este sentido, el Dictamen referido en el Considerando que antecede, exige como elemento previo a la autorización de desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso del inmueble de referencia que el Honorable Cabildo apruebe el cambio de uso de suelo que actualmente ostenta el bien inmueble que se precisa como Área “B” de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-“A” del Conjunto Habitacional “Hacienda Santa Fe” de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, por uno de tipo habitacional que haga factible la construcción de 19 viviendas en régimen de propiedad en condominio, ya

que hasta el momento el uso de suelo y/o destino es de equipamiento urbano y áreas verdes.

- XL.** Que, en vista de la opinión técnica contenida en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2267/2009, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, emitida por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, estas Comisiones Unidas consideran como viable el cambio de uso de suelo del inmueble objeto del presente Dictamen, ya que se sustenta en la factibilidad de emplear áreas donde el uso de suelo y/o destino es de equipamiento urbano y áreas verdes mediante el empleo del criterio de redensificación, tal y como se desprende del texto que se transcribe a continuación:

“[...] La ciudad de Puebla en los últimos años ha experimentado un crecimiento urbano explosivo ejerciendo una presión importante sobre el entorno inmediato, mismo que constituye parte importante de los ecosistemas que le sirven de soporte a la ciudad. Las periferias de manera sucesiva han sido las receptoras de este crecimiento que la mayoría de las veces se ha realizado sin que medie la introducción de infraestructura y los servicios necesarios que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Se ha estimado que cerca del 65% de la mancha urbana actual fue generada por asentamientos irregulares.

*Esta expansión ha ocasionado que zonas destinadas a Preservación Ecológica, zonas de Salvaguarda y zonas de alto riesgo por inundaciones o deslaves se estén ocupando debido a que el territorio municipal susceptible de ser urbanizado ya es muy poco, por lo que **es imperante que iniciemos acciones que favorezcan la ocupación y redensificación dando prioridad a aquellas zonas que por sus características sean aptas para albergar uso habitacional.***

*Corresponde al gobierno municipal, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, **gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación en predios aptos para ello, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral, que implica considerar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo propias de los predios que se pretenden urbanizar para no generar peligros a quienes los habitarán ni a su entorno. [...]***”

- XLI.** En este sentido, una vez aprobado por el Honorable Cabildo el cambio de uso de suelo de la superficie de terreno precisada en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, se determina la pertinencia de transmitir la propiedad del mismo mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Donación a Título Oneroso, donde las obligaciones que corresponderán al Instituto Poblano de la Vivienda, serán fundamentalmente:

- 1)** Destinar los bienes inmuebles materia de la presente donación, única y exclusivamente a la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” para el Ejercicio Fiscal 2008.
- 2)** Que las unidades básicas de vivienda que se construyan en los inmuebles de referencia serán asignados a Policías Municipales en activo que reúnan los requisitos precisados en las Reglas de Operación del Programa de referencia.
- 3)** Que los gastos de escrituración de los bienes donados serán a cargo del Instituto Poblano de la Vivienda.
- 4)** Que en la construcción de las unidades básicas de vivienda que se edifiquen en los inmuebles de referencia se observarán las condiciones establecidas en los Dictámenes de Factibilidad de Uso de Suelo precisados en el presente Dictamen.

- XLII.** Que, al haber quedado debidamente acreditada la causa justificada a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, previo cambio de uso de suelo se estará en aptitud de enajenar el área recibida en donación,

identificada como bien inmueble que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, precisada en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, previa desafectación de dicho bien del dominio público.

XLIII. Que, toda vez que el inmueble objeto del presente Dictamen pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que se autorice el **cambio de uso de suelo** del bien inmueble descrito en el Considerando XLII del presente Dictamen, en términos de la opinión técnica emitida por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable mediante oficio SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2267/2009, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve.
- 2) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello forme parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 3) Que, la superficie donada a que hace referencia el Considerando XLII del presente Dictamen, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 4) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación onerosa del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el **cambio de uso de suelo** del bien inmueble que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda Santa Fe" de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur, descrito en el considerando XXXVII en términos de la opinión técnica emitida por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, la cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desafectación** del bien inmueble que se precisa como Área "B" de 2,499.698 metros cuadrados que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-"A" del Conjunto Habitacional "Hacienda

Santa Fe” de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 sur.

TERCERO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será donado al Instituto Poblano de la Vivienda en términos del presente Dictamen.

CUARTO.- En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título oneroso de la superficie de terreno señalada en el resolutivo primero del presente Dictamen, cuyas características han quedado descritas en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, a favor del Instituto Poblano de la Vivienda para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu Casa” para el Ejercicio Fiscal 2008.

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva la propiedad de la superficie remanente del inmueble precisado en el Considerando XXXVII del presente Dictamen, identificada como área “A” que se segrega del polígono de donación identificado con el número oficial 13309-“A” del Conjunto Habitacional “Hacienda Santa Fe” de la Colonia San Isidro Castillotla de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de 3,941.658 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 Sur.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Sustentable, para que provea en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de lo prescrito en el presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen, correspondiendo al segundo de los mencionados gestionar ante la Secretaría de Gobernación del Estado la publicación de este documento por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 06 DE OCTUBRE DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre.

Se **APRUEBA** el Dictamen por Unanimidad de votos.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la modificación del Punto Resolutivo Único del Punto de Acuerdo aprobado en el Asunto General Cinco de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año en curso, relativo al estudio, análisis y dictaminación respecto a la afectación de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento que requieran cambio de uso de suelo.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIONES II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO RESOLUTIVO ÚNICO DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN EL ASUNTO GENERAL CINCO (AG-5) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN RESPECTO A LA AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE REQUIERAN CAMBIO DE USO DE SUELO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que debe manejar conforme a la ley, contando además con la facultad para administrar libremente su hacienda; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes y Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología y Medio

Ambiente de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracciones II, III de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado "Construcciones", tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos: zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidades de uso de suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración o demolición.
- VII. Que, los Bienes de Dominio Público están destinados a un uso o servicio público específico mismos que se encuentran contemplados en los Programas de Desarrollo Urbano, de tal modo que cuando se habla de que sufren una afectación se refiere a que cambian de uso o servicio público y a un régimen jurídico especial, por decisión del Máximo Órgano que es el Cabildo Municipal.
- VIII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve en el Asunto General Cinco (AG-5), se aprobó el Punto de Acuerdo que en su resolutivo único dice:

[...]PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se instruye a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que trabajen de manera unida y estudie y analicen y en su caso dictaminen lo conducente respecto a la afectación de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento que requieran Cambio de Uso de Suelo y cuando se trate de áreas verdes trabaje con estas, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente" [...]*

- IX. Que, en Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, celebrada el día martes seis de octubre de dos mil nueve se trato en el Orden del Día de la misma, un tema relacionado con la afectación de un Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento, por lo que derivado de la discusión del mismo se propuso que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente se integrara para efecto de estudiar, analizar y dictaminar lo conducente con respecto a los Cambios de Uso de Suelo en los que se involucren Áreas Verdes en lo general.
- X. Que, para que puedan trabajar en forma conjunta las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y

Ecología y Medio Ambiente se requiere atender a lo que señala el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que establece: las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

- XI.** Que, en atención a los considerandos VIII, IX y X del presente Dictamen y de acuerdo con las facultades y obligaciones que tenemos como Regidores para ejercer la inspección y vigilancia de los ramos a nuestro cargo y de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en Asuntos Municipales, presentamos el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se modifica el Punto Resolutivo Único del Punto de Acuerdo aprobado en el Asunto General Cinco (AG-5) de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año en curso, para que quedar como sigue:

[...] ÚNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que trabajen de manera unida y estudie y analicen y en su caso dictaminen lo conducente respecto a la afectación de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento que requieran Cambio de Uso de Suelo y cuando se trate de asuntos relacionados en general con Áreas Verdes, trabaje con estas la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.” [...]

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE OCTUBRE DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, un voto en contra Presidenta.

APROBADO por Mayoría de votos.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Salubridad y Asistencia Pública, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado “Instituto Mexicano del Seguro Social”, respecto de un inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en el Conjunto Habitacional denominado Geo Villas del Sur, para la edificación y funcionamiento de dos Unidades Médicas Urbanas.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VAZQUEZ MARTINEZ, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELÁSICO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO GEO VILLAS DEL SUR, PARA LA EDIFICACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DE DOS UNIDADES MÉDICAS URBANAS, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la

programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se registrarán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.-** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

"...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en

términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXVIII. Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXX. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración

municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo se desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

XXXIV. Que, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de ser una Institución Gubernamental, Autónoma y Tripartita (Gobierno Federal, Patronos y Trabajadores), dedicada a brindar Servicios de Salud y Seguridad Social a la población que cuente con afiliación al Instituto.

Por tanto el Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un Servicio Público de carácter nacional, sin perjuicio de los instituidos por otros ordenamientos.

XXXV. Que, las Unidades Médicas Urbanas son espacios físicos adaptados que se encuentran ubicadas en Unidades de Medicina Familiar o Centros de Bienestar Familiar del IMSS Régimen Obligatorio, u otras instalaciones que son facilitadas por las Presidencias Municipales, están conformadas por un Médico y una Enfermera General quienes son los encargados de otorgar atención médica ambulatoria sustentada en el Paquete Básico Garantizado de Salud, logrando el beneficio de las familias que no cuenten con un lugar digno en donde reciban atención médica preventiva, curativa y de capacitación para la salud.

De acuerdo con las “Reglas de Operación del Programa IMSS Oportunidades”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el miércoles treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, página diez, Apartado Seis de los Lineamientos Generales, numeral 6.2 inciso e) señala que “Las Unidades Médicas Urbanas” son localidades ubicadas en el ámbito urbano en donde radican familias en condiciones de pobreza, lo que determina su elegibilidad para integrarse al padrón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Su instalación se realiza a través de una caseta prefabricada tipo panel en una plancha de concreto y con los aditamentos necesarios para su funcionamiento, los insumos son adquiridos por el IMSS mediante licitación pública nacional, la construcción y suministro de los materiales estarán a cargo de quien salgan favorecido en el proceso de licitación.

XXXVI. Que, en términos de la Escritura Pública número 12,207, Volumen 149 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil seis, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública 52 de esta Ciudad Capital, la persona moral

denominada "GEO PUEBLA" Sociedad Anónima de Capital Variable, donó a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la superficie total de 25,305.50 metros cuadrados (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS) ubicada en el Conjunto Habitacional denominado "Geo Villas del Sur" marcado con el número oficial quince mil trescientos diez, de la Prolongación Siete Sur de la Colonia San Bartolo Coatepec, misma que a continuación se especifica:

a).- Lote XI (ONCE).- Con una superficie de 5,161.30 metros cuadrados, identificado como área de donación tres actualmente marcado con el número oficial 715 de la Avenida de las Naciones. Mismo que fue donada en su totalidad al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública para la regularización y funcionamiento definitivo de una Escuela Primaria Oficial, de acuerdo a lo aprobado en las Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas veintiséis de junio de dos mil ocho y catorce de julio de dos mil nueve.

b).- Lote XII (DOCE).- Con una superficie de 9,233.1163 metros cuadrados, de conformidad con la rectificación de superficie realizada, identificado como área de donación cuatro, marcado con el número oficial 702 de la Avenida de las Naciones. De la que se donó una superficie de 1,971.09 metros cuadrados para la regularización y funcionamiento definitivo de un Jardín de Niños de acuerdo a lo aprobado en el punto IX de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil nueve.

c).- Lote XVII (DIECISIETE).- Con una superficie de 8,134.75 metros cuadrados, identificado como área de donación uno, marcado con el número oficial 748 de la Avenida de las Naciones.

d).- Lote XVIII (DIECIOCHO).- Con una superficie de 2,776.31 metros cuadrados, identificado como área de donación dos, marcado con el número oficial 749 de la Avenida de las Naciones, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En dos tramos, el primero en línea recta que va de oriente a poniente en cuarenta metros, noventa y cuatro centímetros, el segundo en línea recta que va de norponiente a suroriente en veintitrés metros, cincuenta y cuatro centímetros, ambos lindando con el Lote número XVIII (dieciocho);

AL SUR.- En ochenta y dos metros, setenta cecímetros, colinda con zona de afectación de futura vialidad; y

AL PONIENTE.- En setenta y cinco metros, cincuenta y cinco centímetros, colinda con propiedad privada.

XXXVII. Que, mediante escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, el Delegado Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional, lo siguiente:

[...] "El programa IMSS Oportunidades autorizó construir tres Unidades Médicas Urbanas en el ámbito geográfico del Municipio de Puebla a su digno cargo, para ello solicito a Usted su valioso apoyo para donar a este Instituto un predio de 600 metros cuadrados ubicado en el Polígono número 18 del Fraccionamiento Geo Villas del Sur." [...]

Con motivo de lo anterior, la Presidenta Municipal instruyó a la Dependencia Municipal involucrada en dar el seguimiento a la gestión, integrando ésta un expediente con la siguiente documentación:

1. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de una superficie de 600.00 m², que se segregará de un superficie total de 2,776.31 m² identificada como Lote XVIII, emitido por el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número

SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/5856/2009, de fecha siete de octubre de dos mil nueve, respecto, del que se desprende lo siguiente:

[...] *“En materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el uso de suelo y por lo tanto justificable el destino de Uso de Suelo para equipamiento de salud del inmueble con superficie de 600.00 m² que se segregará del lote identificado como área “A” del POLÍGONO XVIII, perteneciente al H. Ayuntamiento de Puebla, ubicado en Geovillas del Sur, en el que se pretende la instalación de dos Unidades Médicas Urbanas para que mediante cabildo sea donado al sector salud, con objeto de asegurar a los usuarios un área para la instalación de este tipo de equipamiento, debiéndose observar las recomendaciones existentes en el dictamen No. 439/09 DARE, emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, definiéndose esta como una solución factible urgente de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.”* [...]

2. Dictamen número 439/09 DARE emitido por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación Municipal, mediante oficio número S.GOB/16.6/1057/2009, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, así como del oficio número S.GOB/16.6/1090/2009, de fecha siete de octubre del año en curso, de los que se desprende lo siguiente:

[...] *“1.- De la inspección de campo al predio denominado polígono XVIII ubicado en Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con una superficie total de 2,776.31 m² de las áreas de donación propiedad Municipal, se determina que el predio se encuentra su lado Sur dentro de la restricción en un metro lineal considerados como zona de riesgo por Derecho de Vía de Torres de Alta Tensión de 230 Kv de C.F.E.*

2.-Así mismo se determina que en su lado Norte y Sur se encuentra dentro de la restricción de 5.00 m considerados como zona de riesgo por colindar con Taludes Artificiales.

3.- Calculo de áreas:

Área Total: 2,776.3 m²

Área restringida: 618.50 m²

Área Libre de Restricción: 2,157.81m²

Recomendación: El área restringida no es apta a ningún tipo de construcción, así mismo se recomienda realizar un estudio de mecánica de suelos, adecuación de bajadas pluviales así como el arropamiento de los Taludes por considerarse artificiales. Anexándose plano topográfico DBP-132.” [...]

3. Certificado de Libertad de Gravamen con número de certificado 437632, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, expedido con fecha tres de septiembre de dos mil nueve, que acredita que los Lotes de terreno XI, XII, XVII y XVIII ubicados en el Conjunto Habitacional denominado Geo Villas del Sur de esta Ciudad de Puebla, se encuentran libres de gravamen.
4. Avalúo Catastral con número de folio 3766 de fecha seis de octubre de dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Naciones, sin número, identificado como Área “A” del Conjunto Habitacional denominado Geo Villas del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$756.00 (setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

5. Plano General del Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur, mismo que señala lo siguiente:

Áreas de Lotes donados al H. Ayuntamiento.

Lote XI	5,161.30 m ²
Lote XII	9,233.1173 m ²
Lote XVII	8,134.75 m ²
Lote XVIII	2,776.31 m²

Área Total de Servicios Públicos 25,305.5000 m²

6. Levantamiento Topográfico DBP-132 del predio materia de donación elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con una superficie de 600.00 metros cuadrados que se segrega del polígono XVIII con una superficie total de 2,776.31 metros cuadrados, del que se desprende las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	24.03 metros	Con Lote "V".
SUR:	20.00 metros	Con Futura Vialidad "A" o Avenida de las Naciones.
ORIENTE:	23.54 metros	Con Lote "V".
PONIENTE:	40.74 metros	En dos tramos 35.74 m con área que se segrega y 5 m con área de restricción

XXXVIII. Que, el Lote XVIII, materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a equipamiento urbano y/o servicios públicos, ubicado en el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur mismo que cuenta con una superficie total de 2,776.31 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de **600.00 metros cuadrados**, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la edificación y funcionamiento de Dos Unidades Médicas Urbanas.

XXXIX. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie materia de donación a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la edificación y funcionamiento de dos Unidades Médicas Urbanas, referida en el considerando XXXVII, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Salubridad y Asistencia Pública y sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de **600.00 metros cuadrados**, que se segrega del Lote XVIII, predio ubicado en el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de la Colonia San Bartolo Coatepec de esta Ciudad, para la edificación y funcionamiento de dos Unidades Médicas Urbanas, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** del inmueble propiedad municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donado al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la edificación y funcionamiento de dos Unidades Médicas Urbanas en el Conjunto Habitacional Geo Villas del Sur de esta Ciudad.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie de **600.00 metros cuadrados**, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social", para la edificación y funcionamiento de dos Unidades Médicas Urbanas; cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el numeral 6 del considerando XXXVII del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie de 7,262.0273 metros cuadrados correspondiente al Lote XII, Lote XVII y la superficie restante de 2,176.31 metros cuadrados del Lote XVIII, ubicados en el Conjunto Habitacional "Geo Villas del Sur" de la Colonia San Bartolo Coatepec .

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 07 DE OCTUBRE DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Secretario le pido entonces, proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba la adición del párrafo segundo a los artículos 129, 267 y a la fracción VI del artículo 348 y la reforma al acápite de los artículos 350 Quinquies y 364, todos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO A LOS ARTÍCULOS 129, 267 Y A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 348 Y LA REFORMA AL ACÁPITE DE LOS ARTÍCULOS 350 QUINQUIES Y 364, TODOS DEL

CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IV. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- V. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de

conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en el Eje 5 denominado Gobernanza, Innovación y Transparencia señala que la sociedad actual se caracteriza por su diversidad social y pluralidad política que, en un contexto democrático y de libertades individuales, hace posible su participación en los asuntos públicos, al mismo tiempo que ciudadanos y grupos sociales expresan y defienden públicamente sus intereses.
- XI.** Que, dentro de las instancias municipales de participación ciudadana encontramos a las Mesas Directivas de Vecinos de las Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla las cuales, en términos de lo dispuesto por el Artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tiene por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad, cuyos integrantes son nombrados a través de una elección democrática.
- XII.** Que, a efecto de incrementar la participación ciudadana en la integración de las Mesas Directivas de Vecinos se advierte la necesidad de flexibilizar los requisitos exigidos al respecto en el Artículo 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sin demérito de asegurar la idoneidad de los participantes que aspiren al ejercicio de dicho encargo.
- XIII.** Que, en Sesión Ordinaria Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil nueve, fue aprobado por unanimidad de votos instruir a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla con el propósito de que estudiara y analizara la viabilidad de la propuesta presentada por los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, Gerardo Mejía Ramírez y Jorge René Sánchez Juárez, respecto de la modificación y adición del último párrafo al artículo 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, así como la modificación de la fracción IV del artículo 132 del mismo ordenamiento legal.
- XIV.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, en el Eje 4 denominado Ciudad Segura, reconoce que la seguridad pública es un valor consagrado en el Derecho Positivo, el cual forma parte esencial del bienestar de los ciudadanos, así como de los factores de competitividad y productividad de la economía, del desarrollo político y cultural de la sociedad, por lo que corresponde al Municipio crear y mantener las condiciones necesarias para ejercer las garantías individuales y sociales en un ambiente de tranquilidad sin transgredir los derechos de los demás, permitiendo así el desarrollo de las aptitudes y capacidades de todos los ciudadanos, valorando la aportación para la consecución de dichos objetivos por parte de los sistemas de información para la seguridad pública, la coordinación interinstitucional, el desarrollo profesional, el equipamiento y la actualización del marco jurídico.

- XV.** Que, en cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad y en congruencia con el Considerando que antecede, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla se ha integrado a la interconexión de los sistemas y protocolos del Programa Plataforma México, el cual hace posible la comunicación entre diversas redes de dependencias e instituciones vinculadas directamente al ámbito de la seguridad pública, propiciando el intercambio de información de las diferentes bases de datos con que se cuenta, a fin de optimizar la eficacia de estrategias y operativos ejecutados para abatir la criminalidad.
- XVI.** Que, reconociendo así que los riesgos para la comisión de un delito se acentúan con la circulación de vehículos con placas de otros Estados, vencidas o sin ellas se fortaleció el equipo que integra el Sistema Móvil de Reconocimiento de Matrículas, lo que además facilita la localización de vehículos robados.
- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, fue aprobado por unanimidad de votos instruir a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla con el propósito de que analizara el Punto de Acuerdo presentado por el Regidores Lidia Felisa López Aguirre, Guillermina Petra Hernández Castro y Humberto Vázquez Arroyo, por el que se propuso la adición de la fracción I Bis al artículo 323 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativo al procedimiento para la detención de vehículos que circulan sin placas en el Municipio de Puebla; y que en su oportunidad presentara ante el Honorable Cabildo el Dictamen correspondiente.
- XVIII.** Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla de fecha seis de octubre del año en curso, una vez analizadas las propuestas precisadas en los Considerandos XIII y XVII del presente Dictamen y en mérito de lo anteriormente referido, fue aprobado por unanimidad de votos someter a consideración del Honorable Cabildo este Dictamen bajo los términos en que se presenta.
- XIX.** Que, de lo señalado en párrafos superiores se advierte la necesidad de continuar la actualización y adecuación de las normas municipales para fomentar la participación ciudadana y mejorar las condiciones de seguridad pública imperantes en el Municipio, motivo por el cual se somete a Consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado se **adicione** el párrafo segundo a los artículos 129, 267 y a la fracción VI del artículo 348 y se **reforme** el acápite de los artículos 350 quinquies y 364, todos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 129.- ...

Fracciones I. a IV. ...

El acreditamiento del requisito exigido por la Fracción III del presente artículo, se efectuará mediante la consulta que realice la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previa solicitud que por escrito le dirija la Secretaría, en atención a la petición que en la misma forma realice el interesado.

Artículo 267.- ...

Para el caso de los vehículos que porten placas de circulación del Estado de Puebla, éstas deberán estar vigentes.

Artículo 348.- ...

Fracciones I. a V. ...

Fracción VI. ...

Incisos a) a i) ...

En caso de la detección de un vehículo en las condiciones citadas en la fracción I del artículo 323, el Agente de Tránsito Municipal deberá informar de las características de los vehículos como marca, modelo, tipo, línea, así como el Número de Identificación Vehicular (NIV), y en su caso número de motor y número de legalización al número telefónico del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, así como al personal que cuenta con la clave de acceso al Sistema Nacional de Seguridad Pública para realizar la consulta a la Base de Datos y elaborar el Informe correspondiente; en caso de que el vehículo tenga un reporte de robo, el Agente deberá asegurar al conductor y el vehículo, y ponerlos a disposición de la autoridad competente. En caso de no tener reporte en la Base de Datos, el vehículo deberá trasladarse al Depósito Vehicular que corresponda a la ubicación donde fuere detenido observando lo dispuesto por el artículo 350 Quinquies del presente Código.

Fracciones VII. a XI. ...

Artículo 350 Quinquies.- En los casos que proceda la remisión del vehículo al depósito oficial y previamente a que se inicie el procedimiento de arrastre, los Agentes deberán realizar un inventario detallado del vehículo y sus pertenencias, posteriormente deberá ser sellado y entregarse al conductor el original del inventario, lo anterior para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren; si el conductor fuese menor de 16 años, el agente levantará la infracción que corresponda y remitirá el vehículo al depósito.

Artículo 364.- En caso de reincidencia o habitualidad, el importe de las multas que correspondan a cada una de las faltas o infracciones cometidas se aumentarán un tanto más, excepto aquella que se derive de la detención de un vehículo en términos del artículo 323 fracción I aplicándose la sanción correspondiente más alta contemplada en el tabulador de infracciones, sin perjuicio de las medidas de seguridad y demás sanciones que correspondan conforme a otros ordenamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes adiciones y reformas surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las adiciones y reformas a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos del Considerando XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 06 DE OCTUBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REGIDOR.- MIGUEL

ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR.- GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REGIDORA.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si alguien quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Secretario, si procede a la votación por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y dos ausencias que se suman de los Regidores Guillermina Hernández y Miguel Ángel Dessavre.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con relación a la instrucción dada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso, relativo a la iniciativa de reforma a la fracción XXV del artículo 78 y el artículo 268 de la Ley Orgánica Municipal.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94, 96 FRACCIÓN VIII Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 78 Y EL ARTÍCULO 268 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal establece que cuando alguna Comisión considere que conviene demorar o suspender el curso de cualquier asunto, no lo acordará por si misma, sino que emitirá dictamen exponiendo esta necesidad al Ayuntamiento, para que éste acuerde lo conveniente.
- VI. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto

cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, en el Asunto General doce (AG-12) del Orden del Día, se trato lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, mediante el cual se instruye a la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para estudiar y analizar y en su caso dictaminar la iniciativa de reforma a la fracción XXV del artículo 78 y el artículo 268 de la Ley Orgánica Municipal, para que sea remitida al Congreso del Estado.
- IX.** Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión Transitoria para el Estudio y Análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, efectuada el día seis de octubre del año en curso, estudio y analizó la posibilidad de modificar los artículos 78 fracción XXV y 268 de la Ley Orgánica Municipal respecto al nombramiento del Contralor Municipal, concluyendo que no es viable dicha propuesta.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO.- En términos del considerando IX del presente Dictamen, se considera que no es viable el Punto de Acuerdo presentado en la Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto del año en curso, respecto al Asunto General doce (AG12), relativo a la iniciativa de reforma a la fracción XXV del artículo 78 y el artículo 268 de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2009.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias Presidenta, no puedo dejar de observar las limitaciones con las que se toma esta conclusión, de considerar no viable el Punto de Acuerdo, quiero dar lectura puntual, dice:

En términos del considerando IX del presente Dictamen, se considera que no es viable el Punto de Acuerdo.

Dando lectura al considerando IX, al final de todo el rollo jurídico:” Que, en Mesa de trabajo de la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, efectuada el día seis de octubre del año en curso, estudió y analizó la posibilidad de modificar los artículos 78 fracción XXV y 268 de la Ley Orgánica Municipal, respecto al nombramiento del Contralor Municipal, concluyendo que no es viable dicha propuesta.

Es decir, el Punto de Acuerdo dice que en términos del considerando fulano, que es el IX, se considera que no es viable y el considerando IX únicamente se limita a decir que no es viable.

La verdad es que es lamentable, es lamentable que este tipo de propuestas se desechen de esta manera, sin mayor argumentación, quiero insistir en que no hay absolutamente nada personal, precisamente con el Contralor Municipal, respetamos a la persona, el Contralor, sin embargo, no podemos dejar de reconocer que esta figura es del cuaternario, que esta figura de Contralor es completamente obsoleta, es completamente un figurín decorativo, que no le ayuda en nada a los Ayuntamientos a lograr transparencia, que no le ayuda en nada a los Ayuntamientos a verificar que verdaderamente los servidores públicos estén apegados en su proceder a las Leyes y a los Reglamentos que los rigen.

Es decir, yo invito a los Regidores a que no se deseche la propuesta, a que se vote en contra esta propuesta de Dictamen y a que juntos encontremos, cuál puede ser la figura que le puede ayudar al Ayuntamiento, independientemente de quién gobierne, a que estos preceptos de transparencia, de honestidad, de apego de los funcionarios, a las Leyes y a los Reglamentos se puedan cumplir, desechando así en automático, decretando no es procedente, porque no es procedente.

Me parece que no le estamos ayudando en nada a la Ciudad, me parece que estamos dejando pasar una buena oportunidad de transformar esta parte, que insisto, es una figura decorativa, creada en otras circunstancias en este País, en otro sistema, en este País, en el que habría que hacer cómo que se hacía, en el que habría que disimular como que se observaba, en el que habría que fingir que se vigilaba, en el que habría que fingir que se sancionaba y hoy, lamentablemente por la naturaleza de esta misma Contraloría, pues, encontramos sanciones que

honestamente dejan mucho que desear a algunos servidores públicos y ya lo habían referido algunos otros Regidores en el uso de la palabra en otros puntos en el Orden del Día.

Por lo tanto, yo solicito que se vote en contra este Dictamen, que se regrese a Comisiones la propuesta original y que se discuta y se debata con seriedad y que no sencillamente se decrete que no es procedente, porque no es procedente, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: no estoy segura si es que regresemos este punto o vale la pena meter otro punto, lo que sí estoy completamente de acuerdo es que, la figura del Contralor, en otros Países, en otros lugares ya es una figura diferente, inclusive, electa por los ciudadanos, debieran nombrarse desde una instancia ciudadana, donde realmente tenga una representación y si alguien en que se puede proponer, se puede confiar que está haciendo un trabajo realmente de Contraloría.

Creo que el punto como se presentó, pues igual, no era a lo mejor lo óptimo, pero sí creo que debiéramos buscar una manera de que esta figura del Contralor, retome lo que debe ser una Contraloría de lo que se hace en el Municipio y que tenga ya este ingrediente de una participación de la ciudadanía donde pueda conocer cómo se están evaluando los manejos y las obras.

A mí me parece que si no es este, tendría que meterse un nuevo punto o si este se regresa a la Mesa, pero creo que sí tiene un valor el que busquemos una figura donde el Contralor tome lo que debe hacer una Contraloría, una Contraloría Social como ahora se llama.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: claro, muy bien ¿Algún otro Regidor? El Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, es un hecho que la propuesta que fue votada, fue en los términos en que se presentó por la Fracción que así lo decidió en la Sesión de Cabildo pasada, y yo invitaría a todos los Regidores a que consultaran las Actas de la Sesión de la Comisión, en donde se discutió y se argumentó por qué razón no era

viable esta propuesta y ahí también se podrá notar la defensa que hubo por parte de su Fracción sobre este punto que hoy se está discutiendo.

Y además, quien haga una propuesta diferente, pues que la presente en los términos legales, yo coincido en que tal vez habría que revisar los ordenamientos legales que hoy regulan la actividad o el desempeño de algunos funcionarios, pero, en nada nos garantiza que sea una primera minoría o una segunda minoría quien nombre a algún funcionario público, porque lamentablemente, cuando no hay madurez política, son garrotes políticos los que se nombran y no funcionarios.

De tal forma que esta propuesta ha sido desechada por inviable, la discusión se presentó al seno de la Comisión y existe el Acta Circunstanciada de esa Comisión que pueden consultar todos los Regidores, insisto, inclusive la defensa que hubo a dicha propuesta, en tal sentido es mi opinión, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta, sin afán de polemizar respecto al procedimiento, ciertamente fue que la propuesta que nosotros presentamos no sea la más adecuada, incluso así lo mencionamos en el momento de la presentación, sin embargo, es de un mínimo de actitud política de resolver los problemas, el buscar complementar las propuestas o buscar hacerlas más perfectas, insisto, es un tema en el que a todas luces se desecha porque se desecha, y la petición que yo hago formal en este momento es, que no se deseche porque se desecha, que se regrese a la Comisión, que se busque complementar la propuesta o modificarla en el sentido de darle a la figura del Contralor una verdadera autoridad para vigilar el funcionamiento de la Administración y entonces, sí podemos estar hablando de que hay voluntad política.

Entre tanto, y con este tipo de afirmaciones que no son de un servidor, sino que están en el cuerpo y en los acuerdos del Dictamen, la verdad es que, me parece que hay una falta de voluntad política y entonces, lo que se está entendiendo, al menos de mi parte es, la figura del Contralor, pues sí se acepta, por abajo del agua se acepta que está mal, pero tampoco tenemos la intención de

modificar nada, ni de cambiar esa realidad, ni de buscar que sea una figura más funcional ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Presidenta, efectivamente dentro de este tema hay el interés de todas las Señoras y los Señores Regidores de coadyuvar en el tema del ejercicio correcto de las actividades de la Administración y de la fiscalización que se debe de dar a cada uno de los actos de gobierno, creo que en términos generales todos coincidimos en este punto, tal vez, lo que tengamos que revisar más a fondo, es precisamente, encontrar una forma, que jurídica y administrativamente permita que las acciones de la Contraloría, cumplan con estos objetivos y como lo ha comentado el Regidor Pablo Montiel, efectivamente no se trate de personas, si no se trate de un trabajo más institucionalizado, que es parte también de lo que se ha discutido en las diferentes Comisiones que tienen que ver con este tema.

Yo creo que podríamos darle un seguimiento, en primer lugar, este punto tal como fue presentado el Dictamen y lo comentaba el Regidor Contreras, efectivamente nos metería en una interpretación, que lejos de ayudar a dilucidar estos temas, nos pondría en una posibilidad de problemática política cuando no se trata de crear problemas políticos, sino de atender una demanda social de una mejor aplicación de las actividades administrativas en el Municipio.

Entonces, pedirle a los Regidores que esta propuesta tal como fue presentada, no cumpliría con esa expectativa, que la podamos dar por terminada en este proceso y con la intención en el futuro de poder construir y estamos abiertos a eso, en un consenso, buscar alguna otra alternativa que pueda ser viable para que no se pueda prestar precisamente, primero a una negativa de la Administración a atender este tema y por otro lado tampoco que se pudiera convertir más en un punto de conflicto político que en un arreglo institucional, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien ¿Algún otro comentario?

Bien, yo me sumo al interés de que se revisen experiencias en otros Países, en otras Ciudades y que se construya una nueva propuesta, que en un momento dado ayude a lo que estamos buscando en general como Administración. Creo que la experiencia nos da cuenta como en Países, como Europa, por el contrario, la desaparición de algunos Órganos, pero el fortalecimiento de otras Instituciones ha ayudado mucho más que la presencia siempre de Órganos eminentemente positivos. Creo que en ese sentido sería interesante y yo les haría un exhorto a los Regidores para que, pues, se buscara en algunas Mesas de Trabajo, todo un esquema de análisis, de investigación que nos lleve a construir, pues una propuesta progresista en este sentido.

Señor Secretario, si no hay ningún otro comentario, entonces, procederíamos a tomar la votación.

Reconociendo las aportaciones de todo y dejándolo como una asignatura pendiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen tal y como se leyó, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra del Dictamen ya mencionado, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, cuatro votos en contra Presidenta.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO CATORCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal 2009.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA DE SEPTIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.

- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, éstos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Jaime Cid.

El **C Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: en la Sesión pasada se mencionó un caso de que en una Dependencia se aumentaba a cuatrocientos mil el gasto en alimentos y utensilios, siendo que se tenía un promedio de cien mil, se mencionó por parte de la Presidenta que, bueno, lo voy a leer textualmente: *“con mucho gusto Regidor, a reserva de que la Regidora Lilia Vázquez tenga algún comentario, yo tomo nota de ello y también hago algunas precisiones”*.

Hasta este momento, incluso estuvimos en la Mesa de Trabajo que se trató, se presentó amablemente el Contador Albicker, por supuesto él no es el que tenía que dar respuesta, ni era precisamente el punto, hasta este momento no hay, pero lo que se ve en la balanza de pagos, es que sigue, no gastando los cien mil en promedio, sino, ciento sesenta y dos mil, o sea, más allá de lo que se venía ejerciendo normalmente, y no es la única Dependencia, tan sólo el Cabildo, es decir, nosotros como Regidores, en alimentos y utensilios, pasamos de veinte mil en comidas, a setenta y un mil ochocientos ochenta en comidas, entonces, pues sí hubo un aumento considerable, sabemos que muchos Regidores, piden factura y la entregan y firman, muchos no lo hacemos, ni lo vamos a hacer, ni es la intención mencionar esto para que ahora sí nos toque, no es la idea, sino la idea es, precisamente crear en una situación de austeridad, de austeridad republicana como yo creo que nos está exigiendo la sociedad.

Hay otras Dependencias, pero, bueno, las que aumentan y siguen aumentando, son estas dos que mencioné y hasta el momento no hay una explicación, sabemos que en Seguridad les interesa mucho la secrecía, el secreto y todo esto, ya vimos cómo se blindó el CERI, pero creemos que hay cosas como éstas, que sí debemos de tener una explicación de ello.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidor Lilia Vázquez Martínez** explica: gracias Presidenta, efectivamente, sobre todo el Área de Seguridad Pública en este mes tuvo un incremento como lo menciona el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pero ¿A qué se debió esto? Pues, en septiembre hubo operativos porque fue el Mes Patrio y efectivamente, inclusive nosotros vimos esos operativos cuando llegamos al Centro Histórico y no solamente eso, sino salvaguardar el orden en todas las Juntas Auxiliares, porque hay eventos y hay actividades del Mes Patrio que implican un despliegue mayor de la Policía y como lo mencionaba, ellos no tienen los mismos horarios que nosotros, ellos trabajan con distintos horarios, y para los operativos de Seguridad Pública, pues se dispone el gasto en este sentido, lo que son los gastos de alimentos y utensilios.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: yo comparto la idea de que sea el Mes Patrio, a lo mejor por eso el Cabildo realizó más comidas de lo adecuado, pero estoy hablando del mes de agosto, que es en donde se gastaron cuatrocientos mil pesos, no de septiembre que fueron ciento sesenta mil y el promedio era de cien mil, en todos los demás meses, el gasto fuerte en donde se incrementó más allá de todas las posibilidades, comparándolo por ejemplo con una familia que tiene un gasto programado para comidas, aquí se fue cuatro veces más allá de lo que venían durante todo el año y eso ponen en el mes de agosto, a lo mejor en agosto también empezamos a celebrar o a tener estos operativos, pero no creo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias, bien, el gasto viene acumulado como lo dice el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra y hoy estamos analizando lo acumulado a septiembre, también quisiera decir que en Seguridad Pública hubo un incremento en cuanto fue la alimentación para animales y no sólo en Seguridad Pública, sino también se vio un poco en lo que es el Área de Obras Públicas, unos son para vigilancia y otros están los del Antirrábico, entonces,

también esto tuvo un incremento que de alguna manera, no solamente se alimentó a personas, sino también se alimentó a animales.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, sin embargo recojo la inquietud Regidor y de manera personal le estaré pidiéndole a las Áreas correspondientes, no sólo la vigilancia, sino un reporte más detallado que dé señales de por qué las variaciones, si existen las justificaciones, que Ustedes tengan los argumentos al respecto y si hay que hacer algunos ahorros, por supuesto que se proceda en consecuencia.

¿Algún otro comentario? Señor Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y dos ausencias de los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Pablo Montiel Solana, Presidenta.

Quienes estén en contra, un voto.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien.

PUNTO QUINCE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le pido al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- V. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VI.** Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el informe de avance de gestión financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los períodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS.- DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y se

suman dos ausencias de los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Pablo Montiel Solana.

Quienes estén en contra, un voto.

APROBADO por Mayoría de votos.

PUNTO DIECISÉIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago de Extinción de Pensión a favor de los CC. Isabel García Rodríguez, María del Rocío Olivos Pérez, Juan Carlos Morales Pardo, María Guadalupe Concepción Olivares Pérez, María Yolanda Gómez Ramírez, Ana Belén de Alba Martínez, José Cruz Ortega López y Juan Carlos Martínez Rodríguez.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario proceda a dar lectura, de los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROCÍO OLIVOS PÉREZ, JUAN CARLOS MOLARES PARDO, MARÍA GUADALUPE CONCEPCIÓN OLIVARES PÉREZ, MARÍA YOLANDA GÓMEZ RAMÍREZ, ANA BELÉN DE ALBA MARTÍNEZ, JOSÉ CRUZ ORTEGA LÓPEZ Y JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento,

servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

V. Constancia de la designación de Beneficiarios

VI. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. PASCUAL RINCÓN ORTIZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. PASCUAL RINCÓN ORTIZ**, número de folio 41321.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. PASCUAL RINCÓN ORTIZ** (finado), número de folio 89489.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. PASCUAL RINCÓN ORTIZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de febrero del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. PASCUAL RINCÓN ORTIZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, en su calidad de beneficiaria, con número de folio 105345.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **PASCUAL RINCÓN ORTIZ** (finado).
- Extracto original del Acta de Matrimonio, que corresponde a los contrayentes: **PASCUAL RINCÓN ORTIZ** e **ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, con número de folio 50050.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. PASCUAL RINCÓN ORTIZ** (finado), con número de folio 1242030604610.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, con número de folio 124288878876.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. PASCUAL RINCÓN ORTIZ** (finado), mediante oficio número 856/87, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 1987, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 10 de junio del mismo año, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. MARÍA DEL ROCÍO OLIVOS PÉREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ**, número de folio 132583.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ** (finado), número de folio 6-715787.

- Copia certificada del último comprobante de pago de la pensionado **C. ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2009.
 - Copia certificada de la credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA DEL ROCÍO OLIVOS PÉREZ**, con número de folio 87885, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ** (finado).
 - Copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector del **C. ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ** (finado), con número de folio 147876654222.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector de la **C. MARÍA DEL ROCÍO OLIVOS PÉREZ**, con número 1478031979690.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ** (finado), mediante oficio número S.G./T.367/99, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 1999, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 30 de junio del mismo año, se le otorgó la jubilación.
3. Que, el **C. JUAN CARLOS MORALES PARDO**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ISMAEL MORALES CARRANZA** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ISMAEL MORALES CARRANZA**, número de folio 85689.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ISMAEL MORALES CARRANZA** (finado), número de folio 354853.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. ISMAEL MORALES CARRANZA** (finado) correspondiente a la primera quincena de octubre del año 2008.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ISMAEL MORALES CARRANZA** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JUAN CARLOS MORALES PARDO**, con número de folio 33, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **ISMAEL MORALES CARRANZA** (finado).
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector del **C. ISMAEL MORALES CARRANZA** (finado), con número de folio 151276714293.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector del **C. JUAN CARLOS MORALES PARDO**, con número de folio 1512031989924.
 - Que de acuerdo a la información que obra en el Archivo Municipal en Sesión de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 1974 se otorgó la jubilación a favor del **C. ISMAEL MORALES CARRANZA**.
4. Que, la **C. MARÍA GUADALUPE CONCEPCIÓN OLIVARES PÉREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. MARGARITO ROMERO CRUZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. MARGARITO ROMERO CRUZ**, número de folio 300928.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. MARGARITO ROMERO CRUZ** (finado), número de folio 75732.

- Original del último comprobante de pago del pensionado **C. MARGARITO ROMERO CRUZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MARGARITO ROMERO CRUZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA GUADALUPE CONCEPCIÓN OLIVARES PÉREZ**, con número de folio 860912, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **MARGARITO ROMERO CRUZ** (finado).
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector del **C. MARGARITO ROMERO CRUZ** (finado), con número de folio 1133031874631.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector de la **C. MARÍA GUADALUPE CONCEPCIÓN OLIVARES PÉREZ**, con número de folio 1133075752308.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. MARGARITO ROMERO CRUZ** (finado), mediante oficio número 2887/88, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 9 de febrero de 1988, por el que informa que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
5. Que, la **C. MARÍA YOLANDA GÓMEZ RAMÍREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ**, número de folio 133610.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ** (finada), número de folio 361017.
 - Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ** (finada) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ** (finada), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA YOLANDA GÓMEZ RAMÍREZ**, con número de folio 362034, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ** (finada).
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector de la **C. BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ** (finada), con número de folio 1234090270788.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector de la **C. MARÍA YOLANDA GÓMEZ RAMÍREZ**, con número de folio 2554092176903.
 - La autorización de pago de pensión a favor de la **C. BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ** (finada), mediante oficio número 3269/95, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 1995, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de junio del mismo año, se le otorgó la jubilación.
6. Que, la **C. ANA BELÉN DE ALBA MARTÍNEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA**, número de folio 135600.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA** (finado), número de folio 322350.

- Original del último comprobante de pago del pensionado **C. MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA** (finado) correspondiente a la segunda quincena de marzo del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. ANA BELÉN DE ALBA MARTÍNEZ**, con número de folio 645298, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA** (finado).
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector del **C. MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA** (finado), con número de folio 1001030429031.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector de la **C. ANA BELÉN DE ALBA MARTÍNEZ**, con número de folio 1001075650880.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA** (finado), mediante oficio número S.H.A./D.J./343/2007, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2007, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
7. Que, el **C. JOSÉ CRUZ ORTEGA LÓPEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURÁN** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURÁN**, número de folio 3559.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN** (finado), número de folio 137605.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN** (finado) correspondiente a la primera quincena de marzo del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ CRUZ ORTEGA LÓPEZ**, con número de folio 3563, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN** (finado).
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector del **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN** (finado), con número de folio 1092076549977.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector del **C. JOSÉ CRUZ ORTEGA LÓPEZ**, con número de folio 1092076483560.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN** (finado), mediante oficio número 3696/84, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 1984, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
8. Que, el **C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA**, número de folio 371615.

- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA** (finada), número de folio 371747.
 - Original del último comprobante de pago del pensionada **C. GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA** (finada) correspondiente a la segunda quincena de abril del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA** (finada), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, con número de folio 372000, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevo el nombre de **GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA** (finada).
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de Elector de la **C. GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA** (finada), con número de folio 1507098714098.
 - Copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal de elector del **C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, con número de folio 1507031986115.
 - Autorización de pago de pensión a favor de la **C. GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA** (finada), mediante oficio número S.G.4.2.1.0059/99, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 1999, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de enero del mismo año, se le otorgó la jubilación.
- IX.** Que, mediante oficios número D.R.H./2831/2009 y D.R.H./2675/2009, suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C. ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, corresponde la cantidad de \$33,304.70 (treinta y tres mil, trescientos cuatro pesos con setenta centavos M.N.).
 2. A la **C. MARÍA DEL ROCÍO OLIVOS PÉREZ**, corresponde la cantidad de \$59,975.50 (cincuenta y nueve mil, novecientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos M.N).
 3. Al **C. JUAN CARLOS MORALES PARDO**, corresponde la cantidad de \$ 37,042.20 (treinta y siete mil, cuarenta y dos pesos con veinte centavos M.N).
 4. A la **C. MARÍA GUADALUPE CONCEPCIÓN OLIVARES PÉREZ**, corresponde la cantidad de \$46,763.60 (cuarenta y seis mil, setecientos sesenta y tres pesos con sesenta centavos M.N).
 5. A la **C. MARÍA YOLANDA GÓMEZ RAMÍREZ**, corresponde la cantidad de \$49,545.60 (cuarenta y nueve mil, quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos M.N).
 6. A la **C. ANA BELÉN DE ALBA MARTÍNEZ**, corresponde la cantidad de \$102,950.90 (ciento dos mil, novecientos cincuenta pesos con noventa centavos M.N).
 7. Al **C. JOSÉ CRUZ ORTEGA LÓPEZ**, corresponde la cantidad de \$46,004.40 (cuarenta y seis mil, cuatro pesos con cuarenta centavos M.N).
 8. Al **C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, corresponde la cantidad de \$67,917.20 (sesenta y siete mil, novecientos diecisiete pesos con veinte centavos M.N).
- X.** Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los **CC. ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ** como beneficiaria de **PASCUAL RINCÓN ORTIZ**; **MARÍA DEL ROCÍO OLIVOS PÉREZ** como beneficiaria de **ARCADIO OLIVOS GONZÁLEZ**; **JUAN CARLOS MORALES PARDO** como beneficiario de **ISMAEL MORALES CARRANZA**; **MARÍA GUADALUPE CONCEPCIÓN OLIVARES PÉREZ** como beneficiaria de **MARGARITO ROMERO CRUZ**; **MARÍA YOLANDA GÓMEZ RAMÍREZ** como beneficiaria de **BLANDINA GÓMEZ RAMÍREZ**; **ANA BELÉN DE ALBA MARTÍNEZ** como beneficiaria de **MELESIO PABLO DE ALBA SAAVEDRA**; **JOSÉ CRUZ ORTEGA LÓPEZ** como beneficiario de **JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN**; y **JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** como beneficiario de **GUILLERMINA PETRA MARÍA RODRÍGUEZ Y CUENCA**, en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 8 DE OCTUBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

De no ser así, le pediría Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa y dos ausencias que suman de los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Pablo Montiel Solana, Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Secretario.

PUNTO DIECISIETE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba un estímulo fiscal por pago anticipado durante el periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 50 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 FRACCIÓN I Y 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA UN ESTÍMULO FISCAL POR PAGO ANTICIPADO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, conforme al artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas de los Estados establezcan a su favor.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 103 primer párrafo, que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley y administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a su favor.
- IV. Que, el artículo 50 fracción XII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, otorga a las autoridades fiscales, la competencia para aprobar estímulos fiscales.
- V. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que

el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

- VI.** Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado dispone como atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VII.** Que, residiendo el gobierno municipal en los ayuntamientos y siendo estos entes colegiados investidos de facultades de deliberación y decisión con la conformación de la política fiscal debe sustentarse en las bases que determine el propio cabildo.
- VIII.** Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan:
- Que el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro Organismo Público o Privado.
 - Que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.
- IX.** Que, la política fiscal del Ayuntamiento, considera pertinente incentivar el esfuerzo de los contribuyentes que realizan puntualmente el pago de sus contribuciones por concepto de impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, este último también conocido como "servicio de limpia", para que del primero al treinta y uno de diciembre del año en curso reciban un estímulo fiscal por pago anticipado.
- X.** Que, se propone que el incentivo a los contribuyentes que estén al corriente hasta el ejercicio fiscal 2009 en el pago de sus contribuciones por concepto de Impuesto Predial y de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos consista, en que el pago del Impuesto Predial 2010 se realice con la aplicación de la misma tasa y valores catastrales que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009, en tanto que por lo que hace a los derechos por el servicio de limpia para el Ejercicio Fiscal 2010; sea de conformidad con la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009, por concepto de pago anticipado dentro del periodo del primero al treinta y uno de diciembre de 2009.
- XI.** Que, con el incentivo propuesto por pago anticipado para el Ejercicio fiscal 2010 respecto del Impuesto Predial y de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, el Gobierno Municipal ejerce atribuciones que en Ejercicios previos han aprobado su eficiencia y eficacia en el incremento de recaudación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba que por concepto del pago anticipado de Impuesto Predial y de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos correspondientes al Ejercicio fiscal 2010, se apliquen las mismas tasas, cuotas y valores catastrales establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009, para aquellos contribuyentes que paguen dentro del periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Lo previsto en el párrafo anterior se aplica, siempre y cuando los contribuyentes no adeuden las contribuciones referidas en Ejercicios anteriores, a menos que sean pagados en el mismo momento. El estímulo fiscal a que se refiere este Dictamen sólo se aplicará al Impuesto Predial y derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, a pagar por el Ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ejercicio de sus atribuciones realice los trámites conducentes para la aplicación del incentivo mencionado en el punto inmediato anterior.

La Tesorería Municipal en ejercicio de sus atribuciones deberá iniciar a partir del primero de marzo de 2010 el Procedimiento Administrativo de Ejecución del pago del Impuesto Predial, así como de los derechos generados por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, para todos los contribuyentes que a partir de esa fecha no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010 y anteriores que legalmente procedan.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que se realice las gestiones procedentes para la publicación del presente Dictamen en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Puebla.

CUARTO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del primero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., A 08 DE OCTUBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Secretario, le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa.

Queda **APROBADO** por Unanimidad de votos.

PUNTO DIECIOCHO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto XVIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito Secretario proceda a mencionar los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 43 FRACCIONES II Y IV, 78 FRACCIONES IV, V, XVIII Y LVII, 80, 82, 84, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN II, 102, 114, 188, 189, 196, 224 Y 231 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 287 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren **la participación ciudadana y vecinal**.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de

observancia general que **aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

- IV. Que, el artículo 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal establece como derechos de los vecinos, formar parte de los órganos de colaboración del Ayuntamiento y participar en las instancias de planeación democrática municipal.
- V. Que, corresponde al Ayuntamiento expedir Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 78 fracciones V, XVIII y LVII de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar las obras públicas necesarias y proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana.
- VII. Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal establece la finalidad de los Reglamentos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica confiere a los Ayuntamientos, mientras que el artículo 84 de la misma Ley, establece el procedimiento para la aprobación de Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.
- VIII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el Honorable Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.
- IX. Que, de conformidad con los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores Dictaminar e Informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- X. Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.
- XI. Que, la misma Ley Orgánica Municipal en los artículos 114, 188 y 189 reitera la importancia de la participación ciudadana y la promoción y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social y en la consecución y vigilancia del Plan Municipal de Desarrollo.

- XII.** Que, el artículo 196 de la Ley Orgánica Municipal contempla que las Juntas Auxiliares se coordinarán con los Ayuntamientos, a efecto de coadyuvar en las funciones que realicen en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión. Para cumplir con estos fines, recibirán de los Ayuntamientos los recursos provenientes de sus participaciones en los términos y porcentajes que por ley les correspondan.
- XIII.** Que, los artículos 224 y 231 de la Ley Orgánica Municipal establecen que para el gobierno de los pueblos habrá Juntas Auxiliares, integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes, cuyo objeto será ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones. A este fin ejercerán, dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección de aquellos, las atribuciones siguientes: solicitar al respectivo Ayuntamiento recursos que deberán aplicarse a la satisfacción de los gastos públicos del pueblo; remitir al Ayuntamiento, con la oportunidad debida para su revisión y aprobación, los presupuestos de gastos del año siguiente; procurar la debida prestación de los servicios públicos y, en general, la buena marcha de la administración pública, e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias; rendir al Ayuntamiento los informes que éste le solicite respecto del ejercicio de las funciones que le otorga la Ley; procurar la seguridad y el orden públicos del pueblo; promover ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que estimare necesarias; nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta, al secretario, tesorero y comandante de policía de la Junta Auxiliar, los que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente; y las demás que les encomiende el Ayuntamiento.
- XIV.** Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que la programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
- XV.** Que, desde el inicio de la administración el Gobierno Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, se propuso abrir el gobierno a la influencia de los proyectos de los ciudadanos y a fortalecer la inclusión social, procurando que la participación ciudadana sea un firme detonante de los presupuestos y de las obras de infraestructura social básica; así como, crear un sistema de organización social.
- XVI.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, concretamente en el Eje Cinco denominado "*Gobernanza, Innovación y Transparencia*", y en particular en el Programa Dieciocho denominado "*Sistema Hacendario y Financiamiento para el Desarrollo*" establece entre sus líneas de política el impulsar esquemas de Presupuesto Participativo, mientras que el Programa Diecinueve denominado "*Certeza Jurídica y Gestión Política*" precisa entre sus objetivos la generación de consensos con los grupos sociales y políticos que demanden atención a sus necesidades y la promoción de esquemas participativos que redunden en el fortalecimiento de valores y conductas cívicas.
- XVII.** Que, el Presupuesto Participativo es una práctica democrática en la cual se aplica un sistema de formulación, seguimiento, control y ejecución del Presupuesto asignado a este esquema, mediante el cual la población instrumenta, dentro del marco de un proceso colaborativo a través de debates y consultas, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el Gobierno Municipal.
- XVIII.** Que, la modalidad del Presupuesto Participativo, en la ejecución del gasto público; ha sido practicado en algunos gobiernos locales de Brasil, Argentina, Ecuador, Colombia y Perú; así como en diversos municipios de México y algunas delegaciones del Distrito Federal, donde, se ha

logrado alcanzar un alto consenso social, al hacer partícipe a la ciudadanía de los asuntos públicos; que han derivado en decisiones conjuntas entre gobierno y sociedad. La aplicación de esta modalidad presupuestaria, ha logrado sustituir las políticas gubernamentales ineficientes por políticas públicas efectivas para el desarrollo de las localidades en estos países.

- XXIX.** Que, el Presupuesto Participativo parte del principio de la Democracia Participativa en México, garantizando una real participación social y un ejercicio claro de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos económicos.
- XX.** Que, el Presupuesto Participativo permite rebasar el esquema tradicional de la administración pública para dar paso a una Nueva Gestión Pública, cuyo modelo reconoce e incorpora a otros sujetos planificadores, permitiendo que las decisiones sean democráticas; constituyendo un aparato horizontal y flexible, eficaz, eficiente, racional y de calidad.
- XXI.** Que, la Nueva Gestión Pública permite también desarrollar una sociedad altamente propositiva, generadora de demandas y alternativas de solución, comprometida y corresponsable con el gobierno para enfrentar los asuntos públicos.
- XXII.** Que, el modelo de Presupuesto Participativo genera la posibilidad de romper la barrera que todo individuo tiene para cumplir con su obligación tributaria; al considerar retribuirle el gobierno beneficios palpables por el pago de sus impuestos.
- XXIII.** Que, las principales funciones, actividades y procedimientos del Presupuesto Participativo deben encontrarse reguladas por la normatividad aplicable, la cual deberá ser coherente en el procedimiento, integración y formación del modelo integral.
- XXIV.** Que, en razón de la necesidad de fortalecer la institucionalidad del Presupuesto Participativo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, se propone el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Del objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios y mecanismos para la operación del presupuesto participativo en el Municipio de Puebla.

Artículo 2.- El presupuesto participativo, es un instrumento de política social, orientado a servir a los intereses de la sociedad, debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes y con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. En el presupuesto participativo se incluirán los proyectos priorizados democráticamente; una vez que éstos hayan cumplido con los criterios establecidos en el presente ordenamiento para determinar su viabilidad.

Artículo 3.- En el presupuesto participativo se aplica un sistema de formulación, seguimiento, control y ejecución del presupuesto asignado para este esquema, mediante el cual la población instrumenta dentro del marco institucional establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Asamblea de Apertura.-** A la sesión en la que se presentarán los objetivos del presupuesto participativo y se elegirán a los delegados territoriales entre los vecinos de aquellas colonias pertenecientes a las Juntas Auxiliares consideradas para participar;
- II. **Asamblea Plenaria.-** Reunión del Consejo de Presupuesto Participativo;
- III. **Asamblea Territorial.-** A las sesiones de trabajo entre los vecinos de las colonias, delegados territoriales electos y representantes del gobierno municipal y de las Juntas Auxiliares;
- IV. **Ayuntamiento.-** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. **Cogestión.-** La realización de tareas públicas de manera conjunta entre gobierno y sociedad;
- VI. **Contraloría.-** A la Contraloría del Municipio de Puebla;
- VII. **Consejo.-** Al Consejo de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. **Consejo de Participación Ciudadana.-** Instancia plural de participación ciudadana, que funge como órgano de promoción y gestión social, auxiliar del Ayuntamiento, con base en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica Municipal;
- IX. **Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN).-** El Consejo de Planeación Municipal es un órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual cuenta con la intervención de los sectores público, social y privado en los términos establecidos por el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal;
- X. **Convocatoria.-** Documento a través del cual el H. Ayuntamiento invita a la población, sectores y organismos de la sociedad civil a participar en el proceso del presupuesto participativo;
- XI. **COREMUN.-** El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- XII. **Delegado Territorial.-** El representante de la sociedad organizada por territorio, legalmente acreditado y que cumpla con los requisitos y disposiciones contempladas en este Reglamento;
- XIII. **Instancia Gubernamental.-** Dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada del Ayuntamiento del Municipio de Puebla que intervienen en el presupuesto participativo;
- XIV. **Instancia Social.-** Población agrupada por territorio;
- XV. **Junta Auxiliar.-** División geográfica interna que determina el Municipio según lo dispuesto en el Capítulo XVII de la ley Orgánica Municipal;
- XVI. **Organismo de la Sociedad Civil.-** Es toda entidad integrada por personas físicas o jurídicas de carácter privado o social;
- XVII. **Población.-** Toda persona que reside o está domiciliada en el territorio del Municipio de Puebla;
- XVIII. **Polígono de Pobreza.-** Ubicación geográfica de la zona con pobreza patrimonial urbana factible de atención;
- XIX. **Presidente.-** Presidente(a) Constitucional del Municipio de Puebla;
- XX. **Reglamento.-** Al presente Reglamento del presupuesto participativo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XXI. **Sector Territorial.-** Circunscripción territorial en la que se aplicará el presupuesto participativo;
- XXII. **Talleres de Trabajo.-** A las sesiones de capacitación dirigidas a los delegados territoriales y vecinos de las colonias pertenecientes a las Juntas Auxiliares;
- XXIII. **Tesorería.-** La Tesorería del Municipio de Puebla; y
- XXIV. **Zonas de Atención Prioritaria.-** Zonas que representan las áreas con mayor rezago en el Municipio de Puebla.

Artículo 5.- El presupuesto participativo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ofrecer a la sociedad un mecanismo efectivo para decidir de manera democrática la aplicación de los recursos que se destinen a través del esquema de presupuesto participativo;
- II. Promover el diálogo, solidaridad, transparencia, corresponsabilidad y confianza entre autoridades municipales y ciudadanos;

- III. Ofrecer a la sociedad, un esquema alternativo para la atención y solución a sus demandas; y
- IV. Destinar los recursos del gasto público para mejorar las condiciones de vida de los habitantes y alcanzar un desarrollo integral sostenido e integrado.
- V. Mejorar las políticas sociales de superación de la exclusión social, desigualdad y la pobreza.

CAPÍTULO II

Del ámbito de aplicación y criterios para la priorización de acciones

Artículo 6.- El presupuesto participativo se ejercerá en el Municipio de Puebla, en el ámbito territorial de tres de aquellas colonias que presenten mayor rezago social y que además cumplan las siguientes condiciones:

- I. Pertenecer a una de las diecisiete Juntas Auxiliares del Municipio;
- II. Ubicarse en alguno de los cincuenta y cuatro polígonos de pobreza, definidos por la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Estar contemplada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP);
- IV. Tener antecedentes de una probada participación de sus habitantes; y
- V. No haber sido ampliamente beneficiada por los programas sociales municipales.

Sólo se financiarán aquellos proyectos que permita cubrir el monto estipulado en el artículo 12 del presente Reglamento, en el que se precisa que el recurso destinado al Presupuesto Participativo no podrá ser menor al 5% del total del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Artículo 7.- La participación de la población podrá ser de manera directa o a través de asociaciones de vecinos y/o mesas directivas que pertenezcan a aquellas colonias pertenecientes a las Juntas Auxiliares consideradas para participar en el esquema del presupuesto participativo. Se privilegiará la participación de las asociaciones vecinales, sobre las mesas directivas.

Artículo 8.- Los criterios para la priorización de acciones constituyen un mecanismo a través del cual los participantes en la elaboración del presupuesto participativo definen y aplican un orden de ejecución en las acciones a emprender, con base en elementos objetivos de planeación que permitan satisfacer las principales necesidades de la población.

Artículo 9.- Antes de iniciar la priorización de acciones, se debe contar con un diagnóstico situacional en el que se identifiquen los problemas y necesidades más importantes de las zonas en las que se implementará el presupuesto participativo.

Artículo 10.- Se seleccionarán tres prioridades por cada sector territorial, mismas que serán evaluadas técnicamente y se integrarán al dictamen técnico para ser discutido y en su caso, aprobado por el Consejo del Presupuesto Participativo.

Artículo 11.- Los criterios para la priorización de acciones tendrán un puntaje conforme se establezca en la disposición administrativa emitida por el Ayuntamiento, con base en el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal para la implementación del presupuesto participativo, la cual deberá considerar al menos:

- I. La competencia del Municipio de conformidad a las leyes aplicables;
- II. Relación con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Carácter productivo;
- IV. Carácter incluyente;
- V. Necesidades básicas insatisfechas;
- VI. Empleo;
- VII. Generador de recursos;
- VIII. Cobertura;
- IX. Atención a la pobreza;

- X. Contribuciones de la ciudadanía;
- XI. Carácter intersectorial;
- XII. Costos;
- XIII. Cofinanciamiento; y
- XIV. Sostenibilidad.

Además, deberá ajustarse a las disposiciones particulares para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

CAPÍTULO III Del monto presupuestado

Artículo 12.- El monto destinado al presupuesto participativo no podrá ser inferior al 5% del total del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Artículo 13.- La definición del monto podrá variar anualmente dependiendo del Dictamen que emita el Honorable Ayuntamiento, por acuerdo de al menos sus dos terceras partes.

Artículo 14.- Al monto presupuestado se podrán sumar los ingresos que se deriven de acuerdos o convenios que obtenga de las haciendas públicas de los gobiernos federal, estatal y municipal; de entidades sin personalidad jurídica o de otras personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, observando las reglas de operación correspondientes.

Artículo 15.- Los fondos y recursos destinados al presupuesto participativo son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación.

Artículo 16.- La integración del expediente administrativo respecto de la priorización de acciones estará a cargo de la instancia gubernamental ejecutora quien turnará a la Tesorería Municipal la solicitud de suficiencia presupuestal y observará en todo momento lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, así como la Normatividad Presupuestal vigente en el Municipio de Puebla.

Artículo 17.- Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para la operación del presupuesto participativo, serán solicitados por la Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico del Consejo a la instancia gubernamental responsable de proveer de bienes y servicios al Honorable Ayuntamiento conforme a la Normatividad Presupuestal vigente.

TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 18.- En el ámbito territorial, podrán participar en el presupuesto participativo todos los vecinos integrantes de aquellas colonias pertenecientes a las Juntas Auxiliares consideradas para participar en el esquema del presupuesto participativo, según lo establecido en el artículo 6. Asimismo, deberán estar domiciliados en estas colonias y contribuir con el pago de impuestos.

Artículo 19.- Para la representación de cada sector territorial se elegirán dos delegados territoriales. Este procedimiento deberá realizarse en la Asamblea de Apertura, cubriendo como mínimo la mayoría relativa de los asistentes y habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo 20.

Artículo 20.- Los delegados territoriales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino del sector territorial que representa y haber residido en él durante los últimos tres años;
- III. No tener antecedentes penales;

- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de elección popular durante los tres años anteriores a la fecha de su elección;
- V. No pertenecer, no desempeñar o haber desempeñado cargos de dirección en algún partido, durante los tres años anteriores a la fecha de su elección;
- VI. Contar con el 50% más uno de los votos en la elección de delegado; y
- VII. Acreditar su representación con el acta de la Asamblea de Apertura celebrada.

Artículo 21.- Los participantes en el proceso del presupuesto participativo tendrán los siguientes derechos:

- I. Representar a sus vecinos;
- II. Asistir a las Asambleas de su circunscripción;
- III. Participar en la elaboración del diagnóstico territorial;
- IV. Presentar propuestas de prioridades de obras y acciones para ser consideradas en el esquema de presupuesto participativo;
- V. Votar y ser votado como delegados territoriales para integrar el Consejo de Presupuesto Participativo;
- VI. Avalar con su firma el Acta de la Asamblea; y
- VII. Solicitar y recibir información actualizada y oportuna.

Artículo 22.- Los delegados tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Obligaciones:
 - a. Asistir al 80 % de las asambleas convocadas para no perder su carácter de delegado territorial, de lo contrario se perderá sus derechos;
 - b. Respetar los acuerdos aprobados en su sector territorial;
 - c. Rendir cuentas de forma periódica a sus representados; y
 - d. Las que le confiera la disposición administrativa correspondiente.
- II. Atribuciones:
 - a. Desempeñar su cargo observando los principios del presupuesto Participativo;
 - b. Convocar y organizar a los vecinos del sector territorial que representa, para cumplir con las distintas etapas del procedimiento del presupuesto participativo; y
 - c. Solicitar e integrar las demandas ciudadanas de su sector territorial;

Artículo 23.- Para la definición de acciones y temas prioritarios, podrán participar los miembros del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio, organismos no gubernamentales, organismos intergubernamentales, universidades, organismos ciudadanos, asociaciones, cámaras empresariales, con los que se integrarán comisiones y/o delegaciones temáticas en los campos de:

- I. Desarrollo Social;
- II. Desarrollo Económico;
- III. Desarrollo Urbano; y
- IV. Seguridad Pública.

TITULO III DEL CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 24.- El Consejo de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla será el órgano de cogestión entre la ciudadanía y la Administración Municipal, para formalizar las propuestas emanadas de la población ante el Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Artículo 25.- La instalación formal del Consejo, se llevará a cabo una vez concluida la primera etapa del presupuesto participativo.

Artículo 26.- El Consejo de Presupuesto Participativo, estará integrado por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Cabildo, en calidad de vocal.
- III. Una Instancia Gubernamental a la que se le denominará: Comité Técnico representada por un Secretario Ejecutivo que recaerá en la figura del titular de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental; y
- IV. Las siguientes instancias sociales:
 - a) Tres representantes de las Universidades del Estado de Puebla con mayor conocimiento sobre el tema tratado; y
 - b) Los delegados territoriales de las colonias consideradas para participar en el esquema del presupuesto participativo.

Artículo 27.- El desempeño del cargo de miembro del Consejo será honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno.

Artículo 28.- Los Regidores del Honorable Cabildo, y los titulares de las dependencias y entidades gubernamentales, participarán en el Consejo de Presupuesto Participativo con voz, pero sin voto.

Artículo 29.- Los delegados territoriales que integren el Consejo durarán en su cargo, el plazo que establezca en la disposición administrativa aplicable, las ausencias solo serán justificadas por causas de fuerza mayor y/o será cubierta por un suplente acreditado en el registro de delegados.

Artículo 30.- La renovación del Consejo se llevará a cabo en el lugar, día y hora, de acuerdo a la convocatoria que emita el Presidente Municipal en coordinación con el Consejo de Presupuesto Participativo saliente.

Capítulo II De la elección

Artículo 31.- Para ser miembro del Consejo de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino del Municipio de Puebla y haber residido en él durante los últimos seis meses;
- III. Gozar de buena reputación y honorabilidad, no tener antecedentes penales;
- IV. No pertenecer, no desempeñar o haber desempeñado cargos de dirección en algún partido o agrupación política, durante los tres años anteriores a la fecha de su elección;
- V. En el caso de delegado territorial, deberá acreditar la representación con el acta de la Asamblea de Apertura celebrada en la colonia perteneciente a la Junta Auxiliar que corresponda y;
- VI. En el caso de los representantes de las universidades, el representante será propuesto directamente por el rector, homólogo o máximo órgano de la universidad.

Capítulo III De las atribuciones del Consejo

Artículo 32.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación y colaboración de los miembros del Consejo y de la población en general;
- II. Dar seguimiento a las actividades que desarrolle el Comité Técnico;
- III. Una vez constituido, convocar al desarrollo de las Asambleas territoriales y/o temáticas en las que se desarrollaran los talleres de trabajo correspondientes;

- IV. Establecer un orden para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos conforme a la opinión del Comité Técnico y los criterios establecidos para tal efecto;
- V. Establecer comunicación y coadyuvar con las instancias gubernamentales necesarias para el éxito en la implementación del presupuesto participativo; y
- VI. Solicitar al Comité Técnico la integración de los informes correspondientes para la evaluación del presupuesto participativo y fomentar la difusión de los logros obtenidos.

Artículo 33.- El Presidente Honorario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Una vez constituido el Consejo, convocar en coordinación con el mismo a la población mayor de edad al desarrollo de los procesos de presupuesto participativo conforme a las reglas establecidas en el Reglamento;
- II. Contar con voto de calidad en caso de empate sobre los acuerdos en las plenarios del Consejo;
- III. Firmar los acuerdos a los que se llegue en las sesiones plenarias del Consejo;
- IV. Informar a la población sobre la gestión y los resultados de la ejecución del presupuesto participativo; y
- V. Gestionar en el ámbito de su competencia, recursos adicionales para el presupuesto participativo.

Artículo 34.- El Secretario Ejecutivo del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contar con voz y voto en las plenarios del Consejo;
- II. Representar al Presidente Honorario en caso de ausencias, adquiriendo las responsabilidades que conlleva el cargo;
- III. Presentar los proyectos ciudadanos analizados por el Comité Técnico para su discusión, y en su caso aprobación por el Consejo;
- IV. Presentar los dictámenes técnicos respecto de la priorización de acciones propuestas; y
- V. Las que le confiera la disposición administrativa aplicable.

Artículo 35.- El vocal del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contar con voz y voto en las plenarios del Consejo;
- II. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el lugar, día y hora del evento del que se trate;
- III. Presentar a consideración del Presidente, el orden del día de las sesiones del Consejo, levantando acta pormenorizada de cada sesión o junta de trabajo que se realice;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- V. Recoger y Computar los votos de los integrantes del Consejo;
- VI. Elaborar el acta de acuerdos tomados en las Sesiones del Consejo, que contendrá la relación de los dictámenes de los proyectos que no fueron aprobados y los aprobados, la matriz presupuestaria de las acciones priorizadas, el tiempo de ejecución, el ámbito de aplicación y las áreas competentes del Ayuntamiento para su ejecución;
- VII. Turnar a las instancias gubernamentales ejecutoras, el acta de acuerdos respecto de las obras y acciones a ejecutar;
- VIII. Llevar el archivo documental del Consejo; y
- IX. Las que le confiera la disposición administrativa aplicable.

Artículo 36.- Los delegados territoriales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones que convoque el Consejo;
- II. Apoyar el desenvolvimiento de las distintas etapas del procedimiento del presupuesto participativo;

- III. Coadyuvar con las instancias gubernamentales en la coordinación de las Asambleas; y
- IV. Las demás que le confiera la disposición administrativa aplicable.

Artículo 37.- Los representantes de las universidades, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones que convoque el Consejo; y
- II. Coadyuvar con el Comité Técnico en el análisis y valoración de los proyectos.

CAPÍTULO IV Del Comité Técnico

Artículo 38.- El Comité Técnico del Consejo del Presupuesto Participativo será un órgano de asesoría, conformado por expertos de diversos temas, que fungirá como un ente de análisis, discusión y elección de acciones prioritarias emanadas de las demandas ciudadanas recibidas bajo el esquema del Presupuesto Participativo.

Artículo 39.- El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un Secretario Ejecutivo, que recaerá en la figura del Coordinador General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental;
- II. Cuatro Vocales:
 - a. El Tesorero Municipal;
 - b. El Contralor Municipal;
 - c. El Secretario de Desarrollo Social Municipal; y
 - d. El Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.
- III. Representantes de las universidades en su calidad de asesores, cuando los temas lo ameriten; y
- IV. Representantes de los órganos mencionados en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 40.- Los Regidores integrantes del Honorable Cabildo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico del Consejo del Presupuesto Participativo con voz, pero sin voto, cuando se traten temas relacionados a la Comisión de la que sea integrante.

Artículo 41.- El Comité Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir permanentemente a las sesiones del Consejo;
- II. Apoyar la organización y ejecución de las Asambleas y/o talleres de trabajo;
- III. Recabar las propuestas ciudadanas presentadas por los delegados territoriales, para su análisis y discusión;
- IV. Integrar el dictamen técnico respecto de la priorización de acciones propuestas por los delegados territoriales;
- V. Integrar la matriz presupuestaria de las acciones priorizadas;
- VI. Asesorar y orientar en general a todos los participantes así como a las autoridades locales; y
- VII. Solicitar asistencia técnica de asesores externos al Consejo y especialistas en temas abordados en el seno del mismo.

Artículo 42.- El Secretario Ejecutivo del Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el trabajo de las distintas instancias gubernamentales y sociales para la implementación del presupuesto participativo en el Municipio de Puebla;
- II. Coordinar la integración del dictamen técnico respecto de la priorización de acciones propuestas por los delegados territoriales, mismo que deberá ser presentado para la sesión plenaria del Consejo;
- III. Elaborar el Acta de Acuerdos en las sesiones del Comité Técnico que contendrá la relación de los dictámenes de los proyectos que no fueron aprobados y los aprobados, la matriz presupuestaria de

las acciones priorizadas, el tiempo de ejecución, el ámbito de aplicación y las áreas competentes del Ayuntamiento para su ejecución; y

IV. Llevar el archivo documental del Comité Técnico.

Artículo 43.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Técnico;
- II. Apoyar el desenvolvimiento de las distintas etapas del presupuesto participativo; y
- III. Participar en el ámbito de su competencia con el análisis a las propuestas presentadas, para elaborar los dictámenes técnicos.

Artículo 44.- Los representantes de las universidades y de los órganos, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el Comité Técnico; y
- II. Coadyuvar con el Comité Técnico en el análisis y valoración de los proyectos.

TITULO IV DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 45.- El proceso de presupuesto participativo se divide en las siguientes etapas:

- I. **Primera etapa.-** Preparación del proceso, convocatoria pública, registro de participantes y Asamblea de Apertura.
- II. **Segunda etapa.-** Asambleas Territoriales; análisis de los proyectos y elaboración del dictamen técnico; y
- III. **Tercera etapa.-** Formalización y aprobación de acuerdos.

Capítulo I Primera etapa

Artículo 46.- La preparación del proceso deberá garantizar una amplia participación y representatividad de la ciudadanía, para tal efecto se asegurará una amplia difusión del presupuesto participativo;

Artículo 47.- El Honorable Ayuntamiento emitirá anualmente la convocatoria correspondiente, para que la ciudadanía, participe en la definición del presupuesto participativo. Para ello se utilizarán los diversos medios de comunicación con los que cuenta el Ayuntamiento, considerando además invitaciones para las diferentes Asambleas.

Artículo 48.- La convocatoria que se emita deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;
- II. Del objeto del presupuesto participativo;
- III. Lugar y fecha de celebración de las Asambleas;
- IV. Año del ejercicio de presupuesto participativo;
- V. Ficha de datos para informes (responsable, domicilio, teléfono, correo electrónico, página web y horarios); y
- VI. Fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 49.- La Asamblea de Apertura se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, donde se abordarán los siguientes temas:

- a. Presentación del Plan Municipal de Desarrollo y Presupuesto de Egresos del año que corresponda;
- b. Presentación del presupuesto participativo;
- c. Reglas y esquema de operación del presupuesto participativo;
- d. Exposición de la mecánica de Asambleas territoriales; y
- e. Definición de fechas para los talleres de trabajo.

Artículo 50.- En la Asamblea de apertura, se contará con un registro de los participantes quienes en el caso de asistir a la Asamblea, deberán acreditar su vecindad conforme a lo establecido en el artículo 6.

Artículo 51.- En la asamblea de apertura, los asistentes deberán elegir a los delegados territoriales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 19 y 20. Estos podrán formar parte del Consejo; la inscripción y acreditación de los mismos se hará con base en la disposición administrativa aplicable.

Artículo 52.- La integración del Consejo del Presupuesto Participativo, se llevará a cabo una vez que se hayan seleccionado a los delegados territoriales de conformidad con lo establecido en la disposición administrativa correspondiente.

Capítulo II Segunda Etapa

Artículo 53.- El Consejo del Presupuesto Participativo a través del Presidente Honorario, convocará al desarrollo de la Segunda Asamblea Territorial. Misma que se desarrollará bajo el esquema de Talleres de Trabajo y en los que podrán participar todos los vecinos mayores de edad.

Artículo 54.- Los talleres de trabajo tienen como objetivo informar sobre los aspectos normativos y operativos del presupuesto participativo, desarrollar la perspectiva temática para la identificación de problemas a resolver, proyectos por impulsar y potencialidades que aprovechar y dará lugar a la propuesta de acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones.

Artículo 55.- Los talleres de trabajo se desarrollarán bajo el siguiente esquema:

- I. Exposición de los objetivos de la Asamblea y de los criterios de asignación del Presupuesto;
- II. Diagnóstico territorial y/o temático (Integrado por la visión regional, local, vecinal o distrital);
- III. Los objetivos estratégicos concertados, selección de prioridades y propuesta de acciones; y
- IV. Acta de la Asamblea.

Artículo 56.- El diagnóstico y la selección de prioridades de acciones se harán constar en Acta de la Asamblea Temática celebrada, señalando con precisión las 3 prioridades propuestas por la Asamblea. Se deberá tener en cuenta la situación de las colonias participantes.

Artículo 57.- Una vez concluidas las Asambleas Territoriales, el Comité Técnico recibirá las Actas de las Asambleas en las que se identifican las 3 prioridades propuestas y procederá a la evaluación técnica de conformidad con los criterios establecidos por el Reglamento. La evaluación se formalizará a través de un dictamen técnico que será analizado y discutido en sesión plenaria del Consejo.

Capítulo III Tercera Etapa

Artículo 58.- Una vez finalizado el dictamen técnico, el Vocal del Consejo del Presupuesto Participativo, previa petición del Secretario Ejecutivo del Comité Técnico, convocará a sesión plenaria a sus integrantes.

Artículo 59.- La formalización y aprobación de los compromisos adquiridos en el Consejo se dará en razón del consenso a que se llegue entre el gobierno municipal, las universidades y delegados territoriales; estableciendo de manera precisa las acciones y proyectos que serán incorporados a la agenda de gobierno.

Artículo 60.- Para la validez de los acuerdos tomados en el seno del Consejo se requiere:

- I. La mitad más uno de sus miembros; y
- II. Que los acuerdos tomados sean aprobados por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 61.- Los acuerdos del Consejo deberán formalizarse suscribiendo el Acta Acuerdos que contendrá la relación de los dictámenes de los proyectos que no fueron aprobados y los aprobados, la matriz presupuestaria de las acciones priorizadas, el tiempo de ejecución, el ámbito de aplicación y las instancias gubernamentales responsables de su ejecución.

Artículo 62.- Formalizada el Acta de Acuerdos y aprobados los presupuestos participativos por el Consejo, se remitirá a las instancias gubernamentales para su incorporación al Programa Operativo Anual y su correspondiente ejecución; así como a la Tesorería y Contraloría Municipal para los efectos correspondientes.

TITULO V DE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS Y FINIQUITO DE LOS PROYECTOS

Capítulo I De las obligaciones de las instancias gubernamentales

Artículo 63.- Las instancias gubernamentales y servidores públicos del Honorable Ayuntamiento que tengan injerencia directa o indirecta en el presupuesto participativo, deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Consejo.

Artículo 64.- Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por el presente Reglamento, así como con los acuerdos tomados por el Consejo, incurren en responsabilidad administrativa y serán sancionados de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Capítulo II Del finiquito de los proyectos

Artículo 65.- Por cada proyecto terminado se elaborará un Acta de Entrega, que deberá ser firmada por los miembros del Consejo y los beneficiarios.

Artículo 66.- El Acta de Entrega deberá formar parte del expediente del proyecto y constituye la prueba documental que certifica la realización de dicho proyecto.

TITULO VI RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 67.- El Honorable Ayuntamiento a través del Comité Técnico conformado por las instancias gubernamentales, presentarán al Presidente del Consejo, informes del avance de la gestión y ejecución de acciones derivadas del presupuesto participativo, para que sean publicadas en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 68.- Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los proyectos, se impulsarán mecanismos de Contraloría Social, para lo cual la Contraloría Municipal facilitará los instrumentos metodológicos necesarios para la implementación de la misma.

TITULO VII PREVENCIONES GENERALES

Artículo 69.- Todos los cargos y responsabilidades de los ciudadanos en el ejercicio del presupuesto participativo serán de carácter honorario por lo

que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente ordenamiento.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos y previsiones propuestos en el considerando XXIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente se haga llegar al Ejecutivo del Estado el presente Dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para notificar el presente Dictamen a los integrantes que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental para que elabore las Reglas de Operación y Sectorización Territorial del Presupuesto Participativo; así como a coordinar en conjunto con las Dependencias involucradas en el presupuesto participativo los trabajos necesarios para el desarrollo de las etapas señaladas en el artículo 45 y 62 del Reglamento del Presupuesto Participativo durante el año dos mil nueve y su formalización en los Programas Operativos Anuales del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 8 DE OCTUBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, de acuerdo con la mayoría de los considerandos, es nuestra obligación promover la participación de la ciudadanía, así como la colaboración de los habitantes en la toma de decisiones de todos los aspectos de beneficio social, el sentido real de la propuesta del Presupuesto Participativo, iba en esta línea de que los ciudadanos conozcan lo que tenemos como Presupuesto, lo que se puede utilizar, conozcan cuáles son

las necesidades reales de la comunidad y las puedan presentar al Ayuntamiento.

Mi sentir es que el sentido que se le está dando a esta propuesta y a este Reglamento como queda, no nos lleva a la real apertura y al real conocimiento de la Ciudadanía de lo que se puede llevar a cabo con los Presupuestos.

Es por eso que el sentido de mi voto irá en contra.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, quiero expresar mi enfática inconformidad con la intención de reglamentar algo, que desde luego no existe la intención de respetar la esencia y su razón de ser. Cuando se habla de Presupuesto Participativo, se habla de ser sensibles a las peticiones más sentidas de la población necesitada, no se trata de un acto de simulación, no es jugar a escuchar a los pobres para legitimar acciones de gobierno.

Resulta por demás penoso, que en la Sesión de Cabildo anterior, existiera un Dictamen firmado por tres Regidores, en el cual se plasmó y reconoció un porcentaje del cinco por ciento del total del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal para aplicarse bajo los criterios del Presupuesto Participativo, muestra de ello, es esta copia que existe firmada por los tres Regidores y que, sin embargo, dolosamente de manera arbitraria, se operó para recoger expeditamente las copias a todos los Regidores y ahora el documento no existe, ni tampoco la voluntad de respetar los términos iniciales, sino por el contrario, ahora se pretende aplicar un porcentaje de sólo un fondo, el cual, como todos sabemos derivado de la crisis económica del País, se vio severamente reducido.

La atención a las necesidades sentidas de hoy, no es un asunto de voluntades, ni de caprichos, es un asunto que inspira cualquier política pública que se percibe de serlo, es una obligación ética de los representantes de elección popular, por lo tanto, es necesario replantear los términos del Presupuesto Participativo, de lo contrario, será demagogia pura el pretender beneficiar a los más desprotegidos con escasos doscientos o trescientos mil pesos al año. Cuántas obras, cuántas acciones y cuántos beneficios, a cuántos beneficiaremos con estas acciones,

se reditúa gastar más en Comunicación Social y en otros rubros.

Por eso es que mi voto irá en contra.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: una de las mayores riquezas del Presupuesto Participativo y por lo cual insistimos mucho y tiene más de un año, es precisamente en la profundización del ejercicio de la democracia, mediante un diálogo entre el Gobierno Municipal con los ciudadanos y ciudadanas para decidir un proyecto, a través de su participación los ciudadanos definen sus prioridades, gracias a la cual puede mejorar significativamente sus condiciones de vida en un tiempo relativamente corto.

El Presupuesto Participativo es un instrumento para invertir en las prioridades sociales y favorecer la justicia social, los ciudadanos y las ciudadanas dejan de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública, es decir, ciudadanos plenos, activos, críticos y exigentes, no verlos como clientes políticos en donde en campañas hay muchas promesas y después se olvidan de ellos, lo que sucede bajo el principio de votas y te vas.

Creo que tenemos la posibilidad de insistir en un camino en el Presupuesto Participativo si podemos optimizar entre costos y beneficios, costos y resultados esperados y es lo adecuado, y además que quede la cercanía de la posibilidad de controlar y fiscalizar la ejecución del Presupuesto, gran parte de esta propuesta de Presupuesto Participativo estuvimos dándole seguimiento, al menos hasta hace un mes específicamente en la Sesión de Cabildo había un Acuerdo, decíamos que para iniciar estaba bien, hoy en la propuesta vemos distintos cambios, algunos básicos en donde, en lugar de hablar de Juntas Auxiliares, se habla de Colonias pertenecientes a las Juntas Auxiliares, es la mayoría de los cambios que no tienen el menor cuidado, o sea, es indistinto en esto, pero sí vemos en la propuesta que ahora nos presentan, un drástico cambio reducida a su mínima expresión y esa mínima expresión es cero punto treinta y dos por ciento del Presupuesto de este Ayuntamiento, lo repito, cero punto treinta y dos por ciento.

La propuesta que hasta hace un mes se tenía en el artículo 12, mencionaba así: *“El monto destinado al Presupuesto Participativo no podrá ser inferior al cinco por ciento del total del Capítulo de Inversión Pública y Gasto Social establecido en el Presupuesto de Egresos correspondiente”*, aquí está en el Diario Oficial, el que estamos ejerciendo en este año, y bueno, da mucha claridad en lo que es el gasto social e inversión pública, y cómo se podría ocupar esto que definieran los ciudadanos, en cultura, en deporte, en educación, en limpia, en drenaje, calles, hasta viaductos, pero en la propuesta que se nos presenta hoy, las demás son detalles, hay una idea y dice así: *“El monto destinado al Presupuesto Participativo, no podrá ser inferior al cinco por ciento.”*

Estamos hablando del mismo cinco por ciento, pero ahora, del total del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y eso lo sabemos, es operado federalmente y tiene como base fundamental el Ramo 33, los subsidios, operaciones y reglas, bien determinadas a través de la Cámara de Diputados, y que sigue vigente, pero menciona lo siguiente: *“El caso de los municipios, esos podrán disponer de hasta un dos por ciento del total de recursos del Fondo para Infraestructura Social Municipal”*, que es de lo que estamos hablando, que le corresponde a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, este Programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, será convenido, no va a depender exclusivamente de los ciudadanos, será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio que se trate, el principio de Presupuesto Participativo, es ceder el control y parte de lo que nosotros estamos definiendo por los ciudadanos, hacerlo más cercano a la gente, ojalá pudiera ser una representación mucho más cercano a ellos.

Y no me estoy peleando por un porcentaje, el porcentaje muchas veces depende de la voluntad política, hay ciudades, municipios, que dicen, el noventa por ciento de lo que puedo ejercer, no el gasto común, algunos hasta ochenta, y otros que dicen, como en la mayoría de las Ciudades Europeas, el uno por ciento de mi Presupuesto, están muy claros en algunos, porque hay proyectos a largo plazo, que requiere inversión, que son bien pensados, y que a la mejor resta a definir únicamente el uno por ciento en algunos lugares.

Pero yo creo que si nosotros vamos a motivar esta participación ciudadana y existe esta voluntad, este

porcentaje, sobre todo debe de estar ligado, como estaba hasta la versión de hace un mes, en el Capítulo de Inversión Pública y Gasto Social establecido por el Presupuesto, y lo tenemos, lo que aprobamos hace un año, y no exclusivamente a este Fondo, que es el Fondo para la Infraestructura Social y Municipal.

Y por qué menciono esto, se reduce tomando como base este Presupuesto a una cantidad de siete millones aproximadamente, que bueno a lo mejor, en comidas se está gastando más este Ayuntamiento en lo que es el año, estamos reduciendo la participación ciudadana al cero punto treinta y dos por ciento, sabemos que en la medida, que la experiencia se va consolidando, que vamos creyendo y vamos viendo que lo que damos en nuestros impuestos realmente repercute en trabajo, en obra social, en algo que realmente nos interesa, no lo que definimos nosotros desde este nivel, se va exigiendo más, se va teniendo más, se va aumentando y aunque llegue el Partido que llegue y existan los cambios que existan, la propia ciudadanía se va apropiando de ello y lo va exigiendo, y lo va tomando.

Yo llamo a que se reconsidere este punto, nos lo han estado regresando hace más de un año, una vez se presentó en Cabildo, que se regresó a que se estudiara, hace un mes ya había una propuesta, con claridad y entendimiento de lo que es el Presupuesto Participativo, porque cabe señalar que muchos opinan y nada más dicen, cuánto me va a costar, cuánto me va a salir, no en lo que implica esta preparación y este cambio de mentalidad, y ni siquiera la inversión que pueden tener, porque un ciudadano que sabe que utilizan bien sus recursos y que no hay corrupción y que no están haciendo mal uso de su dinero, aporta más, paga el predial, hace inversión y paga nuestros impuestos y puede aumentar mucho debido a este principio.

Yo sí pediría que reconsideren esta posición, que se avanzó mucho, incluso hace dos meses se quedó en la Mesa de Trabajo de Hacienda y Patrimonio, bueno, queremos sus puntos de vista por escrito y a partir de eso, lo retómanos y todo, se dieron, se tuvieron, y hoy sorpresivamente se vuelve a cambiar, podemos hacerlo, hay el interés en beneficio, que podía estar en beneficio de la sociedad, simplemente llamo a que reconsideren este punto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta Municipal, en concreto, me parece que este modelo de Presupuesto y así lo he manifestado desde que se inició el debate, es pedirle a los ciudadanos que jueguen al Presupuesto Participativo, como se les pide a un grupo de niños que jueguen a la comidita o al tecito, la verdad es que coincido con los argumentos de los Regidores que me antecedieron en el uso de la palabra, me parece que la intención es buena, sencillamente no va, no va para que estemos hablando en términos reales de un Presupuesto Participativo.

Yo propongo dado que han manifestado su voto en contra las Fracciones que originalmente propusieron la discusión de este tema, propongo de plano que se deseche la propuesta del Presupuesto Participativo y que en todo caso si hay voluntad se abra una discusión en el sentido de revisar nuevamente cuáles son los métodos, cuáles son los modelos aceptables para la participación ciudadana, y que no por pretender dar cumplimiento a una propuesta, caigamos en el error de engañar a los ciudadanos, diciéndoles que hay un Presupuesto Participativo en donde no lo hay, insisto, yo sugiero que la propuesta sea desechada, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: bien, gracias Presidenta, efectivamente el Presupuesto de Participación Ciudadana es un buen ejercicio que se está llevando a cabo, yo creo que Puebla sería un gran ejemplo para llevarlo a cabo, porque no muchos municipios, a lo mejor nos podemos comparar con Países como Brasil o Europeos, pero no tenemos la mismas condiciones, ni de participación ciudadana, ni de estos proceso, en cuanto al Presupuesto.

Y yo quisiera recordarles a mis compañeros Regidores, que cuando ellos presentaron la propuesta, efectivamente, hace un año, ellos establecían en el Punto de Acuerdo que presentaron la siguiente lectura, dice: *“La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, generará un plan piloto con las condiciones básicas para la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo, donde debe abordar al menos los siguientes aspectos”*, entonces, en la

propuesta original, se trataba de un plan piloto, hoy el tener un Presupuesto del cinco por ciento del Fondo inicial de Infraestructura Municipal, da respuesta a esta petición, de sentar las bases y de empezar a trabajar con este modelo de Presupuesto Participativo, creo que tenemos que hacer toda una metodología y la hemos discutido en Mesas de Trabajo, desde establecer las secciones territoriales, de la Asamblea aperturarla, capacitar, integrar a todos los miembros de la Asamblea y eso lleva un trabajo.

Nosotros tenemos dos cuestiones, la primera, es la integración de la participación ciudadana que tenemos que consolidar y la segunda, son los recursos que tenemos que asignar a este Presupuesto Participativo, pero la propuesta que estamos presentando ante Ustedes, reúne esta información, quisiera aclarar que el Fondo del cinco por ciento del FISM, es acerca de ciento sesenta y cinco millones, que nosotros tenemos aprobados dentro de lo que es el Ramo 33, del Convenio de Desarrollo Social no serían, sino sería de estos ciento sesenta cinco millones que sería el monto total, el dos por ciento corresponde al Convenio nada más.

Y esto nos daría como resultado ocho millones doscientos setenta y un mil y no siete, consideramos que el ejercicio es válido, es válido sentar las bases, sería importante hablarles a los ciudadanos y decirles, tenemos este monto, pero no solamente tenemos este monto, porque lo hemos escuchado y lo hemos visto en las Unidades Habitacionales se han otorgado recursos, se les ha dado quince millones para rehabilitarlas. A las Juntas Auxiliares también se les dotó por parte de la Presidenta Municipal, material o sea, no solamente han sido recursos en cuestión de dinero, sino también, recursos en especie y se está trabajando, que todo esto podría incluirse en la segunda parte del ejercicio en lo que sería el Presupuesto Participativo, podríamos ir sumando lo importante como ya lo escuché muchas veces de uno de los Regidores, fue iniciarlo, echarlo andar, comprometernos con el proyecto y eso es lo que estamos haciendo en este momento.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Jaime Cid, después el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** manifiesta: sí efectivamente parte de esto, cuando inició la propuesta hace más de un año y se pensó en un plan piloto para que iniciara y se empezara a revisar, hoy ya no tenemos tiempo para un plan piloto, no sé, por las etapas,

por las tres etapas que vienen en el Presupuesto, de Capacitación, de Consejo Técnico, de Decisión Final, si nos alcanzaría para que pudiera ingresar en el Presupuesto del dos mil diez, lo dudo, tal vez hasta finales del dos mil diez, pero bueno, considerando que podemos, es importante dar claridad en cuanto a la cifras.

En el Periódico Oficial del miércoles treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en la pagina once, menciona, el Fondo de Infraestructura Social Municipal, del que estamos hablando, en el Municipio de Puebla, recibió durante dos mil ocho, ciento cincuenta y cinco millones de pesos y tiene una proyección estimada para el dos mil nueve, de ciento cincuenta y tres, se supone que es una proyección, que aproximadamente estaríamos en esos términos, y los ciento cincuenta y tres millones, nos representan los siete millones seiscientos cincuenta mil pesos que se ejercerían para este Presupuesto, que es el cinco por ciento, del Presupuesto total, que sería el cero punto treinta y dos.

Entonces, yo creo que estamos para analizar las propuestas, para revisarlas, para dar argumentos y tratar de llegar a algo, quizá no lo ideal, pero sí algo mucho más cercano a lo que podemos estarle brindando a la sociedad, si prevalece esta propuesta, sería una simulación de lo que podemos, sería tal vez un ejercicio para tres Colonias de Juntas Auxiliares, sin representar un impacto en la sociedad, más que eso, hay experiencias en algunos otros lugares del Presupuesto Participativo, en Escuelas, algunos organismos sociales que podrían tener hasta eso mucho más impacto, nuevamente los llamo a reconsiderar y sobre todo a ver qué tiempo tenemos para poder impulsar esta idea, nada más.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone gracias Presidenta, con toda honestidad tengo que reconocer que en la forma en que se da esta propia discusión, nos da una idea de que no hay idea de lo que es el Presupuesto Participativo, se está hablando de cantidades de dinero invertidas en las Juntas Auxiliares, y que si se ha hecho tal obra, el tema no es la obra que hace el Ayuntamiento, ni el tema siquiera es, si debe ser el cinco por ciento o el diez por ciento o el veinte por ciento, el tema es, que el modelo del Presupuesto Participativo, debe empoderar a los ciudadanos para que estos tomen la

decisión de qué hacer con “x” cantidad de recurso que asigne su Ayuntamiento.

Yo le pregunto a la Regidora que se atrevió a decir que deberíamos sentirnos orgullosos en caso de que se apruebe esto porque Puebla sería un ejemplo, si podemos sentirnos orgullosos de que un falso Presupuesto Participativo le dé al ciudadano en promedio la gravísima responsabilidad de decidir sobre cinco pesos del Presupuesto, y la cuenta es muy sencilla ocho millones de pesos que son más o menos los números de los que estamos hablando, sería la representación del cinco por ciento del Fondo de Infraestructura Social Municipal, dividida entre un millón seiscientos mil habitantes a números cerrados que tiene este Municipio, nos da la maravillosa cantidad, y que se sientan orgullosos nuestros ciudadanos, porque van a decidir, sobre cinco pesos cada uno del Presupuesto.

Por favor, entendamos lo que es el Presupuesto, no es hacer obras en las Juntas Auxiliares, es darle al ciudadano la posibilidad de decidir, si no tenemos que es comprensible, si no tenemos la posibilidad real de darle al ciudadano, no sé la demos, pero hablemos las cosas con franqueza y no inventemos que hay un Presupuesto Participativo donde no lo hay, yo insisto, esto es atole con el dedo, esto es darle a los ciudadanos a que jueguen a la comidita del Presupuesto Participativo y me parece ofensivo que pretendan que nos sintamos orgullosos, de un Presupuesto en que cada ciudadano decide sobre cinco pesos del mismo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias, sí, sé perfectamente que lleva tiempo y es por esto que nuestra propuesta inicial, era que se hiciera un plan piloto para iniciar el dos mil nueve, porque los ejemplos que tenemos en otros lugares hasta de la República, es que el primer año se van adecuando las reglas del juego, no se tiene que arrancar exactamente con todas las reglas y también estoy de acuerdo en que no es importante el monto, sino lo importante es el número de personas a las que estamos involucrando.

Porque si vamos hacer un ejercicio de Presupuesto Participativo en dos o tres Colonias, creemos que realmente, pues en el nivel de personas que habitamos en

el Municipio, un millón seiscientos o cuántos seamos, creo que no se va a impactar en que la gente vaya conociendo que es este ejercicio de Presupuesto Participativo, lo real es, empezar a hablar este Ayuntamiento, que lo conozcan las Colonias más allá de lo que se esté aplicando en este momento de recursos. Y también me parece, leyendo otros ejemplos, que más bien se habla de la voluntad de ir incrementando, de acuerdo a lo que se vaya encontrando en las Colonias, no podemos cerrarnos y efectivamente estoy de acuerdo con el Regidor que me antecedió, las otras obras, pues es el trabajo del Ayuntamiento, el trabajo del Gobierno Municipal, pues, que siempre se hace, lo que se tiene que hacer la obras en el Municipio, este es un ejercicio de formación de ciudadanía, de crecimiento de la participación.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, el Regidor René Sánchez Juárez, después el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: sin duda, el reto fundamental también de cualquier Administración del nivel de que se trate, sea Federal, Estatal o Municipal, es como involucrar a los ciudadanos en el Gobierno, creo que, y no solamente se trata de niveles Federal, Estatal y Municipal, es un reto de las democracias, cómo hacer democracia de ciudadanos y no solamente una democracia de los que gobiernan, este es el fondo de la discusión y creo que por el mismo fondo de la discusión, es obvio que podemos tener opiniones encontradas respecto de la forma en que debemos aplicar la participación de los ciudadanos, en un tema específico, que es los egresos del Municipio, que es el Presupuesto, también es una realidad que los Presupuestos Federales, Estatales o Municipales, no cubren definitivamente las demandas de la sociedad en su totalidad, ese es otro gran tema que está ahí, que nos queda claro, no es el Presupuesto la solución a la mayor participación o integración de la sociedad en los actos de gobierno.

De tal manera que en ese sentido, el Ayuntamiento de Puebla, en primer lugar también, hay que dejarlo muy claro, el Ayuntamiento de Puebla sí tiene Programas de Atención y de Participación Social, los tenemos transversales, están en toda la Administración, desde la ejecución de los propios recursos, la planeación de las propias obras, la manera en la que de acuerdo a los propios Lineamientos Federales, Estatales o del municipio, la sociedad participa en la implementación de los

Programas Municipales, de tal forma que este primer paso, como lo decía, y aquí retomo lo que comenta la Regidora Lanzagorta, este primer paso es, darle la oportunidad a esta Administración de proponer una forma inicial, un primer paso, como lo comentaban, de cómo elaborar un Presupuesto Participativo, que ojalá pudiéramos tener todos los elementos para que se diera en su totalidad, pero también tenemos que ser muy objetivos en las problemáticas de aplicación de este mismo plan.

Y por eso este Reglamento que se está poniendo a la consideración de las Señoras y Señores Regidores, es tomar este plan de inicio, por eso se ubica y se focaliza en un Programa que es el Fondo de Infraestructura Social Municipal, para hacerlo aplicable, aunque sea en ese porcentaje, porque ese es un porcentaje que consideramos que técnicamente también puede ser eficiente en el manejo, no vamos a tener todas las respuestas definitivamente, pero sí podemos dar pasos importantes, por ejemplo, si vemos el Reglamento, habla de los criterios de priorización de las acciones, ya desde ahí tenemos un reto en la forma de priorizar, pero tenemos un planteamiento en la forma de priorización.

Después, del monto que ya es lo que pareciera que es el fondo de la discusión, es el monto, la cantidad, pero no es el todo, la otra es que, cómo se logra esta participación ciudadana y aquí es donde también, seguramente seguirá habiendo inquietudes, pero estamos planeando la participación territorial, la forma en que esta participación territorial se define y luego, un Consejo Participativo del Ayuntamiento, que entre otros actores, además de la Administración, del Cabildo, también habla de representantes de las Universidades, además de los Delegados Territoriales.

Eso es algo de lo que yo quisiera destacar de esta propuesta de Reglamento, de tal manera que también reconociendo, que es un primer paso y que es la mejor intención de la Administración Municipal de continuar con el ejercicio de construcción de ciudadanía, habiendo esta parte del Presupuesto Participativo, pero sobre todo, aplicando como se han venido aplicando los Programas, en el Área de Desarrollo Social. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, estamos por llevar a cabo incluso un Foro, una discusión muy amplia y muy interesante sobre el tema de la pobreza, que es algo que le preocupa al mundo y que nos preocupa a todos, por

ejemplo, es un tema que sin duda dará mucho más que desear.

De tal manera que, yo lo que les pido compañeras y compañeros Regidores, es de que nos demos la oportunidad, que aprobemos este Programa del Presupuesto Participativo, este Reglamento y que continuemos analizando y discutiendo el tema de cómo hacer participar de mayor manera y de mejor manera a los ciudadanos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el Regidor Pablo Montiel y después el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expresa: gracias, tampoco me parece que sea la óptica el darnos la oportunidad, yo quisiera hacer una última reflexión al respecto, la participación ciudadana, es una facultad que los gobernantes estamos obligados a cuidar entre algodones y a procurar, no hace falta que saque yo datos estadísticos, ni del INEGI, ni de procesos electorales, es un dato que salta a la luz, de todos los que medianamente nos enteramos de lo que pasa en este País, que la participación de los ciudadanos en los procesos electorales o en las diferentes formas en que la ciudadanía puede participar, manifiesta una clara tendencia a la baja y hay una clara desmotivación de los ciudadanos a participar en todo lo relacionado directamente con la política, en la mejor de las acepciones y en la mejor forma en que se puede entender esta palabra.

Si nos damos la oportunidad nada más y no lo hacemos con una visión de estado, corremos el riesgo que lejos de fomentar la participación ciudadana, le generemos tales frustraciones a los ciudadanos que al final del camino lo que estemos haciendo en realidad, sea incentivar la no participación o dicho de otra manera desincentivar la participación ciudadana. Me parece que en algo tan delicado como la participación ciudadana, no podemos darnos el lujo de decir, vamos a aprobarlo así y a ver qué sale, si al final del año no resultó, bueno, pues, fracasó el proyecto y ya, pero aquí hay en juego algo más que el proyecto y la propuesta de uno, dos o tres personas, aquí lo que está en juego, insisto, es la desmotivación real que puede significar para el ciudadano un falso Presupuesto Participativo o un Presupuesto Participativo sin los alcances necesarios para poder satisfacer las necesidades reales de participación de la ciudadanía, insisto, al final del camino, lo único que se genera sea frustración.

Por eso, me parece que no es de darnos una oportunidad nosotros, por eso me parece que esta propuesta, así como está, tendría que ser desechada y podemos iniciar un nuevo debate, con nuevos modelos, con nuevas definiciones de participación ciudadana en la que, ciertamente haya aspiraciones a otros montos a discutir, pero que esté garantizando la verdadera participación y no, como desde mi punto de vista lo es, que esté generando la frustración de los ciudadanos porque al final del camino, me parece, que como ciudadanos nosotros, que seremos terminando esta Administración, nos vamos arrepentir de una decisión mal tomada en este sentido, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** manifiesta bien, escucho con atención el planteamiento de los Regidores, tanto el Regidor Cid, como del Regidor Pablo Montiel, pero aquí debe resaltar un tema que viene desarrollando esta Administración, tiene mucho que ver con la colectividad, con que la gente cada día exige más a la Autoridad Municipal, pero hace año y medio cuando inició la Administración, a través de la Comisión que me honro en presidir, junto con Regidores de la Fracción del PAN y del PRI, se creó un Programa denominado "Manos a la Obra", este Programa es el ejercicio claro de lo que queremos en la participación, nos hemos topado en diferentes lugares y aquí puedo enumerar cerca de ochocientos lugares, calles, Escuelas, Centros de Desarrollo Comunitario, donde los vecinos han solicitado a la Autoridad, al Municipio, que lo visiten, se genera una Asamblea, en la cual le solicitan a la Administración Municipal que quieren un recurso para que a través de ellos, manejando este recurso, puedan solventar alguna necesidad y me ha tocado ver calles, adoquinamientos, no solamente el tema de obra y muchísimas acciones, centros de computo.

Bueno, pero les doy un dato, y un dato que me sale mucho a la mente, es de Espejo por ejemplo, ahí con un presupuesto me parece que de sesenta mil pesos y otro, el de Santa Catarina, en un Jardín de Niños, el Agustín Arrieta, con un presupuesto de sesenta mil pesos, hoy tienen un aula construida, ahí participaron todos los padres de familia en diferentes modalidades, fueron y generaron faena, fueron y generaron, primero una Asamblea donde

solicitaron este recurso, entonces, yo creo que hablamos mucho de este Presupuesto, este Ayuntamiento ya ha dado una muestra de cómo los ciudadanos pueden participar y ese es un claro ejemplo que creamos hace año y medio, por supuesto, que como plantean en el Dictamen, quizá haga falta enriquecerlo y lo iremos haciendo, yo creo en los posteriores meses.

Pero yo creo que el mejor ejercicio que tenemos, es este, ahí cerca, y pongo otro caso en San Antonio Abad, donde hay una ausencia de cerca de ciento cuarenta y ocho pavimentaciones y donde gracias a Asambleas que se han venido generando en Miguel Hidalgo y San Antonio Abad hoy hay cerca de dieciocho calles que se generaron este año, de guarniciones y banquetas y que los vecinos, evidentemente participaron en faenas y generaron mecanismos de participación ciudadana y hoy afortunadamente tienen una vinculación directa con el Municipio.

Entonces, yo creo que no descubrimos el hilo negro, por supuesto, ya lo hicimos hace año y medio y además ese Dictamen debe de recordar a los Regidores, que votamos todos a favor y que afortunadamente hay cerca de ochocientas obras, por lo que tengo conocimiento que se han generado en todo el Municipio y que por supuesto los ciudadanos han venido participando, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: gracias Presidenta, me preocupa, estoy de acuerdo con que haya afinación de Presupuesto Participativo, pero efectivamente estoy de acuerdo con lo que dijo, tanto mi compañero Regidor Jaime Cid, como mi compañero Regidor Pablo Montiel, en relación a que nos parece muy poco el Presupuesto considerado para este Presupuesto Participativo, lo que yo quiero resaltar además, es sobre todo haciendo alusión a lo democrático que le corresponde al Presupuesto Participativo, hay dos cosas que me preocupan mucho, en alusión a lo que acaba de decir mi compañero que me antecedió en la palabra.

Es que hay unas vertientes, justamente del Programa "Manos a la Obra" que nosotros fuimos testigos de que había problemas en su aplicación, como fue la vertiente de Unidades Habitacionales, que hasta donde yo sé, no se han aplicado debidamente y fuimos testigos en

una Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social, de los problemas que se dan entre los vecinos de las Unidades Habitacionales para la aplicación del recurso de “Manos a la Obra” con la vertiente de Unidades Habitacionales por el hecho de que no se ponen de acuerdo, y que hay ahí un presupuesto, pero que no se ponen de acuerdo y que por lo mismo no se aplica y no se ha aplicado, esa es una.

La otra, yo quisiera que también revisáramos y lo he solicitado en diversas ocasiones al Secretario de Gobernación, revisar las formas en las que se están llevando a cabo la elección de Mesas Directivas, no sólo de Colonias, sino sobre todo de Unidades Habitacionales, y tenemos un ejemplo claro de que esto no está funcionando bien, sobre todo si estamos hablando cómo lo dice el mismo Dictamen, de que habría que privilegiar a las Asociaciones Vecinales sobre las Mesas Directivas, o sea, ya sea unas u otras, serían las que decidirían sobre la aplicación de este Presupuesto Participativo, tan solo está el ejemplo de la Unidad Habitacional La Margarita, cuya Mesa Directiva, cuyas funciones de la Mesa Directiva, terminaron desde el mes de marzo de este año y es la hora en que no se elige a la nueva Mesa Directiva.

Entonces, me parece que también habría que revisar la forma en que está operando la elección de las Mesas Directivas con la Secretaría de Gobernación, para que efectivamente la aplicación de este Presupuesto Participativo, que de entrada es muy poco, por lo que ya comentamos, pues opere debidamente con las Mesas Directivas o Asociaciones de Vecinos debidamente electas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Jaime Cid, el Regidor Gerardo Mejía y después quisiera hacer algunas conclusiones para pasar a la votación, si así lo consideran compañeras y compañeros. Regidor por favor.

El **C. Regidor Jaime Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: debo reconocer que ha existido mucho trabajo, tanto en Comisiones y precisamente la Dirección de Políticas Públicas y su equipo de trabajo han dado forma a mucho de lo que se ha presentado y valoro este esfuerzo, este trabajo y concentrar lo mejor de las ideas de participación, de Presupuesto Participativo que se están dando en el mundo, incluso el Consejo para el Desempeño Gubernamental, observatorio ciudadano de gestión pública municipal dentro de los Consejos Ciudadanos, se le

presentó, son unos de los más críticos Consejos Ciudadanos y valoraban en mucho y hubo recomendaciones de dejar, por ejemplo, que hablemos dentro del Presupuesto Participativo de ejes temáticos, que se basara exclusivamente de manera territorial.

Yo creo que todo eso fue un buen trabajo, estaba bien, pero a ellos, de ninguna manera se les ha dado esta información y cómo quedó finalmente después de que entraron las partes que den los presupuestos y las cantidades, que recortan prácticamente todo, a lo que se ha reducido, yo creo que va a ser una gran decepción, en toda la opinión de ellos favorable, bien, correcta, en cuanto a este trabajo y sobre todo, enunciando que hay cuestiones que pensamos que es Presupuesto Participativo, como por ejemplo, cuestiones como “Manos a la Obra”, no se si tomaran los indicadores y las valoraciones de lo que es un Presupuesto Participativo, que hay Organismos de Valoración, no pasaba por nada, entonces, lo que se ha tratado en esto es generar la metodología para tener este trabajo y que para que efectivamente, cuando vengan y se quiera certificar, si realmente tenemos una idea de Presupuesto Participativo, estos temas y no nada más el recurso, sean lo importante.

Me queda claro que el Presupuesto Participativo no es una isla en el mar, en caso de que exista una cultura de corrupción o clientelar, lo que tiene que enfrentarse es, esa cultura, el Presupuesto Participativo puede contribuir a la transformación, pero por si solo no puede erradicarla ni la va erradicar para nada, es necesario una renovación tajante de la vida pública y este cambio sólo se conseguirá con la participación consciente y organizada de la ciudadanía.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: perdón Regidor ¿Acepta la moción Regidor? Adelante Regidor.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** contesta: con mucho gusto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante Regidor.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** señala: con todo respeto Doctor le pregunto, ¿va a seguir hablando de lo mismo?. Porque tiene Usted más de media hora de estar haciéndolo.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** contesta: sí, estoy dando argumentos, voy a seguir hablando y quiero que me den argumentos en contra, porque eso sí, no pueden coartarme la palabra nadie.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** menciona: le pedí con todo respeto.

La **C. Presidenta Municipal** expone: les pediría a ambos que evitáramos el diálogo y que esperaran a su turno para poder argumentar cada uno lo que corresponda como obedece a este Cuerpo Colegiado.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** señala: Ciudadana Presidenta, invoco a la Ley Orgánica Municipal, el artículo 72, para pedirle respetuosamente que se dé por agotado todo esto que estamos hablando, porque desgraciadamente no vamos a llegar a ningún punto de vista, porque lo que está apareciendo y no podemos negarlo, son los colores y cuando aparecen los colores de orden político, pues indiscutiblemente cada quien, que cada quien quiere llevar agua a su molino, respetuosamente le pido, que se considere agotado ya este tema, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor Regidor, si quiere continuar.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: sí, yo creo y aquí es la base, es dar argumentos, tratar de convencer a los compañeros Regidores de que hay opciones mejores para avanzar, que no podemos llegar a votar documentos que difícilmente entendemos, difícilmente comprendemos y la opinión, y la discusión no debe estar, coincido, en base a calificativos, en base a posiciones partidistas, sino en los argumentos que podamos dar para lo que creemos, por lo que pensamos y que a veces, muchos de los Regidores que quisieran expresarlo no lo hacen, yo sí lo estoy haciendo y tengo que ejercer mi derecho a la palabra, y lo reivindico, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, yo quisiera compartir con Ustedes algunas reflexiones y sobre todo considerando que sin duda, primero escucho con atención los argumentos de todas las Fracciones, de cada uno de los Regidores, y las inquietudes al respecto.

Primero, en el fondo, sin duda se trata de cómo enfrentar el tema de la pobreza y el tema del nuevo rostro de la pobreza urbana, y el tema de la pobreza, es un fenómeno que obedece a variables multifuncionales, y por ende, requiere también de soluciones múltiples, difícilmente podríamos encontrar un solo Programa, o una sola solución para un problema tan complejo. De hecho esta Administración, lo que ha buscado es diseñar una estrategia, que corresponda de manera transversal a las más diversas acciones, a ello obedece entre otro, pensar primero en áreas temáticas de atención y en otra parte en áreas territoriales.

¿Por qué? Porque nos enfrentamos entre otros temas, primero a periodos breves de Gobierno, segundo, a recursos sumamente limitados y tercero, a las propias causas estructurales de la pobreza, muchas de ellas que exceden de las propias competencias que un Gobierno Local pueda tener. En este sentido por supuesto hemos destinado recursos del Presupuesto a temas como educación, como salud y a potenciar facilidades de ingreso para que las personas puedan superar y desarrollar sus propias capacidades.

En el tema territorial, sin duda y dada la complejidad que existe en el Municipio de Puebla, por ello se ha pensado en atender, por un lado, a los polígonos de atención de la pobreza, a las zonas de atención múltiple, a los polígonos de la pobreza, tan solo existen cincuenta y seis, ojalá pudiéramos de manera muy activa, atender los cincuenta y seis, hemos tenido que decidir en cuáles de ellos por sus características estar actuando y por otro lado, la otra parte territorial precisamente tiene que ver con Unidades Habitacionales, quienes concentran a una parte importante de la población del Municipio y que a lo largo de los últimos años, han venido precarizando sus condiciones de vida.

A ello obedece que precisamente, Programas como el de “Manos a la Obra”, como una estrategia de atención a la pobreza y el propio Programa, esté precisamente utilizando a la participación ciudadana, como un mecanismo que empiece a construir ciudadanía, pero no puede ser ni la única manera, ni tampoco el Presupuesto Participativo el único mecanismo para atenderlo, por ello y retomo y recojo sus inquietudes, pero yo les pido que efectivamente podamos ir teniendo distintas estrategias, que nos permitan ir focalizando de qué manera tendríamos que atender a cada una de ellas. Sin duda, la experiencia

en las Unidades Habitacionales ha sido enriquecedora y nos permitirá hacia el frente del resto de la Administración, seguir perfeccionando el ejercicio, ahora el ejercicio de Presupuesto Participativo, que es justamente eso, un ejercicio acotado a áreas específicas, que será distinto, no lo aplicaremos a Unidades Habitacionales, sino la idea era aplicarlo a algunos de los polígonos de pobreza y en temas que nos interese, para poder profundizar y que nos permitirá también otra experiencia.

Finalmente mi conclusión es, hay mucho que perfeccionar sin duda, que necesitamos ir dando pasos para ir comparando y contrastando como se hace en el análisis sociológico de combate a la pobreza, me parece que en este contexto es como tendríamos que hacerlo. Más aún, porque estructuralmente, tenemos muchas acotaciones sobre las cuales esta Administración, difícilmente puede superar en relación, como Usted mismo señalaba, que si bien vamos a decidirle sobre este porcentaje, que la gente opine en qué lo vamos a invertir, finalmente en muchas de las cosas la propia Administración es la única responsable de poder comprobar.

Entonces, en ese sentido yo si les pido, que ojalá que podamos, primero votar el Dictamen, que no se agote aquí la discusión en cuanto a todas las estrategias que tendríamos que ir perfilando para combatir el nuevo rostro de la pobreza urbana y en virtud de ello ir perfeccionando los mecanismo de la Administración, no en una, sino en múltiples de las acciones que formen parte de una estrategia global.

Esos serian, pues, los razonamientos por los cuales, yo les pediría, que pudiéramos avanzar y por supuesto como en otras muchas ocasiones, ir perfeccionando los mecanismos, tenemos la ventaja de que este Órgano Colegiado, a diferencia de otros órganos, definitivamente nos reunimos con la frecuencia que sea necesaria y poder ir perfeccionando los ejercicios, esas serian pues, mis reflexiones Señores.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta, entendemos y respetamos los razonamientos, sin embargo, nos parece que tenemos dos visiones diferentes de lo que es el Presupuesto Participativo, insistimos en que un proyecto como éste, si bien, todos son perfectibles, tendría que nacer un poquito

más perfecto para garantizar el éxito, la última vez que aprobamos algo que suponíamos se iría perfeccionando, fue el Reordenamiento Comercial de los Ambulantes en el Centro Histórico y ahí sigue el Secretario Ariza, sin poder cobrar y ahí siguen los ambulantes sin meterse a los Mercados, etcétera, etcétera, y nos parece, que esa experiencia también tenemos que tomarla en cuenta, lamentamos la no coincidencia en este caso y sencillamente por estas razones, anuncio el voto de la Fracción del PAN en contra del Presupuesto Participativo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, muy bien, Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: sí Ciudadana Presidenta, la verdad de las cosas es que, muy pocas veces participo en este tipo de temas, pero derivado de la función de la Sindicatura y sobre todo como Abogado de la Ciudad y conociendo el análisis del Presupuesto Participativo y la visión con la que Usted ha manifestado el proyecto en el sentido de combatir la pobreza, creo que es importante que todos los Regidores el día de hoy, tengamos la responsabilidad de asumirnos como funcionarios y Legisladores Municipales en favor de estos polígonos de pobreza, si bien es cierto, los argumentos basados en que el Presupuesto que se está señalando en este momento en el Reglamento resulta insuficiente, sería necesario recapacitar e invitarlos a reflexionar sobre la importancia que se puede generar a nivel nacional por aprobar por este Honorable Cabildo, por este Cuerpo Colegiado, este tipo de proyectos y de programas que van a otorgarle la oportunidad a los ciudadanos agrupados, a poder solicitar a las Autoridades en dónde dirigir este tipo de Presupuesto.

Yo si los invitaría al igual que la Presidenta, a que reflexionemos sobre la necesidad y la gran importancia y trascendencia de esto a nivel nacional y de la trascendencia que se tiene con respecto de Puebla, respecto de esta situación, yo en lo personal, si quiero estar a favor de este tipo de Reglamento, porque va a permitir que la ciudadanía empiece a concientizarse con respecto de la necesidad de participar más, el problema que yo veo aquí, es que si en este momento se diera un Presupuesto con mayor porcentaje, tal vez se podría caer en el problema de enfrentamientos sociales, por la falta de concientización ciudadana y de la falta de concientización social, y de la falta de participación ciudadana.

Ustedes véanlo, en muy sencillo, en una Asociación cuando existe un pequeño presupuesto de veinte mil pesos, de treinta mil pesos, en las Mesas Directivas de las diferentes Colonias, existen problemas y existe una dispersión social, yo en lo personal, los invito a reflexionar a que hagamos historia, obviamente con la dirección que ha ejercido este Ayuntamiento Municipal, obviamente por la dirección política de la Licenciada Blanca Alcalá, pero sí apoyar y participar, y evaluar, tener indicadores, ver los esquemas de evaluación, pero que sí Ustedes en esta ocasión, se permitan reflexionar y poder cambiar el tipo de voto a favor de los ciudadanos poblanos, a favor de la participación ciudadana y por primera ocasión, emitir un voto a favor.

En varias ocasiones desde hace varios meses junto con Ustedes, tuve la oportunidad de acudir a diferentes Foros Nacionales e Internacionales, respecto de este tipo de programa, tuve la oportunidad al igual que Ustedes de estar con José Focasa, que es el Alcalde de Porto Alegre, donde se inicia este tipo de proyectos a nivel internacional, y que obviamente generó un beneficio en esta Alcaldía, lo comentaba la Regidora, que obviamente las situaciones económicas, porque en ese Presupuesto Participativo de Porto Alegre existe una participación directa de las Empresas y no del Gobierno, sino de los propios Empresarios aportan una cantidad a estos Presupuestos, para efecto de lo que decida obviamente.

Creo que es importante y es de mucha trascendencia este Reglamento y sí en lo personal quería manifestarme Presidenta, porque este tipo de esquemas, así como Usted lo dice, que son multifuncionales los esquemas de pobreza, lo que está tratando de buscar es que, una Escuela lo que hace es, que reduce la pobreza con respecto de la propia comunidad, para que no se tenga que trasladar hasta otro lugar, gastando en su transporte público y en la alimentación que tiene que ver con respecto, porque una pequeña aula de cincuenta mil, de sesenta mil o de ochenta mil pesos, que no tiene esa comunidad, va a orientar a que el ingreso de la personas se vea obviamente beneficiada. Yo sí los invito en serio, a que reflexionemos y demos un voto de confianza y como lo comentaba la Presidenta, que se siga la evaluación, que se siga el análisis y que obviamente se siga por bien de Puebla y de los ciudadanos poblanos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Síndico, yo lo único que concluiría es, la pobreza requiere

múltiples estrategias y como tal necesitamos ir probando ejercicios que nos permitan avanzar, sí en la construcción de ciudadanías, sí en la transparencia, sí en cómo ir señalando muchos de los mecanismos para ir enfrentándolo y también tener claridad de lo que nos toca desde el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, en ese sentido, si no hay algún otro comentario, yo le pediría Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo, levantando la mano, quince votos por la afirmativa y una ausencia que se suma del Regidor Gerardo Mejía.

Quienes estén por la negativa igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, siete votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen.

PUNTO DIECINUEVE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XIX del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo que a continuación le pediría al Secretario podamos iniciar el desahogo de los Asuntos Generales.

Y en este caso al Regidor René Sánchez Juárez, nos dé lo relativo al Informe Trimestral que rinde la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, en relación al Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla.

(AG1).- El **C. Reg. Jorge René Sánchez Juárez** manifiesta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA ANTE ESTA COMISIÓN, ACLARANDO LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL INFORME QUE DOCUMENTA LOS AVANCES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, DURANTE LOS MESES DE MAYO A AGOSTO DE 2009, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2008, los regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, propusieron al Pleno del Cabildo un Punto de Acuerdo por medio del cual proponían una serie de lineamientos generales en materia de seguridad pública municipal para adecuar el trabajo de la presente administración municipal al Acuerdo Nacional, la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.
- VI. Que, dicho Punto de Acuerdo contenía una serie de acciones que debían llevar a cabo diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal para adaptar la política de seguridad pública del municipio al Acuerdo Nacional referido en el punto que antecede, mismo que con algunas modificaciones, fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo antes mencionada.
- VII. Que, en dicha instrucción de Cabildo se estableció la indicación de que una vez que se integrara el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, se deberían implementar las acciones referidas en el Punto de Acuerdo aprobado y rendirse un Informe Trimestral de las acciones realizadas.
- VIII. Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de 2008, se aprobó la creación del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, instruyéndose en el Dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que se debería instalar formalmente dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación, llevándose a cabo la Instalación formal de dicho organismo el día 24 de noviembre de 2008.
- IX. Que, en Sesión de Cabildo de fecha 12 de marzo de 2009, esta Comisión informó al Pleno del Cabildo sobre el hecho de que había

recibido de parte del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, el informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de diversas comisiones de regidores, anexando en el Informe correspondiente, un ejemplar del documento a todos los integrantes del H. Cabildo.

- X. Que, mediante oficio SECMSP/118/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, remitió al Secretario el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en el tema de la seguridad pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009.
- XI. Que, mediante oficio S.H.A./D.J./991/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a esta Comisión el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el tema de la seguridad pública, referente al periodo comprendido de enero a abril de 2009, que a su vez le había sido remitido por el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla
- XII. Que, el día dos de junio de 2009, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sesionó en Mesa de trabajo para dar a conocer el segundo Informe rendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por el periodo comprendido de enero a abril de 2009, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, entregándose un ejemplar de dicho informe a los regidores miembros de la Comisión.
- XIII. Que, en la pasada Sesión de Cabildo de fecha 11 de junio del año en curso, esta Comisión informó al pleno del Ayuntamiento, que se había cumplido con la presentación en tiempo y forma legal del Informe Trimestral de referencia, manifestándose en dicha sesión la necesidad de aclarar algunos de los temas que se incluyen en dicho Informe e instruyendo a esta Comisión a que citara al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla para tal efecto.
- XIV. Que, ante tal instrucción, esta Comisión convocó a Mesa de Trabajo para el día viernes tres de julio del año en curso, invitando expresa y oportunamente al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, no habiéndose podido llevar a cabo esta reunión por falta de quórum, reprogramándose para el día jueves 7 del mismo mes y año, fecha en que finalmente dicha mesa de trabajo se pudo efectuar.
- XV. Que, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, entregó mediante oficio SECMSP/139/2009 de fecha 2 de julio del año en curso, las aclaraciones de los diversos temas que le fueron planteados por los Regidores, anexando documentación complementaria al Segundo Informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, proporcionada por las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- XVI. Que, mediante oficio SECMSP/179/2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, el Secretario Ejecutivo el Consejo de Coordinación para la

Seguridad Pública del Municipio de Puebla, remitió al Secretario el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el segundo Informe Trimestral relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en el tema de la seguridad pública, por el periodo comprendido del 1 de mayo a 31 de agosto de 2009.

- XVII.** Que, mediante oficio S.H.A./D.J./ 1618-R/2009 de fecha 29 de septiembre de 2009, el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió a esta Comisión el Informe relativo a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, referente a las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el tema de la seguridad pública, referente al periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de agosto de 2009, que a su vez le había sido remitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla
- XVIII.** Que, el día hoy 12 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública sesionó en Mesa de trabajo para dar a conocer el Informe rendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, referente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre de 2009, por parte de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, entregándose con suficiente anticipación un ejemplar de dicho informe a los regidores miembros de la Comisión y contando con la comparecencia del propio Secretario Ejecutivo del citado Consejo, quien se presentó para ampliar y explicar la información contenida en Informe de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Se ha cumplido con la instrucción dada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a esta Comisión, habiéndose llevado a cabo Mesa de Trabajo con la asistencia del Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación para la Seguridad Pública del Municipio de Puebla, en la que se explicaron los temas contenidos en el Informe correspondiente a los Avances en el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, referente al periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- JORGE RENÉ SÁNCHEZ JÚAREZ.- REGIDOR.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor.

A continuación le pediría al propio Regidor René Sánchez Juárez, dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión, en relación al Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y al Comité Ciudadano para la Transparencia.

(AG2).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura de los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, III, IV Y XLV, 79, 92 FRACCIÓN V, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el Artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen

servicio público.

- VII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- IX.** Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- X.** Que, los artículos 118 y 120 de la multicitada ley establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XI.** Que, el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos podrán contar con órganos análogos a la Comisión para el Acceso a la Información Pública, independientemente de su denominación.
- XII.** Que en materia de Transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene por objeto garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública; regular los procedimientos para su obtención; establecer las instancias ante las cuales se diriman la controversias; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de derecho; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y mejorar la información, clasificación, y manejo de los documentos en los que conste información pública.
- XIII.** Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite la obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas atención y transparencia de la gestión pública.
- XIV.** Que, con fecha 31 de marzo de 2005 en sesión de cabildo fue aprobado el dictamen en el cual se crea la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, órgano auxiliar del Ayuntamiento.
- XV.** Que, con fecha 13 de agosto de 2009, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la Reestructura Orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, motivo por el cual autorizó la extinción, creación, cambio de denominación y transferencias de diversas unidades administrativas, dentro de la cual se encontraba la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, la cual transfirió los recursos humanos, materiales y financieros a la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla,

adscribiendo al Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia, proveniente de la Contraloría Municipal y que cambia de denominación por Unidad de Seguimiento Interno; así como a la Unidad de Vinculación Externa de nueva creación con recursos de la propia Comisión, y en congruencia con la legislación estatal y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo se integra un Comité Ciudadano de Transparencia que tenga las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

- XVI.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla y los lineamientos generales del funcionamiento del Comité Ciudadano para la Transparencia incluyendo un breve glosario de términos para su mejor comprensión.
- XVII.** Que, el Título Segundo del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia está conformado por los capítulos: I, II, III, IV y V; mismos que regulan las atribuciones de la Coordinación General de Transparencia, su estructura orgánica y funcionamiento, las atribuciones de la figura del Coordinador así como las relativas a la Unidad de Seguimiento Interno y a la Unidad de Vinculación Externa; estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función de las diversas unidades administrativas.
- XVIII.** Que, el Título Tercero cuenta con los capítulos I, II, III, IV y V cuya finalidad es establecer la naturaleza, atribuciones, estructura y funcionamiento del Comité Ciudadano para la Transparencia, mismo que deberá ser constituido por ciudadanos que se elegirán por convocatoria pública y en quienes recaerá la responsabilidad de Interpretar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, conocer y resolver el recurso de revisión previsto por la citada Ley; proporcionar a los particulares y a los servidores públicos asesoría y orientación sobre el derecho de acceso a la información, la publicación de información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas; promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos del Ayuntamiento en la materia; y, en general promover la cultura de transparencia y acceso a la información en el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, que lleva como título “De las Suplencias”, se refiere quienes serán los funcionarios que suplirán a los funcionarios públicos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, en esta primera etapa se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se ratifica la extinción de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, creada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

TERCERO.- La Coordinación General de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puebla deberá instalarse con la transferencia de los bienes, recursos humanos, financieros y materiales que se encuentran adscritos actualmente a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Gobierno Municipal de Puebla y al Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia, mismos que se extinguen.

CUARTO.- La Convocatoria del año dos mil nueve para elegir a los Comisionados integrantes del Comité, considerará una sola dupla en los términos del artículo 30 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, que mediante el presente Dictamen se aprueba, incorporando al Comité a los dos vocales ciudadanos de la extinta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, quienes podrán nombrar a su suplente.

QUINTO.- Se ratifica el nombramiento de los dos vocales ciudadanos de la extinta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla como comisionados ante el Comité en los términos previstos por el presente Reglamento.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 12 DE OCTUBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REGIDOR.- RÚBRICA.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, según se advierte de los dispositivos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento puede crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte, el segundo numeral invocado precisa que las dependencias y

entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

- V. Que, en materia de transparencia, los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos correspondientes para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo con los lineamientos de esta Ley, con sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones, conforme lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
- VI. Que, los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de dicha ley, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones, en términos del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- VII. Que, la multicitada Ley en materia de Transparencia señala que Ayuntamientos podrán contar con órganos análogos a la Comisión para el Acceso a la Información Pública, independientemente de su denominación.
- VIII. Que, la transparencia en la gestión gubernamental y el acceso ciudadano a la información pública gubernamental son instrumentos que actualizan los valores democráticos que permiten a los ciudadanos no sólo la evaluación del ejercicio que la representación política, sino también tomar parte en las decisiones de la vida pública.
- IX. Que, con fecha 13 de agosto de 2009, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la reestructura orgánica que extingue la Comisión Municipal de Transparencia y crea la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, adscribiendo al Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia, proveniente de la Contraloría Municipal y que cambia de denominación por Unidad de Seguimiento Interno; así como a la Unidad de Vinculación Externa de nueva creación con recursos de la propia Comisión, y en congruencia con la legislación estatal y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo se integra un Comité Ciudadano de Transparencia que tenga las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- X. Asimismo ese Cuerpo Edilicio en la Sesión del 13 de agosto de 2009 instruyó para se realizaran las modificaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos que regulan el funcionamiento de las Dependencias que modificaron su estructura orgánica, por lo que se considera indispensable emitir el presente Reglamento Interior.
- XI. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla y los lineamientos generales del funcionamiento del Comité Ciudadano para la Transparencia incluyendo un breve glosario de términos para su mejor comprensión.
- XII. Que, el Título Segundo del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia está conformado por los capítulos: I, II, III, IV y V; mismos que regulan las atribuciones de la Coordinación General de Transparencia, su estructura orgánica y funcionamiento, las atribuciones de la figura del Coordinador así como las relativas a la Unidad de Seguimiento Interno y a la Unidad de Vinculación Externa; estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función de las diversas unidades administrativas.
- XIII. Que, el Título Tercero cuenta con los capítulos I, II, III, IV y V cuya finalidad es establecer la naturaleza, atribuciones, estructura y funcionamiento del

Comité Ciudadano para la Transparencia, mismo que deberá ser constituido por ciudadanos que se elegirán por convocatoria pública y en quienes recaerá la responsabilidad de Interpretar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, conocer y resolver el recurso de revisión previsto por la citada Ley; proporcionar a los particulares y a los servidores públicos asesoría y orientación sobre el derecho de acceso a la información, la publicación de información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas; promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos del Ayuntamiento en la materia; y, en general promover la cultura de transparencia y acceso a la información en el Municipio de Puebla.

- XIV.** Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, que lleva como título "De las Suplencias", se refiere quienes serán los funcionarios que suplirán a los funcionarios públicos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 78 fracción IV, 79, 84, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha tenido a bien expedir el siguiente:

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto:

- I. Regular la estructura orgánica, administrativa y operativa de la Coordinación General de Transparencia y establecer lineamientos generales de funcionamiento del Comité Ciudadano para la Transparencia;
- II. Facilitar y crear las condiciones para la instrumentación de una política de transparencia al interior del Gobierno Municipal y entre la sociedad.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Cabildo.-** El Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. **Coordinación.-** La Coordinación General de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puebla;
- IV. **Comité.-** El Comité Ciudadano para la Transparencia;
- V. **Municipio.-** El Municipio de Puebla;
- VI. **Ley.-** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente;
- VII. **Coordinador.-** El Coordinador General de Transparencia;
- VIII. **Contraloría.-** La Contraloría del Municipio de Puebla;
- IX. **Comisionados.-** Los representantes ciudadanos del Comité Ciudadano para la Transparencia;
- X. **Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de Puebla;
- XI. **Sujetos Obligados.-** El Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales;
- XII. **Tesorería.-** La Tesorería del Municipio de Puebla;
- XIII. **UAAI.-** Unidad Administrativa de Acceso a la Información designada por el titular de cada Sujeto Obligado, que funge como coordinadora en materia de acceso a la información pública en la dependencia, entidad u órgano respectivo.

Artículo 3.- Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, la Coordinación y el Comité contarán con la estructura orgánica aprobada por el Cabildo.

TÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 4.- La Coordinación es una dependencia integrante de la Administración Pública Municipal Centralizada; tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- Es competencia de la Coordinación:

- I. Coordinarse con los Sujetos Obligados del municipio para verificar que cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley;
- II. Proponer al Comité y someter a consideración del Cabildo el Reglamento de Transparencia Municipal;
- III. Contribuir al establecimiento de los lineamientos generales de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, que determine la Ley;
- IV. Requerir a los Sujetos Obligados los índices y acuerdos de clasificación de la información reservada y confidencial para llevar un registro de la información clasificada;
- V. Establecer los lineamientos para el resguardo y modificación de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Emitir recomendaciones y verificar en coordinación con la Contraloría, que los Servidores Públicos del Ayuntamiento den cumplimiento a la publicación actualizada de información en términos de lo dispuesto por la Ley; así como cumplir con las recomendaciones propuestas por organizaciones e instituciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia y la rendición de cuentas;
- VII. Verificar el funcionamiento y operar el sistema electrónico para la recepción y despacho de las solicitudes de información, tramitación del recurso de revisión, y demás servicios de información que establece la Ley;
- VIII. Diseñar procedimientos y establecer sistemas para que las dependencias y entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, así como a los datos personales y su corrección;
- IX. Verificar que las UAAl respondan en los tiempos y formas establecidos por la Ley las solicitudes de información que realice la ciudadanía;
- X. Proporcionar a los particulares asesoría y orientación sobre la formulación de las solicitudes de acceso a la información;
- XI. Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas, así como difundir y promocionar los mecanismos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información en el Municipio;
- XII. Gestionar la capacitación y actualización de los integrantes de la Coordinación en materia de transparencia y rendición de cuentas;
- XIII. Capacitar a los integrantes de las UAAl, a los funcionarios y servidores públicos municipales y a la ciudadanía en materia de transparencia;
- XIV. Presentar ante las instancias competentes las propuestas de modificación del presente reglamento, sus manuales de funciones y procedimientos, así como cualquier disposición para garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas;
- XV. Promover la integración y participación de organismos ciudadanos, instituciones de educación, organizaciones civiles y de la ciudadanía en general en las acciones tendientes a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;
- XVI. Realizar acciones, sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio que permitan conocer la situación del municipio en materia de transparencia y la rendición de cuentas;
- XVII. Apoyar al Comité en la recepción de documentación, elaboración de notificaciones, acuerdos y actas que se deriven de las funciones de dicho Comité;
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal la suscripción de Convenios, contratos o acuerdos que permitan fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la seguridad de los datos personales y el acceso a la información;
- XIX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación contará con un área de apoyo y las Unidades de Seguimiento Interno y de Vinculación Externa. Cada Unidad contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

Artículo 7.- El Ayuntamiento, destinará en el Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el cumplimiento de los fines de la Coordinación a los que se sumarán los ingresos que la propia Coordinación gestione y que deberán ingresar al Ayuntamiento conforme el procedimiento que determine la Tesorería.

Artículo 8.- La Coordinación someterá ante la Contraloría los Manuales de Organización y Procedimientos necesarios para su desempeño, así como las modificaciones que se requieran a los mismos.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 9.- Al frente de la Coordinación el Presidente Municipal designará a un Coordinador General.

Artículo 10.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Coordinación;
- II. Coordinar la elaboración del Reglamento Interior, manuales de Organización y Procedimientos de la Coordinación;
- III. Fungir como Secretario Ejecutivo ante el Comité Ciudadano;
- IV. Informar trimestralmente al Comité sobre las solicitudes y el estado que guardan, así como de los recursos interpuestos;
- V. Realizar las diligencias necesarias para emitir y autorizar con su firma los acuerdos derivados de la sustanciación del recurso de revisión;
- VI. Coordinar la publicación de las Convocatorias para la integración del Comité;
- VII. Proponer al Presidente Municipal a los servidores públicos que formen parte de la Coordinación;
- VIII. Suscribir los acuerdos, notificaciones y actas necesarias para llevar a cabo sus funciones, así como para apoyar las actividades del Comité;
- IX. Llevar a cabo los aspectos administrativos de la Coordinación y gestionar los referentes al Comité;
- X. Elaborar el informe semestral que se presentará a Cabildo sobre las actividades realizadas por el Comité;
- XI. Coordinar la celebración de convenios de colaboración en materia de transparencia con Instituciones gubernamentales o privadas, en el ámbito internacional, nacional, estatal y municipal;
- XII. Elaborar su anteproyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Tesorería;
- XIII. Elaborar y ejecutar el Programa Operativo Anual de la Coordinación;
- XIV. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los Programas Operativos Anuales;
- XV. Las demás que establezca el presente reglamento y las que le sean designadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 11.- Al frente de la Unidad de Seguimiento Interno se designará a un Jefe de Departamento quien contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones;

Artículo 12.- El Jefe de Departamento de Seguimiento Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Operar el sistema electrónico para la recepción y despacho de las solicitudes de información, tramitación del recurso de revisión, y demás servicios de información que establece la Ley;
- II. Recibir y revisar las solicitudes de información y proponer su asignación, a las diferentes UAAI del Municipio;
- III. Monitorear los tiempos y congruencia de las respuestas a las solicitudes de información;
- IV. Fungir como Responsable de la UAAI de la Coordinación;
- V. Difundir el procedimiento de clasificación de información reservada y confidencial en las dependencias y entidades del Ayuntamiento;
- VI. Coordinar que las UAAs actualicen la información necesaria para su publicación en la Sección de Transparencia en el Portal Electrónico del Gobierno Municipal;
- VII. Establecer lineamientos, acciones y procedimientos para la seguridad de la información y en especial para la protección de datos personales;
- VIII. Capacitar a los servidores públicos en las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Proponer al Coordinador mecanismos para transparentar los procesos, acciones y el desempeño gubernamental del Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades Paramunicipales
- X. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 13.- Al frente de la Unidad de Vinculación Externa se designará a un Jefe de Departamento quien contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones;

Artículo 14.- El Jefe de Departamento de la Unidad de Vinculación Externa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el canal de vinculación y apoyo operativo del Comité;
- II. Recibir y revisar que los recursos de revisión que envíen las UAAs sean remitidos al Comité en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- III. Coordinarse con las UAAs en lo relativo a los recursos de revisión, a fin de que se cumplan los requerimientos y etapas procesales necesarias para su resolución;
- IV. Apoyar en la elaboración de actas, notificaciones, acuerdos o cualquier documento que se requiera para la recepción, desarrollo y resolución del recurso de revisión;
- V. Dar a conocer a los particulares, a las UAAs las resoluciones en torno a los recursos de revisión interpuestos y dar seguimiento para que se cumpla con las resoluciones emitidas.
- VI. Proporcionar a los particulares la asesoría y orientación necesaria, sobre la formulación de las solicitudes de acceso a la información, así como la información publicada o concerniente a transparencia y el derecho de acceso a la información.
- VII. Proponer mecanismos para la atención ciudadana y la difusión de la transparencia y rendición de cuentas por los diferentes medios a su alcance;
- VIII. Procurar y mantener los lazos institucionales con autoridades análogas al tema que concierne a la Coordinación;
- IX. Establecer los enlaces y coordinación con diversas instituciones para el desarrollo de proyectos de mejora en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- X. Coadyuvar con el Coordinador en la promoción de la cultura de transparencia y acceso a la información entre los habitantes del municipio;
- XI. Coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción.
- XII. Proponer al Coordinador manuales o lineamientos para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el acceso a la información pública.
- XIII. Proponer al Coordinador y gestionar la firma de convenios de colaboración en materia de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción;
- XIV. Apoyar al Coordinador en la integración del Programa Operativo Anual de la Coordinación;

- XV.** Realizar las actividades operativas necesarias para la publicación de las convocatorias que requiera la Coordinación o el Comité para el desarrollo de sus funciones;
- XVI.** Promover la evaluación de la transparencia y rendición de cuentas del Ayuntamiento;
- XVII.** Analizar y proponer al Coordinador acciones para transparentar el desempeño gubernamental.

TÍTULO TERCERO DE LA NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CUIDADANO PARA LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 15.- El Comité es un órgano Ciudadanizado; con autonomía de gestión, operación y decisión, encargado de garantizar el acceso a la información pública en el municipio, por lo que se constituye como un órgano análogo a la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomienden la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Interpretar y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley y demás ordenamientos jurídicos que deriven de ésta;
- II.** Conocer y resolver del recurso de revisión previsto por la Ley;
- III.** Proponer cambios o adiciones a los lineamientos municipales relacionados con la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y el resguardo de datos personales;
- IV.** Emitir recomendaciones a la Coordinación para que esta a su vez las emita a los servidores públicos para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley
- V.** Proporcionar a los particulares y a los servidores públicos asesoría y orientación sobre el derecho de acceso a la información, la publicación de información, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y cualquier tema relacionado con transparencia;
- VI.** Colaborar en la elaboración y ejecución de los programas de aplicación de la Ley;
- VII.** Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos del Ayuntamiento en materia de acceso a la información, protección de datos personales, transparencia y rendición de cuentas;
- VIII.** Promover la cultura de transparencia y acceso a la información en el Municipio de Puebla;
- IX.** Aprobar o modificar los lineamientos sobre los cuales operará el Comité;
- X.** Formular denuncias y quejas administrativas por infracción a las disposiciones de la Ley; independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- XI.** Celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes;
- XII.** Conocer el reporte trimestral de las solicitudes de acceso a la información recibidas y el estado que guardan;
- XIII.** Proponer la mejora de los procedimientos y sistemas para que las dependencias y entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión así como a los datos personales y su corrección;
- XIV.** Tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial en el caso de conocer y resolver recursos de revisión para determinar su debida clasificación o la procedencia de otorgar su acceso.
- XV.** Las demás que le confiera la Ley y demás ordenamientos jurídicos que deriven de ésta.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 17.- El Comité estará integrado por:

I. Cuatro consejeros ciudadanos denominados comisionados que serán elegidos por el Cabildo con derecho a voz y voto;

II. Un Secretario ejecutivo que será el titular de la Coordinación General de Transparencia con derecho a voz y voto;

III. Un asesor jurídico; que será un representante de la Sindicatura Municipal y que tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 18.- El Secretario Ejecutivo y el asesor jurídico nombrarán por escrito un suplente y las suplencias de los comisionados se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Las sesiones que celebre el Comité serán públicas, de libre acceso y se llevarán a cabo en el lugar donde se encuentren establecidas las instalaciones de la Coordinación o en sede alterna propuesta por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 20.- Al inicio de cada periodo anual el Comité deberá aprobar el calendario de sesiones ordinarias debiendo celebrarse una cada tres meses. Podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

Artículo 21.- El Secretario Ejecutivo deberá convocar a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando el orden del día, la fecha, hora y lugar en que se realizará la sesión.

Artículo 22.- Las sesiones ordinarias deberán contar con la mitad más uno de sus integrantes para que se considere con quórum.

Cuando no haya quórum legal, el Secretario Ejecutivo a solicitud de dos o más integrantes del Pleno del Comité, podrá convocar a sesión extraordinaria en un término de setenta y dos horas considerándose legalmente instalada cualquiera que sea el número de integrantes presentes y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

Artículo 23.- De las sesiones del Comité, se levantará un acta en la que se asiente una síntesis de las intervenciones de cada asistente y se transcribirán los acuerdos que hayan sido aprobados.

Artículo 24.- Las actas serán aprobadas por el Comité y deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los archivos físicos o de su publicación en los medios electrónicos disponibles.

Artículo 25.- El orden del día presentada en sesión, podrá ser modificada por acuerdo del Pleno del Comité, a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría.

Artículo 26.- Las decisiones que resulten de la sesión del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 27.- Cuando asistan a las sesiones celebradas por el Comité invitados especiales, servidores públicos, especialistas en temas determinados podrán participar con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III DE LOS COMISIONADOS

Artículo 28.- Se denominará comisionado a los representantes ciudadanos electos por el Cabildo.

Artículo 29.- El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo designará a los cuatro comisionados quienes durarán en el cargo tres años. Para tal efecto los comisionados deberán protestar al cargo en Sesión de Cabildo.

Artículo 30.- Los comisionados se renovarán en pares cada año y medio. Para tal efecto las convocatorias públicas se realizarán en los meses de abril del año en que se realice el cambio de administración municipal y en el mes de octubre del segundo año de gobierno.

Artículo 31.- Las convocatorias establecerán el proceso, los tiempos y requisitos para participar conforme lo establecido por la Ley;

Artículo 32.- Para ser Comisionado se requiere:

- I. Ser ciudadano poblano;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales; de servicio público o académicas;
- V. No ser ministro de algún culto religioso, y
- VI. No haber desempeñado cualquier cargo de elección popular con el carácter de propietario; Titular de Dependencia o Entidad Federal, Estatal o Municipal; Magistrado del Poder Judicial del Estado o del Tribunal Electoral del Estado, Consejero del Instituto Electoral del Estado o dirigente de algún partido o asociación política durante los tres años previos al de su designación.

Artículo 33.- La Coordinación será la encargada de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos marcados y presentará a los Cabildo una reseña curricular así como un informe de los candidatos desechados por no cumplir con alguno de los requisitos marcados, señalando claramente el requisito no cubierto.

Artículo 34.- El Cabildo en sesión votará a los dos comisionados a renovar. En caso de existir empate en el segundo lugar, se votará exclusivamente entre los dos aspirantes empatados para designar al ganador. Los aspirantes que ocupen la tercera y cuarta posición serán nombrados suplentes de los comisionados elegidos.

Artículo 35.- Corresponde a los Comisionados:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Comité;
- II. Estudiar previamente los asuntos que serán analizados en las sesiones del Comité;
- III. Participar en la discusión de los asuntos que se celebren en sesión;
- IV. Votar los asuntos que se presenten al Comité;

- V. Emitir su opinión y voto en torno a los proyectos de resolución de los recursos de revisión; que se presenten en el Comité;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- VIII. Analizar previamente a su aprobación, el orden del día y sugerir en su caso, las modificaciones que consideren pertinentes a fin de que se cumplan correctamente las actividades del Comité;
- IX. Dar su opinión de los asuntos que sean puestos a su consideración;
- X. Realizar propuestas para fomentar la cultura de transparencia;
- XI. Las demás que le confiera este Reglamento.

Artículo 36.- Las votaciones de acuerdos y resoluciones, se tomarán por mayoría relativa; serán abiertas y económicas en sentido afirmativo, negativo y abstención. Por acuerdo de la mayoría de los Comisionados podrán ser nominales y secretas.

Artículo 37.- Los Comisionados realizarán sus funciones de manera honorífica no remunerada. El encargo es renunciante ante el Cabildo Municipal.

Artículo 38.- Los Comisionados suplentes entrarán en funciones para cubrir las ausencias temporales o definitivas de los propietarios, y, en caso de que un Comisionado renuncie de manera anticipada a su encargo, el suplente tomará posesión del cargo sin que medie resolución de Cabildo expresa hasta concluir el periodo del propietario.

Artículo 39.- Una vez concluido el encargo, los comisionados podrán participar nuevamente en la convocatoria pública para poder ser electo comisionado, siempre y cuando no se presenten en el periodo inmediato siguiente.

Artículo 40.- Los comisionados podrán ser removidos y destituidos por voto de las dos terceras partes del Cabildo por las siguientes causas:

- I. Cuando en ejercicio de sus funciones trasgredan en forma grave o reiterada las disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las de la Ley;

II. Cuando hayan sido condenados por delito que merezca pena corporal, mediante sentencia ejecutoriada.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 41.- El Secretario Ejecutivo será quien funja como Coordinador General de Transparencia y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Comité y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta los asuntos a tratar;
- II. Elaborar un calendario de sesiones y someterlo a la consideración del Comité;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité indicando el orden del día, la fecha, hora y lugar de la sesión a celebrarse;
- IV. Declarar quórum legal para la celebración de las sesiones;
- V. Elaborar el orden del día, enlistando los asuntos, que se someterán al conocimiento del Comité en cada sesión que se celebre;
- VI. Asegurarse de que los asuntos que no hayan sido contemplados en el orden del día de la sesión, se discutan en el punto de asuntos generales y que sean exclusivamente competencia del Comité;
- VII. Votar los asuntos del Comité;
- VIII. Someter a consideración del Comité, los proyectos de resolución de los recursos de revisión;
- IX. Elaborar las actas de sesión y dar lectura en cada sesión al acta de la correspondiente a la sesión anterior e integrar las modificaciones solicitadas por los integrantes del Comité;
- X. Recabar las firmas de los integrantes del Comité en las actas de sesión, así como de las constancias que sean necesarias derivadas de las funciones del Comité;
- XI. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados por el Comité y verificar su cumplimiento;
- XII. Notificar las resoluciones que se emitan respecto de los recursos de revisión interpuestos;
- XIII. Resguardar la documentación relativa a las sesiones y funcionamiento del Comité; y
- XIV. Las demás que le solicite el Comité.

CAPÍTULO V DEL ASESOR JURÍDICO

Artículo 42.- El Asesor Jurídico será un representante de la Sindicatura Municipal y deberá ser abogado titulado, ostentar un puesto de mando medio o superior

Artículo 43.- El Asesor Jurídico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que celebre la Comisión;
- II. Estudiar previamente los asuntos que serán analizados en las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. Emitir opinión jurídica de los acuerdos, actas y proyectos de resolución de los recursos de revisión admitidos por el Comité;
- V. Participar en las audiencias y diligencias que le soliciten los integrantes del Comité;
- VI. Emitir opinión y recomendaciones de los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, resoluciones y demás instrumentos jurídicos que suscriba el Comité, a efecto de verificar su apego a las leyes y normas aplicables del Ayuntamiento;
- VII. Proporcionar el apoyo técnico-jurídico a los integrantes del Comité, en las materias de Transparencia y el Acceso a la Información Pública; y
- VIII. Las demás que le confiera este Reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 44.- El Coordinador será suplido en las ausencias temporales, por el Jefe del Departamento de la Unidad que designe, informando de ello al Presidente Municipal.

Artículo 45.- Si la ausencia a la que se refiere el artículo anterior es mayor a diez días el Coordinador someterá a la consideración del Presidente Municipal la designación de un suplente.

Artículo 46.- Los Jefes de Departamento de las Unidades que conforman la Coordinación serán suplidos por el servidor público que designe el Coordinador.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los recursos de revisión que se presenten por parte de la ciudadanía en tanto no sea publicado el presente Reglamento e integrado el Comité Ciudadano, serán resueltos por los integrantes que conformaban la extinta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Gobierno Municipal de Puebla.

TERCERO.- Los acuerdos y compromisos pactados con anterioridad por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Gobierno Municipal de Puebla, se entenderán conferidos y asumidos por la Coordinación General de Transparencia.

CUARTO.- Se derogan todas aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento que se opongan al mismo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a consideración de las y los Regidores el Dictamen presentado por la Comisión, si alguno quiere hacer uso de la palabra.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias, como hemos insistido en revisar este tipo de Reglamentos tan rápido, nos parece que es difícil, inclusive vemos que no está firmado ni siquiera sé si lo leyeron todos los de la Comisión, pero en esta ocasión, después de que, es de la Comisión de Transparencia, se nos ha explicado cómo está el Reglamento, creo que podría votar a favor de una manera circunstancial, donde después se pueda analizar punto por punto, porque, lo que nos ha pasado en algunas ocasiones, es que ya que se revisa, aun quienes lo propusieron, pues se encuentra que hay cosas que se tendrían que cambiar, entonces, sí creo que vale la pena revisar cada uno de los puntos, pero sí creo que se puede votar a favor, pensando en que se puede revisar después, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora.

¿Alguien Más? El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: gracias Presidenta, yo tendría dos observaciones a la propuesta.

La primera, en el sentido de modificar el artículo 17 en el que se pretende facultar al Secretario Ejecutivo con derecho a voto, yo creo que el espíritu de los Consejos, es precisamente que un grupo de ciudadanos pueda emitir su consejo y que el Secretario Ejecutivo, como su nombre lo dice, sea el responsable de llevar a cabo lo que se acuerde en ese Consejo.

Por lo tanto me parece que el Secretario Ejecutivo, en ningún caso deberá tener derecho a voto para no ser juez y parte en la ejecución de las acciones en las áreas operativas y no interferir con la naturaleza de la Secretaría, esa sería una primera observación.

Dado esto, habría que modificar también algún articulado para que se especificara que, una vez electos los Consejeros, entre ellos nombrasen a un Presidente que no está así establecido en la propuesta, mismo que tendría el voto de calidad en caso de empate, dado que estaríamos hablando que al final del camino serian cuatro Consejeros y se corre el riesgo de empantanarse si no queda debidamente asentado en la propuesta de Reglamento, entonces, esas dos observaciones.

Y una tercera, en el sentido de suscribir un Artículo Transitorio para aclarar perfectamente que los Comisionados que se nombren en esta Administración, no durarán los tres años, si no hasta el año y medio de la siguiente Administración, que me parece que ese es el espíritu, pero no me quedó muy claro, porque al final, si no puede pasar lo que ha pasado en otros Órganos, en donde se les da las gracias a los que se supone tendrían que salir al año y medio y llueven los Recursos de Inconformidad, etcétera, etcétera, porque aparentemente se les eligió por el plazo establecido, esas serian las tres observaciones que yo tendría únicamente al Reglamento.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, a ver, me quedó un poco la duda Regidor, en relación con el número de integrantes en función de sus señalamientos de cuatro.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: sí, la observación es, son cuatro integrantes, en un supuesto

de empate en votación, no está claramente definido cómo se, a ver.

Primero, serían cuatro y el Secretario Técnico en la propuesta original, serían cinco, ante mi propuesta de quitarle el voto al Secretario Técnico, quedarían cuatro para decidir y entonces, no se prevé el supuesto de en caso de empate en alguna decisión, por lo tanto, tampoco se prevé en la propuesta, que uno de ellos sea electo Presidente para coordinar los trabajos.

Entonces, quiero subsanar todo de un jalón, es decir, que no tenga voto el Secretario Técnico, que entre los cuatro restantes elijan a un Presidente y que a éste mismo se le dé voto de calidad en caso de empate.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: perfecto, muy bien, o sea, cuando hace referencia al Secretario Técnico, es el Secretario Ejecutivo como lo señaló hace un momento.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: perdón, Secretario Ejecutivo.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: ok, perfecto ¿Algún otro Regidor o Regidora?

Bien, entonces, estaría a consideración el Dictamen, bueno, primero procederíamos a votar las modificaciones a las que hace referencia el Regidor Pablo Montiel o de manera económica, si no hay ninguna observación, estaríamos incluyéndolas y votaríamos el Dictamen con las observaciones que se han hecho a esta propuesta ¿Estarían de acuerdo? Entonces, Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en el Dictamen y en el texto del Reglamento correspondiente, con las modificaciones a las que ya hizo alusión la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez,

que dé lectura al siguiente Reglamento que ha sido dictaminado por la Comisión.

(AG3).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura y dice: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 118, Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; POR LO QUE

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución General de la República, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III.** Que, el artículo 105 fracción III del citado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IV.** Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

- V. Que, los artículos 78 y 84 de la citada ley establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que, el artículo 79 del ordenamiento legal citado establece que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los artículos 118 y 120 de la multicitada ley establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VIII. Que, en sesiones ordinarias de Cabildo de fecha quince de febrero y catorce de julio de dos mil ocho, se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008–2011, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la cual tiene dentro de sus funciones la debida racionalización de los recursos humanos, materiales y económicos que permiten una adecuada gestión pública, razón por la cual resulta imprescindible dotarla de una reglamentación interna que permita determinar sus facultades bajo un esquema de transparencia.
- IX. Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, logrando así efficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización que se requiere para cada una de las áreas que la conforman.
- X. Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite la obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas atención y transparencia de la gestión pública.
- XI. Que, el presente Reglamento regula y faculta a las áreas con las que actualmente trabaja la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de conformidad con las funciones que desempeñan, con apego en los diversos ordenamientos legales aplicables tales como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Presupuesto de Egresos, etc.
- XII. Que, uno de los propósitos del presente Reglamento es delimitar el ámbito de competencias de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de administración con las Dependencias a través de sus Coordinaciones Administrativas, con el fin de preservar tanto el principio de legalidad como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las áreas administrativas y del servidor público que la representa.

- XIII.** Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, incluyendo un breve glosario de términos para la mejor comprensión.
- XIV.** Que, el Título Segundo Capítulo Único, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, denominado “De la Competencia y Organización”, establece la competencia y organización de la propia Secretaría, determina las facultades con que cuentan los diversos funcionarios que integran esa Secretaría, y para el mejor desempeño de esas facultades, establece que la Secretaría se conducirá con sujeción a los objetivos, programas y políticas que establece el Plan Municipal de Desarrollo; contando con la estructura aprobada por el Cabildo, entre los que se encuentran el Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, que incluye a la Secretaría Técnica y una Coordinación Administrativa; seis Direcciones, con los Departamentos necesarios para su buen funcionamiento, mismos que se describen en el texto del propio Reglamento.
- XV.** Que, el Título Tercero, se refiere a las “Atribuciones” de los propios funcionarios de la Secretaría, y esta conformado por los siguientes: Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV; mismos que regulan las atribuciones de las diversas Unidades Administrativas que conforman la propia Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, siendo necesario conocer cuáles son sus funciones, estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función de las diversas direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento. Asimismo, es de vital importancia, reglamentar cada una de las actividades que desarrollan precisando su competencia y facultades, imponiendo la obligación de que se observen y cumplan las instrucciones que expidan en el ejercicio de las facultades.
- XVI.** Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, denominado “De los Órganos Desconcentrados”, describe de manera breve como los órganos desconcentrados por función están jerárquicamente subordinados a la Secretaría y tendrían autonomía técnica y de gestión.
- XVII.** Que, el Título Quinto, Capítulo Único, que lleva como título “De las Suplencias”, se refiere quienes serán los funcionarios que suplirán a los funcionarios públicos que se ausenten de manera temporal de sus encargos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, en esta primera etapa se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z; 12 DE OCTUBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

- I. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en sesiones ordinarias de Cabildo de fecha quince de febrero y catorce de julio de dos mil ocho, se aprobó y modificó respectivamente la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008–2011, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la cual tiene dentro de sus funciones la debida racionalización de los recursos humanos, materiales y económicos que permiten una adecuada gestión pública, razón por la cual resulta imprescindible dotarla de una reglamentación interna que permita determinar sus facultades bajo un esquema de transparencia.
- V. Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, logrando así efficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización que se requiere para cada una de las áreas que la conforman.
- VI. Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite la obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas atención y transparencia de la gestión pública.
- VII. Que, el presente reglamento regula y faculta a las áreas con las que actualmente trabaja la Secretaría de Administración y Tecnologías de la

Información de conformidad con las funciones que desempeñan, con apego en los diversos ordenamientos legales aplicables tales como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Presupuesto de Egresos, etc.

- VIII. Que, uno de los propósitos del presente reglamento es delimitar el ámbito de competencias de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en materia de administración con las Dependencias a través de sus Coordinaciones Administrativas, con el fin de preservar tanto el principio de legalidad como la clara delimitación de las responsabilidades de cada una de las áreas administrativas y del servidor público que la representa.
- IX. Que, las disposiciones contenidas en el Título Primero, resultan relevantes al establecer el objeto del Reglamento de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, incluyendo un breve glosario de términos para la mejor comprensión.
- X. Que, el Título Segundo Capítulo Único, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, denominado "De la Competencia y Organización", establece la competencia y organización de la propia Secretaría, determina las facultades con que cuentan los diversos funcionarios que integran esa Secretaría, y para el mejor desempeño de esas facultades, establece que la Secretaría se conducirá con sujeción a los objetivos, programas y políticas que establece el Plan Municipal de Desarrollo; contando con la estructura aprobada por el Cabildo, entre los que se encuentran el Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, que incluye a la Secretaría Técnica y una Coordinación Administrativa; seis Direcciones, con los Departamentos necesarios para su buen funcionamiento, mismos que se describen en el texto del propio Reglamento.
- XI. Que, el Título Tercero, se refiere a las "Atribuciones" de los propios funcionarios de la Secretaría, y esta conformado por los siguientes: Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV; mismos que regulan las atribuciones de las diversas Unidades Administrativas que conforman la propia Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, siendo necesario conocer cuáles son sus funciones, estableciéndose el marco de referencia y los límites que individualizan cada función de las diversas direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento. Asimismo, es de vital importancia, reglamentar cada una de las actividades que desarrollan precisando su competencia y facultades, imponiendo la obligación de que se observen y cumplan las instrucciones que expidan en el ejercicio de las facultades.
- XII. Que, el Título Cuarto, Capítulo Único, denominado "De los Órganos Desconcentrados", describe de manera breve como los órganos desconcentrados por función están jerárquicamente subordinados a la Secretaría y tendrían autonomía técnica y de gestión.
- XIII. Que, el Título Quinto, Capítulo Único, que lleva como título "De las Suplencias", se refiere quienes serán los funcionarios que suplirán a los funcionarios públicos que se ausenten de manera temporal de sus cargos.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 78 fracción IV, 79, 84, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y tiene por objeto regular las facultades y funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Cabildo.-** El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. Comité.-** El Comité Municipal de Adjudicaciones;
- IV. Coordinación Administrativa.-** Área subordinada jerárquicamente a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- V. Dependencias.-** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VI. Direcciones.-** Las Unidades Administrativas subordinadas jerárquicamente a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, siendo: Dirección de Adjudicaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Dirección de Tecnologías de la Información;
- VII. Entidades.-** Los organismos públicos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio;
- VIII. Municipio.-** El Municipio de Puebla;
- IX. Normatividad.-** La Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Pública Municipal vigente;
- X. Presidente Municipal.-** El Presidente Municipal Constitucional de Puebla;
- XI. Reglamento.-** El presente Reglamento;
- XII. Secretaría:** La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XIII. Secretario:** El Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XIV. Servidor Público.-** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal;
- XV. Titular.-** El servidor público encargado de cada una de las Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento adscritas jerárquicamente a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información; y
- XVI. Unidades Administrativas.-** Las Direcciones, Subdirección, Jefaturas de Departamento y demás áreas que integran la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 3.-Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno y otro género.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- La Secretaría es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que en el presente reglamento se enuncian, así como las que le confiera las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables.

Artículo 5.- La Secretaría planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias, programas, y políticas que establece el Plan Municipal de Desarrollo, los ordenamientos legales aplicables, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, los cuales deberán ser observados por los Servidores Públicos adscritos a está.

Artículo 6.- Para la planeación, ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.-** Secretario de Administración y Tecnologías de la Información:
 - a)** Secretaria Técnica;

- b)** Coordinación Administrativa.
- II.-** Dirección de Adjudicaciones integrada por:
 - a)** Subdirección de Procedimientos de Adjudicación;
 - b)** Departamento de Adquisiciones;
 - c)** Departamento de Concursos y Licitaciones.
- III.-** Dirección de Asuntos Jurídicos integrada por:
 - a)** Departamento Consultivo;
 - b)** Departamento de Contratos y Convenios.
- IV.-** Dirección de Recursos Humanos integrada por:
 - a)** Departamento de Personal;
 - b)** Departamento de Capacitación y Apoyo;
 - c)** Departamento de Organización.
- V.-** Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales integrada por:
 - a)** Departamento de Servicios Generales;
 - b)** Departamento de Control Vehicular;
 - c)** Departamento de Materiales Suministros e Inventarios.
- VI.-** Dirección de Tecnologías de la Información integrada por:
 - a)** Departamento de Ingeniería de Aplicaciones;
 - b)** Departamento de Vinculación Institucional;
 - c)** Departamento de Enlace Tecnológico;
 - d)** Departamento de Acceso, Conectividad e Infraestructura.

La Secretaría Técnica, la Coordinación Administrativa y las Direcciones, se encuentran subordinados jerárquicamente al Secretario.

Cada uno de los Departamentos se encuentran adscritos y subordinados a la Dirección a la que pertenecen.

La Subdirección de Adjudicaciones dependerá de la Dirección de Adjudicaciones y contará con dos departamentos a su cargo.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPITULO I DEL SECRETARIO

Artículo 7.- La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa a que se refiere el artículo 5 del presente.

Artículo 8.- El Secretario podrá ejercer las atribuciones que legalmente correspondan para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Secretario tendrá las siguientes facultades:

I.- Planear, establecer, dirigir y controlar las políticas generales de la Secretaría, en términos de la Ley;

II.- Establecer de acuerdo a su competencia y con apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Secretaría;

III.- Emitir reglamentos, acuerdos, convenios y circulares sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

IV.- Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia o aquellos que le hayan sido delegados y encomendados, con excepción de los que le encomiende el Cabildo;

V.- Establecer, coordinar, ejecutar las políticas y criterios en materia de administración, recursos humanos, recursos materiales, servicios generales y tecnologías de la información, que permitan una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de la Secretaría;

VI.- Planear y coordinar el manejo racional de recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría;

VII.- Proponer al Cabildo, las políticas de gasto que se realizarán coordinadamente con la Tesorería Municipal;

VIII.- Acordar con el Presidente Municipal, los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría;

IX.- Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas y coordinar las actividades de éstas;

X.- Enviar al Comité el Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría;

- XI.-** Proponer y en su caso dirigir, programas de modernización de la Administración Pública Municipal;
- XII.-** Proponer al Cabildo en el ámbito de su competencia, la baja y destino final de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento;
- XIII.-** Evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos planteados por las Unidades Administrativas que integran la Secretaría;
- XIV.-** Emitir los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa, cuya contratación esté a su cargo;
- XV.-** Suscribir los acuerdos, convenios y contratos con los sectores público y privado en los asuntos competencia de la Secretaría, observando la legislación aplicable;
- XVI.-** Formalizar y suscribir contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la Secretaría en representación del Municipio;
- XVII.-** Asignar a la Coordinación Administrativa y Unidades Administrativas el control y resguardo de la documentación de la Secretaría;
- XVIII.-** Proponer los manuales de organización y procedimientos a la Contraloría Municipal para su aprobación;
- XIX.-** Solicitar a la Contraloría Municipal, la práctica de auditorías a la Secretaría y sus Unidades Administrativas;
- XX.-** Integrar y proporcionar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal datos e información que soliciten;
- XXI.-** Otorgar a las Dependencias cuando así lo soliciten, la glosa e información necesaria para solventar observaciones que deriven de auditorías o procedimientos de fiscalización, siempre y cuando ésta obre en expedientes;
- XXII.-** Presentar a la Tesorería Municipal, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, a fin de que el Cabildo lo analice y lo apruebe;
- XXIII.-** Proponer y gestionar ante la Tesorería Municipal la modificación del Presupuesto de Egresos en los casos permitidos por la legislación aplicable, a fin de que el Cabildo lo analice y lo apruebe;
- XXIV.-** Ejercer el presupuesto autorizado;
- XXV.-** Tramitar ante la Tesorería Municipal la liberación de los recursos económicos de la Secretaría;
- XXVI.-** Procurar y llevar a cabo la capacitación permanente de los Servidores Públicos del Ayuntamiento;
- XXVII.-** Representar o designar a los representantes de la Secretaría, en los organismos en que deba intervenir;
- XXVIII.-** Autorizar los sistemas y estudios que de acuerdo a sus atribuciones la Secretaría deba operar;
- XXIX.-** Comparecer ante las Comisiones o el Cabildo las veces que sea requerido;
- XXX.-** Ejercer de forma enunciativa más no limitativa las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, normativas y demás disposiciones relacionadas con las funciones propias del Secretario;
- XXXI.-** Acordar con las Direcciones y en su caso con los demás Servidores Públicos de la Secretaría, los asuntos de su competencia;
- XXXII.-** Nombrar y remover libremente a los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal que labore en la Secretaría que no tengan la calidad de empleado de base; previa autorización del Presidente Municipal conforme lo establecido en el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal;
- XXXIII.-** Interpretar y aplicar el presente Reglamento para efectos administrativos;
- XXXIV.-** Suscribir contratos, nombramientos, circulares y documentos derivados de las relaciones laborales del Ayuntamiento;
- XXXV.-** Recibir los programas anuales de adquisiciones enviados por las Dependencias y Entidades y, en su caso emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes;
- XXXVI.-** Encargarse en el ámbito de su competencia de los asuntos derivados de las relaciones Sindicales;
- XXXVII.-** Dar por terminada la relación laboral de los Servidores Públicos, debidamente fundada y motivada;
- XXXVIII.-** Establecer un sistema de pensiones en coordinación con la Tesorería Municipal;
- XXXIX.-** Definir en coordinación con la Tesorería Municipal el tabulador de sueldos y salarios; así como la normatividad para su aplicación y actualización;
- XL.-** Proponer los ajustes a la plantilla del personal en caso de cambios en las necesidades del gobierno municipal, de acuerdo a lineamientos definidos;
- XLI.-** Determinar al Servidor Público que suplirá las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas y Coordinación Administrativa; y
- XLII.-** Las demás que le delegue y confiera el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Las facultades no delegables del Secretario son las contenidas en las fracciones IV, VIII, XIV, XV, XVI, XXIX, XXXII, XXXIV y XLII de este artículo.

CAPÍTULO II DE LOS DIRECTORES

Artículo 10.- Cada Dirección contará con un Titular, quien, en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes facultades:

- I.- Planear, programar, organizar, controlar y dirigir las actividades de su Dirección, conforme al presente Reglamento;
- II.- Proponer al Secretario los objetivos, planes y programas operativos anuales de las Unidades Administrativas a su cargo;
- III.- Proponer al Secretario medidas, programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño de la Secretaría;
- IV.- Elaborar y proponer para la aprobación del Secretario los manuales de organización y procedimientos y sus respectivas reingenierías;
- V.- Proponer al Secretario la normativa en el ámbito de su competencia;
- VI.- Proponer al Secretario las medidas de austeridad;
- VII.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII.- Elaborar y proponer al Secretario el anteproyecto de las adquisiciones arrendamientos y servicios;
- IX.- Planear, proponer, coordinar y validar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que consideren necesarios para el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- X.- Instruir a los Servidores Públicos a su cargo, la elaboración, integración y validación de los expedientes y dictámenes que soporten y justifiquen las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Secretario bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública;
- XI.- Validar técnicamente las adjudicaciones que se realicen en apego a la Legislación aplicable;
- XII.- Aprobar técnicamente los contratos y convenios que le sean remitidos;
- XIII.- Asistir y validar los contratos de la Secretaría;
- XIV.- Dar seguimiento y responsabilizarse del exacto cumplimiento de los contratos y/o convenios en los que asistan al Secretario;
- XV.- Informar al Secretario, a la Coordinación Administrativa y Unidades Administrativas competentes, del seguimiento, cumplimiento, terminación y en su caso, incumplimiento de los contratos y/o convenios en los que asistan al Secretario;
- XVI.- Gestionar y validar ante la Coordinación Administrativa las facturas y documentos que amparen una obligación de pago para la Secretaría;
- XVII.- Asistir y asesorar al Secretario;
- XVIII.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende;
- XIX.- Recibir en acuerdo a los Jefes de Departamento adscritos a la Dirección a su cargo y a cualquier otro Servidor Público, así como conceder audiencias al público;
- XX.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Secretario;
- XXI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación de facultades o por suplencia le correspondan;
- XXII.- Elaborar y rendir los análisis, estudios y demás trabajos que el Secretario le solicite;
- XXIII.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de su competencia;
- XXIV.- Coordinarse con los Titulares de las demás Unidades Administrativas y Coordinación Administrativa, a fin de coadyuvar en el desempeño de sus funciones;
- XXV.- Cumplir y hacer cumplir, los ordenamientos jurídicos y administrativos que les correspondan;
- XXVI.- Ejercer las facultades que este Reglamento otorga a los Titulares de las Unidades Administrativas, previo acuerdo con el Secretario;

- XXVII.- Procurar y llevar a cabo la capacitación permanente de los Servidores Públicos a su cargo;
- XXVIII.- Proponer al Secretario, al Servidor Público que suplirá las ausencias temporales de los Jefes de Departamento;
- XXIX.- Otorgar al Secretario, la información necesaria para solventar observaciones derivadas de auditorías siempre y cuando ésta obre en expedientes;
- XXX.- Vigilar el uso adecuado de los sellos oficiales asignados a la Dirección a su cargo;
- XXXI.- Informar mensualmente al Secretario o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y
- XXXII.- Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Secretario.

Artículo 11.- Los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría no podrán realizar actos jurídicos que produzcan beneficios económicos a estos, a su cónyuge, descendientes o

ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas referidas formen parte.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 12.- La Secretaría Técnica dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar y supervisar el control del archivo, correspondencia y la documentación de la Secretaría;

II.- Dar cuenta de inmediato al Secretario de los casos que demandan soluciones urgentes;

III.- Integrar y validar los diversos informes de actividades de la Secretaría, así como vigilar que se cumplan con oportunidad;

IV.- Planear y coordinar el desarrollo de los programas y acciones de la Secretaría para alcanzar las metas y objetivos fijados;

V.- Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Secretario con los Titulares de las Direcciones;

VI.- Coordinar, supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Secretario, así como dar seguimiento a las resoluciones y demás determinaciones del Secretario para que se cumplan en sus términos;

VII.- Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las Dependencias, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponda;

VIII.- Dar fiel cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Secretaría con la ciudadanía y con cada una de las dependencias municipales, estatales y federales que se le encomiende;

IX.- Participar en las distintas comisiones y comités en las que requieran a la Secretaría, turnando a los Titulares de las Unidades Administrativas, los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;

X.- Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Secretario;

XI.- Realizar y entregar la Noticia Administrativa mensual de la Secretaría;

XII.- Representar a la Secretaría ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;

XIII.- Integrar la información sobre la situación y avances de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en relación a los programas que solicite el Secretario;

XIV.- Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Secretario y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales en el ámbito municipal que lo soliciten;

XV.- Fungir como enlace de la Secretaría con la finalidad de mantener una comunicación, que permita dar cumplimiento y seguimiento a las indicaciones que la Presidencia emita a través de las Dependencias;

XVI.- Brindar asesoría a las Unidades Administrativas de la Secretaría para cumplir con la información requerida por parte de diversas dependencias gubernamentales;

XVII.- Establecer mecanismos para la obtención de la información necesaria para la generación de documentos informativos y carpetas históricas;

XVIII.- Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 13.- La Coordinación Administrativa, dependerá directamente del Secretario y tendrá además de las facultades que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

I.- Proponer al Secretario el anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Secretaría, señalando por lo menos programas, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa; explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más ejercicios fiscales; estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la Normatividad y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;

II.- Aplicar y difundir dentro de la Secretaría, la política, normativa, circulares y lineamientos enviados por la Tesorería Municipal en materia de gasto, conforme a lo

establecido en la Normatividad y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;

III.- Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, y reposición de fondos revolventes, entre otros;

IV.- Ejercer el presupuesto autorizado y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos vigente, y en su caso solicitar a la Tesorería Municipal la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;

V.- Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados a la Secretaría ante la Tesorería Municipal, con apego a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda;

VI.- Tramitar ante la Tesorería Municipal los pagos de contratos adjudicados y la documentación que avale su procedencia, en apego a la Normatividad;

VII.- Controlar, proporcionar, comprobar y autorizar el ejercicio del fondo revolvente, previa constatación de su procedencia cuando lo requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones en apego a la Normatividad;

VIII. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría con base en el Presupuesto de Egresos autorizado;

IX.- Informar periódicamente al Secretario, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;

X.- Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Secretaría; para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

XI.- Resolver y tramitar previo acuerdo con el Secretario los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;

XII. Solicitar y gestionar las necesidades de capacitación y adiestramiento de Servidores Públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las Unidades Administrativas, que así lo soliciten;

XIII.- Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina (talones), recabando las firmas de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, para su concentración en la Dirección de Recursos Humanos;

XIV.- Recibir y administrar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;

XV.- Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina, asignados a la Secretaría y elaborar las bitácoras y concentrado de vales de combustible justificando todos y cada uno de los vales;

XVI.- Llevar a cabo las revistas periódicas al Parque Vehicular Municipal asignado a la Secretaría;

XVII.- Gestionar los servicios de mantenimiento preventivo necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos oficiales asignados a la Secretaría, de conformidad con los Lineamientos establecidos para tal efecto;

XVIII.- Informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los datos generales de los usuarios a los que se les ha asignado lugar de estacionamiento de acuerdo con los pases enviados por la misma, así como reportar de inmediato en caso de extravío de estos o el cambio de usuario;

XIX.- Supervisar y realizar la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los mismos, por lo menos dos veces al año, así como tramitar la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;

XX.- Presentar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las órdenes de servicios de mantenimiento en general de bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;

XXI.- Solicitar mensualmente los recursos materiales mediante el formato de Vale de Almacén para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo de las Unidades Administrativas de la Secretaría;

XXII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Secretario.

Artículo 14.- La Coordinación Administrativa, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones por los Servidores Públicos que se requieran y que se autoricen conforme a las normas respectivas.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES

Artículo 15.- El Director de Adjudicaciones tendrá, además de las facultades que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

I.- Coadyuvar con el Comité en la organización, supervisión y desahogo de todas y cada una de las fases de los procedimientos de adjudicación, regulados por la legislación aplicable;

II.- Verificar que en los procedimientos de adjudicación, los licitantes cumplan en tiempo y forma, con cada uno de los requisitos solicitados por el Comité, en términos de la legislación aplicable;

III.- Recibir a nombre del Comité las propuestas y demás documentos que presenten y entreguen los licitantes;

IV.- Evaluar y validar las propuestas legales, técnicas y económicas presentadas por los licitantes con estricto apego a la legislación aplicable;

V.- Elaborar y validar los proyectos dictámenes y fallos emitidos por el Comité de adjudicación;

VI.- Remitir el fallo y la documentación a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a las Dependencias y Entidades solicitantes para la elaboración del contrato correspondiente;

VII.- Proponer al Comité de conformidad con la legislación aplicable, la reducción o ampliación del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en los procedimientos de adjudicación;

VIII.- Proponer e informar de conformidad con la legislación aplicable, cuando concurran los supuestos para declarar desierto, suspendido o cancelado un procedimiento de adjudicación y proponer las alternativas legales procedentes;

IX.- Elaborar y proponer al Comité el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia;

X.- Proponer al Comité, mecanismos y tecnología que permitan realizar de manera ágil, transparente y oportuna los procedimientos de adjudicación;

XI.- Instrumentar y dirigir las actividades realizadas por los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Adjudicaciones, con el fin de cumplir con los objetivos y metas planteados por la Secretaría;

XII.- Ejecutar, realizar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que emita el Comité o la Contraloría Municipal, respecto de los procedimientos de adjudicación;

XIII.- Integrar, resguardar y responsabilizarse de los expedientes de los procedimientos de adjudicación realizados por el Comité;

XIV.- Dar seguimiento, a los procedimientos de adjudicación que se turnen al Comité, vigilando que en todas y cada una de las etapas se observen los criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, honradez, economía y los demás que establezca la legislación aplicable;

XV.- En caso de incumplimiento por parte del proveedor adjudicado, remitir el expediente respectivo a la Dirección de Asuntos Jurídicos para los trámites legales a que haya lugar;

XVI.- Recibir y custodiar a nombre del Comité las garantías de sostenimiento de las propuestas económicas de los procedimientos de adjudicación;

XVII.- Entregar a los licitantes las garantías de sostenimiento una vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos le notifique la entrega de la fianza de cumplimiento por parte del contratante; y

XVIII.- Requerir a las Unidades Administrativas, Dependencias y Entidades su participación en los procedimientos de adjudicación que les correspondan.

Artículo 16.- La Dirección Adjudicaciones se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en la Subdirección de Procedimientos de Adjudicación, los Departamentos de Adquisiciones y, de Concursos y Licitaciones y demás Servidores Públicos que se requieran y que se autoricen conforme a las normas respectivas.

CAPÍTULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 17.- La Subdirección de Procedimientos de Adjudicación dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer al Director las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para el adecuado desarrollo de los procedimientos de licitación pública y de excepción a la misma;

II.- Integrar, resguardar y responsabilizarse de los expedientes de los procedimientos de adjudicación realizados por el Comité;

III.- Proponer al Director, los mecanismos y tecnología necesarios para que los procedimientos de adjudicación sean transparentes, eficientes y eficaces;

IV.- Elaborar, proponer y validar los proyectos, fallos y dictámenes que se presenten al Director, respecto de los procedimientos de adjudicación;

V.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera, el resultado de sus funciones y acciones; y

VI.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Artículo 18.- El Departamento de Adquisiciones dependerá del Subdirector, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

I.- Coadyuvar con la Dirección y el Comité, en la revisión de las propuestas legal técnica y económica en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas;

II.- Suscribir y aprobar las actas, constancias, dictámenes técnicos y económicos de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas;

III.- Realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas presentadas en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, conjuntamente con las Unidades Administrativas, las Dependencias y Entidades que lo hayan solicitado;

IV.- Verificar y vigilar que los licitantes cumplan en tiempo y forma, con cada uno de los requisitos solicitados por el Comité, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y que estos cumplan con lo establecido en la legislación aplicable;

V.- Analizar que las requisiciones de adjudicación de las Unidades Administrativas, las Dependencias y Entidades cumplan con los requisitos necesarios;

VI.- Analizar la documentación que remitan Unidades Administrativas, las Dependencias y Entidades, respecto del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;

VII.- Elaborar, revisar, proponer y aprobar el proyecto de las invitaciones que se presentarán al Director, relativas a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas;

VIII.- Proponer al Director las acciones para normar lo relativo al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;

IX.- Elaborar, proponer y aprobar los proyectos de fallos de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, que se presenten al Subdirector;

X.- Proponer conforme a los datos del Padrón de Proveedores, una base selectiva o aleatoria de los proveedores que cuenten con capacidad legal, técnica y económica, experiencia y honradez para participar en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas;

XI.- Solicitar al Director requiera a las Unidades Administrativas, Dependencias y Entidades, el apoyo, información y supervisión necesaria para el correcto trámite de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas;

XII.- Integrar, resguardar y turnar al Subdirector los expedientes derivados de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas;

XIII.- Proponer al Subdirector, los proyectos, programas y tecnología necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;

XIV.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

XV.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario, el Director y el Subdirector.

CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y LICITACIONES

Artículo 19.- El Departamento de Concursos y Licitaciones dependerá del Subdirector, estando a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

I.- Coadyuvar con la Dirección y el Comité, en la revisión de las propuestas legal técnica y económica en los procedimientos de la licitación pública y concurso por invitación;

II.- Suscribir y aprobar las actas, constancias, dictámenes técnicos y económicos de los procedimientos de licitación pública y concurso por invitación;

III.- Realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas presentadas en los procedimientos de licitación pública y concurso por invitación, conjuntamente con las Unidades Administrativas, las Dependencia y Entidades que lo hayan solicitado;

IV.- Elaborar y proponer al Director para su validación las convocatorias, bases de licitación e invitaciones en términos de la legislación aplicable;

V.- Elaborar y proponer al Subdirector, los proyectos de fallos derivados de los procedimientos de licitación pública y concurso por invitación, para su validación;

VI.- Solicitar al Departamento de Padrón de Proveedores de la Contraloría Municipal, información sobre los proveedores que cuenten con capacidad legal, técnica

y económica, experiencia y honradez para participar en los procedimientos de adjudicación;

VII.- Proponer al Subdirector, los proyectos, programas y tecnología necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;

VIII.- Integrar, resguardar, archivar y turnar al Subdirector los expedientes derivados de los procedimientos de licitación pública y concurso por invitación;

IX.- Informar mensualmente al Subdirector o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

X.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario, el Director y el Subdirector.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 20.- El Director de Asuntos Jurídicos tendrá, además de las facultades que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

I.- Asesorar jurídicamente al Secretario; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las Unidades Administrativas, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;

II.- Elaborar y validar los contratos de adquisiciones, arrendamientos, y servicios, o de cualquier otro tipo, en los que sea parte la Secretaría, así como llevar el registro correspondiente, conforme a las facultades contenidas en la Constitución General, la del Estado, Ley Orgánica y en los demás ordenamientos legales aplicables;

III.- Elaborar y proponer al Secretario, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, ordenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;

IV.- Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Secretario;

V.- Coordinarse con la Sindicatura Municipal para aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta ejerza la representación del Ayuntamiento;

VI.- Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados con la Secretaría;

VII.- Proveer lo necesario a fin de informar a las Unidades Administrativas sobre las adecuaciones al marco normativo que les rige;

VIII.- Representar a la Secretaría en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda al Síndico Municipal;

IX.- Solicitar a las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;

X.- Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero perjudicado;

XI.- Informar oportunamente a la Sindicatura Municipal, respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean cometidos en contra de los intereses que representa la Secretaría, a efectos de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes en representación del Ayuntamiento;

XII.- Poner en conocimiento de la Contraloría Municipal, los hechos o abstenciones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por el Secretario o por las Unidades Administrativas;

XIII.- Substanciar y poner en estado de resolución los recursos e instancias administrativas que legalmente le corresponda resolver al Secretario;

XIV.- Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes, relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;

XV.- Dar el trámite respectivo a los medios de defensa que reciba para su despacho ante autoridades diversas, rindiendo en su caso los informes y documentos que le sean requeridos;

XVI.- Asesorar a las Unidades Administrativas señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;

XVII.- Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria y oportuna para ejercer su competencia;

XVIII.- Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, solicitando a las Unidades Administrativas el soporte respectivo; y

XIX.- Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia de la Secretaría;

Artículo 21.- La Dirección de Asuntos Jurídicos se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en los Departamentos Consultivo y, de Contratos y Convenios y demás servidores públicos que se requieran y que se autoricen conforme a las normas respectivas.

CAPÍTULO X DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ARTÍCULO 22.- El Departamento Consultivo dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Analizar la documentación turnada a la Dirección por el Comité, la Secretaría y las Unidades Administrativas para la contratación respectiva, de conformidad con la legislación aplicable;

II.- Revisar, analizar e integrar los expedientes legales relativos a los procedimientos de adjudicación del Secretario, con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;

III.- Revisar, analizar e integrar los expedientes legales de arrendamiento de inmuebles, y remitirlos a la Coordinación Administrativa para su trámite procedente, aportados por las Unidades Administrativas;

IV.- Turnar a la Coordinación Administrativa para su resguardo, los expedientes legales derivados de los procedimientos de adjudicación directa del Secretario;

V.- Elaborar y validar la documentación que se remita a las Unidades Administrativas, previo acuerdo del Director;

VI.- Emitir opinión jurídica cuando lo soliciten las Unidades Administrativas, Dependencias y Entidades en materia de adjudicaciones;

VII.- Acudir a las reuniones de trabajo que le sean encomendadas por el Secretario y el Director;

VIII.- Revisar, analizar y compilar la normatividad general relacionada con las facultades y funciones de la Secretaría;

IX.- Atender la correspondencia enviada a la Dirección, que por su naturaleza se encuentre relacionada con sus funciones;

X.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

XI.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XI DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 23.- El Departamento de Contratos y Convenios dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y validar los contratos correspondientes con base en la documentación legal que remita el Comité, la Secretaría o las Unidades Administrativas;

II.- Aprobar los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría;

III.- Acudir a las reuniones de trabajo que le sean encomendadas por el Secretario y el Director;

IV.- Atender la correspondencia enviada a la Dirección, que por su naturaleza se encuentre relacionada con sus funciones;

V.- Llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa, de los contratos en los que la Secretaría actúe como contratante, previo acuerdo del Director y validar cada una de las actuaciones;

VI.- Revisar que las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de los contratos celebrados por la Secretaría, cumplan con los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

VII.- Remitir a la Tesorería Municipal, las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos de los contratos en los que la Secretaría sea parte;

VIII.- Recabar la documentación necesaria para la ejecución de garantías por incumplimiento de los contratos celebrados por la Secretaría;

IX.- Gestionar ante la Tesorería Municipal la ejecución de las garantías solicitadas por el Comité, la Secretaría y las Unidades Administrativas previo acuerdo con el Director;

X.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

XI.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 24.- El Director de Recursos Humanos tendrá, además de las facultades que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

I.- Proponer y aplicar, previa aprobación del Secretario, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización y administración integral de los recursos humanos;

II.- Tramitar la elaboración de los nombramientos de los Servidores Públicos que expida el Presidente Municipal y/o autorice el Cabildo.

III.- Tramitar ante la Tesorería Municipal, los recursos económicos que deriven de prestaciones o de la terminación de la relación laboral de conformidad con las facultades del Secretario;

IV.- Coordinar y administrar la selección y contratación de los Servidores Públicos, evitando cualquier tipo de discriminación y registrando los datos de cada etapa del proceso;

V.- Proponer los lineamientos para las convocatorias de vacantes, aplicación de exámenes, entrevistas y selección de personal, definiendo los mecanismos para dar seguimiento;

VI.- Expedir los nombramientos del personal de mando medio que previa autorización del Presidente Municipal instruya al Secretario;

VII.- Determinar las obligaciones y/o contribuciones que se desprendan de las relaciones laborales, así como de la terminación de las mismas con base en los ordenamientos legales aplicables;

VIII.- Solicitar a la Sindicatura Municipal, la elaboración del documento jurídico en el que conste la terminación laboral de los Servidores Públicos con el Ayuntamiento;

IX.- Encargarse de los asuntos derivados de las relaciones sindicales vinculadas a los trabajadores de base del Ayuntamiento;

X.- Elaborar y aprobar los documentos administrativos de la terminación de la relación laboral de los Servidores Públicos en el ámbito de su competencia, y que deba ser emitida por el Secretario aplicando la legislación en la materia;

XI.- Expedir oficios de comisión a los Servidores Públicos de la Secretaría previa autorización del Secretario;

XII.- Realizar los movimientos de los Servidores Públicos, cualquiera que sea su naturaleza con base en la información proporcionada por las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa;

XIII.- Satisfacer con base en la disponibilidad presupuestal y justificación operativa, los requerimientos de las Dependencias en materia de recursos humanos;

XIV.- Administrar las plazas de los Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos;

XV.- Controlar, verificar, administrar, actualizar, validar, calcular y registrar las remuneraciones de los Servidores Públicos;

XVI.- Calcular y en su caso realizar los descuentos y retenciones al salario de los Servidores Públicos derivado de un mandato de autoridad judicial;

XVII.- Atender las consultas y solicitudes judiciales, ministeriales y administrativas que sean de su competencia;

XVIII.- Solicitar a las Coordinaciones Administrativas de las Dependencias, la actualización permanentemente de la información de los Servidores Públicos adscritos a las mismas y ésta sea remitida para su control, consolidación, registro y actualización en los expedientes de los Servidores Públicos en resguardo de la Dirección;

XIX.- Revisar y autorizar la nómina para el pago de sueldos a los Servidores Públicos;

XX.- Tramitar los recursos ante la Tesorería Municipal, para el pago de sueldos de los Servidores Públicos;

XXI.- Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo y difundirlas entre las Dependencias;

XXII.- Administrar, actualizar y resguardar la base de datos del sistema de nómina y recursos humanos de las Dependencias;

XXIII.- Requerir a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa la actualización de los puestos de los Servidores Públicos;

XXIV.- Administrar y mantener actualizado el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos de las Dependencias con base en lo enviado por las mismas, y remitirlo al Cabildo para su autorización, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;

XXV.- Solicitar a las Dependencias los perfiles y descripciones de puestos que requieran;

XXVI.- Elaborar estudios y programas para el mejor aprovechamiento del gasto en el ámbito de su competencia;

XXVII.- Establecer, supervisar y dirigir el sistema de credenciales oficiales de los Servidores Públicos;

XXVIII.- Tramitar los servicios de seguridad social de los Servidores Públicos;

XXIX.- Gestionar el pago a los beneficiarios, correspondiente al seguro de vida;

XXX.- Solicitar a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa las necesidades de capacitación de Servidores Públicos;

XXXI.- Elaborar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de los Servidores Públicos, considerando los conocimientos y habilidades descritas en los perfiles de puestos;

XXXII.- Proponer la política de desarrollo y capacitación de los Servidores Públicos;

XXXIII.- Recibir y dar trámite a las incidencias de los Servidores Públicos, con base en la información proporcionada por las Dependencias;

XXXIV.- Coordinar y canalizar al personal de servicio social o prácticas profesionales a las diferentes áreas de las Dependencias, que así lo soliciten;

XXXV.- Definir, proponer y aplicar los sistemas de estímulos y recompensas para los Servidores Públicos, que determinen el ordenamiento respectivo y las condiciones generales de trabajo;

XXXVI.- Expedir las constancias laborales de los Servidores Públicos, con base en la documentación que obre en los expedientes;

XXXVII.- Proponer al Secretario las normas y lineamientos para el control de asistencia de los Servidores Públicos;

XXXVIII.- Proponer al Secretario el programa anual de capacitación de las Dependencias;

XXXIX.- Registrar, controlar y actualizar los nombramientos de los Servidores Públicos;

XL.- Aprobar las becas otorgadas a los Servidores Públicos;

XLI.- Notificar el momento en que deba separarse del cargo los Servidores Públicos cuando así se determine;

XLII.- Resguardar los expedientes que sean de su competencia;

XLIII.- Definir, proponer y aplicar los sistemas de evaluación del desempeño de los Servidores Públicos;

XLIV.- Definir y difundir los criterios para la evaluación de los proveedores de capacitación;

XLV.- Realimentar a cada Servidor Público con base en los resultados de la evaluación de su desempeño publicando los resultados sobre la funcionalidad del proceso;

XLVI.- Establecer un sistema para recabar las opiniones de los Servidores Públicos acerca de cualquier tema del gobierno municipal publicando un reporte sobre la funcionalidad del proceso;

XLVII.- Definir y administrar la reasignación de niveles y responsabilidades de los Servidores Públicos y el otorgamiento de reconocimientos, publicando un informe de resultados;

XLVIII.- Informar por escrito y de inmediato a la Contraloría Municipal, a la Sindicatura Municipal y al Secretario en caso de que un Servidor Público abandone sin causa justificada su cargo no habiéndole aceptado su renuncia; y

XLIX.- Participar en la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, así como en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Artículo 25.- La Dirección de Recursos Humanos, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en los Departamentos de Personal, de Capacitación y Apoyo, y de Organización; y demás servidores públicos que se requieran y que se autoricen conforme a las normas respectivas.

CAPÍTULO XIII DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Artículo 26.- El Departamento de Personal dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

I.- Controlar, procesar y actualizar los movimientos de los Servidores Públicos con base en la información proporcionada por las Dependencias a través de sus Coordinaciones Administrativas;

II.- Elaborar los contratos de trabajo entre los Servidores Públicos y el Ayuntamiento;

III.- Elaborar e integrar debidamente la nómina de las Dependencias para su envío a la Tesorería Municipal;

IV.- Solicitar a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa, la información actualizada de los Servidores Públicos;

V.- Supervisar la asistencia diaria de los Servidores Públicos del Ayuntamiento;

- VI.-** Integrar, controlar, resguardar y actualizar los expedientes de los Servidores Públicos;
- VII.-** Definir los lineamientos y políticas para facilitar a los Servidores Públicos la consulta de su expediente;
- VIII.-** Administrar y actualizar las pólizas de seguro de los Servidores Públicos;
- IX.-** Mantener actualizada la nómina y seguro de vida grupal de los pensionados y jubilados del Ayuntamiento;
- X.-** Aplicar el Sistema Único de Autodeterminación y del Sistema de Nómina proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XI.-** Realizar los trámites correspondientes relativos a la afiliación de los Servidores Públicos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la información remitida por las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa;
- XII.-** Gestionar oportunamente el pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XIII.-** Gestionar el pago que corresponda ante Terceros;
- XIV.-** Asesorar a los Servidores Públicos, pensionados y jubilados en el ámbito de su competencia;
- XV.-** Diseñar e implementar programas, acciones y cursos tendientes a reducir accidentes por riesgo de trabajo;
- XVI.-** Llenar el formato de posible riesgo de trabajo proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XVII.-** Recibir las constancias de capacitación de los Servidores Públicos y remitirlas al archivo para su integración en los expedientes correspondientes;
- XVIII.-** Resguardar las nóminas y recibos de pago, y verificar que estén debidamente suscritos por los Servidores Públicos;
- XIX.-** Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y
- XX.-** Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XIV DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y APOYO

Artículo 27.- El Departamento de Capacitación y Apoyo dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Llevar a cabo el reclutamiento y selección de los Servidores Públicos, de acuerdo al perfil requerido por la Dependencia solicitante;
- II.-** Vincular a las Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior con las Dependencias, para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
- III.-** Coordinar con las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa los programas de prestación de servicio social o prácticas profesionales;
- IV.-** Coordinar y asignar a las Dependencias a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales;
- V.-** Recibir de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales la documentación requerida por la Dirección;
- VI.-** Atender y orientar a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales
- VII.-** Elaborar las cartas de aceptación y las cartas de liberación de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales;
- VIII.-** Requerir a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa las necesidades de prestadores de servicio social y prácticas profesionales;
- IX.-** Elaborar los programas anuales de servicio social y prácticas profesionales, con base en las solicitudes de las Dependencias;
- X.-** Dar seguimiento a los programas de servicio social y prácticas profesionales mediante el registro de la cuantificación de horas y reportes de trabajo mensual emitidas por las Dependencias y entregadas a la Dirección;
- XI.-** Elaborar y proponer al Director el programa anual de capacitación con base en la información proporcionada por las Dependencias;
- XII.-** Crear un sistema de evaluación de los Servidores Públicos que hayan recibido capacitación y realizar los reportes correspondientes;
- XIII.-** Asesorar y aprobar técnicamente las adjudicaciones directas que emita el Secretario y los procedimientos de adjudicación emitidos por el Comité, en el ámbito de su competencia;
- XIV.-** Elaborar y proponer al Director las requisiciones que se realicen en el ámbito de su competencia;
- XV.-** Entregar las constancias de capacitación a los Servidores Públicos y remitir copia de las mismas al Departamento de Personal;
- XVI.-** Actualizar el registro de capacitación de los Servidores Públicos;
- XVII.-** Elaborar y proponer al Director los convenios en materia de servicio social y prácticas profesionales;
- XVIII.-** Establecer el proceso de inducción para los nuevos empleados del gobierno municipal;

XIX.- Definir, con el apoyo de las Coordinaciones Administrativas de cada Dependencia, el proceso de inducción al área específica de adscripción;

XX.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

XXI.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XV DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN

Artículo 28.- El Departamento de Organización dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y actualizar las estructuras orgánicas de las Dependencias;

II.- Elaborar las credenciales de identificación de los Servidores Públicos, pensionados, jubilados, prestadores de servicio social y prácticas profesionales;

III.- Elaborar los nombramientos de los Servidores Públicos;

IV.- Elaborar, actualizar y proponer al Director los manuales de procedimientos y funciones de la Dirección;

V.- Coordinar, administrar e informar los avances de los programas, certificaciones y evaluaciones a la Dirección;

VI.- Gestionar, administrar y controlar las becas otorgadas a los Servidores Públicos, previo acuerdo con el Director;

VII.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

VIII.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XVI DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 29.- El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá, además de las facultades que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

I.- Planear, coordinar, organizar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos materiales y la prestación de los servicios generales, así como la recepción, guarda, protección, distribución y suministro de bienes conforme a la Normatividad establecida para el efecto.

II.- Proponer e instrumentar los procedimientos necesarios para salvaguardar los bienes institucionales otorgando la debida transparencia en el manejo de los mismos atendiendo con oportunidad y eficacia los requerimientos de las Dependencias y Entidades que integran el Ayuntamiento.

III.- Planear, coordinar y proporcionar directamente o a través de terceros, los servicios de instalación, adaptación, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento y de los inmuebles en los cuales se ubiquen oficinas que pertenezcan a las Dependencias;

IV.- Solicitar a las Dependencias el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento que estén bajo el resguardo de las mismas;

V.- Consolidar los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo y Correctivo presentados por las Dependencias para los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento que estén bajo resguardo de las mismas, para su consideración en el Presupuesto de Egresos;

VI.- Solicitar a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa, la actualización de los resguardos de los bienes muebles y a través de la información enviada integrar el inventario de los mismos;

VII.- Programar anualmente el suministro de los insumos y servicios con base en los requerimientos de las Dependencias y Entidades para contribuir a la eficiente realización de sus actividades;

VIII.- Controlar y administrar el Almacén General de la Secretaría; garantizando que la recepción, almacenamiento y distribución de los materiales, se realicen de acuerdo con las normas técnicas que proporcionen seguridad, preservación y adecuado ordenamiento.

IX.- Suministrar los insumos y servicios que requieran las Dependencias en el ámbito de su competencia;

X.- Planear, organizar, dirigir, otorgar y vigilar los servicios de limpieza y vigilancia de las Dependencias;

XI.- Asignar los bienes muebles a las Dependencias que los requieran, de acuerdo a sus necesidades y funciones;

XII.- Proponer al Secretario la desincorporación, baja y destino final de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento;

- XIII.-** Asignar a las Dependencias los vehículos propiedad del Ayuntamiento;
- XIV.-** Solicitar a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa, la realización de revistas periódicas al Parque Vehicular Municipal;
- XV.-** Gestionar el arrendamiento de inmuebles a favor del Ayuntamiento previa solicitud que realice la Secretaría y las Dependencias;
- XVI.-** Remitir a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación necesaria, para la integración del expediente y elaboración del contrato de arrendamiento de inmuebles a favor del Ayuntamiento;
- XVII.-** Solicitar a la Contraloría Municipal la autorización y registro de los formatos y sellos que sean requeridos para el desempeño de sus funciones;
- XVIII.-** Instrumentar las medidas necesarias para el uso adecuado de los sellos en las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo;
- XIX.-** Integrar la documentación original que acredite la propiedad de los bienes muebles susceptibles de ser inventariados con el propósito de tramitar en caso de una siniestralidad la reposición total o parcial del bien y su baja definitiva.

Artículo 30.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se auxiliará para el ejercicio de sus funciones en los Departamentos de Servicios Generales, de Control Vehicular y el de Materiales, Suministros; y demás Servidores Públicos que se requieran y que se autoricen conforme a las normas respectivas.

CAPÍTULO XVII DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 31.- El Departamento de Servicios Generales dependerá directamente del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Proponer al Director el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios en el ámbito de su competencia;
- II.-** Planear, organizar, dirigir, otorgar y vigilar los servicios de limpieza y vigilancia de las Dependencias;
- III.-** Asesorar y validar técnicamente los proyectos que le sean presentados al Director en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia;
- IV.-** Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que tengan a su resguardo y de los inmuebles en los cuales residan las oficinas de las Dependencias, a partir de la información remitida por éstas;
- V.-** Asignar al personal de limpieza y mantenimiento conforme las necesidades de las Dependencias;
- VI.-** Realizar el anteproyecto para la planeación anual de los requerimientos de material, equipo y herramienta para la ejecución de los servicios en el ámbito de su competencia;
- VII.-** Elaborar, administrar y actualizar el inventario y resguardos de los materiales y herramientas de este Departamento;
- VIII.-** Validar las adjudicaciones en el ámbito de su competencia;
- IX.-** Proponer y gestionar las requisiciones de adjudicaciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia, ante el Director;
- X.-** Gestionar el arrendamiento de inmuebles a favor del Ayuntamiento previa solicitud que realicen la Secretaría y las Dependencias;
- XI.-** Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el expediente de los arrendamientos de inmuebles en los que el Ayuntamiento sea parte, para la elaboración del contrato respectivo y su archivo correspondiente, previa autorización del Director;
- XII.-** Instrumentar las medidas necesarias para verificar que los formatos de órdenes de servicio recibidos en el Departamento, sean los autorizados por la Contraloría Municipal y cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la atención de los mismos;
- XIII.-** Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y
- XIV.-** Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XVIII DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR

Artículo 32.- El Departamento de Control Vehicular dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Proponer al Director el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios en el ámbito de su competencia;
- II.-** Planear, organizar, dirigir, otorgar y supervisar el mantenimiento del Parque Vehicular Municipal;

- III.- Asesorar y validar técnicamente los proyectos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia que le sean presentados al Director;
- IV.- Solicitar a las Dependencias el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular Municipal a su cargo;
- V.- Solicitar a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa la actualización de inventarios y resguardos del Parque Vehicular Municipal a su cargo;
- VI.- Requerir a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa para realizar revistas periódicas al Parque Vehicular Municipal a su cargo;
- VII.- Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque vehicular Municipal con base en los requerimientos de las Dependencias;
- VIII.- Llevar el control de inventarios, resguardos y revistas del Parque Vehicular Municipal, en coordinación con las Dependencias, de conformidad con los Lineamientos emitidos para tal efecto;
- IX.- Elaborar un cronograma de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular Municipal, a partir de la información enviada por las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa;
- X.- Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo que realicen las Dependencias, previa autorización presupuestal;
- XI.- Autorizar y aprobar los trabajos de mantenimiento, previa entrega de la cotización por parte del taller autorizado;
- XII.- Gestionar el trámite de pago de tenencia y emplacamiento del Parque Vehicular Municipal;
- XIII.- Brindar atención y asesoría a los Servidores Públicos en materia vehicular;
- XIV.- Registrar, controlar y actualizar los expedientes del Parque Vehicular Municipal;
- XV.- Tener bajo su responsabilidad el duplicado de las llaves del Parque Vehicular Municipal;
- XVI.- Calendarizar y controlar la verificación de la emisión de gases contaminantes del Parque Vehicular Municipal;
- XVII.- Gestionar el pago de la verificación de la emisión de gases contaminantes del Parque Vehicular Municipal, así como resguardar los originales de dicha verificación;
- XVIII.- Gestionar el pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia;
- XIX.- Proponer y gestionar las requisiciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia, ante el Director;
- XX.- Instrumentar las medidas necesarias para verificar que los formatos de órdenes de servicio recibidos en el Departamento, sean los autorizados por la Contraloría Municipal y cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la atención de los mismos;
- XXI.- Tramitar con las Compañías Aseguradoras, la renovación de los seguros vehiculares, así como la aplicación de estos en caso de siniestro;
- XXII.- Integrar la documentación original que acredite la propiedad de los bienes muebles susceptibles de ser inventariados con el propósito de tramitar en caso de un siniestro la reposición total o parcial del bien y su baja definitiva;
- XXIII.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera, el resultado de sus funciones y acciones; y
- XXIV.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XIX DEL DEPARTAMENTO DE MATERIALES, SUMINISTROS E INVENTARIOS

Artículo 33.- El Departamento de Materiales, Suministros e Inventarios, dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Proponer al Director el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia a partir de la información proporcionada por las Dependencias;
- II.- Planear, organizar, dirigir, otorgar y vigilar los servicios de materiales, suministros e inventarios de las Dependencias;
- III.- Asesorar y validar técnicamente los proyectos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia;
- IV.- Administrar los insumos necesarios para el funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia;
- V.- Administrar y controlar el servicio de estacionamiento a las Dependencias;
- VI.- Realizar la calendarización mensual del suministro de combustibles y lubricantes a las Dependencias;
- VII.- Dotar en casos extraordinarios combustibles y lubricantes a las Dependencias, con base en su existencia y disponibilidad;
- VIII.- Solicitar a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa la actualización de los resguardos de los bienes muebles y a través de la información enviada integrar el inventario de los mismos;

IX.- Controlar, administrar, etiquetar, actualizar y coordinar el inventario de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento a partir de las compilaciones emitidas por las Dependencias;

X.- Solicitar a las Dependencias, los requerimientos anuales de insumos en el ámbito de su competencia;

XI.- Gestionar ante el Comité la compra consolidada de insumos, demostrando las ventajas o ahorros generados;

XII.- Responsabilizarse del registro, inventario y control de las entradas y salidas del almacén general de la Secretaría, de los insumos a su cargo en el ámbito de su competencia;

XIII.- Validar las adjudicaciones en el ámbito de su competencia;

XIV.- Proponer y gestionar las requisiciones de adquisición, arrendamientos y servicios en el ámbito de su competencia, ante el Director;

XV.- Instrumentar las medidas necesarias para verificar que los formatos de órdenes de servicio recibidos en el Departamento, sean los autorizados por la Contraloría Municipal y cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la atención de los mismos.

XVI.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

XVII.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XX DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 34.- El Director de Tecnologías de la Información tendrá, además de las facultades que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

I.- Satisfacer las necesidades que en materia de recursos tecnológicos tengan las Dependencias y Entidades;

II.- Elaborar el programa anual de mantenimiento del sistema y red de las Dependencias y Entidades;

III.- Analizar, proponer, diseñar, desarrollar e instrumentar la tecnología y sistemas de información que permitan agilizar el manejo de la información de las Dependencias y Entidades;

IV.- Planear, organizar, dirigir, otorgar y vigilar los sistemas o recursos tecnológicos del Ayuntamiento;

V.- Diseñar, implementar, operar y mantener actualizada la estructura de comunicaciones del Ayuntamiento;

VI.- Vigilar que los equipos de cómputo empleados en el Ayuntamiento cuenten con las licencias oficiales y originales requeridas;

VII.- Otorgar asesoría en materia de informática y tecnologías de la información al Ayuntamiento;

VIII.- Proponer políticas para la modernización y el desarrollo tecnológico, informático y de telecomunicaciones del Ayuntamiento;

IX.- Administrar y resguardar la información contenida en el sistema de registro de ingresos y egresos del Ayuntamiento;

X.- Administrar, controlar y supervisar la telefonía, equipos de radiocomunicación, telecomunicación, equipos de cómputo, red de voz, datos y el sitio web del Ayuntamiento;

XI.- Elaborar y administrar los resguardos del equipo de cómputo, telefonía y radiocomunicaciones en coordinación con las Dependencias;

XII.- Administrar y actualizar en el ámbito de su competencia el inventario del equipo de cómputo, telefonía y radiocomunicaciones en coordinación con las Dependencias;

XIII.- Proponer al Secretario el anteproyecto de baja, desincorporación y destino final de los recursos tecnológicos propiedad del Ayuntamiento;

XIV.- Proponer al Secretario políticas de crecimiento y homologación del equipo de cómputo, software, bases de datos y sistemas de comunicación;

XV.- Supervisar el uso correcto y aprovechamiento de los recursos tecnológicos y consumibles en el ámbito de su competencia;

XVI.- Elaborar el portal del Ayuntamiento en coordinación con las Dependencias;

XVII.- Proponer y aprobar convenios con instituciones para la generación de proyectos tecnológicos;

XVIII.- Elaborar, proponer y en su caso encaminar estudios, programas y proyectos en el ámbito de su competencia;

XIX.- Coordinar, administrar y vigilar las plataformas tecnológicas implementadas en el Ayuntamiento;

XX.- Coordinar a los responsables de las unidades de informática de las Dependencias para la implementación, mantenimiento y seguimientos a los proyectos de desarrollo y aplicaciones de tecnologías de la información.

Artículo 35.- La Dirección de Tecnologías de la Información, será auxiliará para el ejercicio de sus funciones en los Departamentos de Ingeniería de Aplicaciones, de

Vinculación Institucional, de Enlace Tecnológico y el de Acceso, Conectividad e Infraestructura; y demás Servidores Públicos que se requieran y que se autoricen conforme a las normas respectivas.

CAPÍTULO XXI DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE APLICACIONES

Artículo 36.- El Departamento de Ingeniería de Aplicaciones dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar y coadyuvar con la Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos, el aseguramiento de los bancos de datos con los que se generan nóminas, presupuestos, contabilidad e ingresos;
- II.- Desarrollar aplicaciones para automatizar los procesos y proveer servicios de intercambio de información bajo un esquema integrado;
- III.- Realizar y administrar los respaldos y responsabilizarse de la información contenida en los servidores centrales del Ayuntamiento;
- IV.- Definir la estrategia tecnológica que regirá al Departamento;
- V.- Administrar las diferentes plataformas tecnológicas implementadas en el Ayuntamiento,
- VI.- Dar seguimiento a los proyectos de desarrollo y mantenimiento de sistemas, funcionalidad de los servidores y documentación de aplicaciones productivas, para garantizar su cumplimiento;
- VII.- Implementar sistemas de información consolidados, integrados, confiables y seguros, basados en la aplicación de metodologías de diseño y desarrollo de software;
- VIII.- Administrar, controlar, respaldar y resguardar la información almacenada en los servidores administrados por la Dirección;
- IX.- Establecer el ambiente de interoperabilidad de los sistemas de información del Ayuntamiento;
- X.- Diseñar y vigilar que los modelos de bases de datos relacionales que se implemente en los nuevos desarrollos de sistemas, garanticen la integridad y confiabilidad de la información y eliminen la duplicidad de la misma;
- XI.- Coordinar a los responsables de las unidades de informática de la Dependencias y Entidades, para la implementación y mantenimiento de los proyectos de desarrollo y aplicaciones de tecnologías de la información;
- XII.- Proponer al Director el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios en el ámbito de su competencia;
- XIII.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera, el resultado de sus funciones y acciones; y
- XIV.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XXII DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 37.- El Departamento de Vinculación Institucional dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Determinar la viabilidad, factibilidad y en su caso aprobar los proyectos que realice la Dirección en el ámbito de su competencia;
- II.- Establecer la metodología para la elaboración de proyectos de la Dirección;
- III.- Proponer al Director las políticas, procedimientos y lineamientos de trabajo que permitan normar los procesos, estándares de uso y manejo de tecnologías de información, así como el sistema de gestión de calidad y sitios Web;
- IV.- Generar un archivo histórico de la Dirección;
- V.- Gestionar las certificaciones en materia de tecnología;
- VI.- Informar a la Dirección sobre las leyes, normas y lineamientos nacionales e internacionales, que puedan ser aplicables al Ayuntamiento;
- VII.- Promover la participación de organismos públicos, instituciones educativas, cámaras y asociaciones en las acciones desarrolladas por la Dirección, con el objeto de fomentar la innovación y adoptar mejores prácticas administrativas;
- VIII.- Fungir como enlace de comunicación ante las instancias correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Dirección;
- IX.- Elaborar, normar y administrar los procedimientos para la adquisición del hardware y software comerciales;
- X.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y
- XI.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XXIII

DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE TECNOLÓGICO

Artículo 38.- El Departamento de Enlace Tecnológico dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Verificar que las Dependencias y Entidades dispongan de servicios electrónicos necesarios para la publicación de información en el portal del Ayuntamiento;
- II.- Proponer acciones que mejoren el servicio telefónico de quejas y/o reportes de la ciudadanía;
- III.- Administrar el servidor Web y el servicio de correo electrónico necesario para la publicación de información y servicios en el portal del Ayuntamiento;
- IV.- Mantener, actualizar y operar en línea el portal del Ayuntamiento;
- V.- Desarrollar prototipos para aplicaciones Web;
- VI.- Diseñar y actualizar los contenidos de los portales de internet e intranet del Ayuntamiento;
- VII.- Publicar contenidos de innovación y desarrollo tecnológico en el portal del Ayuntamiento;
- VIII.- Dar seguimiento a los proyectos asignados por el Director;
- IX.- Validar técnicamente proyectos, contratos, convenios y documentos en el ámbito de su competencia;
- X.- Remitir una copia de los inventarios a la Tesorería Municipal para su registro en el sistema contable en el Ayuntamiento;
- XI.- Proponer al Director el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios en el ámbito de su competencia;
- XII.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y
- XIII.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

CAPÍTULO XXIV

DEL DEPARTAMENTO DE ACCESO, CONECTIVIDAD E INFRAESTRUCTURA

Artículo 39.- El Departamento de Acceso, Conectividad e Infraestructura dependerá del Director, estará a cargo de un Titular y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Analizar la viabilidad y factibilidad técnica para la reestructuración de la red de telecomunicaciones;
- II.- Proporcionar una conectividad confiable y segura al Ayuntamiento;
- III.- Elaborar programas tendientes a reducir los tiempos de respuestas a las peticiones que hacen las Dependencias;
- IV.- Administrar, controlar y actualizar el inventario de los equipos de cómputo, telefonía y radiocomunicaciones asignados a las Dependencias y Entidades;
- V.- Elaborar, proponer y en su caso aprobar las propuestas o proyectos tecnológicos en el ámbito de su competencia;
- VI.- Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y conectividad asignados a las Dependencias y Entidades;
- VII.- Validar técnicamente los proyectos, contratos, convenios y documentos en el ámbito de su competencia;
- VIII.- Asignar, administrar, controlar y resguardar las claves de acceso telefónico e Internet;
- IX.- Suministrar los recursos materiales y humanos para el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, telefonía y radiocomunicaciones;
- X.- Instrumentar el levantamiento de infraestructura actual de la red municipal para la realización de memorias técnicas y proyectos de reestructuración de la red, así como nuevos servicios de conectividad;
- XI.- Vigilar la operación, monitorear, brindar soporte y mantenimiento a los servicios de la red de telecomunicaciones existentes en las Dependencias y Entidades;
- XII.- Elaborar y poner en práctica políticas de seguridad y planes de contingencia;
- XIII.- Definir las herramientas e infraestructura tecnológica e informática para prevenir accidentes;
- XIV.- Garantizar la seguridad de los recursos, bienes, sistemas e información del Ayuntamiento;
- XV.- Realizar el registro e inventario de bienes de cómputo, telefonía y radiocomunicaciones;
- XVI.- Realizar periódicamente verificaciones físicas de equipos de cómputo, telefonía y radiocomunicación a las Dependencias y Entidades;
- XVII.- Informar a la Contraloría Municipal sobre las pérdidas o extravíos de los bienes a su resguardo;
- XVIII.- Registrar la baja de bienes aprobada por el Cabildo;
- XIX.- Elaborar y asignar el resguardo de los equipos de cómputo, telefonía y radiocomunicaciones a los Servidores Públicos, en coordinación con las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa;

XX.- Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades en el ámbito de su competencia;

XXI.- Solicitar a las Dependencias a través de su Coordinación Administrativa la actualización del inventario de los bienes muebles a su resguardo, para la integración del inventario de la Dirección;

XXII.- Administrar y monitorear la red de telecomunicaciones del Ayuntamiento;

XXIII.- Proponer al Director el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios en el ámbito de su competencia;

XXIV.- Informar mensualmente al Director o cada vez que éste se lo requiera el resultado de sus funciones y acciones; y

XXV.- Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario y el Director.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 40.- Los órganos desconcentrados por función estarán jerárquicamente subordinados a la Secretaría, tendrán autonomía técnica y de gestión.

Artículo 41.- El Cabildo otorgará las facultades para su operación y funcionamiento las cuales quedarán contenidas en el reglamento que expidan.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 42.- Las ausencias temporales del Secretario hasta por un término de quince días naturales serán cubiertas por el Director de alguna de las Unidades Administrativas, si la falta es mayor a quince días naturales el Secretario será suplido por el funcionario que designe el Presidente Municipal.

Artículo 43.- Las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por el Servidor Público que designe el Secretario, mismo que deberá estar adscrito a dicha área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de organización de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias Presidenta, sí, quisiera yo hacer algunas observaciones en cuanto a este Dictamen, son algunas de forma que se pudieran yo creo que corregir.

Por ejemplo, en el artículo 7, nos remite a un artículo 5 que dice que habla de la estructura y no es el artículo 5, si no, más bien es el artículo 6, entonces habría que corregir ahí eso.

Y en las facultades del titular de la Secretaría, hay algunas que corresponden al Ayuntamiento, habría que corregirlas, o en su caso hacer unas aseveraciones, algunas aclaraciones, condiciones para dejar bien en claro que no estamos o que en este caso no se le está haciendo alguna atribución al titular de la Secretaría, que corresponden en su caso al propio Comité de Adjudicaciones o bien al propio Ayuntamiento, y es más algunas a la propia Presidenta Municipal, entonces, digo, hago llegar mis observaciones, para que de ser posible queden y que se aprueben con estas observaciones que hago.

Otra observación, que creo que es de forma, es en el artículo 12 fracción XII, precisamente que se refiere a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, cuando este nombre ya se cambió, lo aprobamos aquí en Cabildo, hay que corregir el nombre correcto.

En el artículo también 15, había que aclarar porque la fracción XIII se repite para la facultad del Subdirector y del Director, entonces, habría que establecer, quién tiene esa facultad, si el Director o el Subdirector, porque estamos dándole esas facultades a los dos, cuando no se puede tener las mismas facultades.

En el Artículo 16, digo ahí a lo mejor nada, es de forma agregar la sílaba d, que es la Dirección de Adjudicaciones se auxiliará.

Habría que hacer la aclaración en la fracción V del artículo 20, dice: "Coordinarse con la Sindicatura Municipal para aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida con el fin de que este ejerza la representación del Ayuntamiento", hacer la aclaración que es la representación legal, la representación del Ayuntamiento la tiene la Presidenta Municipal.

Digo, y ojalá, bueno, son varias observaciones que en su momento y lo voy a decir así, ya lo hice con la Secretaria aquí presente y que creo que se están insertando en un nuevo documento, que lo circularían para, efectivamente aprobarlo con esas observaciones, porque son varias Presidenta, entonces haciendo esa mención se estarían.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: gracias Presidenta, yo tengo una duda que quisiera consultar con el Señor Sindico, el artículo 20 en su fracción X, señala que: *“El Director de Asuntos Jurídicos tendrá facultades para actuar como Delegado en los Juicios de Amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable o cuando comparezcan con el carácter de tercero perjudicado.”*

Me parece que esta es una función expresamente otorgada al Sindico, es una facultad que se le ha entregado de Ley al Señor Sindico Municipal, y preguntarle si esto atiende a que requiere de auxiliares para atender este tipo de casos, o a qué se refiere este artículo 20 en su fracción X, me parece que se le están otorgando facultades del Sindico a alguien que no lo es.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: adelante Señor Sindico, por favor.

El **C. Sindico Municipal** explica: sí claro, que si Señor Regidor, de conformidad con la Ley de Amparo en el artículo 27 y en el artículo 13, se establece que las Autoridades podrán nombrar Delegados para que se antepongan respecto de las pruebas, desahoguen pruebas, o en su defecto estén presentes en las audiencias constitucionales, eso quiere decir que la representatividad o la personalidad jurídica no se delega, si no lo que únicamente existe es, que la propia Ley de Amparo señala la necesidad de nombrar Delegados para que asistan, en este caso al Sindico Municipal respecto de los Juicios de Amparo.

Es la misma circunstancia que cuando un quejoso o una persona, en lo individual por una afectación presenta un amparo y nombra de acuerdo con el artículo 27, a los diferentes representantes o representados como pasantes, es esa circunstancia.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: es correcto Señor Sindico, en todo caso, el facultado para nombrar a los Delegados es Usted, no el Reglamento que se está presentando, a mí me parece que en respeto a la figura del Sindico Municipal, en todo caso y atendiendo a las particularidades de cada situación, Usted Señor Sindico

sería el facultado para designar al Delegado y no por Reglamento, porque ahí es donde me parece que hay incompatibilidad en las facultades.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** expone: comparto su criterio Señor Regidor, que se haga la anotación respectiva Presidenta, con respecto al Reglamento, para efecto de que quede en el sentido de que es el Síndico quien tendrá que nombrar a los Delegados con respecto de las Autoridades Ordenadoras y Ejecutoras, nada más.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: hace tiempo se presentó una propuesta para que se consideraran puntos trascendentes como Reglamentos, o cuestión de presupuesto, no tratarlos en Asuntos Generales.

Yo creo que este es el caso y se refuerza por el Dictamen firmado por un solo Regidor, bien sabemos que se convocó el día viernes para presentar estos Reglamentos y no hubo quórum, en segunda convocatoria tampoco, y bueno, con uno era más que suficiente, yo creo y lo estamos viendo acá, salen comentarios distintos a este Reglamento, no lo he leído, lo reconozco, no puedo dar una opinión, más que en el sentido, de que, por lo que estoy escuchando y con la firma de un solo Regidor, difícilmente se pudieron corregir cuestiones como la que acabamos de ver, tan sólo traté de buscar requisitos para Directores, Subdirectores, para ver si cumplen el perfil, para ver si con este Reglamento abonamos en la profesionalización del trabajo público, no lo veo, y siento que, si empezamos a hacer un análisis riguroso, detallado, encontraremos mucho más cuestiones como estas.

Lo que propongo es, que se regrese a la Comisión, para que realice este trabajo, algo parecido sucedió con el punto anterior, pero afortunadamente tuvimos la oportunidad de hablar con la Responsable de Transparencia y nos hizo una breve explicación, y bueno mucho fue la confianza, precisamente en esa persona, así funcionamos, que se dio este voto a favor. Pero aquí comprende muchas Áreas e impacta prácticamente todas

las Áreas de nuestra vida municipal, entonces, creo que lo podremos retomar con mayor calma, y en una próxima Sesión se pueda tomar en cuenta o si no es esta, la Extraordinaria, en fin.

La **C. Presidenta Municipal** señala: perdón, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, efectivamente Presidenta como en la anterior propuesta de Dictamen, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo, en la segunda convocatoria, en la primera y en la segunda convocatoria, estuvieron presentes los Regidores que decidieron participar de estos temas.

De tal manera que en la segunda que era en la que teníamos de definir llevar adelante estos Reglamentos, estuvieron presentes las Áreas correspondientes tanto del tema de Transparencia de la Comisión de Transparencia, como de la Secretaría de Administración, en ambas reuniones y en este en específico, se nos planteó a los Regidores que estuvimos presentes, cuáles habían sido las principales características de cambio de estos Reglamentos, la forma en la que se habían consensuado entre las diferentes Áreas también de la Administración, es decir, en estos Reglamentos, compañeras y compañeros Regidores hay un trabajo previo de un buen tiempo, no es algo que la Administración esté generando de manera impronta, si no que, se ha venido trabajando con todas las Áreas Jurídicas, precisamente para buscar este tipo de Reglamentos que logren que haya coherencia y que haya también uniformidad en los criterios de la Administración Municipal.

De tal manera que ahí se nos hicieron estas observaciones, de las preguntas que hicimos, se entregaron a los Regidores de la Comisión las propuestas de Reglamento, en este caso hay observaciones, como las que han hecho la Regidora Guillermina, que nos hizo favor de acompañarnos en esta Sesión, tanto como el Regidor Pablo Montiel, quien también está haciendo su presentación al Cabildo y lo comentábamos en la misma reunión de la Comisión, que, obviamente tendríamos la oportunidad de dar una lectura más amplia y de llegar a este Cabildo con las propuestas que consideráramos que mejorarían el Reglamento o los Reglamentos, pues, que están a la consideración de las Señoras y de los Señores Regidores.

De tal manera que, estos son los antecedentes con los cuales llegamos a la Sesión y esta es la forma en la que se están presentando y efectivamente, todas las opiniones que se puedan verter en este momento, deberán ser consideradas, de tal manera que yo quisiera solamente aclarar esos puntos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: yo entiendo esta situación en donde trabajamos en base a Comisiones, hay Comisiones responsabilizadas en analizar el trabajo, aquí no vemos al menos por su firma, que hubieran estado revisando, leyendo o aportando hacia este documento, se mencionan tres, cuatro personas que a lo mejor estuvieron, pero, no sé si todos tuvieron oportunidad de leerlo, revisarlo, al menos lo que menciono y reafirmo, difícilmente en estos momentos podemos dar una opinión al respecto, ya encontramos, más bien, los que ya estuvieron y tuvieron al menos un día para revisarlo, o dos, empiezan a dar opiniones de los cambios que se deben de hacer.

Siento que esto puede continuar, por eso, someto a consideración de Ustedes que se regrese a trabajar en la Comisión respectiva.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor?

Señoras y Señores Regidores, realmente veo con preocupación que como bien aquí se ha señalado, operemos por Comisiones y no obstante los exhortos que hemos hecho para que se asista a las Comisiones, en ocasiones como esta, no tenemos el quórum, por supuesto que para mí será importante que todos tengan conocimiento de lo que estamos aprobando y les pediría que se regrese a la Comisión y que en la próxima Extraordinaria se pueda aprobar.

Pero confío, de verdad, de su compromiso y de su responsabilidad para que podamos acelerar, hay temas que la propia Administración Municipal requiere para seguir trabajando y en ocasiones, pues, nos vemos obstaculizado por un procedimiento legal.

Entonces, Señor Secretario, yo pediría que se vote para que se regrese a Comisiones y que pueda ser sancionado en la próxima Sesión Extraordinaria.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras y Regidores, les solicito que quienes estén de acuerdo en la propuesta de la Señora Presidenta, en relación a que sea regresado el Dictamen para su revisión a la Comisión correspondiente, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor y dos ausencias que se suman de los Regidores Guillermina Hernández Castro y Pablo Montiel Solana.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el que se regrese a Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, pidió la palabra la Regidora Lidia López.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** plantea: sí Presidenta, en términos del artículo 46 donde se establece que las Sesiones durarán tres horas, solicito se someta a votación que se prolongue la Sesión por el tiempo necesario para desahogar los asuntos pendientes enlistados en Asuntos Generales.

La **C. Presidenta Municipal** indica: por favor, Secretario, proceda a tomar la votación que corresponde para la prolongación de la Sesión.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en la ampliación solicitada de acuerdo al Código Reglamentario, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel Solana.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la prolongación de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: a continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez, que continúe con el Dictamen en relación con la autorización de Mercados Temporales.

(AG4).- El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 274 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98, 1400 FRACCIÓN I, 1401 Y 1424 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN COMO MERCADOS TEMPORALES LOS UBICADOS EN EL JARDÍN DE ANALCO, ZONA DE LOS SAPOS, ZONA DEL EDIFICIO CAROLINO Y PASEO BRAVO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 5. Gobernanza, Innovación y Transparencia, establece como propuesta del Gobierno Municipal el impulsar una gestión institucional responsable con la participación de todos los actores, un gobierno eficiente y eficaz que promueva acuerdos, perfile proyectos viables, haga coincidir recursos e iniciativas, respete y haga respetar el Estado de Derecho, maneje los recursos públicos con transparencia, eficacia y rinda cuentas.

De tal manera que en las Líneas de Política, se establece como Objetivo General 5, el mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento con visión prospectiva, sistemas innovadores de gestión, transparencia y certeza jurídica, así como el fortalecimiento del sistema hacendario y el establecimiento de una relación más cercana con los ciudadanos.

- VI. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VII. Que, de acuerdo con los artículos 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; y deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, el artículo 1400 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que se considerará como mercado público al lugar o local que sea propiedad del Municipio, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren primordialmente a los artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.
- IX. Que, los artículos 1401 y 1424 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen la clasificación de los mercados públicos en municipales, de apoyo y temporales, siendo estos últimos los autorizados por el Cabildo Municipal, quien determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse; siendo necesario cumplir con los requisitos que señala el mismo ordenamiento, el cual establece que la solicitud que presenten los interesados al Ayuntamiento, deberá ser atendida por el Departamento de Vía Pública adscrito a la Secretaría de Gobernación.
- X. Que, el artículo 274 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que los derechos por la ocupación de espacios, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas, tasas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, para cada ejercicio fiscal; por lo que la base de este derecho, tratándose de mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, será por metro cuadrado y clasificación de cada mercado, debiéndose pagar mensualmente.
- XI. Que, desde hace más de veinte años el Jardín de Analco, Zona de los Sapos y Zona del Edificio Carolino, ha servido como marco para que diversas familias realicen la venta de artesanías que contribuyan a su economía familiar, convirtiendo las mismas en un centro de reunión de los poblanos y así mismo de atracción turística.

Los productos que se comercializan en dichas áreas, los días sábados y domingos, son principalmente artesanales, con enfoque de fomento a las

actividades artesanales y al ingreso familiar directo, coadyuvando con la economía y turismo del Municipio de Puebla.

Actualmente la actividad comercial que se realiza en las multicitadas áreas, donde de origen se comercializaban únicamente artesanías y que con el paso de los años se ha venido diversificando la venta de artículos varios, ha generado una desorganización entre los vendedores y al mismo tiempo que los mismos se encuentren al margen de la ley, prevaleciendo diversos intereses de grupos que tienen injerencia en las personas que comercializan sus productos, provocando con ello que se genere un desacuerdo entre los comerciantes y sus líderes, representando tal situación una imperiosa necesidad para que, conforme a sus facultades, el Ayuntamiento de Puebla intervenga mediante un reordenamiento comercial, que permita regularizar y ordenar a los comerciantes que realizan actividades en las áreas mencionadas y al mismo tiempo que los mismos reporten ingresos al Municipio como consecuencia de los pagos de derechos correspondientes.

- XII.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su capítulo 17 “Construcciones”, hace referencia a los bienes de uso común, definiéndolos como bienes de dominio público que consisten en el uso que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por su sola condición de tales, sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente.

Asimismo, dentro de los bienes de dominio público se define a la vía pública como todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio.

El Capítulo 16 del mismo ordenamiento regula la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública; considerando como vendedores semifijos a aquellas personas que realizan el comercio autorizado de sus mercancías, estableciéndose en la vía pública de una manera momentánea, temporal o provisional; con casetas, kioscos, carros vehículos u otro tipo de mueble permitido, encuadrando en este supuesto los comerciantes ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos y Zona del Edificio Carolino.

- XIII.** Que, en cuanto a los derechos, el artículo 274 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece el pago de derechos por la ocupación de espacios públicos, señalando en su fracción V que los vendedores ambulantes, con base en la clasificación que del Municipio hace la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública, pagarán diariamente considerando los metros cuadrados y la zona que ocupen.

En este sentido, la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puebla, en su artículo 25 fracción V, establece que con base en la clasificación que hace el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, el cobro se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA B	ZONA C
Ambulantes	\$1.93	\$1.52
Semifijo (hasta 3 m ²)	\$3.75	\$2.92
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)	\$11.43	\$9.14

Por su parte, el artículo 644 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla divide al Municipio en tres zonas:

ZONA A.- El cuadrante íntegro comprendido dentro e inclusive de las siguientes calles:

Al Oriente.- Boulevard Héroes del 5 de Mayo;

Al Poniente.- Calle 13 Norte- Sur;

Al Norte.- Av. 18 Oriente- Poniente; y

Al Sur.- Av. 11 Oriente- Poniente.

ZONA B.- Centrales de autobuses, plazas, zona histórica de los Fuertes, centros educativos, Centros hospitalarios, Clubes deportivos, Estadios y Zonas deportivas, y los demás que en su caso determine el C. Presidente Municipal.

ZONA C.- Resto del Municipio.

Ahora bien, el artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su fracción XXX, define como Zona de Monumentos la superficie comprendida entre la 13 norte-sur a 14 norte sur y de 18 oriente-poniente a 11 oriente-poniente; la Zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe; la Avenida Juárez y los Barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y Los Remedios.

Por su parte, el artículo 1213 del mismo ordenamiento señala en su inciso c), que se autorizará la ocupación del espacio público por parte del comercio informal, exclusivamente de giros o actividades tradicionales, para los festejos cívicos del 1ro. de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre y 20 de noviembre, pudiendo instalarse en la víspera y el día de la celebración, aplicándose la misma disposición para el caso de fiestas patronales. Esta autorización deberá ser expedida por la autoridad municipal y tendrá vigencia sólo en los días antes mencionados, en los cuales el interesado se compromete a preservar y vigilar el área ocupada.

De lo anterior se desprende que se excluye de una posible autorización, bajo el supuesto de comerciantes semifijos en la vía pública, a los comerciantes del Jardín de Analco, Zona de los Sapos y Zona del Edificio Carolino, dado que se encuentran ubicados en la vía pública dentro de la Zona de Monumentos, misma que no se encuentra considerada por la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente, dejando al Ayuntamiento sin la posibilidad de intervenir en la regularización y ordenamiento comercial, y de obtener la recaudación correspondiente por el pago de derechos que se generen.

- XIV.** Que, en el área conocida como el Paseo Bravo, misma que se encuentra delimitada entre las calles de la 11 y 13 Sur y de la Avenida Reforma hasta la 11 Poniente, existen comerciantes semifijos que en general comercializan percederos, artesanías y bisutería, cabe mencionar que, dichos comerciantes ya se encontraban laborando en el lugar de referencia desde hace aproximadamente 15 años, sin que a la fecha alguien haya manifestado algún rechazo respecto a la instalación de los mismos, toda vez que no se encuentran obstruyendo vialidades, ni paso peatonal, mucho menos entradas de algún comercio establecido, en tal virtud y debido a las condiciones económicas y de desempleo que prevalecen en nuestro País, dichos comerciantes han aumentado en número lo que provoca que debido al giro que comercializan no exista una adecuada regulación de su actividad.
- XV.** Que, como ya se planteó en el considerando XIII, el artículo 1213 inciso c) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala la prohibición para ejercer el comercio informal, estableciendo las excepciones relativas a los festejos cívicos; además de que el inciso e)

del mismo artículo establece la prohibición para ejercer el comercio informal de manera permanente.

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1401, fracción III, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, Mercado Temporal es aquél que autoriza el Cabildo Municipal, determinando los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse, por lo que, dadas las circunstancias expuestas, los comerciantes ubicados en el Paseo Bravo encuadran en el supuesto legal de Mercado Temporal, aún cuando se establezcan todos los días de la semana, en virtud de que le corresponde a este Honorable Cabildo señalar los días y horas en que puedan establecerse, pudiendo autorizar la instalación de comerciantes los 365 días del año a partir de la aprobación y entrada en vigor del presente Dictamen y hasta que concluya la presente Administración, es decir, otorgando la autorización únicamente de manera temporal.

- XVI.** De los considerandos antes señalados, se desprende que la alternativa a la solución de dicho planteamiento es el encuadrar a los comerciantes ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino, así como, en el Paseo Bravo, bajo el supuesto de Mercados Temporales, siendo este Honorable Ayuntamiento la única autoridad legalmente facultada para determinar las áreas municipales, días y horas en las que se podrán establecer los comerciantes antes señalados, quedando delegada al Departamento de Vía Pública dependiente de la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal, la facultad para atender las solicitudes que se presenten por escrito ante el Ayuntamiento, siendo este Departamento quien previo análisis de los requisitos de ley, otorgue o niegue los permisos correspondientes. Aunado a lo anterior, el Municipio podrá percibir los ingresos correspondientes por el pago de derechos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

En razón de lo anterior, es imperante que este Honorable Cabildo emita la autorización correspondientes, a fin de que los espacios del Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Paseo Bravo, sean considerados como Mercados Temporales, lo que permitirá al Departamento de Vía Pública, ordenar a los comerciantes de las áreas descritas en el cuerpo del presente dictamen y con ello finalizar con una problemática que afecta la imagen del Municipio y al mismo tiempo dar certeza jurídica a las personas que ejercen actividades comerciales en dichas áreas, representando, también, un ingreso económico para el Municipio de Puebla.

- XVII.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del año en curso en el Asunto General Siete (AG-7) se instruyó a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a fin de que estudiaran y analizaran la situación en la que se encuentran las personas que ejercen el Comercio Informal en la Zona del Centro Histórico y aquellas en las que se encuentra consideradas como Zona de Monumentos (Centro Histórico, Callejón Variedades y Analco), en base a lo que establece el artículo 25 fracción V de la Ley de Ingresos vigente y el artículo 1213 inciso c) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de dar una solución integral a los Comerciantes para que ejerzan su actividad apegada a la Ley, y como consecuencia de ello se generen los recibos de cobro por concepto de derechos correspondientes.

- XVIII.** Que, en cumplimiento a lo anterior, en Mesa de Trabajo efectuada el día 12 de octubre del año en curso, personal de la Secretaría de Gobernación Municipal expuso la problemática actual y posible solución de los comerciantes ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino, Callejón del Variedades y Paseo Bravo, todos considerados en la Zona de Monumentos, acordando las Comisiones

Unidas proponer al Honorable Cabildo la aprobación de estos espacios como Mercados Temporales, exceptuando al Callejón del Variedades para que se continúe con el estudio y análisis correspondiente, por la problemática particular que presenta.

- XIX.** Que, en atención a lo anterior y con el fin de regularizar las actividades comerciales que conlleven a un adecuado funcionamiento de cada Mercado Temporal, propuesto, y ofrecer mayor seguridad a los ciudadanos que acudan a ellos, se establecen las condiciones bajo las cuales operará cada Mercado Temporal, mismas que se señalan a continuación:

a) JARDÍN DE ANALCO.

1. El Departamento de Vía Pública deberá integrar un padrón de comerciantes que deberá contener nombre, domicilio, giro comercial, e identificación.
2. El espacio autorizado para la comercialización de mercancías será el que se conforma entre las calles 8 Sur entre 3 y 7 Oriente, 7 Oriente entre 8 y 10 Sur, 10 Sur entre 7 y 3 Oriente, 3 Oriente entre 8 y 12 Sur, 12 Sur entre 3 y 5 Oriente y 5 Oriente entre 12 y 8 Sur.
3. Los días autorizados para la comercialización serán los sábados, domingos, y festividades temporales, a partir de que entre en vigor el presente Dictamen y hasta el 14 de febrero de 2011.
4. El horario permitido para la utilización del área será de las 6:00 a las 21:00 horas, tiempo en el cual el horario de carga y descarga será el comprendido de las 6:00 a las 9:00 horas, el horario para comercialización es el contemplado de las 9:00 a las 20:00 horas, destinando el horario de 20:00 a las 21:00 horas para el retiro de mercancía.
5. El Departamento de Vía Pública determinará el espacio que utilice cada comerciante, de acuerdo al giro autorizado.
6. Cada espacio permitido para la comercialización, deberá presentar una imagen uniforme, misma que será señalada por el Departamento de Vía Pública, previo acuerdo con los comerciantes.
7. No se permitirá el depósito o almacenamiento de mercancía en la vía pública, que impida u obstaculice el paso peatonal y vehicular, dentro del espacio comprendido por las calles que delimitan el Jardín de Analco.
8. Asimismo, no se permitirá la exhibición, depósito o almacenamiento de mercancía en las áreas verdes, en las jardineras y en el área de la fuente.
9. El área destinada para la venta de los productos conocidos como antojitos típicos y comida diversa, será el comprendido en la calle 10 Sur entre la 3 y la 7 Oriente, con la finalidad de mantener una adecuada higiene y contemplar las medidas de seguridad necesarias para los visitantes y comerciantes, utilizando solamente los espacios autorizados sin utilizar la áreas verdes.
10. Queda estrictamente prohibido invadir o excederse del espacio permitido por el Departamento de Vía Pública para la actividad comercial, así como cambiar de giro sin contar con la autorización de la autoridad competente.
11. Queda estrictamente prohibido la introducción de vendedores ambulantes en los pasillos ubicados en el Jardín de Analco.
12. Cada comerciante, en caso de utilizar luz eléctrica, deberá contar con la autorización de la Comisión Federal de Electricidad.
13. Contratar y pagar la recolección de basura ante la instancia correspondiente.

14. En todo momento cada comerciante deberá conducirse con respeto y civilidad entre sus compañeros de trabajo, así como entre los turistas y la ciudadanía en general.
15. Cada comerciante durante la jornada de actividad comercial deberá estar debidamente identificado, con las características que el Departamento de Vía Pública determine.
16. El permiso que el Ayuntamiento, a través del Departamento de Vía Pública, otorgue a cada comerciante será personal y no negociable, previo cumplimiento de las obligaciones y pago de derechos correspondientes.
17. Con la finalidad de realizar un reordenamiento integral, se prohíbe el estacionamiento de vehículos en la calle 5 oriente entre la 8 y 10 sur en la extrema derecha, de igual forma en la 8 sur entre 7 y 5 oriente en la extrema derecha.
18. El Ayuntamiento, a través de la instancia correspondiente, destinará un espacio para la colocación de contenedores de basura, mismo que será el ubicado en la esquina de la 8 sur y la 7 oriente.
19. Cualquier anomalía que se desprenda de la actividad comercial, será sancionada por la autoridad competente, en término de las disposiciones legales aplicables.

b) ZONA DE LOS SAPOS.

1. El Departamento de Vía Pública deberá integrar un padrón de comerciantes que deberá contener nombre, domicilio, giro comercial, e identificación.
2. El espacio autorizado para la comercialización de mercancías será el ubicado en la calle 6 Sur entre la 5 y 7 Oriente de la ciudad de Puebla, y el jardín del arte, mismo que se ubica en la esquina que conforman las calles 5 oriente y 4 sur, únicamente en los lugares permitidos.
3. Los días autorizados para la comercialización serán los sábados, domingos y temporadas festivas, a partir de que entre en vigor el presente Dictamen y hasta el 14 de febrero de 2011.
4. El horario permitido será de las 7:00 a las 21:00 horas, tiempo en el cual el horario de carga y descarga será el comprendido de las 7:00 a las 9:00 horas, el horario para comercialización es el contemplado de las 9:00 a las 20:00 horas, destinando el horario de 20:00 a las 21:00 horas para el retiro de mercancía.
5. El Departamento de Vía Pública determinará el espacio que utilice cada comerciante, de acuerdo al giro autorizado.
6. Cada espacio permitido para la comercialización, deberá presentar una imagen uniforme, misma que será señalada por el Departamento de Vía Pública, previo acuerdo con los comerciantes.
7. No se permitirá el depósito o almacenamiento de mercancía en la vía pública, que impida u obstaculice el paso peatonal y vehicular, dentro del espacio comprendido por las calles que delimitan dicha Zona de los Sapos.
8. Asimismo, no se permitirá la exhibición, depósito o almacenamiento de mercancía en la fuente, jardineras y bancas de descanso.
9. El área destinada para la venta de los productos conocidos como antojitos deberá mantener una adecuada higiene y contemplar las medidas de seguridad necesarias para los visitantes y comerciantes.
10. Queda estrictamente prohibido invadir o excederse del espacio permitido por el Departamento de Vía Pública para la actividad comercial, esto con

la finalidad de contar con pasillos amplios que permitan el adecuado tránsito de las personas.

11. Queda estrictamente prohibido cambiar de giro sin contar con la autorización de la autoridad competente.
12. Cada comerciante, en caso de utilizar luz eléctrica, deberá contar con la autorización de la Comisión Federal de Electricidad.
13. Contratar y pagar la recolección de basura ante la instancia correspondiente.
14. En todo momento cada comerciante deberá conducirse con respeto y civilidad entre sus compañeros de trabajo, así como entre los turistas y la ciudadanía en general.
15. Cada comerciante durante la jornada de actividad comercial deberá estar debidamente identificado, con las características que el Departamento de Vía Pública determine.
16. El permiso que el Ayuntamiento, a través del Departamento de Vía Pública, otorgue a cada comerciante será personal y no negociable, previo cumplimiento de las obligaciones y pago de derechos correspondientes.
17. El Ayuntamiento a través de la instancia correspondiente destinará un espacio para la colocación de contenedores de basura.
18. Deberá destinarse un área para uso y disfrute de la autoridad, ya sea Municipal, Estatal y/o Federal, esto con la finalidad de contar con un espacio que sirva para la difusión de las artesanías del Estado de Puebla.
19. Cualquier anomalía que se desprenda de la actividad comercial, será sancionada por la autoridad competente, en término de las disposiciones legales aplicables.

c) ZONA DEL CAROLINO.

1. El Departamento de Vía Pública deberá integrar un padrón de comerciantes que deberá contener nombre, domicilio, giro comercial, e identificación.
2. El espacio autorizado para la comercialización de mercancías será el ubicado en la calle 3 Oriente entre la 4 y 6 Sur y la calle 6 Sur entre Avenida Juan de Palafox y Mendoza y Calle 3 Oriente de la ciudad de Puebla.
3. Los días autorizados para la comercialización serán los sábados y domingos, a partir de que entre en vigor el presente Dictamen y hasta el 14 de febrero de 2011.
4. El horario permitido para la utilización del área será de las 10:00 a las 20:00 horas.
5. El Departamento de Vía Pública determinará el espacio que utilice cada comerciante, de acuerdo al giro autorizado.
6. Cada espacio permitido para la comercialización, deberá presentar una imagen uniforme, misma que será señalada por el Departamento de Vía Pública, previo acuerdo con los comerciantes.
7. No se permitirá la exhibición, depósito o almacenamiento de mercancía en la vía pública, en el pasillo central, banquetas y en las paredes que impida u obstaculice el paso peatonal y vehicular, dentro del espacio comprendido por las calles que delimitan dicha Zona.
8. Queda estrictamente prohibido invadir o excederse del espacio permitido por el Departamento de Vía Pública para la actividad comercial, esto con

la finalidad de contar con pasillos amplios que permitan el adecuado tránsito de las personas.

9. Queda prohibido colgar, amarrar o utilizar cualquier tipo de artefacto que dañe los árboles y jardineras.
10. El área destinada para la venta de los productos conocidos como antojitos deberá mantener una adecuada higiene y contemplar las medidas de seguridad necesarias para los visitantes y comerciantes.
11. Queda estrictamente prohibido realizar el cambio de giro comercial sin contar con la autorización de la autoridad competente.
12. Cada comerciante, en caso de utilizar luz eléctrica, deberá contar con la autorización de la Comisión Federal de Electricidad.
13. Contratar y pagar la recolección de basura ante la instancia correspondiente.
14. En todo momento cada comerciante deberá conducirse con respeto y civilidad entre sus compañeros de trabajo, así como entre los turistas y la ciudadanía en general.
15. Cada comerciante durante la jornada de actividad comercial deberá estar debidamente identificado, con las características que el Departamento de Vía Pública determine.
16. El permiso que el Ayuntamiento, a través del Departamento de Vía Pública, otorgue a cada comerciante será personal y no negociable, previo cumplimiento de las obligaciones y pago de derechos correspondientes.
17. El Ayuntamiento a través de la instancia correspondiente destinará un espacio para la colocación de contenedores de basura.
18. Cualquier anomalía que se desprenda de la actividad comercial, será sancionada por la autoridad competente, en término de las disposiciones legales aplicables.

d) PASEO BRAVO.

1. El Departamento de Vía Pública deberá integrar un padrón de comerciantes que deberá contener nombre, domicilio, giro comercial, e identificación.
2. El espacio autorizado para la comercialización de mercancías será el Paseo Bravo, ubicado entre las calles 11 y 13 Sur y Avenida Reforma y 11 Poniente.
3. Se permitirá la comercialización en dicha zona todos los días de la semana, a partir de que entre en vigor el presente Dictamen y hasta el 14 de febrero de 2011.
4. El horario permitido para la utilización del área será de las 7:00 a las 22:00 horas.
5. El Departamento de Vía Pública determinará el espacio que utilice cada comerciante, de acuerdo al giro autorizado.
6. Cada espacio permitido para la comercialización, deberá presentar una imagen uniforme, misma que será señalada por la Dirección de Vía Pública, previo acuerdo con los comerciantes.
7. Queda estrictamente prohibido invadir o excederse del espacio otorgado por el Departamento de Vía Pública para la actividad comercial.
8. Queda estrictamente prohibido cambiar de giro sin contar con la autorización de la autoridad competente.

9. No se permitirá la venta, exhibición, depósito o almacenamiento de mercancía en las áreas verdes, las jardineras y las bancas de descanso, así como en la vía pública, que impida u obstaculice el paso peatonal y vehicular, dentro del espacio comprendido por las calles que delimitan al Paseo Bravo.
10. Los espacios destinados para el giro de alimentos deberán mantener una adecuada higiene y contemplar las medidas de seguridad necesarias para los visitantes y comerciantes.
11. Cada comerciante, en caso de utilizar luz eléctrica, deberá contar con la autorización de la Comisión Federal de Electricidad.
12. Contratar y pagar la recolección de basura ante la instancia correspondiente.
13. En todo momento cada comerciante deberá conducirse con respeto y civilidad entre sus compañeros de trabajo, así como entre los turistas y la ciudadanía en general.
14. Cada comerciante durante la jornada de actividad comercial deberá estar debidamente identificado, con las características que el Departamento de Vía Pública determine.
15. El permiso que el Ayuntamiento, a través del Departamento de Vía Pública, otorgue a cada comerciante será personal, intransferible y no negociable, previo cumplimiento de las obligaciones y pago de derechos correspondientes.
16. El Ayuntamiento a través de la instancia correspondiente destinará un espacio para la colocación de contenedores de basura.
17. Cualquier anomalía que se desprenda de la actividad comercial, será sancionada por la autoridad competente, en término de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autorizan como Mercados Temporales los ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Paseo Bravo, en términos del Considerando XIX del presente Dictamen. Por lo que respecta al Callejón del Variedades se continuará con el estudio y análisis correspondiente, por la problemática articular que presenta.

SEGUNDO.- Se autoriza la comercialización de artesanías, antigüedades, flores y follajes, bisutería y ropa, además de los giros contemplados en los artículos 646 y 647 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al Departamento de Vía Pública a fin de que verifique el cumplimiento del presente Dictamen y sancione la falta de observancia del mismo, conforme a lo dispuesto por el Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CUARTO.- Se determina que cuando el Ayuntamiento tenga que realizar trabajos de mantenimiento, reparación, remozamiento, entre otros, los comerciantes mencionados en el presente Dictamen, permitirán la realización de los mismos, por el tiempo que duren éstos en las áreas autorizadas.

QUINTO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo Municipal y estará vigente hasta el 14 de febrero de 2011.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 12 DE OCTUBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REGIDOR.- LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REGIDORA.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REGIDOR.- ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REGIDOR.- HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR.- PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, quisiera solicitarles a las Señoras y Señores Regidores, que respecto del área que se denomina Zona del Carolino, que tenemos en el Dictamen, pudiésemos hacer una modificación por lo que respecta a la ubicación y quedaría de la siguiente manera:

La comercialización del área del Carolino en lo que respecta a la calle 3 Oriente, entre 3 y 4 Sur, solamente se permitirá a la mitad de la mencionada calle en sentido de la 6 Sur hacia la 4 Sur, sábados y domingos o sea el definido como fines de semana.

Esa sería una propuesta que quisiera hacer, la modificación al Dictamen si están de acuerdo las Señoras y Señores Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, preguntaría si están de acuerdo con esta modificación y que se vote conjuntamente con el Dictamen aquí presentado. Si no hay ninguna observación Señor Secretario, le pido proceda con la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, con la modificación ya leída, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al propio Regidor René Sánchez Juárez, que

señale lo relativo a la propuesta de la creación de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Protección Civil, así como Desarrollo Social, como Comisiones Permanentes.

(AG5).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, DICTAMEN RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, REFERENTE A LA PROPUESTA PLANTEADA POR LOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ EN EL SENTIDO DE CREAR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III.** Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, VI y, VII de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio del año en curso se aprobó un Dictamen presentado por los CC. Regidores, Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo, Guillermina Petra Hernández Castro y Miguel Ángel Dessavre Álvarez en el sentido de crear las Comisiones de Gobernación y Justicia y de Seguridad Pública y Protección Civil en el seno del Honorable Ayuntamiento del Municipio e Puebla, estableciéndose en dicho dictamen que la citada propuesta se revisaría y analizaría en la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública a fin de que esta analizara y deliberara su contenido, proponiendo al Honorable Cuerpo Edilicio en una siguiente Sesión de Cabildo, las acciones a tomar al respecto.
- X. Que, para efectos de lo señalado en el punto anterior, esta Comisión convocó a sus integrantes a una mesa de trabajo, misma que se llevó a cabo en tiempo y forma legal y de la cual no derivó conclusión concreta alguna, razón por la cual esta Comisión informó en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el trece de agosto de 2009, que continuaría estudiando dicha propuesta.
- XI. Ante tal situación, una vez más esta Comisión, convocó a una nueva mesa de trabajo que se desarrollaría el día de 14 de septiembre de 2009, a las ocho horas, misma que no pudo realizarse por falta de quórum legal, por lo que no pudo desahogarse el orden del día previsto, en cuyo contenido se tenía el tema relativo a la propuesta de los Ciudadanos regidores antes citados.
- XII. Que, en consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se emitió una segunda convocatoria, realizándose la mesa de trabajo de esta Comisión el día de hoy y desahogándose el estudio, análisis y discusión de la propuesta objeto del presente dictamen.
- XIII. Que, en el marco del análisis de la propuesta se concluyó que en efecto, la seguridad pública y la protección civil son temas prioritarios en la agenda de los tres niveles de gobierno y que si bien, dichos temas son atendidos y explorados en el seno de la Comisión de Gobernación,

Justicia y Seguridad Pública, resulta conveniente reorganizar las Comisiones que actualmente contempla la Ley Orgánica Municipal como permanentes en los municipios del Estado de Puebla, a fin de vincularlas con la realidad social que prevalece en cada municipio.

- XIV.** Que, las comisiones que establece actualmente el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal como permanentes, son las únicas que actualmente pueden existir legalmente con ese carácter, por lo que la creación de dos nuevas comisiones implicaría alterar el marco de competencia de una de las ya existentes, así como tomar una decisión fuera del marco legal que rige la vida jurídica de los municipios poblanos.
- XV.** Que, dado que la atención a los temas de Seguridad Pública y Protección Civil, se tiene asegurada en el seno de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y en consecuencia a lo anterior, resulta necesaria una revisión integral y analítica al citado artículo de la Ley Orgánica Municipal para generar una propuesta de parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que dicho dispositivo legal sea actualizado y refleje en su contenido una disposición en torno a las comisiones que con el carácter de permanentes, deben existir en los ayuntamientos poblanos, más acorde con la realidad de los temas que aquejan a los municipios de la entidad, misma que también tiene sus variaciones entre cada municipio.
- XVI.** Que, toda vez que la tendencia nacional en el tratamiento de los temas de la seguridad pública y la protección civil, es precisamente a orientarla como un tema prioritario de atención coordinada entre los distintos niveles de gobierno, los miembros de esta Comisión, consideramos conveniente aprovechar los foros nacionales de expresión municipal, para promover todo tipo de acciones en los municipios, tendientes a hacer congruente en los hechos la importancia de los referidos temas, por lo que se sugiere exhortar a la Presidenta Municipal a presentar en el seno de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; órgano integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la propuesta para que todos los municipios del país realicen las acciones legales necesarias a fin de contar, en el seno de sus respectivos Ayuntamientos, con Comisiones Permanentes dedicadas y especializadas en atender temas tan prioritarios como la Seguridad Pública y la Protección Civil.
- XVII.** Que, con motivo de la iniciativa que se pretende desarrollar es conveniente verificar algunos otros temas prioritarios en el quehacer gubernamental de los municipios como es el caso del Desarrollo Social, para que exista formalmente un cuerpo de Regidores, que desde el ámbito de sus competencias atiendan este rubro.

Por lo anterior, esta Comisión procede a proponer a este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, considera inviable la propuesta de los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo, Guillermina Petra Hernández Castro y Miguel Ángel Dessavre Álvarez en el sentido de crear las Comisiones de Gobernación y Justicia y de Seguridad Pública y Protección Civil en el seno del Honorable Cabildo, por las razones que han quedado expuestas en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a esta Comisión para que con toda precisión prepare una propuesta de iniciativa de ley que ponga a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio y en consecuencia, proponga al Honorable Congreso del Estado una reforma al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, que a su vez permita la creación, al seno de los Ayuntamientos poblanos, de otras Comisiones con el carácter de permanentes, como la de Seguridad

Pública, de Protección Civil, de Desarrollo Social y cualquier otra que pudiera resultar necesaria para atender los diferentes ramos de la administración municipal.

TERCERO.- Se exhorta a la C. Presidenta Municipal Licenciada Blanca Alcalá Ruiz, para que en el marco de su competencia legal y en su carácter de representante de los municipios poblanos, remita a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, órgano integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un oficio por el que sugiera que todos los municipios que aún lo tengan pendiente, promuevan y realicen las acciones legales necesarias, tendientes a contar, al seno de sus Cabildos, con una Comisión de Regidores especializada y dedicada en atender con prioridad el tema de la Seguridad Pública, dada la importancia que el referido tema tiene en el contexto del quehacer gubernamental de los tres niveles de gobierno.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- REGIDOR.- GERARDO MEJIA RAMÍREZ.- REGIDOR.- HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Señora Presidenta, estuve leyendo los considerandos del Dictamen que hace referencia el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, finalmente tengo el Acta del día quince, donde se celebra la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y bueno, hubo una serie de argumentos que no quedaron plasmados en esos considerandos, y aquí lo interesante, pensé que se iba a invocar, incluso, disposiciones como el 96, en su fracción VIII, que habla de que las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada municipio de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal.

Y también pensé que iban a invocar en estos considerandos a lo que establece el artículo 96 del COREMUN, donde las Comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, pero, me parece incongruente que de un plumazo, porque así tal parecería, decir que es inviable la propuesta de los Regidores, y desde luego, en el segundo punto se instruye a esta Comisión para que a toda precisión prepare una propuesta de iniciativa de Ley que ponga en consideración al Honorable Congreso del Estado una reforma al artículo 96, o sea, de las siete que se manejan ahorita como Comisiones Permanentes, entonces, hoy tenemos nosotros veinte, veinte que son las que están funcionando y debo recordarle que con fecha quince de febrero del dos mil ocho, bueno pues,

obviamente de acuerdo al Dictamen que fue presentado por Usted Señora Presidenta, pues tenemos veinte Comisiones, veinte comisiones que en el caso de, por ejemplo, en la número seis que habla de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales, pues nada más y nada menos tenemos tres separadas como, Educación Superior, Educación Media Superior y Educación Básica.

Entonces, a mí me parece, a mí me parece incongruente que podamos no manejar el Dictamen como debe ser, insisto pedí copia precisamente para ver la argumentación y para poder saber exactamente si esto estaba sostenido con fundamento claro y preciso para no separar las Comisiones.

La otra cosa que me parece todavía más incongruente, es el hecho de que se le esté exhortando a la Presidenta Municipal, la Licenciada Blanca Alcalá, para que en el marco de su competencia legal y en su carácter de representante de los Municipios poblanos, remita a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal como órgano integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un oficio por el que se sugiera a todos los Municipios que aún no lo tengan pendiente, promueva y realice las acciones legales necesarias tendientes a contar en el Seno de sus Cabildos, con una de las Comisiones de Regidores especializadas y dedicadas en atender con prioridad el tema de la Seguridad Pública.

Quiero decirle Presidenta, que como ya se dijo, tenemos enlistado en Asuntos Generales, tanto el Regidor Pablo Montiel Solana como su servidor, un Punto de Acuerdo que vendría en atención a, nuevamente tocar el tema, desde luego con la argumentación de esta reunión que tuvimos en la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el día quince de septiembre, donde incluso se invocan una serie de Municipios más y una serie de argumentos que de hecho quedó asentado en el Acta, donde se habla incluso de la conveniencia de tener a Gobernación y Protección Civil, y de ahí separarla con Seguridad Pública y Tránsito.

Así es que, en este sentido mi propuesta es, que pudiéramos regresar este Dictamen a la Comisión de Gobernación, poder argumentarlo de otra forma, y desde luego lo que yo le pediría en este momento, le solicitaría a mi compañero Regidor Pablo Montiel, era retirar el punto, si es que llega a prosperar y que podamos regresar este

Punto de Acuerdo a la Comisión, discutirlo de otra forma, ver la argumentación, y no de simplemente manejarla que es inviable.

Y por otro lado, estarle pidiendo a la Conferencia Nacional de Presidentes Municipales en materia de Seguridad Pública, que lo incluyan en todos sus Cabildos o en el caso, cuando nosotros no lo hacemos aquí, y la otra, pues pedirle al Congreso que modifiquen el artículo 96 cuando las disposiciones del propio artículo 96 fracción VIII, o la del propio artículo 96 del propio COREMUN, pues nos da esas facultades, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta. Efectivamente en la Mesa de Trabajo de la Comisión de Gobernación, participamos el Regidor Humberto Vázquez, el Regidor Gerardo Mejía y su servidor, y estuvimos tratando el tema con muchos elementos para poder tomar una definición como se presenta en este Dictamen, yo no tendría ningún inconveniente en que si falta dentro del cuerpo del Dictamen, incrementar algún artículo, hacer alusión a algún artículo que sea necesario y que complemente el Dictamen, que se puede hacer, es una cuestión que me parece que se podría dar si es que es necesario, poner en los considerandos algo que podría complementar este Dictamen, no habría ningún inconveniente de mi parte, por otro lado, quiero comentarles a mis compañeras y compañeros Regidores, que al momento de darse la discusión, nosotros propusimos que precisamente este tema, era un tema que debería analizarse más de fondo, que no se trata nada mas de poner o de quitar o de cambiar una Comisión, sino que el análisis debería ir más allá y que esto debería de presentarse, incluso de manera integral una reforma a este Capítulo que habla sobre la integración de las Comisiones, que se presentara al Congreso del Estado, para que el Congreso del Estado, hiciera este cambio o esta modificación y no solamente del tema de la Comisión como aquí lo dice, de las Comisiones con el carácter de permanentes, como la de Seguridad Pública, de Protección Civil, de Desarrollo Social y cualquier otra que pudiera resultar necesaria para poder atender los diferentes ramos de la Administración Municipal, así es como está planteado.

Por otro lado, una vez que los Regidores que estuvimos presentes, aprobamos esta propuesta, el Regidor Humberto Vázquez nos presentó la idea de que se le solicitara a la Presidenta Municipal, que en el seno de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, Órgano integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se solicitara que los Municipios realicen las acciones legales necesarias, tendientes a contar al Seno de sus Cabildos, con una Comisión de Regidores especializada y dedicada en atender con prioridad el tema de la Seguridad Pública, dada la importancia que el referido tema tiene en el contexto del quehacer gubernamental de los tres niveles de Gobierno.

O sea, así está presentada la propuesta, son las propuestas que presentamos los Regidores miembros de la Comisión y por eso el Dictamen viene en ese sentido presentado al Cabildo, de tal manera que yo solicito a las Señoras y los Señores Regidores, que se apruebe este Dictamen, haciendo estas consideraciones, de tal manera que, también hay otra propuesta que nuevamente nos presentan el Regidor Pablo Montiel y el Regidor Humberto Vázquez de que ahora la Comisión sea de Seguridad Pública y Transito Municipal, cuando la propuesta inicial del Regidor Humberto Vázquez, era de que fuera la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, de tal manera que sería otra propuesta diferente a esta, no sería esta misma propuesta que el Dictamen está definiendo que no es viable, así es de que solicito a las Señoras y los Señores Regidores que podamos poner a consideración este Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, escuchando a los compañeros, sobre todo al compañero que me antecedió en el uso de la palabra, efectivamente en la Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, se dio la discusión, desafortunadamente no se dieron, ni se pusieron en la Mesa elementos jurídicos para echar abajo esta propuesta, tanto de los compañeros que la presentamos en su momento en Comisión, como los que estuvimos en esa Mesa de Trabajo, para defender, y que sí efectivamente expresamos razonamientos lógico-jurídicos, basados precisamente en la Ley, para dar nuestras argumentaciones de que era procedente y que tenemos

toda la facultad de acuerdo a la Ley, para poder hacer la creación de esta Comisión que se propone.

En ese sentido Presidenta, yo solicitaría que lejos de dictaminar, de aprobar este Dictamen que ellos están presentando, se regrese nuevamente a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para realizar un estudio profundo respecto de esto y si no en su momento, dar el sustento legal del por qué no es procedente la creación de estas Comisiones, desafortunadamente el argumento de decir, tiene que ser aprobado en el Congreso del Estado teniendo que modificar la Ley Orgánica no procede, por qué, porque tendríamos entonces que haber enviado al Congreso una iniciativa para poder crear las Comisiones que están funcionando ahorita en el interior de este Cabildo, entonces, mi petición Presidenta, y mi propuesta, es que se regrese a la Comisión de Gobernación para que se siga estudiando y analizando y no se dictamine en el sentido de desecharlo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, el Regidor Humberto Vázquez y después el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: yo creo que aquí, bueno, que aquí se encuentra en mis manos el Acta que realiza la propia Secretaría del Ayuntamiento y bueno obviamente quisiera comentarle al Señor Regidor, que la propuesta final fue por el Regidor Gerardo Mejía en el tema del Congreso y desde luego la argumentación de llevarlo a la Comisión, a esta Conferencia Nacional, fue en el sentido de que bueno, obviamente si ahorita, ya prácticamente la mayoría de los Municipios importantes, integrantes de esa Conferencia Nacional se encuentran ya separadas sus Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, bueno, pues obviamente tendría un argumento.

La otra, la otra va en razón a que el propio Regidor, al que hago mención, al que me antecedió en el uso de la palabra, hace referencia al tema de incluir la Protección Civil como un punto muy, muy importante para poder ser discutido, ya que obviamente, en este momento no se encuentra en ninguna de las Comisiones, sin embargo, para no polemizar y no querer entrar en el tema de quién dijo y quién no dijo, creo que el fundamento, y aquí comparto lo que dijo la Regidora Guillermina, en el sentido de que creo que no fue suficientemente ni siquiera argumentado, ni siquiera de alguna forma sostenido, como

en el, aquí lo que establece la fracción XIV que dice, que las Comisiones que se establecen actualmente en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal como permanentes, son las únicas que actualmente pueden existir legalmente con ese carácter. Por lo que la creación de dos nuevas Comisiones implicaría alterar el marco de competencia de una de las Leyes existentes así como tomar una decisión fuera del marco legal.

Entonces, estaríamos ante actos nulos, estaríamos ante la nulidad de todo lo actuado en las Comisiones que no estuvieran conforme al marco que hace referencia el artículo 96 y entonces no tendría razón de existir, obviamente, el tema de veinte Comisiones en este Ayuntamiento, porque solamente el artículo 96 de la Ley Orgánica, establece las únicas siete como permanentes y todavía más allá, el artículo 96 del propio COREMUN, pues, no tendría razón, ni efecto de ser.

Independientemente de eso, nosotros tenemos ya la propuesta lista, digo, se someterá a consideración de Ustedes compañeros Regidores, pero me parece, por qué no regresarlo a que se discuta, a que estemos argumentando y no argumentos, digo, con todo respeto, que no tienen razón de ser, sobre todo lo grave en este sentido, quiere decir que si hacemos valer o si aprobamos este Dictamen, entonces, qué va a pasar con esto que dice de manera categórica *“son las únicas que actualmente pueden existir legalmente con ese carácter por lo que la creación de nuevas Comisiones, implicaría alterar el marco de competencia”*, por fin, ya no le entiendo, porque entonces, estaríamos ante actos, y aquí hay muchos Abogados, actos nulos en las demás Comisiones.

Finalmente, yo invoco a que podamos regresarlo a la Comisión de Gobernación, hagamos otro tipo de argumentación, tengamos pendiente el tema de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tengamos pendiente, efectivamente el tema de cómo constituyente permanente el poder llevarlo esto al Congreso del Estado y que se reforme la propia Ley Orgánica. Pero eso no quiere decir, que con un manejo que me parece con un grave error técnico-jurídico, podamos aprobar un Dictamen de esta naturaleza, sobre todo por el tema de las consecuencias y no está el Señor Síndico, pero yo le dejaría desde luego en la voz del propio Síndico Municipal, en el tema de que esto implica, sobre todo las decisiones de las Comisiones algunos actos de molestia, algunas situaciones donde pone en riesgo

incluso, el tema de aspectos de carácter jurídico eminentemente en la toma de decisiones en este Cabildo.

Así es que, sigue mi propuesta Señora Presidenta, compañeros Regidores de simple y llanamente regresarlo a la Comisión de Gobernación, hacer un estudio más profundo y que podamos en la próxima Sesión, entregar algo con mayor sustento de carácter legal y no de tajo decir que es inviable, porque simple y llanamente no conviene, no hay interés y sobre todo, no quedó aquí asentado, pero hay una serie de argumentos que se dieron ese día, como el hecho de que hay compañeros que incluso, no tienen hasta Comisiones.

Entonces, ese sería uno de los temas que yo quisiera, no entrar en esa polémica, simple y llanamente en aras de tener esto muy claro y sobre todo dejarlo desde mi punto de vista técnico-legal, no interferir en una situación que nos puede poner en riesgo, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias, también, sin el ánimo de polemizar y tratar de repetir los argumentos que se plantearon en la Comisión, sobre este tema, en primer lugar nosotros partimos del hecho al dictaminar de que el tema de la reforma a las Comisiones, debería ser un tema más integral y debería traer un mandato del Congreso, creo que eso le daría más solidez, otros temas que se manejaron, es de que en los mismos temas de Seguridad Pública a nivel Nacional, ha habido muchos cambios y sigue habiendo muchos cambios, de tal manera que en un momento dado, el tema entra más dentro de lo que es el concepto de Gobernanza, que únicamente quedar como el tema de la Seguridad Pública, sí la Seguridad Pública tiene que ver con la Gobernanza y esta la Comisión que actualmente tiene el Cabildo, es la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, la Justicia es otro elemento fundamental de esta relación.

Por otro lado también, no se desechan de ninguna manera las otras propuestas, hay que ver en este sentido que esta propuesta es diferente a la otra propuesta que se va a presentar de crear una Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, diferente a esta que habla de crear una Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, o sea, ya son cuestiones diferentes, ya no estaríamos

discutiendo el mismo tema, sino que estaríamos ahora viendo, si el tema de Tránsito debe de estar considerado dentro de Seguridad Pública y ya no el tema de Protección Civil.

La Protección Civil es otra preocupación, es otro tema también importante para la Gobernanza de la Ciudad, de tal manera que también, cuando se habla de que en estas Comisiones, esté gente que tenga conocimientos y que se especialice en el tema, también hay que decirlo con mucha claridad, la Comisión de Seguridad Pública ya existe, no es una Comisión que no exista en el Cabildo, es la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública existe, los Regidores ponentes de esta propuesta, uno de ellos, forma parte de la misma Comisión de Gobernación, que es el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, y que con sus conocimientos y experiencia en el tema de la Seguridad Pública, siempre nos apoya cuando se tratan estos de temas de manera especializada.

Y en la propuesta, es decir, la Comisión existe, en el caso de la segunda propuesta de que sea la Seguridad Pública y Tránsito Municipal, estaríamos entrando, ya hay una Comisión de Transporte y Vialidad en el Cabildo, entonces, esto llevaría, trastocar todo lo que está hasta este momento construido y que efectivamente, la conformación de este Cabildo, corresponde a los equilibrios políticos, que también son necesarios para gobernar la Ciudad, o sea, no es un asunto menor, creo que todas las fuerzas políticas representadas en el Cabildo, están en este momento, hay equilibrios que en un momentos dado nos permiten, tener acuerdos, también tenemos disensos, pero en lo general y en la mayoría de los casos tenemos acuerdos que nos han permitido llevar adelante puntos importantes para la Ciudad.

De tal manera que eso sería lo que yo abonaría al tema, insisto, podríamos sin duda tener algunas Mesas de Trabajo, para analizar esta nueva propuesta de si se crea una Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, que es diferente a lo que estamos dictaminando, quiero decir que no estamos nosotros desechando la otra propuesta, pero sí entraría en contradicción con esta propuesta si este Cabildo lo aprueba en este momento, es decir, estaríamos entrando en una contradicción en este momento.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, pidió la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, con todo respeto para el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, sinceramente está defendiendo algo indefendible, y voy a leer lo que el mismo Dictamen está diciendo: *“DICTAMEN, PRIMERO.- Se considera inviable la propuesta de”* tales Regidores, *“por las razones que han quedado expuestas en la parte considerativa del presente Dictamen,”* todos los considerandos, todos, voy a leer párrafos de algunos: *“La Protección Civil y la Seguridad Pública son temas prioritarios en la agenda de los tres niveles de Gobierno, temas atendidos y explorados en seno de la Comisión de Gobernación, pero resulta importante que se rija en la Ley Orgánica Municipal.”*

El numero XV, *“a fin de que dicho dispositivo legal sea actualizado y refleje en su contenido una disposición entorno a las Comisiones con el carácter de permanentes, deben existir en los Ayuntamientos poblanos, más acorde con la realidad de los temas que aquejan a los municipios de la entidad,”* o sea en el propio Dictamen, se dice que es necesario crear la Comisión, perdón, en los considerandos dice que es necesario crear y en el Dictamen el PRIMERO dice que no, que de acuerdo al Dictamen sí, y luego el TERCERO instruye a la Presidenta para que vaya al Congreso a decir que todos los Municipios si lo hagan y nosotros no lo hacemos, no les resulta como contradictorio.

Sinceramente creo, que el tema de la Seguridad Pública es un tema que tenemos que atender, es un tema que debería de haber una Comisión especializada para verlo, si atendemos otros temas y no por de manera peyorativa decir algunos como los Grupos Vulnerables, la Equidad de Género, y no estoy diciendo de manera peyorativa, pero un tema de Seguridad Pública, es un tema prioritario que el Municipio debe de atender con Regidores que estén al cien por ciento en esa Comisión.

Yo creo sinceramente, que no hay para dónde hacerse, o sea, el tema de la Seguridad Pública y la Comisión deberíamos de atenderlo de manera prioritaria en una Comisión especializada tal cual y la verdad, está de risa el numero XIV, que dice: que vamos con la creación de esta nueva Comisión, estaríamos alterando el marco de competencia de las ya existentes y demás, sinceramente lee uno el artículo 96 fracción VI y por ejemplo, el artículo 96 fracción VI hay cinco Comisiones en una sola fracción donde debería existir una, Educación Pública y esa la dividimos en tres Educación Pública, Nivel Básico,

Superior, y hay como cuatro ahí, Actividades Culturales y Deportivas, otra; ahí ya hay cinco Comisiones en una sola fracción, cuando no debería de dividirse, de acuerdo a los argumentos propios del Dictamen.

Yo creo que, invito y a los compañeros Regidores también, a que la regresemos a la Comisión, discutamos y veamos que el tema de la Seguridad Pública es un tema prioritario para la Ciudad y que necesitamos a Regidores que estén especializados y que estén viendo este tema, si vemos y no de manera peyorativa, lo vuelvo a decir, los Grupos Vulnerables, si vemos la de Equidad de Género, si vemos el tema de la Juventud, diferentes temas no, que yo creo que a todos nos engloba la Seguridad Pública, porque si tenemos un Municipio Seguro, podemos tener todas las demás situaciones, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: bien, en la discusión en la Comisión Presidenta, analizamos precisamente ese tema, tanto lo que plantea el Regidor Dessavre, como que era muy importante el hecho de que se crean Comisiones, no solamente fueran de carácter transitoria, sino que pudiéramos hacer una propuesta al Congreso, y con ello se pudiera modificar la Ley Orgánica y evidentemente ya generarlas en el carácter de permanente, el Regidor Vázquez planteaba mucho el tema de Seguridad Pública y por eso también, y coincidimos en muchos de los temas, pero el más importante es que debería de tener un sustento legal por parte del Congreso, para que no se desapareciera en cuanto esta Administración concluya, porque así lo puede hacer, igual el tema de Desarrollo Social se consideraba muy importante.

Yo solamente le quisiera hacer una pregunta personal y me disculpo por ello, al Regidor Humberto Vázquez ¿Por qué cuando fue Diputado y tuvo la posibilidad de modificar la Ley Orgánica en ese tema, por qué no lo hizo? Nada más es mi pregunta, hoy evidentemente insiste mucho sobre el tema de crear la Comisión de Gobernación, modificarla, y mi pregunta es por qué el Regidor, que además en la discusión planteó el tema de que él creó la Comisión de Seguridad en el Congreso por qué no, siendo él un hombre que es muy preparado, que tiene una gran formación y que así lo hicimos notar en la Comisión, es un experto en los temas

de seguridad, como nadie yo creo que en Puebla, es el hombre más conocido en el tema de Seguridad Pública de nuestro Estado ¿Por qué no hizo el planteamiento como Legislador? ¿Por qué no modificó en aquel entonces, que tenía la posibilidad, no hizo el planteamiento ante el Pleno del Congreso de modificar la Ley?

Yo nada más, evidentemente ahorita el Regidor Vázquez me va a contestar con una cátedra de Derecho Constitucional, porque así siempre lo hace en sus intervenciones, pero solamente la reflexión que terminamos y con la que concluimos en aquella ocasión, desafortunadamente con una Comisión especializada en muchos temas, no estamos resolviendo muchos de ellos, hoy lo que estamos haciendo en su planteamiento hacia ellos, en muchos de los rubros, como el tema de Mercados, como el tema de Juventud, como el tema de Desarrollo Social y ya hicimos un planteamiento de llevarlo al Congreso, por qué, no sé si sea obstinación o no cómo determinarlo, de forzosamente querer crear en este momento la Comisión como tal, cuando tuvo la oportunidad hace cuatro o cinco años que fue Legislador crearla ante la Ley, bueno, muchísimas gracias Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: por supuesto tiene el uso de la palabra el Regidor Humberto Vázquez, de manera respetuosa les pido a todos que nos conduzcamos con la camaradería que nos exigen nuestros propios cargos públicos y podamos desahogar, pues, este análisis. Regidor por favor.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Presidenta, tomaré en cuenta lo que Usted acaba de señalar, porque desde luego, bueno, las alusiones personales a veces no caen bien, sobre todo cuando efectivamente los que hemos tenido la oportunidad de ser Legisladores, que por cierto quiero recordarle, que Usted trabajó muy cercano con un compañero mío en la Legislatura y que conoce a muchos de esa Legislatura, que también Usted podría decirle a Javier López Zavala, al propio Montero, al propio Armenta, que por qué no lo hicieron en un momento dado, fueron mis compañeros de la LV Legislatura, pero bueno, independientemente de que seguramente ese recado lo pasará Usted en su momento.

La segunda situación Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, es que el artículo 96 del COREMUN es muy claro y dice, lo voy a recordar, y no es cátedra de Derecho Constitucional aquí invocaré más a los

Municipalistas que a los Constitucionalistas: *“Artículo 96 Las Comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, es una facultad que se tiene por parte de los Ayuntamientos”*.

Otra cosa que le quisiera recordar Señor Regidor, es que efectivamente Usted ese día, señaló la necesidad de llevarlo esto al Congreso porque quiere Usted ver en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, que de manera, que quede ya claro que el hecho de las Comisiones Permanentes en la Fracción II debería de quedar, Gobernación y la Fracción II de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Quiero recordarle y en eso también estuvimos de acuerdo, en que ahí leímos diecisiete Municipios importantes en este País, Torreón, Mérida, Tijuana, León, Veracruz, Monterrey, Guadalajara, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Yucatán, Tamaulipas, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, y Sonora, dentro de esos que están en el Dictamen, que hablan de manera muy clara que tienen separada la Seguridad Pública y Gobernación.

Por otro tema, en otro tema que quisiera yo dejar muy en claro Señor Regidor es que, Señora Presidenta hubo alusiones personales y ahí sí tengo que hacer simplemente referencia a lo que el Señor Regidor me dijo, y la otra, y de manera muy puntual, dejar muy en claro, que incluso al propio Presidente de la Comisión, que nada tiene que ver con la Comisión de Transporte, eso si el argumento está totalmente mal manejado, el tránsito implica el tráfico, que no tiene nada que ver con el tema de Transporte Público y otras circunstancias.

Pero finalmente y en aras de no seguir dándole vueltas a este asunto creo que lo que expresó el Regidor Dessavre, me parece lo suficientemente contundente porque, está mal hecho el Dictamen, o sea, no es congruente los considerandos con el tema del Dictamen, no es congruente, o sea, hay una incongruencia, si el Dictamen hubiera quedado y los Considerados hubieran quedado bien, yo no tendría por qué argumentar nada, simple y llanamente me hubiera quedado callado y hubiéramos presentado obviamente como ya lo tenemos enlistado el Regidor Pablo Montiel y su Servidor otro Punto de Acuerdo que va en otro tema de consideración, ahora, regresarlo implica, volverlo a estudiar, volver a argumentar, volver a poner las cosas como deben de ser, tomar en consideración lo que señala el propio COREMUN, tomar en consideración lo que señala la propia Ley Orgánica, y no

tener más allá otro tipo de argumentos, como situaciones de carácter político, y que si el orden político, y que si los equilibrios políticos, eso no tiene nada que ver con esto, estamos hablando de un tema prioritario para la Ciudad, que es la Seguridad Pública, donde la Presidenta Blanca Alcalá y nosotros, hemos hecho un gran esfuerzo como Ayuntamiento para poner a Puebla una Ciudad segura y tranquila, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor René Sánchez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: sólo quisiera reiterar, en el caso de los considerandos y del Dictamen que firmó el Regidor Humberto Vázquez, podríamos mejorar los considerandos, no desconocemos lo que establece la Ley Orgánica Municipal en el sentido de que se puedan crear las Comisiones, también lo tenemos claro, ese no es un tema que esté desechado, lo que nosotros estamos diciendo es, lo que dice también la Ley Orgánica Municipal en el artículo 94, de que dice "*Artículo 94 El Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, las Comisiones Transitorias se nombraran por el Ayuntamiento para asuntos especiales cada vez que sea necesario, las Comisiones Permanentes serán las siguientes: de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.*"

O sea, la Ley Orgánica Municipal establece como una Comisión Permanente, a eso nos referimos cuando decimos que la Comisión de Seguridad Pública existe en el Ayuntamiento, puede haber otras como Tránsito, que si queremos denominarla, podría existir una Comisión de Tránsito, puede haber una de Protección Civil, que si queremos entrar específicamente al tema de Protección Civil, también puede existir, pero la Ley Orgánica habla, las Comisiones Permanentes serán las siguientes: Comisiones Permanentes de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, es decir, no estamos discutiendo, no hay que desviar la discusión, el cuerpo del Dictamen puede modificarse, para que todos los argumentos que se presentaron en la misma Mesa, que sería reiterativo, sentarnos o pedir que nos den una copia de lo que se dijo en la sesión de la Comisión, de tal manera de que lo pudiéramos nuevamente traer al Cabildo.

En el caso de la misma Ley Orgánica dice. “*Las Comisiones serán nombradas por el Cabildo,*” esta Comisión Permanente de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública ya existe, ya la nombró el Cabildo, no es algo que el Cabildo no haya designado, las otras, las de Tránsito, la de Protección Civil u otras más pueden existir, y reitero el planteamiento que hizo mi compañero Regidor Gerardo Mejía, tenemos que ir con mayor seriedad a los temas, y si queremos darle a estas Comisiones Permanentes la fuerza que requieren y la importancia que, les estamos considerando en el Dictamen, que si es importante, no podemos decir que no lo sean importantes, lo que decíamos es, que estas Comisiones están establecidas de manera Permanente y están en la Ley Orgánica Municipal. Y por qué pedimos que sea el Congreso del Estado, bueno pues, porque es una facultad del Congreso modificar la Ley Orgánica Municipal, esos son algunos de los razonamientos que se plantean y que precisamente por eso la ponemos en el Dictamen a consideración de las Señoras y de los Señores Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: bien, sin duda el tema es mayúsculo y me parece que lo que menos quisiera es que, polarizara mucho más al interior de este Cabildo, yo quiero someter a consideración de Ustedes, que esta propuesta como la que más adelante se había enlistado, se retirara del Orden del Día, se haga un planteamiento con todos los análisis que correspondan, pero más aún, con la claridad de que más allá de quién o quiénes puedan formar parte de ella, nuestra responsabilidad es institucional y tener un esquema de cuál es el orden y los pasos que tendrían que ir acompañando en el marco legal a esta situación, esa sería la propuesta que yo le pediría al Presidente de la Comisión de Gobernación y por supuesto a los Regidores ponentes de la iniciativa que más adelante se había presentado.

No sé Regidor si hubiera algún comentario.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: sí Presidenta, con mucho gusto, con mucho gusto y atendiendo a su interés y a su preocupación por el tema, con mucho gusto, solamente que tendríamos que solicitar a nuestros compañeros Regidores que retiraran la propuesta de la Comisión de Tránsito y Seguridad Pública, para que entonces sí entremos a un análisis de fondo, digo, creo que con eso no estamos adelantándonos a un debate que pudiera darse en el futuro.

La **C. Presidenta Municipal** indica: claro, por supuesto, yo le preguntaría al Regidor Humberto Vázquez y al Regidor Pablo Montiel ¿Si están de acuerdo en que se retire la propuesta que Ustedes más adelante habían señalado en el Punto de Acuerdo?

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** contesta: por mi parte sí Señora Presidenta, no sé si.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, si es así, entonces regresaríamos también el Dictamen que se ha presentado y lo discutiríamos en otra Sesión con las características y los alcances a que haya lugar, gracias, muy bien.

A continuación le pediría al propio Regidor Jorge René Sánchez Juárez, que pudiera dar lectura al Dictamen en relación con el Comité Ciudadano para la Transparencia.

(AG6).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, DICTAMEN RELATIVO A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, REFERENTE A LA PROPUESTA PLANTEADA POR LOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ EN EL SENTIDO DE CREAR UN COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, VI y, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso se aprobó un Dictamen presentado por los CC. Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez en el sentido de crear un Comité Ciudadano para la Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, estableciéndose en dicho dictamen que la citada propuesta se revisaría en la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública a fin de que esta analizara y deliberara su contenido, proponiendo al Honorable Cuerpo Edilicio en una siguiente Sesión de Cabildo, las acciones a tomar al respecto.
- X. Que para efectos de lo señalado en el punto anterior, esta Comisión convocó a sus integrantes a una mesa de trabajo para el día 14 de septiembre del año en curso, misma que no se llevó a cabo en tiempo y

forma legal por falta de quórum legal, por lo que no pudo desahogarse el orden del día previsto, en cuyo contenido se tenía el tema relativo a la propuesta de los Ciudadanos regidores antes citados.

- XII.** Que en consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se emitió una segunda convocatoria, realizándose la mesa de trabajo de esta Comisión el día de hoy 15 de septiembre de 2009, desahogándose el estudio, análisis y discusión de la propuesta objeto del presente dictamen.
- XIII.** Que en el marco del análisis de la propuesta se concluyó que en efecto, la Transparencia, el Acceso a la Información y el Combate a la Corrupción son temas prioritarios en la agenda de los tres niveles de gobierno y que precisamente por este motivo, dichos temas son ya atendidos a través de diversas instancias gubernamentales del Municipio de Puebla, el cual ha mantenido buenos estándares de calificación en estos rubros.
- XIV.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso se aprobó un Dictamen presentado por los CC. Regidores, integrantes de esta Comisión, por el que se realizó la última modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, en la se extinguió la Comisión Municipal de Transparencia y se creó la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, adscribiendo al Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia, proveniente de la Contraloría Municipal y cambiando su denominación por el de Unidad de Seguimiento Interno; así como a la Unidad de Vinculación Externa de nueva creación con recursos de la propia Comisión.
- XV.** Que en congruencia con la legislación estatal y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo, con la modificación a la estructura orgánica citada en el punto anterior, se integró un Comité Ciudadano de Transparencia que tiene las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo que prácticamente incluye lo propuesto por los Regidores mencionados anteriormente en el Punto de Acuerdo sometido al pleno del Cabildo en fecha 13 de agosto de 2009.
- XVI.** Que ante esta situación, pierde objeto aprobar la propuesta de los Regidores ya citados y toda vez que los alcances legales del Comité Ciudadano de Transparencia recientemente creado van más allá de los objetivos propuestos para el Comité que se pretendía establecer a través de la propuesta original de los multicitados Regidores, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen por el que se aprobó la última modificación a la estructura orgánica de la presente administración municipal, resulta ocioso continuar en el análisis de un tema ya atendido con acciones concretas, por lo que los integrantes de esta comisión sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, considera inviable la propuesta de los Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez presentada en Sesión de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2009, en el sentido de crear un Comité Ciudadano para la Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción por las razones que han quedado expuestas en la parte considerativa del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.-

JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- REGIDOR.- GERARDO MEJIA RAMÍREZ.- REGIDOR.- HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a consideración el Dictamen que ha sido presentado, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y una ausencia que se suma de la Regidora Lidia Felisa López Aguirre, Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor René Sánchez Juárez, que continúe con los asuntos que se habían enlistado en relación con la Estructura Orgánica.

(AG7).- El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez comenta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE EN MESA DE TRABAJO DE ESTA COMISIÓN SE DESAHOGARAN LAS INQUIETUDES EXPRESADAS POR ALGUNOS REGIDORES CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso se aprobó un Dictamen presentado por los CC. Regidores, integrantes de esta Comisión, por el que se modificó la Estructura Orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, dándose en dicha Sesión diversas manifestaciones e inquietudes relativas a este dictamen, por lo que la C. Presidenta Municipal instruyó a la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, para que en Mesa de trabajo desahogara las mencionadas inquietudes.
- VI. Que con fecha 20 de agosto de 2009, se recibió en la oficina de la Presidencia de esta Comisión, el Oficio S.H.A./D.J./1367-R/2009 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que nos comunicó formalmente de la instrucción de la C. Presidenta Municipal para esta Comisión, en los términos señalados en el punto anterior, indicándonos que la versión estenográfica del Acta de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso, en la que se aprobó el dictamen referido anteriormente, sería aprobada en la próxima Sesión de Cabildo.
- VII. Que con fecha 31 de agosto de 2009, se giró oficio C.R. 482/09 suscrito por el Presidente de esta Comisión, por medio del cual se invitaba a todos los Regidores integrantes del Honorable Cuerpo Edificio a que en la Mesa de Trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública que se realizaría el día 14 de septiembre del año en curso, se hicieran por escrito a fin de ser desahogadas en los términos instruidos por la C. Presidenta Municipal.
- VIII. Que para efectos de dar cumplimiento a la instrucción antes descrita, esta Comisión convocó a sus integrantes a una mesa de trabajo para el día catorce de septiembre de 2009, a las ocho horas, no existiendo quórum legal, por lo que no pudo desahogarse el orden del día previsto, en cuyo contenido se tenía considerado el tema de los comentarios y manifestaciones de las inquietudes de los ciudadanos Regidores sobre el Dictamen por el que se modificó la Estructura Orgánica de la Administración Municipal 2008-2011
- IX. Que en consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el artículo 103 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se emitió una segunda convocatoria, realizándose la mesa de trabajo de esta Comisión el día de hoy, desahogándose todas las inquietudes de los regidores que asistieron y acordándose que aquellas dudas relativas al Dictamen aprobado por el que se modificó la Estructura Orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, que no pudieron ser atendidas en

dicha mesa de trabajo, serían manifestadas por escrito a los titulares de las dependencias, según se refieran las mismas.

- X. Que en cumplimiento a lo acordado en la referida Mesa de Trabajo de esta Comisión, se giraron sendos oficios a las Secretarías de Administración y Tecnologías de la Información y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por el que se manifestaron las inquietudes que no pudieron ser atendidas en la citada Mesa de Trabajo, para los efectos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla informa a este Honorable Cuerpo Edilicio que ha dado cumplimiento a la instrucción dada en Sesión de Cabildo de fecha trece de agosto del año en curso, desahogándose en mesa de trabajo de esta comisión, las inquietudes expresadas por algunos regidores con motivo de la aprobación del dictamen por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Municipal 2008-2011; acordándose dar trámite a las dudas existentes a través de oficios que deberán girarse a las dependencias a las que se refieran las mismas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- REGIDOR.- GERARDO MEJIA RAMÍREZ.- REGIDOR.- HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, por tratarse de un Informe continuaremos con el desahogo del siguiente Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

(AG8).- El C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez expone: gracias Presidenta, haré un pequeño preámbulo, como todos sabemos de acuerdo a la actual crisis que existe, pues, muchas madres de familia y padres de familia tienen que salir a trabajar y algunas veces las madres cuando trabajan, no tienen derecho de Seguro Social y a veces los padres sí, y aunque el padre sea derechohabiente al Seguro Social, no muchas veces, bueno, nunca se le da autorización para que pueda utilizar la Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Entonces, lo que estamos solicitando es un exhorto o una excitativa a los Diputados Federales, para que puedan iniciar una Iniciativa de Ley, bueno, pueda existir una Iniciativa de Ley para que se reforme el artículo 201 de la Ley del Seguro Social, para que se pueda prestar el servicio de Guarderías, aún a los padres que estén casados, entonces dice así:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ; 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PUNTO DE ACUERDO CON ARREGLO A LOS PRESENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un determinado territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de sus competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establezca el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Sindico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes y decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentra la de ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley orgánica Municipal, así como el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte de un cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula, el Ayuntamiento esta facultado para promover cuanto estime necesario para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.

- VIII.** Que, es facultad y obligación de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los Ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y las condiciones que ella misma establece. Señalando por demás que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XI.** Que, históricamente la diferencia entre género humano ha sido marcada fuertemente, desde el inicio de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces la mujer no tenía derecho ni hacer escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a elegir su papel en la familia o en la sociedad pues existía una división de trabajo muy diferenciada; el hombre se dedicaba al trabajo y la mujer al cuidado de la casa y la familia.

Ante esa realidad histórica los Gobiernos han implementado una serie de medidas afirmativas orientadas por la equidad de género, que es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de las mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.

- XII.** Que, la Ley del Seguro Social señala en su artículo 201, que el ramo de guarderías cubre el riesgo de no proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el señalado capítulo. Así mismo este artículo señala que ese beneficio se podrá extender a asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

Con ello de acuerdo a la Ley del Seguro Social y el Reglamento sobre el Servicio de Guarderías, los hijos de trabajadores casados no tienen derecho a esta prestación, como si lo tienen el de madres trabajadoras y padres solteros, viudos o divorciados, lo que viola el principio de equidad del derecho habiente.

Aparte es de señalar que el día 5 de diciembre del año 2005 el juez segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, Antonio Rebollo Torres, otorgó al C. Juan Antonio Vega Báez, quien es Derecho Habiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgarle la prestación de guardería, toda vez que el texto vigente de la Ley del Seguro Social asigna implícitamente la atención de los menores a las esposas de los derecho habientes, lo que constituye un acto de discriminación como apuntó acreditó el promoverte con el apoyo del Centro de la Defensoría del Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Ante ello consideramos necesario solicitar a los Diputados de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla y a los Diputados Federales por Puebla ante la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas competencias analicen la procedencia de la iniciativa de Reforma del artículo 201 de la Ley del Seguro Social, para que en atención de lo señalado en los considerandos XI y XII todos los padres Derecho Habientes tengan derecho a la prestación de guarderías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta el presente:

ACUERDO

Único.- Se solicita a los Diputados de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla y a los Diputados Federales por Puebla ante la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus respectivas competencias analicen la procedencia de la iniciativa de Reforma del artículo 201 de la Ley del Seguro Social, para que en atención de lo señalado en los considerandos XI y XII todos los padres Derecho Habientes tengan derecho a la prestación de guarderías.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A, 14 DE OCTUBRE DE 2009.- LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- REGIDORA.- MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ALVAREZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Miguel Ángel Dessavre, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Adelante, el Síndico Municipal.

El **C. Sindico Municipal** refiere: sí, creo que es muy necesario que se hagan las reformas a las Leyes Federales, en cuanto no incluir a todas las personas independientemente del género respecto de los programas de carácter social, sobre todo también atendiendo cuestiones del seguro popular y no solamente atendiendo a niños que nacieron en el dos mil, y obviamente en virtud de esa circunstancia, lo que debe ponderarse son los derechos universales, aquí hay una cuestión únicamente que me llama la atención.

El Punto de Acuerdo viene en el sentido de exhortar a la Comisión de Poblanos en el Congreso de la Unión, para efecto de que se haga la Reforma respectiva, habría que señalar que la Constitución del Estado, otorga únicamente facultades para Iniciativas, en este caso al Ayuntamiento, más no para efecto de presentar propuestas, ni mucho menos para presentar exhortos a la Cámara de Diputados, por lo tanto, considero que de

conformidad en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

“Artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete al Presidente de la República; a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y a las Legislaturas de los Estados”, en virtud de esa circunstancia, habría que analizar si es factible que en este caso, hagamos el exhorto o en su defecto como lo señala la propia Constitución del Estado, sea que en este caso, el Ayuntamiento presente, haga una iniciativa que la turne al Congreso del Estado, para que el Congreso del Estado a su vez, sí así lo considere, la turne en este caso a la Cámara de Diputados, porque de lo contrario, si nosotros hiciéramos esta circunstancia de Exhorto, pues como que caeríamos en una incompetencia que tendría el propio Ayuntamiento.

Ojalá que algún día los Ayuntamientos en este País tengan facultades de iniciativa para proponer modificaciones a Leyes Federales, porque creo que es necesario, sobre todo como su planteamiento así lo ha hecho y que obviamente lo felicito, porque es necesario crear que estos Derechos Universales no sean únicamente respecto de un género, sino de ambos géneros.

En virtud de esa circunstancia, tal vez habríamos que analizar, si en lugar de hacerles un exhorto a la Cámara de Diputados, se le hiciera llegar una carta a los Diputados ó una solicitud, no vía Ayuntamiento, sino como una petición, que a lo mejor estoy seguro que la Presidenta haría suya, hacérselas llegar para hacer las modificaciones necesarias, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Síndico, Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** indica: sí, gracias Presidenta, me queda claro el proceso para que se pueda iniciar una Ley, me queda totalmente claro, y a lo mejor el exhorto, una excitativa no está iniciando el procedimiento para la creación de una Ley, lo consideramos así la Regidora Lidia y un servidor, porque creemos que como Ayuntamiento, no únicamente el representante, en este caso la Presidenta Municipal, puede tener mayor fuerza, me queda claro que no se puede iniciar ninguna Ley, no, no es esta la finalidad, sino es hacerles saber a los Diputados Federales electos por nuestro Estado, que existe esta inquietud por parte de muchos

trabajadores de nuestro Ayuntamiento y otros más, que al ser ellos padres que prestan sus servicios y que tienen Seguro Social, y a lo mejor la mamá no es derechohabiente, pueda tener quien cuide a sus hijos.

Entonces, no es en el sentido de crear una Ley, es en el sentido de hacerles saber la inquietud que tenemos como Regidores y representantes del Municipio a los Diputados Federales que son quienes pueden iniciar esta Ley.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: comparto su inquietud y además la respaldo totalmente, me parece que quizá, en otras ocasiones nos hemos metido en la polémica del tema del exhorto ó no como facultad de este Ayuntamiento, quizá lo que tendríamos simplemente es que se haga la solicitud ante los Diputados Federales e incluso Locales, para las leyes competentes en materia de la Ley del IMSS, para que se reconsidere o para que se hagan los trabajos que den lugar para tomar en cuenta esa petición. Si le parece simplemente hacemos esa modificación, y no creo que tengamos ningún problema en tener el consenso de todos los compañeros de este Cabildo,

Con esta modificación que, para evitar lo que ya hemos discutido en otras ocasiones, simplemente el espíritu de lo que aquí se ha presentado, que pueda continuar e incluso darle el seguimiento que corresponda.

Señor Secretario si están de acuerdo los Regidores con esas modificaciones, pasaríamos a tomar la votación para este procedimiento que haga el Ayuntamiento, en relación con quienes resulte necesario, perdón, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: perdón Presidenta, no me queda claro ¿Usted haría el escrito?

La **C. Presidenta Municipal** menciona: no, o sea, lo votaríamos simplemente que vamos a evitar la palabra exhorto para evitar esta polémica si tenemos facultades ó no, pero obviamente haríamos la presentación a los compañeros que forman parte en la bancada de Puebla en el Congreso de la Unión y es más, yo agregaría, me parece que sería importante también hacer lo propio a los Diputados Locales para que se revise, si también lo que corresponde a la Ley del ISSSTEP está en la misma

sintonía o requiere modificaciones ¿Les parece? Entonces, con esas modificaciones lo haríamos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: pido a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en el texto del Acuerdo ya leído y con las modificaciones a las que se refirió la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y se suma una ausencia de la Regidora Lidia Felisa López Aguirre.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: a continuación toda vez que se retiró el siguiente Asunto General que había sido enlistado.

(AG9).- Se retiró este asunto.

La **C. Presidenta Municipal** continuando con el uso de la palabra indica: le pediría entonces a la Regidora Lilia Vázquez, que informe en relación al cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Colonia Galaxia Bosques de Amalucan.

(AG10).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** manifiesta: gracias Presidenta, con relación a la Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas, tanto de Patrimonio, Obras y Ecología, se presenta el siguiente Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y RODOLFO PACHECO PULIDO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 95 Y 96 FRACCIÓN II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD CUETZALAN Y BOULEVAR XONACATEPEC DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE AMALUCAN DE ESTA CIUDAD; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución; y dentro de estas se encuentran la de Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente de conformidad con lo establecido por los artículos 94, 95 y 96 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una Sesión Ordinaria de Cabildo.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, en el Asunto General veinte (AG20) del Orden del Día, se trato lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María Beatriz Fuente Velasco, Gerardo Mejía Ramírez, Jaime Julián Cid Monjaraz y Roberto Juan López Torres, por el que se instruye a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Ecología y Medio Ambiente, a fin de que estudien, discutan y analicen el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano destinado a Parque Urbano, a Equipamiento

Urbano destinado a Educación, de una hectárea del bien inmueble ubicado en Boulevard Cuetzalan y Boulevard Xonacatepec del Fraccionamiento Bosques de Amalucan, de esta Ciudad.

- IX.** Que, en Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Ecología y Medio Ambiente celebrada el día trece de octubre del año en curso, personal de la Dirección de Gestión y Desarrollo Sustentable y Subdirección de Planeación ambos de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, realizaron una explicación respecto del inmueble en el que se solicita el cambio de uso de suelo, así mismo manifestaron que en el Decreto de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, respecto a la declaratoria de reservas, destinos y usos de predios y áreas territoriales del Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Zona Centro Poniente del Estado de Puebla, no tiene precisado la reserva ecológica.

Derivado de lo anterior las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente acordaron lo siguiente:

- Solicitar al Gobierno del Estado de Puebla la delimitación exacta de la reserva territorial del Cerro Bosques de Amalucan;
- Solicitar a la Dirección de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, informen que predio se encuentra disponible para la construcción de la Escuela en el Fraccionamiento Bosques de Amalucan;
- Solicitar a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, informe como se llevó a cabo la donación del 20% y el estado en que se encuentran las áreas de donación que realizaron en los Fraccionamientos Galaxia, el Capulín, Bosques del Pilar y Bosques de Amalucan;
- Solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia informe si hay vestigios arqueológicos en el Cerro de Bosques de Amalucan; y
- Continuar con el estudio y análisis del tema en comento.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- En atención a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre del año en curso y en términos del considerando IX del presente Informe las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Ecología y Medio Ambiente acordaron continuar con el estudio y análisis respecto a la propuesta de cambio de uso de suelo del bien inmueble ubicado en Boulevard Cuetzalan y Boulevard Xonacatepec del Fraccionamiento Bosques de Amalucan de esta Ciudad. Por lo tanto, una vez hecho lo anterior se dictaminará lo conducente y hasta entonces se someterá a la aprobación del Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2009.- COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REGIDORA.- ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REGIDOR.- PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR.- JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REGIDOR.- GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REGIDORA.- MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA.- MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDORA.- JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REGIDOR.- RODOLFO PACHECO PULIDO.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, gracias Regidora.

A continuación le pediría al Regidor Alejandro Contreras, lo relativo al Dictamen que ha presentado la Comisión en relación con el predio de San Francisco Totimehuacan.

(AG11).- El C. Regidor Alejandro Contreras Durán indica: gracias Presidenta, le informo que previa consulta con los integrantes de la Comisión, y con el afán de integrar nuevos documentos que fortalezcan el Dictamen, hemos retirado el propio.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor.

A continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias, nos señale lo relativo al Punto de Acuerdo que han enlistado en relación con San Miguel Canoa.

(AG12).- La C. Regidora María de los Ángeles Garfias López plantea: gracias Presidenta, el siguiente Punto de Acuerdo dice:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 92 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS RESPETUOSAMENTE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PUNTO DE ACUERDO CON ARREGLO A LOS PRESENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.

- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, así como el de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el artículo 115, fracción III, inciso f) de la Constitución General de la República establece que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en sus artículos 104, inciso g), disponen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como lo es, entre otros el de calles, parques y jardines y su equipamiento, mismo que podrá concesionar previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan, así mismo, los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos que estén destinados.
- X. Que, de conformidad con el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.
- XI. Que, el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal señala que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los

Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los Ayuntamientos contarán con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados y un Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, los cuales estarán integrados conforme a la ley de la materia; o en su caso celebrarán los convenios respectivos con los comités estatales correspondientes.

Haciendo la acotación que este cuerpo Colegiado del Ayuntamiento solamente tiene representación en el Comité de Adjudicaciones, más no así en el Comité de obra Pública.

XII. Que, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, señala en su artículo 52 que las personas físicas o jurídicas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

- I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación;
- II. La correcta y oportuna inversión de los anticipos que en su caso, reciban;
- III. El cumplimiento de los contratos; y
- IV. La reparación de posibles vicios ocultos que llegare a presentar la obra así como de daños y perjuicios o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista en la ejecución de la misma. Esta tendrá que garantizar durante un lapso de doce meses el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la cual deberá ser entregada al momento en que se efectuó la entrega recepción de la obra a la dependencia o entidad ejecutora.

La garantía correspondiente al anticipo será por el 100% del mismo; y la referente al cumplimiento será por el 10% del monto total del contrato; ambas deberán entregarse en el momento de la formalización del contrato respectivo.

Solo en el caso a que se refiere la fracción VIII del artículo 43 de esta Ley, la dependencia o entidad contratante podrá, bajo su responsabilidad, exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento correspondiente.

La garantía a que se refiere la fracción IV de este artículo podrá ser constituida mediante fianza del diez por ciento del monto total ejercido y que será determinado en el contrato respectivo por la dependencia o entidad ejecutora. Una vez transcurrido doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, la dependencia o entidad ejecutora ordenará la cancelación de la fianza.

XIII. Que, el Gobierno Municipal realizó la obra pública consistente en el adoquinamiento de la calle 5 de Mayo esquina calle manantiales en la tercera sección de San Miguel Canoa, que fue inaugurada hace aproximadamente tres meses y que presenta afectaciones toda vez que la misma se derrumbo hacia la barranca aledaña, por lo que resulta necesario que se informe a este cuerpo edilicio las medidas a tomar, así como la fianza aplicable y la sanción que e impondrá al constructor que realizo esta obra.

XIV. Que, también la Ley Orgánica Municipal, señala en su artículo 169 fracción XII que el Contralor Municipal en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones,

enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del Patrimonio Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta el presente:

ACUERDO

Único.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana, Obra Pública y Desarrollo Sustentable y al Contralor Municipal para que envíen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública un informe pormenorizado relativo a la aplicación de la fianza y la sanción que se impondrá al contratista, que realice la obra de adoquinamiento de la calle 5 de Mayo esquina calle manantiales en la tercera sección de San Miguel Canoa.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., A 14 DE OCTUBRE DE 2009.- MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA.- MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDORA.- MIGUEL ANGEL DESSAVRE ALVAREZ.- REGIDOR.- PABLO MONTIEL SOLANA.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

Esto en virtud de que la obra mencionada, después de la inspección que yo misma hice en el lugar, solamente tuvo una duración de un mes y ya presenta derrumbe en buena parte del trabajo que se hizo, así que representando un grave peligro para los habitantes de esta Junta Auxiliar y dado que hasta el día de hoy, después de las peticiones que ya hice tanto al Secretario, como al Contralor, no han recibido visita por parte de ellos allá en San Miguel Canoa con el Comité de Obra y los vecinos mismos, estoy solicitando entonces este Informe pormenorizado, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** plantea: Regidora no tengo inconveniente, si le informo que por supuesto instruí al Secretario de Gestión Urbana y al propio Contralor, para que se analice cuáles fueron las razones y si se está procediendo en consecuencia, de tal suerte que les pasarían el Informe, considero que toda vez de que se trata de un trámite administrativo de rutina e incluso no es necesario ser votado, yo instruiré al Secretario del Ayuntamiento, para que le dé seguimiento y le dé el Informe que corresponda.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** hace uso de la palabra y dice: lo solicito de esta manera, porque como en otras ocasiones he hecho solicitudes similares y no se me ha respondido, sobre todo por parte del Secretario de Gestión Urbana, es por eso que lo hago a través de este medio, no sé, yo quisiera tener una garantía por parte de Usted y de mis compañeros Regidores, de que voy a obtener la respuesta en el tiempo y la forma debida, no sólo por mí, sino por, sobre todo los habitantes que son los que se están viendo afectados, y no solamente además del Informe pormenorizado, sino de las

rectificaciones que se tienen que hacer, ya que están viviendo en un constante peligro los vecinos de la zona.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: se está trabajando en ello, muy bien, el Regidor René Sánchez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, sí, yo lo que propondría compañeras y compañeros Regidores es de que no sería necesario el consenso de los Regidores para que la Señora Presidenta pueda dirigir una indicación al Área correspondiente, que ya sería una indicación en el Cabildo, no sería una indicación diferente, una indicación al Área correspondiente para que como debe de ser, atienda la petición de la Regidora y de todos los Regidores, como debe de ser también y lo establece los mismos Códigos Reglamentarios, debe de haber respuesta a las peticiones de las Señoras y de los Señores Regidores, si está de acuerdo la Regidora.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: yo sólo quisiera garantías de que esto se va a llevar a cabo, sí nada más.

La **C. Presidenta Municipal** indica: por supuesto, yo le ofrezco que instruiré al Señor Secretario del Ayuntamiento, para que le dé el seguimiento y la primera interesada en saber qué ocurrió, pero sobre todo que se resuelva, toda vez que tampoco podemos olvidar que estamos hablando de una zona en donde las precipitaciones, dadas las propias características del terreno, registran mayores estragos, pero que nos den la parte técnica y sobre todo la manera en cómo vamos a ir resolviendo estas situaciones, entonces, yo le sugeriría que lo retiráramos y el Secretario del Ayuntamiento, que le dé el seguimiento con el propio titular de la Secretaría de Gestión Urbana para que se informe ¿Si? Adelante.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** indica: me parece bien Presidenta, nada más hago una puntualización, los mismos vecinos me informaron que la calle años atrás, tenía lo que es empedrado y que nunca tuvieron problemas de derrumbe y hasta ahora que se hizo esta obra de adoquinamiento, fue que se derrumbó, entonces, si le pediría yo por favor ahí su intervención.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: efectivamente, creo que no sería aquí este el foro para hablar de estas particularidades técnicas, pero es paradójico, uno de los problemas que se presenta con la pavimentación que los propios vecinos señalan, es que en el momento de lluvia, la manera en que circula el agua es mucho más alta, entonces, quizá lo que vamos a tener que replantear es, que habrá zonas en donde aún el adoquín no sea la alternativa o el pavimento, sino que tendríamos que regresar a otro tipo de empedrado, dadas las características topográficas, o sea, sí me parece que los propios titulares podrán decirnos, quizás no se trató de un tema de mala fe o no lo sé, sino en general de lo que presenta la zona a la que estamos haciendo referencia.

Pero yo instruiré para que le den seguimiento, bien.

A continuación yo le pediría a la Regidora Beatriz Fuente, que hiciera uso de la palabra en relación al Punto de Acuerdo que ha solicitado.

(AG13).- La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expresa: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA Y JAIME JULIÁN CID MONJARAZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 29 FRACCIONES V Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, INSTRUYA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE, DE Estricto CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO VIII DE LA PROPUESTA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ENLISTADA EN EL ORDEN DEL DÍA CON EL NÚMERO OCHO; POR LO QUE:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero del año próximo pasado, fue aprobada la propuesta presentada por Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en el sentido de facultar a la Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, Lic. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

- II. Que, acorde a lo señalado en el punto inmediato anterior, se estableció en el considerando VIII de dicha propuesta, que la Presidenta Municipal deberá informar al Cabildo en el último mes de cada ejercicio, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo de este acuerdo, así como de sus modificaciones, anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.
- III. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero del año próximo pasado, se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de incluir en la Noticia Administrativa mes con mes el informe citado en el punto II mencionado en el punto anterior, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al cien por ciento.

El presente dictamen se funda en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho

CONSIDERANDOS DE HECHOS¹

ÚNICO: Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público, interés social, y en el ánimo de que la presente Administración Municipal se conduzca con la más estricta transparencia que la ciudadanía se merece, y una vez lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales que se invocan, así como en las consideraciones que se señalan.²

CONSIDERACIONES DE DERECHO

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran la de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

¹ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

² Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

- IV. Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I, VI y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla³.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Se solicita a la C. Presidenta Municipal, Lic. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, instruya al Secretario del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones y a la brevedad posible, nos informe a este Honorable Cabildo, sobre los acuerdos, convenios, y contratos firmados al amparo del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, así como las modificaciones, anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2009.- MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REGIDORA.- MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REGIDORA.- MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDORA.- JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** manifiesta: gracias Presidenta, sólo quiero mencionar que

³Los artículos señalados en este punto no se transcriben por adecuarnos al principio de austeridad (en amplio sentido) señalado en el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, además de que los artículos citados son normas de carácter público y de conocimiento general cuya fuente es de fácil consulta y acceso; con esta determinación además de apegarnos a derecho se busca ahorrar papel para beneficiar la economía del municipio, evitar la tala indiscriminada de árboles y mejorar el manejo de los recursos que los ciudadanos han depositado en manos del ayuntamiento.

me parece que, que no tiene sentido el Punto de Acuerdo que proponen los Regidores, toda vez que precisamente ya en Sesión de Cabildo fue aprobado un Punto de Acuerdo, en el cual se indica que será a través de la Noticia Administrativa donde tendría en su caso que rendirse los Informes respecto a los Convenios y Contratos que se dicten, entonces, me parece que ya hay una instrucción muy clara y un acuerdo muy preciso en una propia Sesión de Cabildo y tendríamos que ceñirnos al mismo, sale sobrando me parece el Punto de Acuerdo propuesto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: la preocupación surge precisamente que en la Noticia Informativa dice que se firmaron tres, cuatro Convenios y punto, no se dice en general de qué trata, con quiénes, cómo es la importancia, voy a poner un solo ejemplo, este Convenio firmado con la Unión de Empresarios, lo solicitamos desde el once de marzo y no se nos dio respuesta, está recibido y todo esto, fue hasta que a través de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, no los acaban de dar hace quince días, yo creo que no podemos seguir en esta dinámica, si bien se dio un voto de confianza para que como Presidenta pudiera firmar Convenios y todo lo que se menciona, no llega información o no se tiene más detalle de esto, entonces, en muchas ocasiones nos enteramos a través de los medios, ya se firmó tal Convenio, fue con tal, ellos son los que nos están dando información y ahora sí, que poco a poco, por eso es en si este Punto de Acuerdo, que nos interesa para pues estar haciendo precisamente nuestro trabajo.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien Regidor, entiendo su inquietud, yo lo que le pediría al Secretario es que, en un momento dado, si hay inquietudes sobre algunos Convenios en concreto, que les acerquen la información, la verdad es que la cantidad de documentación que se firma a diario por parte del Ayuntamiento en su conjunto es múltiple y me parece que también podríamos entrar a un esquema poco objetivo en

lo que es importante a lo que es cotidiano, entonces, con mucho gusto yo instruiría al Secretario si Ustedes están de acuerdo, a que puedan estar trabajando de manera más cercana con ellos, sobre los alcances o los detalles que en la propia Noticia Administrativa se están realizando.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** hace uso de la palabra y comenta: Presidenta, bueno, si bien es cierto que Usted le va a instruir al Señor Secretario, bueno, nosotros hemos acudido a él para algunas cuestiones en este rubro que nos informen, en ocasiones se nos niega la información y no sabemos por qué, por eso es que nosotros decidimos meter este Punto de Acuerdo, porque tal parece que aquí la información también es dada de manera a modo ¿No? A quien conviene le doy la información y a quien no, no, yo solicité información de las Empresas que se contrataron para lo de los árboles, no se me dio, que la tenía la Secretaría de Obra, le pregunto a la Secretaría de Obra, no, pues no sé, por eso es que nosotros decidimos meter este Punto de Acuerdo, pero bueno, en este sentido es Presidenta, de que queremos estar informados, en ocasiones, bueno, sufre alguna modificación el Convenio y nosotros ni por enterados.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** plantea: no quisiera dejar sin aclarar el Punto al que se están refiriendo, porque en primer lugar, comentar que en la Noticia Administrativa el reporte que da la propia Secretaría, sí especifica, primero la denominación del Contrato.

Y la segunda información que tiene la Noticia, son las partes que la firman, que suscriben el Contrato, hay Contratos o Convenios que se firman en la propia Secretaría, el Titular, en este caso el Secretario, firma conjuntamente con la propia Presidenta, y son de los que tenemos control, los que no firma la Secretaría, nos son remitidos a través de las Dependencias, y es la información que nosotros les entregamos, hasta el momento yo no recuerdo que hayamos negado ninguna información a ninguno de los Regidores, quizá hayamos contestado que no la tenemos o que no está dentro de los archivos de la Secretaría, y desde luego es información que no se genera en la propia Secretaría, o no se genera en las Comisiones, o en el propio Cabildo, y que bueno, cuando nos son remitidas se agregan al Informe que mensualmente les

entregamos, aquí creo que es cuestión, no de negar la información, sino más bien de procedimiento, es decir, sí se da la información en cuanto la tiene la Secretaría.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: sobre todo, perdón Regidores, yo lo que diría es que los Convenios al final del día son Convenios Públicos, de verdad no tenemos absolutamente nada que ocultar, quizá simplemente es un tema de procedimiento el que tendremos que hacer y siempre también apegados a las propias facultades que en el marco de lo que implica el Poder Ejecutivo, que tanto la Administración Central tenemos que realizar, pues se hacen todos estos procedimientos, con mucho gusto, yo le pediré al Secretario que esté muy atento en sus planteamientos y que se complemente en todo caso la propia Noticia Administrativa y se generen a través de los diversos mecanismos que están a su disposición.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, de igual forma que se nos solicitó que se cediera una Facultad de este Cuerpo Edilicio, que es la firma de estos Convenios al inicio de esta Administración, que ahí fue aprobada por unanimidad el cederle esta facultad, de igual forma creo que no tiene mayor inconveniente que se solicite que se haga un concentrado de todos éstos Convenios, es lo único que se está pidiendo, además hay algo que se acaba de mencionar, si éstos Convenios son públicos, pues no creo que haya mayor inconveniente en hacer un listado donde se ponga un desglose, con quién fue y demás, además, bueno, ya se ha mencionado en varias ocasiones los problemas que ha representado la Noticia Administrativa, por el manejo de la información, por cómo se manejan las diferentes Secretarías, me parece que sería mucho más puntual, se hace este documento, se entrega a los Regidores interesados y ya, no hay mayor problema, es información pública ¿Cuál es el conflicto poderlo entregar de esa forma?

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: claro, el Secretario hará un recopilación de lo que se ha mencionado en la Noticia Administrativa, si alguna de estas cosas quieren que se amplíen, pues los estaremos viendo, y yo les invito a que se siga perfeccionando el procedimiento de la Noticia Administrativa, insisto, la verdad, es que creo que tendríamos que profundizar en

mucho de lo que implica la reforma de la ingeniería Constitucional de este Cabildo, que en muchas de las razones acaba siendo quizá, no con la dinámica que exigen los tiempos que estamos viviendo, la verdad es que no se trata de que sea, se esté otorgando a esta Presidencia una Facultad extraordinaria, se trata simplemente de poder estar realizando el ejercicio de las facultades que son necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades que tiene o bien la Presidencia, o bien las distintas Secretarías de la Administración Municipal.

Yo, insisto, me parece que sería innecesario el Punto de Acuerdo y por supuesto también instruiría al Secretario para que le haga el concentrado recapitulando lo que la propia Noticia Administrativa señala y si hay interés en algo en especial, por supuesto está a su disposición Señores.

El Regidor Jaime Cid.

El C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz expone: yo creo que efectivamente se deben de explorar algunos otros mecanismos con mayor agilidad, hay Municipios en Puebla, perdón en México, incluso que al otro día que emites un cheque, lo están subiendo, es público en Internet, quizá aquí no lleguemos a ese nivel, pero lo más conveniente como un ejercicio de transparencia, es ir subiendo en Internet la mayoría de Convenios, salvo los que tengan determinadas cuestiones que no sean posibles, y yo creo que con eso todos estaríamos de alguna forma pendientes, y ya sería nuestra responsabilidad tener esta información, revisarla y hacer ese trabajo.

La C. Presidenta Municipal plantea: claro, es más, yo insistiría con Ustedes, que en todo este trabajo que hemos estado realizando en el marco de la transparencia del Municipio, uno de los elementos que no ha sido posible subir y no por falta de voluntad política, sino porque empezaron a generarse una serie de Amparos por parte de los propios proveedores en el momento en que se decidió subir el Registro Federal de Contribuyentes, si bien mucha de la información es pública, no necesariamente toda es solo de responsabilidad exclusiva de la Autoridad, sino hay terceras partes, que en ocasiones, por diversas razones, también tiene uno que ir cuidando el tipo de la información, y en ese sentido, por supuesto que no solamente apelo, sino aprecio mucho su pronunciamiento Regidora en el sentido de que mucha de la información que ponemos a su consideración, no es que sea restringida para los demás,

sino que el manejo requiere una responsabilidad mayor por los terceros que en un momento dado se ven involucrados, resulta muy lamentable cuando en ocasiones pareciera que cosas que tienen que utilizarse de manera privada por beneficio público, acaban siendo distorsionadas en la información.

De tal suerte que yo les pediría, quizá, si Ustedes así lo consideran retirar el Punto de Acuerdo y por supuesto que el Secretario en diez días les haga un concentrado de los distintos Convenios y si hay interés por alguno en particular, pues que esté a su consideración. Y en lo sucesivo pediré que en la medida de lo posible, se vean mecanismos para que vaya ampliándose la forma de ir subiendo mayor información a las páginas de transparencia, es un proceso que lleva tiempo, que tienen que pulirse procesos y que en función de ello iremos avanzando. Regidora.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, si creo que estamos de acuerdo, nada más a mí, no me quedó muy claro cuando hablamos de usar el mecanismo para solicitarlo, porque bueno, lo que nosotros tenemos es un oficio al Secretario donde lo solicitamos en marzo, si el mecanismo es otro, tendríamos que saberlo, porque si es ese, no funciona, no regresó, nada más que nos quede claro, cómo le tenemos que hacer, efectivamente sabemos que algunos Convenios están en la página en transparencia, los vemos, éste no estaba, es el que necesitábamos y por eso lo solicitamos, pero si estamos de acuerdo en que se retire y que si se nos dé el listado, con mucho gusto, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: creo que el Secretario del Ayuntamiento, es el conducto adecuado para establecer la interrelación con el resto de las Secretarías, y darle el seguimiento que corresponda. Regidora por favor.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expresa: gracias Presidenta, efectivamente yo también estaría de acuerdo, pero sí me gustaría que marcáramos algunos tiempos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: claro, me parece que diez días es un término razonable, porque la verdad, me da mucho gusto el interés de todos los Regidores por estar trabajando, pero a ese interés de la

respuesta a Ustedes, tiene que sumarse los programas de trabajo normales que el resto de los funcionarios del Gobierno deben de estar atendiendo, y en ocasiones es la velocidad o el interés de estar atendiendo muchas cosas lo que limita la capacidad de respuesta inmediata.

Entonces creo que diez días puede ser una fecha razonable para estas situaciones y si no por supuesto también, establecer los argumentos de por qué en un momento dado, la información tiene otra característica, si, muy bien, gracias.

Entonces le pediríamos al Regidor Gerardo Mejía que nos señale lo relativo al Punto de Acuerdo que ha enlistado.

(AG14).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez comenta: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27 Y 29 FRACCIONES VI, VII, VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEN CONTINUIDAD A LAS GESTIONES NECESARIAS, ANTE LAS INSTANCIAS OFICIALES CORRESPONDIENTES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA OBTENER LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN EN EL PREDIO DENOMINADO "SAN MATEO", PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADO EN LA INSPECTORÍA AUXILIAR DE SAN MIGUEL ESPEJO, PERTENECIENTE A LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que en consecuencia, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrando por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito

satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que el artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- IV. Que el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a) Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;
 - b) Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
 - c) Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.
- VII. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan el presente punto de acuerdo, hemos recibido múltiples peticiones de los vecinos de la Inspectoría Auxiliar de San Miguel Espejo, de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa de este Municipio, en el sentido de que se agilicen los trámites necesarios para hacer posible la construcción y funcionamiento de un panteón en el predio que fue donado al A. Ayuntamiento del Municipio de Puebla con ese fin, en beneficio de los habitantes de la referida Inspectoría.
- X.** Que ante tal situación se solicitaron informes a diversas instancias del gobierno municipal y estatal, para verificar el estado que guardaba dicho asunto, encontrándose algunos antecedentes que demuestran que dicho trámite se encuentra inconcluso.
- XI.** Que entre dichos antecedentes se localizaron los siguientes:
- a)** Escrito de fecha 12 de enero de 2007, suscrito por los CC. Clemente Pérez Romero y su esposa, la señora Petra Zepeda Pérez, remitido al Presidente Municipal en funciones, por el que manifiestan su deseo de donar el inmueble denominado "San Mateo", ubicado en la Inspectoría de San Miguel Espejo, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa del Municipio de Puebla, con una superficie total de 8,687 metros cuadrados para que en dicho predio se construya y funcione un panteón para el beneficio de los habitantes de la referida Inspectoría.
 - b)** Oficio S.P.8096/06 signado por la Arq. Liliana Velázquez Fuentes, Secretaria Particular del C. Presidente Municipal por el que remite el escrito citado en el punto anterior al Secretario del H. Ayuntamiento, para efectos de se ponga a consideración del Cabildo la atención legal correspondiente.
 - c)** Croquis y plano de ubicación del predio antes citado.
 - d)** Sentencia ejecutoriada respecto del juicio de usucapión radicado bajo el número 520/98 del Juzgado Sexto de lo Civil en Puebla, que acredita la propiedad del donante respecto del predio de referencia.
 - e)** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2007 fue aprobado el Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del bien inmueble rústico denominado "San Mateo" ubicado en la Inspectoría de San Miguel Espejo, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa del Municipio de Puebla, con una superficie total de 8,687 metros cuadrados para que en dicho predio se construya y funcione un panteón para el beneficio de los habitantes de la referida Inspectoría.
 - f)** Oficio PJA/1938/27/02/2007 de fecha 27 de febrero de 2007 signado por el entonces Procurador de Juntas Auxiliares de la Comuna, dirigido al inspector de sección de San Miguel Espejo informándole de la aprobación del Dictamen que propuso la aceptación de la donación citada y pidiéndole que en lo sucesivo se dirija a la Sindicatura Municipal para la formalización del contrato de donación correspondiente.
 - g)** Oficio SAUOPE/DPU/DOT/3864/07 de fecha 12 de marzo de 2007, suscrito por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno, Director de Planeación Urbana por el que se dirige al Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal el Dictamen Técnico de Factibilidad para que el predio de referencia sea destinado a la construcción de un panteón.

h) Oficio 15191/2007 suscrito por el entonces Síndico Municipal de fecha 10 de mayo de 2007 por el que solicita al Director de Vialidad y Transporte de la SAUOPE, que realice los estudios técnicos correspondientes a efecto de determinar la integración vial respecto del predio en comento.

XIII. Que ante la insistencia de los vecinos de esta Inspectoría por dar continuidad al trámite para convertir en panteón el predio que le fue donado al Municipio, de conformidad con los antecedentes que han quedado señalados en el presente Punto de Acuerdo, y al hecho de que se trata de un servicio público encomendado al Municipio por disposición constitucional, que en el caso que nos ocupa cuenta con la donación de un predio por parte de uno de los vecinos de la citada Inspectoría, lo cual ya presenta un ahorro sustancial a la comuna en la prestación de dicho servicio, es procedente someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas para el Desarrollo Urbano Sustentable, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den continuidad a las gestiones necesarias, ante las instancias oficiales correspondientes, en los tres niveles de gobierno, para obtener los estudios técnicos, dictámenes, permisos, licencias, autorizaciones y en general cualquier documentación que sea necesaria para la autorización del funcionamiento y construcción de un Panteón en el predio denominado "San Mateo", propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicado en la Inspectoría Auxiliar de San Miguel Espejo, perteneciente a la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z. A 14 DE OCTUBRE DE 2009.- LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REGIDORA.- GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

En la carpeta que les hicimos llegar a todos los Regidores, hacemos notar que en la Inspectoría hicieron una donación de un predio de casi 9,000 metros a la antigua Administración, con la esperanza de que se pudieran edificar un Panteón Municipal en esa zona, desafortunadamente ha quedado parado el tema, entonces solicitaría a este Cabildo, diera las indicaciones correspondientes tanto a Sindicatura, como a Desarrollo Urbano, para que se pudieran concluir las gestiones y se pudiera edificar este Panteón, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, en este caso entonces la solicitud, perdón Regidor, es que se vaya a las Comisiones respectivas.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** contesta: no ya está el predio, ya lo aceptó el Ayuntamiento, ya está la Donación, ya están absolutamente todos los trámites, ya nada mas pediría que se instruyera a Sindicatura y a Desarrollo Urbano, para que hicieran los trámites correspondientes ante la Secretaría de Salud del Estado,

para los permisos, para poder echar a andar el Panteón, es lo único que falta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, me parece que el tema también es muy importante, nada más que sí creo que sería conveniente que se fuera a la Comisión, nada más a checar algunos de los detalles en virtud de que en ocasiones nos encontramos con algunas situaciones que pueden quizá tener pendientes, entonces, creo que sería conveniente mandarlo a la Comisión de Desarrollo Urbano, y que de ahí saliera el Dictamen, como Dictamen más que como Punto de Acuerdo Regidor.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** precisa: lo que pasa es que dentro del anexo que le envié, ya viene aprobado hasta por Cabildo, ya vienen absolutamente todos los temas, inclusive viene hasta el Dictamen de Factibilidad por parte de Desarrollo Urbano, lo único que solicitamos, es que le instruyamos al Síndico, para que en los términos de sus facultades haga los trámites necesarios ante la Secretaría de Salud, para poder echar a andar el Panteón, ya se cuenta con todos los elementos por parte del Municipio para poder echar a andar el Panteón, ahí viene y viene inclusive me voy a permitir, bueno ya viene ahí.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: está bien Regidor, perdón, la única petición respetuosa que yo les pido es, que ojalá que nos lo hagan llegar antes para que de esa manera incluso podamos llegar ya aquí al Cabildo con la certeza de que la parte Administrativa del Ayuntamiento, haya realizado, no tenga ninguna opinión en relación con este tema, entonces, lo aprobaríamos o ya estaría pidiendo la aprobación, pero si con la cláusula suspensiva de que se verifique que toda vez que es de una Administración anterior, no exista ninguna inconsistencia en el tema.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: si por eso en el Punto de Acuerdo enumero, que se instruya a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Gestión Urbana y Obras Públicas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den continuidad a las gestiones necesarias ante las Instancias Oficiales correspondientes en los tres niveles de Gobierno, para obtener los estudios técnicos, Dictámenes, permisos, licencias, autorización y en general cualquier documentación que sea necesaria para la autorización del funcionamiento y construcción del

Panteón del predio denominado San Mateo, entonces, aquí lo enumeramos ya en el Punto de Acuerdo, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: perfecto muy bien, muchas gracias bueno está a su consideración el Punto de Acuerdo que ha presentado el Regidor Gerardo Mejía, para que se proceda y se hagan los análisis que correspondan y en todo caso se dé continuidad al trámite, sí, Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Punto presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Pablo Montiel Solana.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien a continuación la Regidora María Isabel Ortiz, le pido haga uso de la palabra en relación con el Punto de Acuerdo que ha enlistado.

(AG15).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta.

Yo si quisiera precisar que toda vez que ningún Regidor forma parte del Comité de Obra Pública, pues es necesario que los Regidores como Autoridad máxima en este Municipio, conozcan algunos de los datos que este Comité ha estado manejando a lo largo de la Administración.

HONORABLE CABILDO:

Las suscritos Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz y María Isabel Ortiz Mantilla en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.

- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para que en el término de 10 días hábiles a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo rinda a todos los Regidores un informe que contenga una relación de toda la obra pública que se ha realizado en lo que va de la presente administración, la obra que se tiene por realizar en lo que queda del año, así como todas las obras que se tienen proyectadas para

el próximo año incluyendo monto total y monto presupuestado según sea el caso, señalando el origen del recurso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE OCTUBRE DE 2009.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Simplemente es un Informe, no hay ningún Regidor que forme parte del Comité de Obra Pública y es necesario que como Cuerpo Edilicio conozcamos estos detalles.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora, sí, la Regidora Lilia Vázquez tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: aquí yo tendría nada mas una pregunta, una observación, dice que las obras que se tienen proyectado para el próximo año, incluyendo el monto total y monto presupuestado según sea el caso señalando el origen de los recursos, se cuenta con un banco de proyectos, pero muchas veces el banco de proyectos no nos ha dado todavía el recurso, hay que tocar puertas, hacer negociaciones y ver dónde se van a bajar estos recursos.

Yo sí pediría que se quitara esa parte en el sentido de que lo que viene del presupuesto, inclusive no hemos aprobado el de nosotros, ni se ha aprobado el Federal, ni el Estatal, entonces, en ese sentido no se podría dar información de los montos y el origen de ellos para los proyectos para el siguiente año.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, independientemente del comentario que ha realizado la Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, yo quisiera proponerle a la Regidora que promueve el Punto de Acuerdo, que sea a través de una sesión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que al interior de la misma se presente la información que sea procedente, pero que además sea en los términos o en el tiempo que puedan acordar el titular de la Secretaría de Gestión y el Presidente de la Comisión, en razón de que no creo que sea información que se pueda conjuntar, por supuesto la debe tener, pero que se pueda conjuntar en un término de

diez días hábiles, de tal forma que mi propuesta va en ese sentido, que sea al interior de la Comisión, que asistan todos y cada uno de los Regidores interesados en el tema, y que sea en el término que acuerden el titular de la Secretaría y el Presidente de la Comisión, en función de la cantidad de información que se tiene que recopilar, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, estaríamos de acuerdo que se toque el tema en la Comisión, quizás obviamente los ramos de donde se van a signar, el presupuesto para las Obras que se realizarían el próximo año, no se cuenten en este momento, pero del año pasado o de este año, claro que se deben de contar, entonces a eso es a lo que nos referimos, todos esos datos se puedan tratar en la Comisión, y sí, si gusta puede el Presidente de la Comisión ponerse de acuerdo con el Secretario en los plazos en los cuales se presentaría este Informe.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, yo creo que sería muy sano, una vez que se apruebe que sea el Presidente de la Comisión y el Secretario quienes realicen esta actividad y conjunten esta información, también no olvidar que tenemos acceso a los Informes de Gobierno y a los anexos como Regidores, y es en los Informes de Gobierno y en los anexos en donde tenemos ya mucha información al respecto de lo que se ha realizado y obviamente el ejercicio del Informe de Gobierno Municipal, también nos ayuda a tener esta información. Creo que si tomamos como base esos documentos, podemos incluso ahorrarle trabajo a la Secretaría de Obra Pública, para que podamos tener la información que se está solicitando.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** precisa: gracias, sí también en el sentido de estar de acuerdo que sea en una Mesa de Trabajo, sólo como somos muchos los interesados, que se citara con un poco de anticipación, para que no después resulta que no

podemos ir o algo y quedemos mal, los que lo estamos pidiendo no, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con mucho gusto Regidores, y de verdad yo también les hago una atenta invitación para que den oportunidad a que el Poder Ejecutivo haga las cuestiones de Poder Ejecutivo, y pueda encontrar mecanismos de información con las y los Regidores, pero que no volvamos Mesas de Trabajo permanente en donde estemos distraendo a los funcionarios, que en un momento dado necesitan estar realizando las acciones que corresponde a sus propias carteras. Efectivamente información del año pasado en el anexo de inversión, se señalan obras específicas, de dónde se ejercieron los recursos.

En ese sentido, insisto, siempre la apertura de que los funcionarios estén con los Regidores, de que se les dé la información, pero también la solicitud atenta a que nos permitan que podamos continuar trabajando y que los esquemas de informe de evaluación de rendición de cuentas que se tienen establecidos, también tengamos la oportunidad de poderlo señalar.

Bien, entonces, con las modificaciones que aquí se han señalado para que sea en una Mesa de Trabajo, en donde se hable al respecto en la Comisión de Obra, le pediría al Secretario poder proceder a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen mencionado, y con las modificaciones también ya escuchadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y una ausencia que se suma de de la Regidora Lidia Felisa López Aguirre.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, a continuación le pediría a la Regidora María del Carmen Lanzagorta, que haga uso de la palabra en relación con el Punto de Acuerdo que aquí ha señalado.

(AG16).- La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** procede dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz, Gerardo Mejía Ramírez, Enrique Chávez Estudillo, Guillermina Petra Hernández Castro y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II y III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso C, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV, 94, 199 fracción III de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, solicitamos a este cuerpo Colegiado tenga a bien tenernos por presente haciendo la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tendrá a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; lo cual es correlativo con el dispositivo 104 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IV. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de

ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- XI.** Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XII.** Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.
- XIII.** Que, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, las siguientes atribuciones:
- I.- Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;
- II.- Expedir los Reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la normatividad en la materia;
- III.- Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento;
- IV.- Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- V.- Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpia, barrido, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

VI.- Prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable;

VII.- Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

VIII.- Proporcionar a la Secretaría datos e indicadores relativos a la generación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos en su jurisdicción con la finalidad de integrarlos al sistema estatal de información ambiental

IX.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia;

X.- Proponer la suscripción de convenios, en términos de la legislación aplicable, con las Autoridades competentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XI.- Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial, y su remediación;

XII.- Determinar los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, pudiendo contar con la asistencia técnica de la Secretaría;

XIII.- Prever en su correspondiente Ley de Ingresos, las tarifas aplicables a los derechos y productos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos urbanos, que deberán tener una correlación con el costo del servicio público prestado;

XIV.- Prohibir las actividades previstas en esta Ley en tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de residuos sólidos urbanos, llevando a cabo las acciones de remediación correspondientes;

XV.- Difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reducción de residuos;

XVI.- Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el municipio para facilitar su manejo y aprovechamiento;

XVII.- Instrumentar los mecanismos o sistemas tendientes a la separación de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en esta Ley;

XVIII.- Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal y dar el seguimiento correspondiente; y

XXIX.- Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

XIV. Que, con fecha veintisiete de marzo del año mil novecientos noventa se publico en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el decreto mediante el cual se crea el Organismo Operador del Servicio de Limpia Del Municipio de Puebla.

XV. Que, el artículo quinto del decreto antes mencionado dispone la conformación del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia Del Municipio de Puebla, el cual :

DICE:

“ARTICULO QUINTO.- El Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia Del Municipio de Puebla se integra por:

I.- El Presidente Municipal de Puebla, quien será el Presidente del Consejo.

II.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien será el Secretario del Consejo.

III.- El Síndico Municipal de Puebla.

IV.- El Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V.- El Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento del Municipio Puebla.

VI.- El Presidente de la Comisión de Regidores de Obras Públicas y Servicios Públicos y de Hacienda.

VII.- El Coordinador del Organismo quien solo tendrá voz y no voto en las sesiones del Consejo.”

De tal suerte que ante la necesidad ambiental del municipio en materia de residuos mismos que tienen una afectación sobre el medio ambiente es necesaria la incorporación de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Puebla a los trabajos del Consejo Directivo.

DEBE DECIR:

“ARTICULO QUINTO.- El Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia Del Municipio de Puebla se integra por:

I.- El Presidente Municipal de Puebla, quien será el Presidente del Consejo.

II.- El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien será el Secretario del Consejo.

III.- El Síndico Municipal de Puebla.

IV.- El Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V.- El Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento del Municipio Puebla.

VI.- El Presidente de la Comisión de Regidores de Obras Públicas, Servicios Públicos, de Patrimonio y Hacienda Municipal y Ecología y Medio Ambiente.

VII.- El Coordinador del Organismo quien solo tendrá voz y no voto en las sesiones del Consejo.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el presente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se turne a la Comisión de Gobernación, Justicia, y Seguridad Pública la propuesta de modificación al decreto de creación del Organismo Operador del Servicio de Limpia Del Municipio de Puebla, para incluir al presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Puebla de conformidad en lo dispuesto por el considerando XV del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE OCTUBRE DE 2009.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. GERARDO MEJIA RAMIREZ.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, tiene la palabra el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** plantea: gracias Señora Presidenta, digo no está a discusión y me queda muy claro que para los años noventa estaba incluida

dentro de Obra Pública Ecología, y que es un tema que a partir de esos años ha sido muy, muy importante el tema ecológico, eso no está a discusión y me queda muy claro, pero, aquí el problema que yo veo es que en el Decreto de creación de fecha veintisiete de marzo del noventa, pues está muy claro, o sea, tendríamos que entrar en una dinámica como más o menos, como a la que habíamos entrado hace un rato. Y creo que ahí el único problema sería la modificación a este Decreto de creación, entonces, lo veo que pueda complicarse, tendríamos que obviamente, hacer todo un procedimiento de carácter legal, obviamente el Congreso intervendría.

Ahora aquí, yo lo que veo es que la propia Comisión de Ecología, pues, está interviniendo en la Comisión esta, en la Agencia del Medio Ambiente, entonces esa es la parte que le da el equilibrio, a la mejor, bueno, efectivamente si hay temas en cuestión de la limpieza de esta Ciudad en el Departamento de Limpia, pues que sí tendrá que ver, pero está representada por tres Regidores, estamos representados tres Regidores ahí, y desde luego, obviamente el Secretario del Ayuntamiento, la Presidenta, que es la que preside el Consejo. Yo creo que esa sería una situación que podría salvar esta situación, no dudo que en un momento dado tengamos que hacer esta modificación y llegar a este planteamiento, pero de entrada, lo veo, que en un momento dado podría complicarse, sobre todo por el tema de la creación del Decreto, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: perdón, la Regidora.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: perdón, es por eso que pedimos que se vaya a la Comisión, para que se estudie qué tan complejo sería, lo que nosotros vemos es que, si es un asunto que tiene que ver con medio ambiente y que creemos que es importante que esté ahí el representante de la Comisión, pero creo que lo pueden estudiar y que nos presentaran el por qué no es viable o qué tanto es complejo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, coincido con lo expuesto por el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, porque bajo el criterio que se propone, muy probablemente tendríamos

que considerar a la Comisión de Salud, porque siendo temas de medio ambiente pudieran estar relacionados con aspectos de salud, muy probablemente tendríamos que considerar a las Comisiones de Educación, para poder involucrar a los escolares en relación al manejo de residuos sólidos o no, o de desechos, en tal virtud me parece que todos los Regidores podrían buscar un argumento por el cual quisieran participar en el Consejo de dicho Organismo.

Me parece que hoy está plenamente integrado, debidamente representado a través de las Comisiones que ya se han mencionado, sin embargo, si este Cuerpo Edilicio decide analizarlo al interior de la Comisión, me parece que no habría mayor inconveniente, pero si me parece oportuno precisar cuáles son los inconvenientes que yo le encuentro, insisto, todos y cada uno de los aquí presentes, podríamos encontrar una razón suficiente para participar dentro del Consejo de dicho Organismo, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, la Regidora María Isabel Ortiz y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: gracias Presidenta, yo creo que sería necesario analizar de todas las Comisiones que están dignamente representadas en ese Consejo, cuáles son las que tendrían más relación con el tema, me parece que en ese caso, si pusiéramos sobre la mesa, estaría definitivamente Servicios Públicos, porque este es un servicio público, la recolección, pero también el tema medio ambiental, porque definitivamente, el problema y el manejo de los residuos es algo que tiene relación directa con la contaminación de suelo, de agua, de aire en esta Ciudad.

Entonces, me parece que si pusiéramos sobre la mesa quién tendría que participar en el Consejo, habría que analizar quién tiene más relación con el tema, y en ese sentido si me permito diferir de lo que comentó el Regidor, porque definitivamente, pues sí, hay representación de algunos de los Regidores, pero me parece que es necesario la representación de quienes están involucrados en el tema, efectivamente, la Comisión también tiene una representación en la Agencia, pero recordemos el propio Organismo Operador tiene, es un Organismo Descentralizado que se maneja y se administra aparte y

creo que es necesario poder también generar ese enlace en los trabajos que se están haciendo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, yo creo que al respecto como se va a hacer el análisis de la concesión y del contrato para poder incluir a otra Comisión, yo creo prudente que podrían participar la Comisión del análisis al Código Reglamentario Municipal, en virtud de que estamos ahí varios Abogados y podremos ver desde el punto de vista jurídico, porque es lo que se va a revisar, para ver si se puede o no integrar la Comisión de Ecología u otra en su momento.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expone: muy interesante lo que se está planteando en estos momentos, pero desgraciadamente también no se considera que lo que se plantea aquí, es una situación de orden cultural, donde se le busque, es una situación de orden cultural, yo me permitiría proponer que el Presidente de Educación y Cultura, también estuviera en esta situación, porque una de las situaciones que prevalece hoy en día cuando las ciudades no son limpias, es por la falta de cultura.

Además, también aun cuando sea un ditirambo fuera del orden, también propongo al Presidente de la Comisión de Turismo, porque desgraciadamente Turismo no se considera que es necesario y oportuno y es vital, porque si una Ciudad es limpia, hay turismo, y si es sucia, también es culpa del Turismo, Presidenta con todo el respeto de los compañeros y compañeras Regidoras, propongo que se someta a consideración, que también en la Comisión que están planteando los compañeros Regidores, esté considerado el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura y el Presidente de la Comisión de Turismo, y si hay algún otro compañero Regidor o Regidora que sienta que es partícipe de este Comité, que también se sume, porque lo fundamental, lo esencial, es pensar en Puebla, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Regidor, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: gracias Presidenta, simplemente la propuesta es que se analice en Gobernación, si quiere analizarla

también la Transitoria puede analizarse en Unidas y ver el aspecto legal, me parece que con que la analizara Gobernación, sería más que suficiente, es una propuesta y que se tome.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, la Regidora María del Carmen Lanzagorta, estaría a consideración la propuesta como la presentaron o en su defecto para ser desechada y que se replantee bajo otros esquemas. Si el Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: pero precisamente mi propuesta iba en el sentido de desecharla por la inviabilidad, ahora si fundamentada en el tema de que esto es un Decreto de creación, y tendríamos que modificarlo, entonces, finalmente no es una situación que venga y que tengamos ahora si alguna disposición que nos permita manejar esta situación, sino simple y llanamente, aún estando en Gobernación, aún en el análisis, casi todos vamos a coincidir en la necesidad de la Ecología y que esté presente, vigente, que esté atenta al desarrollo de tener una Ciudad limpia y en fin, pero bueno, aquí el tema es jurídico, y digo, cualquier situación si no aquí está el Señor Sindico que nos podría orientar en ese sentido.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, me parece que el Regidor que me antecedió podrá vertir esa opinión, precisamente en la propia Comisión si es viable o no es viable, los propios Decretos también se pueden modificar y me parece que en base a las circunstancias que tiene el propio Municipio, la realidad que tenemos en cuestión de contaminación y hemos insistido muchas veces, pues no está demás que, quien tiene que ver con los temas medio ambientales, pueda participar en el Consejo ¿Cuál es el problema? O sea, no creo que haya mayor conflicto, pero bueno, pues como gusten, me parece que Gobernación lo puede analizar.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias Presidenta, con todo respeto a todos los compañeros Regidores, me parece que no se está pidiendo que se tome la decisión en este momento, sencillamente que haya oportunidad al debate en donde tiene que haberlo, y me extraña mucho que alguien que

hace unos minutos solicitó que no se desechara un Punto de Acuerdo por improcedente, en este momento esté decretando la improcedencia del Punto de Acuerdo, además lo felicito Señor Regidor porque a Usted si le concedieron la razón, a mí no, a mí si me decretaron un Punto improcedente, por improcedente.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: sí, nada más quería externar que no estoy de acuerdo con que se deseche el Punto, me parece que no tenemos ahorita todas las herramientas, tal vez el Regidor si las tiene, pero para nosotros sería interesante escuchar si no hay otra opción, a lo mejor no tenemos que cambiar el Decreto, se puede hacer un anexo, yo no sé, eso si lo saben más las personas que manejan las leyes, pero creo que se le puede dar la oportunidad de ver si hay algo viable que no sea tan complejo para el Gobierno Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias, bien, está a su consideración dos opciones, la primera que el Punto de Acuerdo se turne a las Comisiones para que sea analizado, y la segunda, que se deseche este Punto de Acuerdo, entonces Señor Secretario le pido proceda a tomar las votaciones en el primero y en el segundo sentido.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo con los términos en que se presentó inicialmente este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, ocho votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, igualmente sírvanse levantar la mano, trece votos, y dos ausencias que se suman de los Regidores Lidia Felisa López Aguirre y Gerardo Mejía.

Por Mayoría de votos se desecha el Punto de Acuerdo presentado.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: de los Asuntos Generales que me habían sido turnados como enlistados, están agotados, no sé si haya algo más Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: no, le informo Presidenta que se agotó el Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional** manifiesta: en tal virtud y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil nueve.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ